

SEPTIEMBRE

TOMO  
Nº 7

Publicación  
02/10/2020

# GACETA MUNICIPAL 2020

# **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**

Alcalde Municipal

## **ANTONELLA VEGA GALOFRE**

Primera Dama - Gestora Social

**RAÚL ALBERTO BADILLO ESPITIA**  
Secretario General

**GABRIEL MORENO GUERRERO**  
Secretario de Gobierno

**HUGO FERNANDO KERGUELÉN GARCÍA**  
Secretario de Planeación

**JOSÉ DARIO VERGARA OROZCO**  
Secretario de Salud

**OSCAR DARÍO GONZÁLEZ HERRERA**  
Secretario de Educación

**MÓNICA HADDAD SOFÁN**  
Secretaria de Hacienda

**GERMÁN ENRIQUE QUINTERO MENDOZA**  
Secretario de Infraestructura

**JULIO LORA HERNÁNDEZ**  
Secretario de Tránsito

**KATIA CABRALES BECHARA**  
Jefe de Oficina de Contratación

**CLAUDIA ESPITIA BRÚ**  
Asesora Oficina Jurídica

**SORIANA LUCÍA RUIZ BANDA**  
Tesorera Municipal

**LUISANA RIVEIRA OÑATE**  
Jefe Oficina Asesora de Prensa



Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde  
NIT.800096734 - 1

DECRETO No. 0361 DE 2020

"Por medio del cual se legaliza una incapacidad médica ocasionada por **MATERNIDAD** a un(a) funcionario (a) adscrito a la Secretaría de Educación Municipal y se realiza un nombramiento provisional para cubrir la vacancia temporal"

**EL ALCALDE DE MONTERÍA**

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1045 de 1978, el Decreto 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Ley 1045 de 1978, fija las reglas generales a las cuales deben sujetarse las Entidades de la Administración Pública del orden Nacional y Territorial para la aplicación de las normas sobre Prestaciones Sociales de su Personal.

Que el decreto 1278 de 2002- Estatuto de Profesionalización Docente, prevé en el capítulo VII, artículo 50 las situaciones administrativas en que puedan hallarse los docentes o directivos docentes, estableciendo como una de ellas la separación temporal del servicio o de sus funciones por LICENCIA.

Que el artículo 13 del decreto 1278 de 2002 establece que cuando se trate de proveer transitoriamente empleos y docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo y el literal a) estipula que en vacantes de docentes cuyos titulares se encuentran en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa, haciendo uso del listado de elegibles vigentes.

Que el (la) docente **NELLY MARIA ZUÑIGA DIAZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N°50.929.724, quien presta sus servicios como docente en el área de secundaria, **TECNOLOGIA E INFORMATICA**, en la Institución Educativa **SANTA ROSA DE LIMA**, ubicada en este municipio, ha solicitado la legalización de su incapacidad médica por **MATERNIDAD**, de acuerdo a la certificación N°0000011349, expedida por la Empresa Prestadora de Salud Medicina Integral.

Que se hace necesario legalizar la Incapacidad Médica por **MATERNIDAD** al (a) docente **NELLY MARIA ZUÑIGA DIAZ** y nombrar temporalmente su reemplazo previo cumplimiento de los requisitos legales verificados por la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal.

Que la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal, mediante Certificado TH-228 del día 27 de agosto del año 2020, que hace parte integral del presente acto administrativo, certifica que ha efectuado la revisión de la hoja de vida del docente a nombrar en provisionalidad **MARIA LILIANA CABALLERO CONTRERAS**, dejando constancia del

Gobierno de la **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde  
NIT.800096734 - 1

DECRETO No. 0361 DE 2020

"Por medio del cual se legaliza una incapacidad médica ocasionada por **MATERNIDAD** a un(a) funcionario (a) adscrito a la Secretaría de Educación Municipal y se realiza un nombramiento provisional para cubrir la vacancia temporal"

cumplimiento de los requisitos legales para ocupar el cargo; así mismo, certifica que no existe lista de elegibles vigente, que no hay en la planta personal un cargo inmediatamente inferior para suplir por encargo la ausencia, y se cuenta con disponibilidad presupuestal para amparar dicho nombramiento provisional y cubrir la vacancia temporal.

Que, de acuerdo a la Incapacidad Médica por **MATERNIDAD** aportada por el (la) docente, se le conceden **126 días** contados a partir del día **28 de julio del año 2020** hasta el día **30 de noviembre del año 2020**, debiéndose reintegrar el día **martes 1 de diciembre del año 2020**.

Que en razón a lo anterior, se hace necesario nombrar provisionalmente un docente en su reemplazo.

En mérito de lo antes expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: LEGALIZAR** la Incapacidad Médica ocasionada por **MATERNIDAD** al (la) docente **NELLY MARIA ZUÑIGA DIAZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.50.929.724**, quien presta sus servicios como docente en el área de secundaria, **TECNOLOGIA E INFORMATICA**, en la Institución Educativa **SANTA ROSA DE LIMA**, ubicada en este Municipio, por el término de **126 días**, contados a partir del día **28 de julio del 2020** hasta el día **30 de noviembre del año 2020**, de acuerdo al Certificado de Incapacidad Médica **No.0000011349**, expedido por la Empresa Prestadora de Salud Medicina Integral.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE** al (la) docente **MARIA LILIANA CABALLERO CONTRERAS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No.1.062.604.357**, quien ostenta título de **LICENCIADA EN INFORMATICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES**, para que preste sus servicios temporalmente como docente de tiempo completo, en la Institución Educativa **SANTA ROSA DE LIMA**, a partir del día de la toma de posesión hasta el día **lunes 30 de noviembre del año 2020**, en reemplazo del (la) docente **NELLY MARIA ZUÑIGA DIAZ**.

**PARÁGRAFO.** El empleado no se encuentra incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 15 del Decreto 1278 del 2.002, y la asignación básica mensual a devengar será la establecida en el Decreto de Salario vigente, para los docentes nombrados en provisionalidad, según el estatuto actual (Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el presente acto administrativo al (la) docente **NELLY MARIA ZUÑIGA DIAZ**.

Gobierno de la **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde  
NIT.800096734 - 1

DECRETO No. 0361 DE 2020

"Por medio del cual se legaliza una incapacidad médica ocasionada por **MATERNIDAD** a un(a) funcionario (a) adscrito a la Secretaría de Educación Municipal y se realiza un nombramiento provisional para cubrir la vacancia temporal"

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** al (la) docente **MARIA LILIANA CABALLERO CONTRERAS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No.1.062.604.357**, del presente acto administrativo, a través de la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal, o de manera electrónica, al tenor del artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, mientras dure la emergencia sanitaria en el País. La comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el (a) docente acceda al acto administrativo, fecha y hora que certificará la Oficina de Talento Humano. En el evento en que la comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO** Para los fines legales pertinentes envíense copia del presente acto a la Oficina de Nómina y Novedades de la Secretaría de Educación de Montería y archívese copia en la historia laboral de cada empleado. Ordénese el recibo de manera inmediata, a través del funcionario que se ha designado para tal fin.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expedido en Montería, a los **27 AGO 2020**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

**CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**  
Alcalde de Montería

Elaboró: Katia Ayús- Planta de Personal-SEM

Vo.Bo.: Eliana Fuentes Millares- Oficina Talento Humano- SEM.

Revisó: Vivian Verbel - Oficina Jurídica SEM.

Aprobó: Oscar Darío González Herrera- Secretario de Educación.

Revisó: Claudia Inés Espitia Brú -Jefe Oficina Asesora Jurídica- Alcaldía de Montería.

Revisó: Heriberto Pastrana B/Abogado Contratista OAJ.



Gobierno de la **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
NIT.800096734-1

TH - 228 - 2020

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO

**CERTIFICA**

Que no existe lista de elegibles vigente de la CNSC, y dentro de la planta global de cargos del personal docente de la Secretaría de Educación Municipal, no hay quien pueda reemplazar al Docente **NELLY MARIA ZUÑIGA DIAZ**, en virtud de la situación administrativa que se ha presentado y que lo mantendrá separado de sus funciones; todos los docentes adscritos a la I.E en donde presta sus servicios tienen asignación académica, según Resolución emitida a inicios de esta vigencia por parte del rector, de acuerdo con lo contemplado en la Ley 715 numeral 10.9; además que no existe un cargo inferior en la planta global de cargos docentes, para acudir a la figura de encargo.

Que, por necesidad del servicio se vinculará provisionalmente al (a) señor (a) **MARIA LILIANA CABALLERO CONTRERAS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° **1.062.604.357**, quien, revisada la hoja de vida, cumple a cabalidad con los requisitos, de acuerdo con el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de docentes del sistema especial de Carrera Docente, y demás requisitos al tenor del artículo 2.2.5.1.4 del decreto 1083 de 2015; así mismo se evidencia en la hoja de vida manifestación del aspirante de no estar dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de la Constitución y la Ley para ejercer el cargo.

Desde la oficina de Talento Humano, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.5 del decreto 1083 de 2015, hemos verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, y no tiene sanción vigente.

Por esta razón, en beneficio del sector educativo, es viable el nombramiento provisional, por el tiempo que dure la ausencia del titular, además porque existen los recursos suficientes desde nómina, para cubrirlo.

Para mayor constancia se firma en Montería, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año 2020.

**ELIANA FUENTES MILLARES**  
Oficina de Talento Humano

Elaboró: Katia Ayús- Planta Personal

Gobierno de la **GENTE**

Cra. 15 No 22-40 Barrio Costa de Oro / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co

**Incapacidad Médica**

Código del Prestador: 230010092401 Nit: 80250634-3  
 Dirección: CALLE 44 # 14 - 282 MONTERÍA  
 Teléfono: Call Center 7890082 - 3183383144, PBX 7918058  
 Web: www.medicinaintegral.com  
 Email: info@medicinaintegral.com

Fecha de Impresión: 2020/08/20 10:16:01  
**INCAPACIDAD MEDICA**

Nombre: NELLY MARIA ZUÑIGA DIAZ  
 Identificación: CC - 50929724 Sexo: Femenino Edad: 41 Años  
 F. Afiliación: 2012/11/27  
 Sede Afiliado: MEDICINA INTEGRAL SEDE MONTERIA MAGISTERIO

Consecutivo: 0000011349  
 Fecha Inicio Incapacidad: 2020/07/28 Días de Incapacidad: 126  
 Diagnostico: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA  
 Descripción: DOCENTE DE MONTERIA  
 ESCUELA: INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA  
 MUNICIPIO ESCUELA: MONTERIA  
 MATERIA: Basica Secundaria  
 JORNADA: Tarde  
 VENCE EL DIA 2020/11/30

Elaborado Por: DVELEZ

<https://sisma.medicinaintegral.com/SismaSalud/Reportes/Cliente/html/hc/incapacidadMedica.php?consecutivo=0000011349>

Alcaldía de Montería  
 Despacho del Alcalde  
 NIT.800096734 - 1

DECRETO No. 0362 DE 2020

"Por medio del cual se legaliza una incapacidad médica ocasionada por **MATERNIDAD** a un(a) funcionario (a) adscrito a la Secretaría de Educación Municipal y se realiza un nombramiento provisional para cubrir la vacancia temporal"

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1045 de 1978, el Decreto 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Ley 1045 de 1978, fija las reglas generales a las cuales deben sujetarse las Entidades de la Administración Pública del orden Nacional y Territorial para la aplicación de las normas sobre Prestaciones Sociales de su Personal.

Que el decreto 1278 de 2002- Estatuto de Profesionalización Docente, prevé en el capítulo VII, artículo 50 las situaciones administrativas en que puedan hallarse los docentes o directivos docentes, estableciendo como una de ellas la separación temporal del servicio o de sus funciones por LICENCIA.

Que el artículo 13 del decreto 1278 de 2002 establece que cuando se trate de proveer transitoriamente empleos y docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo y el literal a) estipula que en vacantes de docentes cuyos titulares se encuentran en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa, haciendo uso del listado de elegibles vigentes.

Que el (la) docente **GINA PAOLA PEREZ POLO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N°1.067.869.789, quien presta sus servicios como docente en el área de INGLÉS, Básica Secundaria, en la Institución Educativa **ANTONIA SANTOS**, ubicada en este municipio, ha solicitado la legalización de su incapacidad médica por **MATERNIDAD**, de acuerdo a la certificación N°0000011350, expedida por la Empresa Prestadora de Salud Medicina Integral.

Que se hace necesario legalizar la Incapacidad Médica por **MATERNIDAD** al (a) docente **GINA PAOLA PEREZ POLO** y nombrar temporalmente su reemplazo previo cumplimiento de los requisitos legales verificados por la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal.

Que la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal, mediante Certificado TH 230 del día 28 de agosto del año 2020, que hace parte integral del presente acto administrativo, ha certificado que ha efectuado la revisión de la hoja de vida del docente a nombrar **EDUARDO MANUEL BERNETT DIAZ**, quien se nombrará en provisionalidad y certifica el

Gobierno de la **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
 www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería  
 Despacho del Alcalde  
 NIT.800096734 - 1

DECRETO No. 0362 DE 2020

"Por medio del cual se legaliza una incapacidad médica ocasionada por **MATERNIDAD** a un(a) funcionario (a) adscrito a la Secretaría de Educación Municipal y se realiza un nombramiento provisional para cubrir la vacancia temporal"

cumplimiento de los requisitos legales para ocupar el cargo; asimismo deja constancia que no existe lista de elegibles vigente, que no hay en la planta personal un cargo inmediatamente inferior para suplir por encargo la ausencia, y se cuenta con disponibilidad presupuestal para amparar dicho nombramiento provisional y cubrir la vacancia temporal.

Que, de acuerdo a la Incapacidad Médica por **MATERNIDAD** aportada por el (la) docente, se le conceden 126 días contados a partir del día 13 de agosto del año 2020 hasta el día 16 de diciembre del año 2020, debiéndose reintegrar el día jueves 17 de diciembre del año 2020.

Que en razón a lo anterior, se hace necesario nombrar provisionalmente un docente en su reemplazo.

En mérito de lo antes expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LEGALIZAR la Incapacidad Médica ocasionada por **MATERNIDAD**, al (a) docente **GINA PAOLA PEREZ POLO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.1.067.869.789, quien presta sus servicios como docente en el área de INGLÉS, Básica secundaria, en la Institución Educativa **ANTONIA SANTOS**, ubicada en este Municipio, por el término de 126 días, contados a partir del día 13 de agosto del 2020 hasta el día 16 de diciembre del año 2020, de acuerdo al Certificado de Incapacidad Médica No.0000011350, expedido por la Empresa Prestadora de Salud Medicina Integral.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOMBRAR PROVISIONALMENTE al (la) docente **EDUARDO MANUEL BERNETT DIAZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.10.933.818, quien ostenta título de LICENCIADO EN INGLÉS, para que preste sus servicios temporalmente como docente de tiempo completo en la Institución Educativa **ANTONIA SANTOS**, a partir del día de la toma de posesión hasta el día miércoles 16 de diciembre del año 2020, en reemplazo del (la) docente **GINA PAOLA PEREZ POLO**.

**PARÁGRAFO.** El empleado no se encuentra incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 15 del Decreto 1278 del 2.002, y la asignación básica mensual a devengar será la establecida en el Decreto de Salario vigente, para los docentes nombrados en provisionalidad, según el estatuto actual (Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO TERCERO:** COMUNICAR el presente acto administrativo al (la) docente **GINA PAOLA PEREZ POLO**.

Gobierno de la **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
 www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería  
 Despacho del Alcalde  
 NIT.800096734 - 1

DECRETO No. 0362 DE 2020

"Por medio del cual se legaliza una incapacidad médica ocasionada por **MATERNIDAD** a un(a) funcionario (a) adscrito a la Secretaría de Educación Municipal y se realiza un nombramiento provisional para cubrir la vacancia temporal"

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR al (la) docente **EDUARDO MANUEL BERNETT DIAZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.10.933.818, del presente acto administrativo, a través de la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal, o de manera electrónica, al tenor del artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, mientras dure la emergencia sanitaria en el País. La comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el (a) docente acceda al acto administrativo, fecha y hora que certificará la Oficina de Talento Humano. En el evento en que la comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente acto a la Oficina de Nómina y Novedades de la Secretaría de Educación de Montería y archívese copia en la historia laboral de cada empleado. Ordénese el recibo de manera inmediata, a través del funcionario que se ha designado para tal fin.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expedido en Montería, a los

28 AGO 2020

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE

*[Signature]*  
**CARLOS ALBERTO ORDOZGOITIA SANJUAN**  
 Alcalde de Montería

Elaboró: Katia Ayúe- Pianta de Personal-SEM

Vo.Bo.: Eliana Fuentes Millares- Oficina Talento Humano- SEM.

Revisó: Vivian Verbel - Oficina Jurídica SEM.

Aprobó: Oscar Darío González Herrera- Secretario de Educación

Revisó: Claudia Inés Espitia Brú - Jefe Oficina Asesora Jurídica- Alcaldía de Montería

Revisó: Heriberto Pastraña B/Abogado Contratista OAJ.

Gobierno de la **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
 www.monteria.gov.co



  
**Alcaldía de Montería**  
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
 NIT.800096734-1

TH - 230 - 2020

**LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO**

**CERTIFICA**

Que no existe lista de elegibles vigente de la CNSC, y dentro de la planta global de cargos del personal docente de la Secretaría de Educación Municipal, no hay quien pueda reemplazar al Docente **GINA PAOLA PEREZ POLO**, en virtud de la situación administrativa que se ha presentado y que lo mantendrá separado de sus funciones; todos los docentes adscritos a la I.E en donde presta sus servicios tienen asignación académica, según Resolución emitida a inicios de esta vigencia por parte del rector, de acuerdo con lo contemplado en la Ley 715 numeral 10.9; además que no existe un cargo inferior en la planta global de cargos docentes, para acudir a la figura de encargo.

Que, por necesidad del servicio se vinculará provisionalmente al (a) señor (a) **EDUARDO MANUEL BERNETT DIAZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 10.933.818, quien, revisada la hoja de vida, cumple a cabalidad con los requisitos, de acuerdo con el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de docentes del sistema especial de Carrera Docente, y demás requisitos al tenor del artículo 2.2.5.1.4 del decreto 1083 de 2015; así mismo se evidencia en la hoja de vida manifestación del aspirante de no estar dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de la Constitución y la Ley para ejercer el cargo.

Desde la oficina de Talento Humano, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.5 del decreto 1083 de 2015, hemos verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, y no tiene sanción vigente.

Por esta razón, en beneficio del sector educativo, es viable el nombramiento provisional, por el tiempo que dure la ausencia del titular, además porque existen los recursos suficientes desde nómina, para cubrirlo.

Para mayor constancia se firma en Montería, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año 2020.

  
**ELIANA FUENTES MILLARES**  
 Oficina de Talento Humano

Elaboró: Katia Ayús- Planta Personal

**Gobierno de la GENTE**  
 Cra. 15 No 22-40 Barrio Costa de Oro / Montería, Córdoba  
 www.monteria.gov.co

Incapacidad Medica

Código del Prestador: 230010092401 Nit: 800250634-3  
 Dirección: CALLE 44 # 14 - 282 MONTERÍA  
 Teléfono: Call Center 7890082 - 3183383144. PBX 7918058  
 Web: www.medicinaintegral.com  
 Email: info@medicinaintegral.com

Fecha de Impresión: 2020/08/21 16:51:35  
**INCAPACIDAD MEDICA**

Nombre: GINA PAOLA PEREZ POLO  
 Identificación: CC - 1067869789 Sexo: Femenino Edad: 32 Años  
 F. Afiliación: 2015/06/23  
 Sede Afiliado: MEDICINA INTEGRAL SEDE MONTERIA MAGISTERIO

Consecutivo: 0000011350  
 Fecha Inicio Incapacidad: 2020/08/13  
 Diagnostico: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA  
 Descripción: DOCENTE DE MONTERIA  
 ESCUELA: INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOS  
 MUNICIPIO ESCUELA: MONTERIA  
 MATERIA: Basica Secundaria  
 JORNADA: Mañana  
 VENCE EL DIA 2020/12/16

Elaborado Por: CBERROCAL

**Gobierno de la GENTE**  
 190.121.135.42:8181/SistemaSalud/Reportes/Cliente/html/hc/IncapacidadMedica.php?consecutivo=0000011350

  
**Alcaldía de Montería**  
 Despacho del Alcalde  
 NIT.800096734-1

**DECRETO N° 0365 DE 2020**

"Por el cual se realiza un nombramiento provisional para cubrir una vacante temporal en una Institución Educativa ubicada en este Municipio"

**PARÁGRAFO:** Como consecuencia de lo anterior, la persona nombrada provisionalmente deberá tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. A partir de la fecha de posesión ingresará a nómina y se tendrá en cuenta para efectos del pago.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La asignación básica mensual a devengar por la persona nombrada provisionalmente, será la establecida en el Decreto de Salarios vigente, la cual se mantendrá hasta cuando el Gobierno Nacional lo modifique.

**ARTÍCULO TERCERO:** COMUNICAR el presente Acto Administrativo al nombrado provisional, a través de la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal, de manera electrónica, al tenor del artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, mientras dure la emergencia sanitaria en el país. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el funcionario acceda al acto administrativo. En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento de notificación personal según lo previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase copia a la Oficina de Nómina y Novedades, a la rectoría de la I.E, así como a la Historia Laboral.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Expedido en Montería, a los **31 AGO 2020**

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ALBERTO ORDOZGOTIA SANIN**  
 ALCALDE DE MONTERÍA

Elaboró: Juan Andrés Guevara - Planta de Personal-Sem  
 Vo.Bo: Eliana Fuentes Millares-Oficina Talento Humano-Sem  
 Revisó: Vivian Verbel - Oficina Jurídica Sem  
 Aprobó: Oscar Darío González Herrera-Secretario de Educación  
 Revisó: Claudia Espitia Bru- Jefe Oficina Asesora Jurídica-Alcaldía de Montería  
 Revisó: Heriberto Pastrana B/Abogado Contratista

**Gobierno de la GENTE**  
 Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
 www.monteria.gov.co

  
**Alcaldía de Montería**  
 Despacho del Alcalde  
 NIT.800096734-1

**DECRETO N° 0365 DE 2020**

"Por el cual se realiza un nombramiento provisional para cubrir una vacante temporal en una Institución Educativa ubicada en este Municipio"

**PARÁGRAFO:** Como consecuencia de lo anterior, la persona nombrada provisionalmente deberá tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. A partir de la fecha de posesión ingresará a nómina y se tendrá en cuenta para efectos del pago.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La asignación básica mensual a devengar por la persona nombrada provisionalmente, será la establecida en el Decreto de Salarios vigente, la cual se mantendrá hasta cuando el Gobierno Nacional lo modifique.

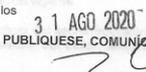
**ARTÍCULO TERCERO:** COMUNICAR el presente Acto Administrativo al nombrado provisional, a través de la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal, de manera electrónica, al tenor del artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, mientras dure la emergencia sanitaria en el país. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el funcionario acceda al acto administrativo. En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento de notificación personal según lo previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase copia a la Oficina de Nómina y Novedades, a la rectoría de la I.E, así como a la Historia Laboral.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Expedido en Montería, a los **31 AGO 2020**

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ALBERTO ORDOZGOTIA SANIN**  
 ALCALDE DE MONTERÍA

Elaboró: Juan Andrés Guevara - Planta de Personal-Sem  
 Vo.Bo: Eliana Fuentes Millares-Oficina Talento Humano-Sem  
 Revisó: Vivian Verbel - Oficina Jurídica Sem  
 Aprobó: Oscar Darío González Herrera-Secretario de Educación  
 Revisó: Claudia Espitia Bru- Jefe Oficina Asesora Jurídica-Alcaldía de Montería  
 Revisó: Heriberto Pastrana B/Abogado Contratista

**Gobierno de la GENTE**  
 Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
 www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
NIT.800096734-1

TH 229-2020

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que se ha presentado una vacancia temporal dentro de la planta global de cargos del personal administrativo, de la Secretaría de Educación Municipal, en virtud de la situación administrativa (vacaciones) en la que se encuentra el empleado (a) **MARIA NELLY NEGRETE DE ARTEAGA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.34.967.085, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo, Grado 04, Código 407.

Que no existe lista de elegibles vigente de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) que pueda reemplazar al cargo que ocupa la señora **MARIA NELLY NEGRETE DE ARTEAGA**, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo, Grado 04, Código 407.

Que por necesidad del servicio se vinculará provisionalmente la señora **IRIS PATRICIA TORRES ARGUMEDO** identificado (o) con la cédula de ciudadanía N° 34.995.179 quien, revisada la hoja de vida cumple a cabalidad con los requisitos exigidos según el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, y demás requisitos al tenor del artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015, así mismo se evidencia en la hoja de vida manifestación del aspirante de no estar dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de la Constitución y la Ley para ejercer el cargo.

Desde la oficina de Talento Humano, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, hemos verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, y no tiene sanción vigente

Por esta razón, en beneficio del sector educativo, es viable un nombramiento temporal, por el tiempo que dure la ausencia del titular, además porque existen los recursos suficientes en nómina para cubrirlos.

Para mayor constancia se firma en Montería, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año 2020.

ELIANA FUENTES MILLARES  
Oficina de Talento Humano

Proyecto: Juan Guevara -Planta de Personal

Gobierno de la **GENTE**

Cra. 15 No 22-40 Barrio Costa de Oro / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde  
NIT.800096734-1

DECRETO N° 0366 DE 2020

"Por el cual se realiza un nombramiento provisional para cubrir una vacante temporal en una Institución Educativa ubicada en este Municipio "

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, Decretos 1950 de 1973, 2400 de 1968, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 0848 de fecha agosto 26 del año 2020, le fue concedido el disfrute en tiempo de las vacaciones al Funcionario Administrativo **GINA MARIA HERRERA PEREZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.30.759.018, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo, Grado 4, Código 407, en la Institución Educativa **JUAN XXIII**, ubicada en este Municipio, por el término de Quince (15) días hábiles, contados a partir del 1 de septiembre de 2020 al 21 de septiembre de 2020.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004, Decretos 1950 de 1973 y 2400 de 1968, cuando se den vacaciones temporales de los cargos administrativos, por encontrarse sus titulares en situaciones que impliquen separación temporal del cargo, el medio a proveerlas, es el nombramiento provisional, durante el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Que la Secretaría de Educación de Montería a través de la Oficina de Talento Humano, y de acuerdo con la responsabilidad que le atribuye el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, certifica mediante documento TH 231-2020 del día 31 de agosto del año 2020, que hace parte integral del presente acto, que ha efectuado la revisión de la hoja de vida de la persona a nombrar, confirmando el cumplimiento de los requisitos legales para ejercer el cargo, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, también ha verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales y la manifestación del aspirante de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo, así mismo hace constar que no existe lista de elegibles vigente expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

En mérito de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE al (a) señor (a) **RONALD MARIO PEÑA ESCOBAR**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.233.340.731, para que preste sus servicios temporalmente como Auxiliar Administrativo, Grado 4, Código 407, en la Institución Educativa **JUAN XXIII**, ubicada en este Municipio, a partir de la fecha de posesión, hasta el día 21 de septiembre de 2020, fecha en la cual finalizan las vacaciones concedidas al (a) señor (a) **GINA MARIA HERRERA PEREZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.30.759.018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

Gobierno de la **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde  
NIT.800096734-1

DECRETO N° 0366 DE 2020

"Por el cual se realiza un nombramiento provisional para cubrir una vacante temporal en una Institución Educativa ubicada en este Municipio "

PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, la persona nombrada provisionalmente deberá tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. A partir de la fecha de posesión ingresará a nómina y se tendrá en cuenta para efectos del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación básica mensual a devengar por la persona nombrada provisionalmente, será la establecida en el Decreto de Salarios vigente, la cual se mantendrá hasta cuando el Gobierno Nacional lo modifique.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo al nombrado provisional, a través de la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal, de manera electrónica, al tenor del artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, mientras dure la emergencia sanitaria en el país. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el funcionario acceda al acto administrativo, fecha y hora que certificará la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal. En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento de notificación personal según lo previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia a la Oficina de Nómina y Novedades, a la rectoría de la I.E, así como a la Historia Laboral.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Expedido en Montería, a los 31 AGO 2020

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ORDOSGOTIA SAMIN  
ALCALDE DE MONTERÍA

Elaboró: Juan Andrés Guevara - Planta de Personal-Sem

Vo.Bo.: Eliana Fuentes Millares-Oficina Talento Humano-Sem

Revisó: Vivian Verbel - Oficina Jurídica Sem

Aprobó: Oscar Darío González Herrera-Secretario de Educación

Revisó: Claudia Espitia Bru- Jefe Oficina Asesora Jurídica Alcaldía de Montería

Revisó: Heriberto Pastrana B/Abogado Contratista OAJ



Gobierno de la **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
NIT.800096734-1

TH 231-2020

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que se ha presentado una vacancia temporal dentro de la planta global de cargos del personal administrativo, de la Secretaría de Educación Municipal, en virtud de la situación administrativa (vacaciones) en la que se encuentra el empleado (a) **GINA MARIA HERRERA PEREZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 30.759.018, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo, Grado 04, Código 407.

Que no existe lista de elegibles vigente de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) que pueda reemplazar al cargo que ocupa la señora **GINA MARIA HERRERA PEREZ**, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo, Grado 04, Código 407.

Que por necesidad del servicio se vinculará provisionalmente al señor **RONALD MARIO PEÑA ESCOBAR** identificado (o) con la cédula de ciudadanía N° 1.233.340.731 quien, revisada la hoja de vida cumple a cabalidad con los requisitos exigidos según el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, y demás requisitos al tenor del artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015, así mismo se evidencia en la hoja de vida manifestación del aspirante de no estar dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de la Constitución y la Ley para ejercer el cargo.

Desde la oficina de Talento Humano, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, hemos verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, y no tiene sanción vigente

Por esta razón, en beneficio del sector educativo, es viable un nombramiento temporal, por el tiempo que dure la ausencia del titular, además porque existen los recursos suficientes en nómina para cubrirlos.

Para mayor constancia se firma en Montería, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año 2020.

ELIANA FUENTES MILLARES  
Oficina de Talento Humano

Proyecto: Juan Guevara -Planta de Personal

Gobierno de la **GENTE**

Cra. 15 No 22-40 Barrio Costa de Oro / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde  
NIT.800096734-1

DECRETO N° 0369 DE 2020

"Por el cual se realiza un nombramiento provisional para cubrir una vacante temporal en una Institución Educativa ubicada en este Municipio"

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, Decretos 1950 de 1973, 2400 de 1968, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 0850 de fecha agosto 26 del año 2020, le fue concedido el disfrute en tiempo de las vacaciones al Funcionario Administrativo OLGA ROSA MARTINEZ DE PEREIRA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.34.974.269, quien se desempeña como Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 1, en la Institución Educativa SAN JOSÉ, ubicada en este Municipio, por el término de Quince (15) días hábiles, contados a partir del 1 de septiembre del 2020 al 21 de septiembre del 2020.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004, Decretos 1950 de 1973 y 2400 de 1968, cuando se den vacaciones temporales de los cargos administrativos, por encontrarse sus titulares en situaciones que impliquen separación temporal del cargo, el medio a proveerlas, es el nombramiento provisional, durante el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Que la Secretaría de Educación de Montería a través de la Oficina de Talento Humano, y de acuerdo con la responsabilidad que le atribuye el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 1083 de 2015, certifica mediante documento TH 233-2020 del día 31 de agosto del año 2020, que hace parte integral del presente acto, que ha efectuado la revisión de la hoja de vida de la persona a nombrar, confirmando el cumplimiento de los requisitos legales para ejercer el cargo, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, también ha verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales y la manifestación del aspirante de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo, así mismo hace constar que no existe lista de elegibles vigente expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

En mérito de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE al (a) señor (a) EMELIS DEL CARMEN BUELVAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 43.253.099, para que preste sus servicios temporalmente como Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 1, en la Institución Educativa SAN JOSÉ, ubicada en este Municipio, a partir de la fecha de posesión, hasta el día 21 de septiembre de 2020, fecha en la cual finalizan las vacaciones concedidas al (a) señor (a) OLGA ROSA MARTINEZ DE PEREIRA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.34974269, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
NIT.800096734-1

TH 233-2020

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que se ha presentado una vacancia temporal dentro de la planta global de cargos del personal administrativo, de la Secretaría de Educación Municipal, en virtud de la situación administrativa (vacaciones) en la que se encuentra el empleado (a) OLGA ROSA MARTINEZ DE PEREZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.34.974.269, quien se desempeña como Auxiliar de Servicios Generales, Grado 01, Código 470.

Que no existe lista de elegibles vigente de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) que pueda reemplazar al cargo que ocupa la señora OLGA ROSA MARTINEZ DE PEREZ, quien se desempeña como Auxiliar de Servicios Generales, Grado 01, Código 470.

Que por necesidad del servicio se vinculará provisionalmente la señora EMELIS DEL CARMEN BUELVAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 43.253.099 quien, revisada la hoja de vida cumple a cabalidad con los requisitos exigidos según el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, y demás requisitos al tenor del artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015, así mismo se evidencia en la hoja de vida manifestación del aspirante de no estar dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de la Constitución y la Ley para ejercer el cargo.

Desde la oficina de Talento Humano, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, hemos verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, y no tiene sanción vigente

Por esta razón, en beneficio del sector educativo, es viable un nombramiento temporal, por el tiempo que dure la ausencia del titular, además porque existen los recursos suficientes en nómina para cubrirlos.

Para mayor constancia se firma en Montería, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año 2020.

ELIANA FUENTES MILLARES  
Oficina de Talento Humano

Proyectó: Eliana Fuentes

Gobierno de la GENTE

Cra. 15 No 22-40 Barrio Costa de Oro / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde  
NIT.800096734-1

DECRETO N° 0369 DE 2020

"Por el cual se realiza un nombramiento provisional para cubrir una vacante temporal en una Institución Educativa ubicada en este Municipio"

PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, la persona nombrada provisionalmente deberá tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su comunicación. A partir de la fecha de posesión ingresará a nómina y se tendrá en cuenta para efectos del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación básica mensual a devengar por la persona nombrada provisionalmente, será la establecida en el Decreto de Salarios vigente, la cual se mantendrá hasta cuando el Gobierno Nacional lo modifique.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo al nombrado provisional, a través de la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal, de manera electrónica, al tenor del artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, mientras dure la emergencia sanitaria en el país. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el funcionario acceda al acto administrativo, fecha y hora que certificará la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal. En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento de notificación personal según lo previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia a la Oficina de Nómina y Novedades, a la rectoría de la I.E, así como a la Historia Laboral.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Expedido en Montería, a los 31 AGO 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ORDOSGOTIA SANIN  
ALCALDE DE MONTERÍA

Elaboró: Juan Andrés Guevara - Planta de Personal-Sem  
Vo.Bo.: Eliana Fuentes Millares-Oficina Talento Humano-Sem  
Revisó: Vivian Verbel - Oficina Jurídica Sem  
Aprobó: Oscar Darío González Herrera-Secretario de Educación  
Revisó: Claudia Espitia Bru- Jefe Oficina Asesora Jurídica-Alcaldía de Montería  
Revisó: Heriberto Pastrana B/Abogado Contratista OAJ



Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde  
NIT.800096734-1

DECRETO N° 0377 DE 2020

"Por el cual se realiza un nombramiento provisional para cubrir una vacante temporal en una Institución Educativa ubicada en este Municipio"

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, Decretos 1950 de 1973, 2400 de 1968, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 0854 de fecha agosto 26 del año 2020, le fue concedido el disfrute en tiempo de las vacaciones al Funcionario Administrativo MARIA DEL ROSARIO ALMANZA AGUILAR, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.50.909.914, quien se desempeña como Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 1, en la Institución Educativa IE GUILLERMO VALENCIA, ubicada en este Municipio, por el término de Quince (15) días hábiles, contados a partir del 4 de septiembre del 2020 al 24 de septiembre del 2020.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004, Decretos 1950 de 1973 y 2400 de 1968, cuando se den vacaciones temporales de los cargos administrativos, por encontrarse sus titulares en situaciones que impliquen separación temporal del cargo, el medio a proveerlas, es el nombramiento provisional, durante el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Que la Secretaría de Educación de Montería a través de la Oficina de Talento Humano, y de acuerdo con la responsabilidad que le atribuye el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 1083 de 2015, certifica mediante documento TH 238-2020 del día 3 de septiembre del año 2020, que hace parte integral del presente acto, que ha efectuado la revisión de la hoja de vida de la persona a nombrar, confirmando el cumplimiento de los requisitos legales para ejercer el cargo, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, también ha verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales y la manifestación del aspirante de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo, así mismo hace constar que no existe lista de elegibles vigente expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

En mérito de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE al (a) señor (a) HECTOR JULIO ANGULO BRUNAL, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.78.888.914, para que preste sus servicios temporalmente como Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 1, en la Institución Educativa IE GUILLERMO VALENCIA, ubicada en este Municipio, a partir de la fecha de posesión, hasta el día 24 de septiembre de 2020, fecha en la cual finalizan las vacaciones concedidas al (a) señor (a) MARIA DEL ROSARIO ALMANZA AGUILAR, identificado (a) con la

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde  
NIT.800096734-1

DECRETO N° 0377 DE 2020

"Por el cual se realiza un nombramiento provisional para cubrir una vacante temporal en una Institución Educativa ubicada en este Municipio"

cédula de ciudadanía No.50.909.914, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, la persona nombrada provisionalmente deberá tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su comunicación. A partir de la fecha de posesión ingresará a nómina y se tendrá en cuenta para efectos del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación básica mensual a devengar por la persona nombrada provisionalmente, será la establecida en el Decreto de Salarios vigente, la cual se mantendrá hasta cuando el Gobierno Nacional lo modifique.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo al nombrado provisional, a través de la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal, de manera electrónica, al tenor del artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, mientras dure la emergencia sanitaria en el país. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el funcionario acceda al acto administrativo, fecha y hora que certificará la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal. En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento de notificación personal según lo previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia a la Oficina de Nómina y Novedades, a la rectoría de la I.E, así como a la Historia Laboral.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Expedido en Montería, a los 03 SEP 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ORDOSGOTA SANÍN  
ALCALDE DE MONTERÍA

Elaboró: Yanna Nader - Planta de Personal-Sem  
Vo.Bo.: Eliana Fuentes Millares-Oficina Talento Humano-Sem  
Revisó: Vivian Verbel - Oficina Jurídica Sem  
Aprobó: Oscar Darío González Herrera-Secretario de Educación  
Revisó: Claudia Espitia Bru- Jefe Oficina Asesora Jurídica-Alcaldía de Montería  
Revisó: Heriberto Pastrana B/Abogado Contratista OAJ

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
NIT.800096734-1

TH 238-2020

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que se ha presentado una vacancia temporal dentro de la planta global de cargos del personal administrativo, de la Secretaría de Educación Municipal, en virtud de la situación administrativa (vacaciones) en la que se encuentra el empleado (a) MARIA DEL ROSARIO ALMANZA AGUILAR, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.50.909.914, quien se desempeña como Auxiliar de Servicios Generales, Grado 01, Código 470.

Que no existe lista de elegibles vigente de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) que pueda reemplazar al cargo que ocupa la señora MARIA DEL ROSARIO ALMANZA AGUILAR, quien se desempeña como Auxiliar de Servicios Generales, Grado 01, Código 470.

Que por necesidad del servicio se vinculará provisionalmente al señor HECTOR JULIO ANGULO BRUNAL, identificado (o) con la cedula de ciudadanía N° 78.688.914 quien, revisada la hoja de vida cumple a cabalidad con los requisitos exigidos según el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, y demás requisitos al tenor del artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015, así mismo se evidencia en la hoja de vida manifestación del aspirante de no estar dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de la Constitución y la Ley para ejercer el cargo.

Desde la oficina de Talento Humano, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, hemos verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, y no tiene sanción vigente

Por esta razón, en beneficio del sector educativo, es viable un nombramiento temporal, por el tiempo que dure la ausencia del titular, además porque existen los recursos suficientes en nómina para cubrirlos.

Para mayor constancia se firma en Montería, a los tres (3) días del mes de septiembre del año 2020.

ELIANA FUENTES MILLARES  
Oficina de Talento Humano

Proyectó: Yanna Nader

Gobierno de la GENTE

Cra. 15 No 22-40 Barrio Costa de Oro / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde  
NIT.800096734-1

DECRETO N° 0379 DE 2020

"Por el cual se realiza un nombramiento provisional para cubrir una vacante temporal en una Institución Educativa ubicada en este Municipio"

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, Decretos 1950 de 1973, 2400 de 1968, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 0851 de fecha agosto 26 del año 2020, le fue concedido el disfrute en tiempo de las vacaciones al Funcionario Administrativo LADYS MARIA PADRON HOYOS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.34.979.153, quien se desempeña como Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 1, en la Institución Educativa SANTA MARIA GORETTI, ubicada en este Municipio, por el término de Quince (15) días hábiles, contados a partir del 9 de septiembre del 2020 al 29 de septiembre de septiembre del 2020.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004, Decretos 1950 de 1973 y 2400 de 1968, cuando se den vacancias temporales de los cargos administrativos, por encontrarse sus titulares en situaciones que impliquen separación temporal del cargo, el medio a proveerlas, es el nombramiento provisional, durante el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Que la Secretaría de Educación de Montería a través de la Oficina de Talento Humano, y de acuerdo con la responsabilidad que le atribuye el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 1083 de 2015, certifica mediante documento TH 238-2020 del día 4 de septiembre del año 2020, que hace parte integral del presente acto, que ha efectuado la revisión de la hoja de vida de la persona a nombrar, confirmando el cumplimiento de los requisitos legales para ejercer el cargo, de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, también ha verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales y la manifestación del aspirante de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo, así mismo hace constar que no existe lista de elegibles vigente expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

En mérito de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE al (a) señor (a) DILIA ESTHER BABILONIA VERGARA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1.068.585.442, que preste sus servicios temporalmente como Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 1, en la Institución Educativa SANTA MARIA GORETTI, ubicada en este Municipio, a partir de la fecha de posesión, hasta el día 29 de septiembre de 2020, fecha en la cual finalizan las vacaciones concedidas al (a) señor (a) LADYS MARIA PADRON HOYOS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.34.979.153, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde  
NIT.800096734-1

DECRETO N° 0379 DE 2020

"Por el cual se realiza un nombramiento provisional para cubrir una vacante temporal en una Institución Educativa ubicada en este Municipio"

PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, la persona nombrada provisionalmente deberá tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su comunicación. A partir de la fecha de posesión ingresará a nómina y se tendrá en cuenta para efectos del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación básica mensual a devengar por la persona nombrada provisionalmente, será la establecida en el Decreto de Salarios vigente, la cual se mantendrá hasta cuando el Gobierno Nacional lo modifique.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo al nombrado provisional, a través de la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal, de manera electrónica, al tenor del artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, mientras dure la emergencia sanitaria en el país. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el funcionario acceda al acto administrativo, fecha y hora que certificará la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal. En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento de notificación personal según lo previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia a la Oficina de Nómina y Novedades, a la rectoría de la I.E, así como a la Historia Laboral.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Expedido en Montería, a los 04 SEP 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ORDOSGOTA SANÍN  
ALCALDE DE MONTERÍA

Elaboró: Yanna Nader - Planta de Personal-Sem  
Vo.Bo.: Eliana Fuentes Millares-Oficina Talento Humano-SEM  
Revisó: Vivian Verbel - Oficina Jurídica SEM  
Aprobó: Oscar Darío González Herrera-Secretario de Educación  
Revisó: Claudia Espitia Bru- Jefe Oficina Asesora Jurídica-Alcaldía de Montería  
Revisó: Heriberto Pastrana B/Abogado Contratista OAJ

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
NIT.800096734-1

TH 236-2020

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que se ha presentado una vacancia temporal dentro de la planta global de cargos del personal administrativo, de la Secretaría de Educación Municipal, en virtud de la situación administrativa (vacaciones) en la que se encuentra el empleado (a) **LADYS MARIA PADRON HOYOS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.34.979.153, quien se desempeña como Auxiliar de Servicios Generales, Grado 01, Código 470.

Que no existe lista de elegibles vigente de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) que pueda reemplazar al cargo que ocupa la señora **LADYS MARIA PADRON HOYOS**, quien se desempeña como Auxiliar de Servicios Generales, Grado 01, Código 470.

Que por necesidad del servicio se vinculará provisionalmente la señora **DILIA ESTHER BABILONIA VERGARA**, identificado (o) con la cédula de ciudadanía N° 1.068.585.442 quien, revisada la hoja de vida cumple a cabalidad con los requisitos exigidos según el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, y demás requisitos al tenor del artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015, así mismo se evidencia en la hoja de vida manifestación del aspirante de no estar dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de la Constitución y la Ley para ejercer el cargo.

Desde la oficina de Talento Humano, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, hemos verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, y no tiene sanción vigente

Por esta razón, en beneficio del sector educativo, es viable un nombramiento temporal, por el tiempo que dure la ausencia del titular, además porque existen los recursos suficientes en nómina para cubrirlos.

Para mayor constancia se firma en Montería, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año 2020.

ELIANA FUENTES MILLARES  
Oficina de Talento Humano

Proyectó: Yanna Nader

Gobierno de la GENTE

Cra. 15 No 22-40 Barrio Costa de Oro / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde  
NIT.800096734-1

DECRETO N° 0380 DE 2020

"Por el cual se realiza un nombramiento provisional para cubrir una vacante temporal en una Institución Educativa ubicada en este Municipio"

EL ALCALDE DE MONTERIA  
En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, Decretos 1950 de 1973, 2400 de 1968, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 0847 de fecha agosto 26 del año 2020, le fue concedido el disfrute en tiempo de las vacaciones al Funcionario Administrativo **CLENIS CORREA MADRID**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.25.855.782, quien se desempeña como Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 1, en la Institución Educativa MERCEDES ABREGO, ubicada en este Municipio, por el término de Quince (15) días hábiles, contados a partir del 7 de septiembre del 2020 al 25 de septiembre del 2020.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004, Decretos 1950 de 1973 y 2400 de 1968, cuando se den vacaciones temporales de los cargos administrativos, por encontrarse sus titulares en situaciones que impliquen separación temporal del cargo, el medio a proveerlas, es el nombramiento provisional, durante el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Que la Secretaría de Educación de Montería a través de la Oficina de Talento Humano, y de acuerdo con la responsabilidad que le atribuye el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 1083 de 2015, certifica mediante documento TH 237-2020 del día 4 de septiembre del año 2020, que hace parte integral del presente acto, que ha efectuado la revisión de la hoja de vida de la persona a nombrar, confirmando el cumplimiento de los requisitos legales para ejercer el cargo, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, también ha verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales y la manifestación del aspirante de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo, así mismo hace constar que no existe lista de elegibles vigente expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

En mérito de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE al (a) señor (a) **JANNY CECILIA RACERO GOMEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.50.931.573, para que preste sus servicios temporalmente como Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 1, en la Institución Educativa MERCEDES ABREGO, ubicada en este Municipio, a partir de la fecha de posesión, hasta el día 25 de septiembre de 2020, fecha en la cual finalizan las vacaciones concedidas al (a) señor (a) **CLENIS CORREA MADRID**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.25.855.782, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910730 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde  
NIT.800096734-1

DECRETO N° 0380 DE 2020

"Por el cual se realiza un nombramiento provisional para cubrir una vacante temporal en una Institución Educativa ubicada en este Municipio"

PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, la persona nombrada provisionalmente deberá tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su comunicación. A partir de la fecha de posesión ingresará a nómina y se tendrá en cuenta para efectos del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación básica mensual a devengar por la persona nombrada provisionalmente, será la establecida en el Decreto de Salarios vigente, la cual se mantendrá hasta cuando el Gobierno Nacional lo modifique.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo al nombrado provisional, a través de la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal, de manera electrónica, al tenor del artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, mientras dure la emergencia sanitaria en el país. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el funcionario acceda al acto administrativo, fecha y hora que certificará la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal. En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento de notificación personal según lo previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia a la Oficina de Nómina y Novedades, a la rectoría de la I.E, así como a la Historia Laboral.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Expedido en Montería, a los 04 SEP 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ORDÓSGOTIA SANÍN  
ALCALDE DE MONTERÍA

Elaboró: Yanna Nader - Planta de Personal-Sem  
Vo.Bo.: Eliana Fuentes Millares-Oficina Talento Humano-Sem  
Revisó: Vivian Verbel - Oficina Jurídica Sem  
Aprobó: Oscar Darío González Herrera-Secretario de Educación  
Revisó: Claudia Espitia Bru- Jefe Oficina Asesora Jurídica-Alcaldía de Montería  
Revisó: Heriberto Pastrana B/Abogado Contratista OAJ

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910730 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
NIT.800096734-1

TH 237-2020

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que se ha presentado una vacancia temporal dentro de la planta global de cargos del personal administrativo, de la Secretaría de Educación Municipal, en virtud de la situación administrativa (vacaciones) en la que se encuentra el empleado (a) **CLENIS CORREA MADRID**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.25.855.782, quien se desempeña como Auxiliar de Servicios Generales, Grado 01, Código 470.

Que no existe lista de elegibles vigente de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) que pueda reemplazar al cargo que ocupa la señora **CLENIS CORREA MADRID**, quien se desempeña como Auxiliar de Servicios Generales, Grado 01, Código 470.

Que por necesidad del servicio se vinculará provisionalmente la señora **JANNY CECILIA RACERO GOMEZ**, identificado (o) con la cédula de ciudadanía N° 50.931.573 quien, revisada la hoja de vida cumple a cabalidad con los requisitos exigidos según el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, y demás requisitos al tenor del artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015, así mismo se evidencia en la hoja de vida manifestación del aspirante de no estar dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de la Constitución y la Ley para ejercer el cargo.

Desde la oficina de Talento Humano, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, hemos verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, y no tiene sanción vigente

Por esta razón, en beneficio del sector educativo, es viable un nombramiento temporal, por el tiempo que dure la ausencia del titular, además porque existen los recursos suficientes en nómina para cubrirlos.

Para mayor constancia se firma en Montería, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año 2020.

ELIANA FUENTES MILLARES  
Oficina de Talento Humano

Proyectó: Yanna Nader

Gobierno de la GENTE

Cra. 15 No 22-40 Barrio Costa de Oro / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde  
NIT.800096734-1

DECRETO N° 0385 DE 2020

"Por el cual se realiza un nombramiento provisional para cubrir una vacante temporal en una Institución Educativa ubicada en este Municipio "

EL ALCALDE DE MONTERIA

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, Decretos 1950 de 1973, 2400 de 1968, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 y 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 0856 de fecha agosto 26 del año 2020, le fue concedido el disfrute en tiempo de las vacaciones al Funcionario Administrativo RAFAEL FERNANDO LARA PEREZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.78.708.106, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo, Grado 4, Código 407, en la Institución Educativa NORMAL SUPERIOR, ubicada en este Municipio, por el término de Quince (15) días hábiles, contados a partir del 10 de septiembre de 2020 al 30 de septiembre de 2020.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004, Decretos 1950 de 1973 y 2400 de 1968, cuando se den vacaciones temporales de los cargos administrativos, por encontrarse sus titulares en situaciones que impliquen separación temporal del cargo, el medio a proveerlos, es el nombramiento provisional, durante el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Que la Secretaría de Educación de Montería a través de la Oficina de Talento Humano, y de acuerdo con la responsabilidad que le atribuye el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 1083 de 2015, certifica mediante documento TH 240-2020 del día 7 de septiembre del año 2020, que hace parte integral del presente acto, que ha efectuado la revisión de la hoja de vida de la persona a nombrar, confirmando el cumplimiento de los requisitos legales para ejercer el cargo, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, también ha verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales y la manifestación del aspirante de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo, así mismo hace constar que no existe lista de elegibles vigente expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

En mérito de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE al (a) señor (a) JUAN ALBERTO OSSA AGUILAR, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1.067.963.857, para que preste sus servicios temporalmente como Auxiliar Administrativo, Grado 4, Código 407, en la Institución Educativa NORMAL SUPERIOR, ubicada en este Municipio, a partir de la fecha de posesión, hasta el día 30 de septiembre de 2020, fecha en la cual finalizan las vacaciones concedidas al (a) señor (a) RAFAEL FERNANDO LARA PEREZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.78.708.106, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

Gobierno de la GE TE

Calle 27 No. 3-16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde  
NIT.800096734-1

DECRETO N° 0385 DE 2020

"Por el cual se realiza un nombramiento provisional para cubrir una vacante temporal en una Institución Educativa ubicada en este Municipio "

PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, la persona nombrada provisionalmente deberá tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su comunicación. A partir de la fecha de posesión ingresará a nómina y se tendrá en cuenta para efectos del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación básica mensual a devengar por la persona nombrada provisionalmente, será la establecida en el Decreto de Salarios vigente, la cual se mantendrá hasta cuando el Gobierno Nacional lo modifique.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo al nombrado provisional, a través de la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal, de manera electrónica, al tenor del artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, mientras dure la emergencia sanitaria en el país. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el funcionario acceda al acto administrativo, fecha y hora que certificará la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal. En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento de notificación personal según lo previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia a la Oficina de Nómina y Novedades, a la rectoría de la I.E, así como a la Historia Laboral.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Expedido en Montería, a los 08 SEP 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ORDOSGOTIA SANIN  
ALCALDE DE MONTERÍA

Elaboró: Yanna Nader - Planta de Personal-Sem  
Vo.Bo.: Eliana Fuentes Millares-Oficina Talento Humano-Sem  
Revisó: Vivian Verbel - Oficina Jurídica Sem  
Aprobó: Oscar Darío González Herrera-Secretario de Educación  
Revisó: Claudia Espitia Bru- Jefe Oficina Asesora Jurídica-Alcaldía de Montería  
Revisó: Heriberto Pastrana B/Abogado Contratista OAJ

Gobierno de la GE TE

Calle 27 No. 3-16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
NIT.800096734-1

TH 240-2020

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que se ha presentado una vacante temporal dentro de la planta global de cargos del personal administrativo, de la Secretaría de Educación Municipal, en virtud de la situación administrativa (vacaciones) en la que se encuentra el empleado (a) RAFAEL FERNANDO LARA PEREZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.78.708.106, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo, Grado 04, Código 407.

Que no existe lista de elegibles vigente de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) que pueda reemplazar al cargo que ocupa la señora RAFAEL FERNANDO Auxiliar Administrativo, Grado 04, Código 407

Que por necesidad del servicio se vinculará provisionalmente al señor JUAN ALBERTO OSSA AGUILAR, identificado (o) con la cedula de ciudadanía N° 1.067.963.857 quien, revisada la hoja de vida cumple a cabalidad con los requisitos exigidos según el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, y demás requisitos al tenor del artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015, así mismo se evidencia en la hoja de vida manifestación del aspirante de no estar dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de la Constitución y la Ley para ejercer el cargo.

Desde la oficina de Talento Humano, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, hemos verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, y no tiene sanción vigente

Por esta razón, en beneficio del sector educativo, es viable un nombramiento temporal, por el tiempo que dure la ausencia del titular, además porque existen los recursos suficientes en nómina para cubrirlos.

Para mayor constancia se firma en Montería, a los siete (7) días del mes de septiembre del año 2020.

ELIANA FUENTES MILLARES  
Oficina de Talento Humano

Proyectó: Yanna Nader

Gobierno de la GE TE

Cra. 15 No 22-40 Barrio Costa de Oro / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde  
NIT.800096734-1

DECRETO N° 0395 DE 2020

"Por el cual se realiza un nombramiento provisional para cubrir una vacante temporal en una Institución Educativa ubicada en este Municipio"

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por Decreto 1950 de 1973, Decreto No 2400 de 1968, ley 715 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 0852 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020, fue concedido el disfrute en tiempo de las vacaciones al Funcionario Administrativo ROSARIO EULALIA OYOLA SALGADO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.45.449.484, quien se desempeña como Profesional Universitario, Código 219, Grado 7, en la Institución Educativa SANTA ROSA DE LIMA ubicada en este Municipio, por el término de Quince (15) días hábiles, contados a partir del 21 de septiembre del 2020 al 9 de octubre del 2020 inclusive.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004, Decretos 1950 de 1973 y 2400 de 1968, cuando se den vacaciones temporales de los cargos administrativos, por encontrarse sus titulares en situaciones que impliquen separación temporal del cargo, el medio a proveerlas, es el nombramiento provisional, durante el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Que la Secretaría de Educación de Montería a través de la Oficina de Talento Humano, y de acuerdo con la responsabilidad que el atribuye el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 1083 de 2015, certifica que mediante documento TH 244 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020, que hace parte integral del presente acto, que ha efectuado la revisión de la hoja de vida de la persona a nombrar, confirmado el cumplimiento de los requisitos legales para ejercer el cargo, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, también ha verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales y la manifestación del aspirante de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo, así mismo hace constar que no existe lista de elegibles vigentes expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)

En mérito de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE al (a) señor (a) AIDA VANESSA ROCA PUPO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1.067.949.960, para que preste sus servicios temporariamente como Profesional Universitario, Código 219, Grado 7, en la Institución Educativa SANTA ROSA DE LIMA, ubicada en este Municipio, a partir de la fecha de posesión hasta el día 9 de octubre del 2020, fecha en la cual finalizan las vacaciones concedidas al (a) señor (a) ROSARIO EULALIA OYOLA SALGADO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.45.449.484, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, la persona nombrada provisionalmente deberá tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los 10 días siguientes a

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde  
NIT.800096734-1

TH 244-2020

DECRETO N° 0395 DE 2020

"Por el cual se realiza un nombramiento provisional para cubrir una vacante temporal en una Institución Educativa ubicada en este Municipio"

su comunicación. A partir de la fecha de posesión ingresará a nómina y se tendrá en cuenta para efectos del pago.

ARTICULO SEGUNDO: La asignación básica mensual a devengar por la persona nombrada por este acto, será la establecida en el Decreto de Salario, para el (a) Profesional Universitario, Código 219, Grado 7, nombrado en provisionalidad, la cual se mantendrá hasta que el Gobierno Nacional fije el régimen salarial.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo al nombrado provisional, a través de la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal, de manera electrónica, al tenor del artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, mientras dure la emergencia sanitaria en el país. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el funcionario acceda al acto administrativo, fecha y hora que certificará la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal. En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento de notificación personal según lo previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia a la Oficina de Nómina y Novedades, a la rectoría de la I.E, así como a la Historia Laboral.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Expedido en Montería, a los 17 SEP 2020

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ORDÓZGO GUTIÉRREZ  
ALCALDE DE MONTERÍA

Elaboró: Yanna Nader - Planta de Personal-Sem  
Vo.Bo.: Eliana Fuentes Millares-Oficina Talento Humano-Sem  
Revisó: Vivian Verbel - Oficina Jurídica Sem  
Aprobó: Oscar Darío González Herrera-Secretario de Educación  
Revisó: Claudia Espitia Bruz - Jefe Oficina Asesora Jurídica-Alcaldía de Montería  
Revisó: Heriberto Pastrana B/Abogado Contratista OAJ

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
NIT.800096734-1

TH 244-2020

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que se ha presentado una vacancia temporal dentro de la planta global de cargos del personal administrativo, de la Secretaría de Educación Municipal, en virtud de la situación administrativa (vacaciones) en la que se encuentra el empleado (a) ROSARIO EULALIA OYOLA SALGADO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.45.449.484, quien se desempeña como Profesional Universitario, Grado 7, Código 219

Que no existe lista de elegibles vigente de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) que pueda reemplazar al cargo que ocupa la señora ROSARIO EULALIA OYOLA SALGADO Profesional Universitario, Grado 7, Código 219

Que por necesidad del servicio se vinculará provisionalmente la señora AIDA VANESSA ROCA PUPO, identificado (o) con la cedula de ciudadanía N° 1.067.949.960 quien, revisada la hoja de vida cumple a cabalidad con los requisitos exigidos según el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, y demás requisitos al tenor del artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015, así mismo se evidencia en la hoja de vida manifestación del aspirante de no estar dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de la Constitución y la Ley para ejercer el cargo.

Desde la oficina de Talento Humano, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, hemos verificado directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, y no tiene sanción vigente

Por esta razón, en beneficio del sector educativo, es viable un nombramiento temporal, por el tiempo que dure la ausencia del titular, además porque existen los recursos suficientes en nómina para cubrirlos.

Para mayor constancia se firma en Montería, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año 2020.

ELIANA FUENTES MILLARES  
Oficina de Talento Humano

Proyectó: Yanna Nader

Gobierno de la GENTE

Cra. 15 No 22-40 Barrio Costa de Oro / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería  
 Despacho del Alcalde

DECRETO No 0374 DE 2020

"Por el cual se modifica el Decreto No 0368 del 31 de agosto de 2020"

EL ALCALDE DE MONTERÍA (E)

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 2, 49, 314 y 315 de la Constitución Política, 202 de la Ley 1801 de 2016, numeral 2, 91 literal b de la Ley 136 de 1994, 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012, 2.8.8.1.4.3 párrafo 1º del Decreto 780 de 2016, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social, por causa de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19 y de la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que rige en el país, a partir del primero del 1 de septiembre del corriente, según se ha establecido en el Decreto No 1168 de 25 de agosto de 2020 proferido por el Gobierno Nacional, el municipio de Montería expidió el Decreto No 0368 del 31 de agosto de 2020 "Por el cual se dictan medidas de orden público para preservar la vida y mitigar los efectos de la pandemia por el coronavirus Covid-19 en el municipio de Montería en el marco de la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable".

Que en el citado Decreto se reguló para la jurisdicción del municipio de Montería, la medida del distanciamiento individual responsable, se señalaron las actividades que no están permitidas en esta nueva fase de la pandemia. Además, se hizo énfasis en el cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades, en las medidas para el Comportamiento Ciudadano, en el Teletrabajo y trabajo en casa y se adoptaron el toque de queda y el pico y cédula.

Que las anteriores medidas fueron previamente autorizadas por el Ministerio del Interior.

Que concretamente sobre la medida del pico y cédula se estableció en el artículo octavo, que el mismo se requiere "para ingresar a plazas de mercado, entidades bancarias, corresponsales bancarios y demás entidades financieras, supermercados, reclamo de subsidios del Gobierno Nacional y notarias" (Negritas fuera del texto original).

Que mediante escrito radicado en esta entidad el 1 de septiembre de 2020, los doctores JOSÉ FABIO CIFUENTES LEÓN, Notario Primero del Circuito de Montería, JUAN CARLOS OVIEDO GÓMEZ, Notario Segundo del Circuito de Montería y MIGUEL PUCHE YÁNEZ, Notario Tercero del Circuito de Montería, presentaron solicitud de reconsideración del contenido del Decreto No 0368 de 31 de Agosto 2020, "por las posibles afectaciones al tejido social del municipio".

Que los señores notarios argumentan en su escrito que: "El servicio notarial, por cuanto interviene en la celebración de todos aquellos negocios jurídicos realizados entre particulares, personas jurídicas y en ocasiones con entidades del Estado que redundan en la economía Nacional, así como tiene también la función de efectuar y llevar el registro civil de las personas y la inscripción de sus estados civiles que influye en los derechos fundamentales de todos los ciudadanos del país, sumado a ello la función de ejercer la fe pública consagrada en el Artículo 1º de la Ley 29 de 1973, ha sido declarado y clasificado por el Gobierno Nacional como servicio esencial, como lo estipula el Decreto 1168 de fecha 25 de Agosto de 2.020, expedido por el Ministerio del Interior". (Negritas en el texto original).

Gobierno de La **GENTE**



Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
 www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería  
 Despacho del Alcalde

DECRETO No 0374 DE 2020

"Por el cual se modifica el Decreto No 0368 del 31 de agosto de 2020"

Que de igual forma señalan que: "La gran mayoría de trámites notariales, son actos bilaterales, como lo son: autentificaciones, inscripciones de registro de nacimiento de menores, matrimonios, conciliaciones en los términos de la Ley 640 de 2.001, firma de escrituras públicas, declaraciones juramentadas, firmas de promesa de compraventa, entre otros, por su naturaleza y por mandato legal establecido en los decretos 960 y 1260 de 1970, así como en las demás normas que los modifican, adicionan o derogan parcialmente, deben realizarse con la presencia de todos los intervinientes al mismo tiempo, por lo que la medida del pico y cédula mencionada en el primer inciso del presente, interrumpe o deja incompleto la aplicación del trámite solicitado, lo cual, además de afectar las relaciones jurídicas entre los ciudadanos, implica, la exposición a faltas disciplinarias por los suscritos (...). El servicio notarial es esencial para la reactivación del sector de construcción, así como el sector inmobiliario de la economía, sectores importantes para la economía regional, sin mencionar el sector ganadero, el cual es el renglón principal de la economía del departamento".

Que, en virtud de lo expuesto, en aras de garantizar un servicio esencial, de conformidad con el contenido de los artículos 334 de la Constitución Política sobre promoción de la "productividad y competitividad y (...) desarrollo armónico de las regiones" y 91 de la Ley 136 de 1994, sobre el deber de los Alcaldes de "2. Impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población", se procederá a modificar el contenido del artículo octavo del Decreto No 0368 del 31 de agosto de 2020, en el sentido de excluir a las notarias de la ciudad de Montería como sitio al que aplica la medida de pico y cédula.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo octavo del Decreto No 0368 del 31 de agosto de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO OCTAVO: Autorizar, a partir del próximo 1º de septiembre, la circulación de las personas en el municipio de Montería para ingresar a plazas de mercado, entidades bancarias, corresponsales bancarios y demás entidades financieras, supermercados y reclamo de subsidios del Gobierno Nacional, de acuerdo al siguiente pico y cédula:

Día	Último dígito de cédula
Lunes	1 y 2
Martes	3 y 4
Miércoles	5 y 6
Jueves	7 y 8
Viernes	9 y 0
Sábado	1,2,3,4 y 5
Domingo	6,7,8,9 y 0

Gobierno de La **GENTE**



Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
 www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería  
 Despacho del Alcalde

DECRETO No 0374 DE 2020

"Por el cual se modifica el Decreto No 0368 del 31 de agosto de 2020"

ARTÍCULO SEGUNDO: Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19 que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia de Notariado y Registro, por la Unión Colegiada del Notariado Colombiano, y demás entidades del orden nacional y territorial. Así mismo, serán obligatorias medidas como el lavado de manos, uso del tapabocas, control de aforo y distanciamiento social.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto No 0368 del 31 de agosto de 2020, permanecerán incólumes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los, dos (2) días del mes de septiembre de Dos Mil veinte (2020)

RAÚL ALBERTO BADILLO ESPITIA  
 Alcalde de Montería (e)

Proyectó/Ana Carolina Mercado Gazabón - Asesora Externa OAD de Montería

Revisó/ Claudia Inés Espitia Brú - Asesora Oficina Jurídica

Gobierno de La **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
 www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería  
 Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0375 DE 2020.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A UN PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA."

EL ALCALDE DE MONTERÍA (E)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Política, artículos 23, 91 de la Ley 136 de 1994, artículo 14 del Acuerdo 021 de 2018 (Reglamento del Concejo), demás normas complementarias y aplicables, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", establece:

"ARTÍCULO 23. - Periodo de sesiones. Los concejos de los municipios clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio y máximo una vez por día, seis meses al año, en sesiones ordinarias así: (...)

b) El Segundo periodo será del primero de junio al último día de julio; (...)" (Negritas fuera del texto original).

Que a la fecha el Concejo Municipal de Montería no se encuentra sesionando.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Política, "Son atribuciones del alcalde: (...) 8. (...) convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado."

Que de igual forma el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 "Los alcaldes podrán convocarlos [refiriéndose a los Concejos] a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración."

Que en ese mismo sentido el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 Ley 1551 de 2012, dispone que los Alcaldes tendrán las siguientes funciones: " 4. (...) convocarlo [refiriéndose al concejo] a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado".

Gobierno de La **GENTE**



Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
 www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0375 DE 2020.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A UN PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA."**

Que sobre sesiones extraordinarias dispone el inciso 3 del artículo 14 del Acuerdo 021 de 2018 (Reglamento del Concejo): "(...) El Concejo sesionará extraordinariamente por convocatoria del Alcalde, en oportunidades diferentes, por el término que él considere necesario y deberá ocuparse únicamente de los temas que él incluya dentro del decreto de su convocatoria".

Que el Alcalde de Montería considera necesario dar trámite al(los) siguiente(s) proyecto(s) de acuerdo de vital importancia para el buen desarrollo de la administración municipal:

1. Proyecto de acuerdo "Por medio del cual se autoriza al Alcalde municipal para adquirir a título de compraventa el treinta y cuatro puntos cincuenta y cuatro por ciento (34,54%) del inmueble urbano identificado con la matrícula inmobiliaria No 140 - 123491 ubicado en el barrio Mocarí del municipio de Montería".
2. Proyecto de acuerdo "Por medio del cual se adicionan unos recursos al Presupuesto General del Municipio de la vigencia fiscal 2020 y se dictan otras disposiciones".
3. "Por medio del cual se adicionan unos recursos del FONPET al Presupuesto General del Municipio de la vigencia fiscal 2020 y se dictan otras disposiciones".
4. "Por medio del cual se hacen unas modificaciones al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2020 y se dictan otras disposiciones".
5. "Por el cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Montería a comprometer vigencias futuras para la ejecución de proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Gobierno de la Gente 2020 - 2023 y se dictan otras disposiciones".

Que, por otro lado, en atención a la emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 de fecha 12 de marzo de 2020, por causa de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19, medida que ha sido prorrogada mediante Resoluciones No 844 de fecha 26 de mayo de 2020 y No 1462 de 25 de agosto de 2020, extendiéndose en la actualidad hasta el día 30 de noviembre del año en curso, se establecieron una serie de disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado.

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0375 DE 2020.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A UN PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA."**

Que el Ejecutivo municipal debe dar cumplimiento a las medidas de cuidado para preservar la salud y la vida de sus habitantes y prevenir la propagación del COVID-19.

Que por ello, se convocará a sesiones extraordinarias del 4 al 12 de septiembre de 2020, sesiones que se propone se realicen de forma virtual conforme lo señalado en el parágrafo 2 de la Ley 136 de 1994, adicionado por el artículo 2 de la Ley 1148 de 2007:

"Cuando la Presidencia de la Corporación, por acto motivado declare que, por razones de orden público, intimidación o amenaza, no es posible que algunos miembros de los Concejos Municipales y Distritales concurren a su sede habitual, podrán participar de las sesiones de manera no presencial.

Para tal fin, los miembros del Concejo podrán deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para el efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, Internet, conferencia virtual y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los Concejales".

Que, sobre sesiones no presenciales, es idéntico el contenido del parágrafo 5 del artículo 14 del Acuerdo 021 de 2018, Reglamento del Concejo de Montería.

Que, en mérito de lo expuesto, se

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVÓCASE**, al Concejo Municipal de Montería a sesiones extraordinarias, del 4 al 12 de septiembre de 2020, inclusive, para que se dedique al estudio y trámite del siguiente(s) Proyecto(s) de acuerdo(s):

1. Proyecto de acuerdo "Por medio del cual se autoriza al Alcalde municipal para adquirir a título de compraventa el treinta y cuatro punto cincuenta y cuatro por ciento (34,54%) del inmueble urbano identificado con la matrícula inmobiliaria No 140 - 123491 ubicado en el barrio Mocarí del municipio de Montería".

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0375 DE 2020.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A UN PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA."**

2. Proyecto de acuerdo "Por medio del cual se adicionan unos recursos al Presupuesto General del Municipio de la vigencia fiscal 2020 y se dictan otras disposiciones".
3. "Por medio del cual se adicionan unos recursos del FONPET al Presupuesto General del Municipio de la vigencia fiscal 2020 y se dictan otras disposiciones".
4. "Por medio del cual se hacen unas modificaciones al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2020 y se dictan otras disposiciones".
5. "Por el cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Montería a comprometer vigencias futuras para la ejecución de proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Gobierno de la Gente 2020 - 2023 y se dictan otras disposiciones".

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE** la presente decisión de convocatoria por el medio más expedito a la Presidencia de la Corporación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedido en Montería a los, dos (2) días del mes de septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los,

RAÚL ALBERTO BADILLO ESPITIA  
Alcalde Municipal (E)



Proyecto: Ana Carolina Mercado Gazabón/Asesoría Externa OAJ  
Revisó: Claudia Espitia Brú/ Jefe Oficina Asesora Jurídica.



Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0378 DE 2020

**"POR EL CUAL SE DELIMITAN LAS ÁREAS DE DESARROLLO NARANJA—ADN—EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SE FIJAN SUS OBJETIVOS, Y OTRAS DISPOSICIONES"**

EL ALCALDE DE MONTERÍA,

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial lo dispuesto en el artículo 315 de la constitución política, el artículo 179 y el artículo 250 de la ley 1955 de 2019 y los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 8° de la ley 1916 del 12 de julio de 2018, y acuerdos municipales 018 de 2002 y 029 de 2010 y plan de desarrollo "ahora la gente" 2020-2023 implementado mediante acuerdo municipal 007 de 2020,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.
2. Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el Alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito.
3. Que la Ley 1834 del 26 de mayo del 2017 por medio del cual se fomenta la economía creativa tiene como objeto principal "desarrollar, fomentar, incentivar y proteger a las industrias creativas". Una de las estrategias de gestión pública es la de Infraestructura, según la cual "se desarrollará la infraestructura necesaria para que, en el marco de las competencias del Gobierno nacional y los Gobiernos locales, se privilegie la inversión en infraestructura física o infraestructura virtual, así como a su acceso inclusivo" (artículo 4°, numeral 4°).
4. Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 contemplan, en la línea B del Pacto X, denominada: "Colombia naranja: desarrollo del emprendimiento de base artística, creativa y tecnológica para la creación de nuevas industrias", el objetivo de "Impulsar las agendas creativas para municipios, ciudades y regiones, y el desarrollo de áreas de desarrollo naranja (ADN)". También determinan que, para el desarrollo de cada ADN, la autoridad competente podrá definir las actividades culturales y creativas a desarrollar, así como los beneficios normativos y tributarios respectivos.

Gobierno de la GENTE





Alcaldía de Montería  
 Despacho del Alcalde

DECRETO No 0378 DE 2020

"POR EL CUAL SE DELIMITAN LAS ÁREAS DE DESARROLLO NARANJA—ADN—EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SE FIJAN SUS OBJETIVOS, Y OTRAS DISPOSICIONES"

- Que la Ley 1955 de 2019, mediante la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", establece en el artículo 179 la definición de Áreas de Desarrollo Naranja (ADN), entendidas como "los espacios geográficos que sean delimitados y reconocidos a través de instrumentos de ordenamiento territorial o decisiones administrativas de la entidad territorial, que tengan por objeto incentivar y fortalecer las actividades culturales y creativas previstas en el artículo 2° de la Ley 1834 de 2017".
- Que el precitado artículo fue reglamentado mediante el Decreto 697 del 26 de mayo de 2020, que adiciona el Decreto 1080 de 2015 y regula la delimitación e implementación de Áreas de Desarrollo Naranja (ADN).
- Que el artículo 2.12.1.1.3. del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el Decreto 697 de 2020, determina que las ADN tienen como propósito:

*"incentivar y fortalecer las actividades culturales y creativas previstas en el artículo 2° de la Ley 1834 de 2017, en sectores como los editoriales, audiovisuales, fonográficos, artes visuales, artes escénicas y espectáculos, de turismo y patrimonio cultural: material e inmaterial, educación artística y cultural, diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, agencias de noticias y servicios de información, y educación creativa. Mediante estas actividades, las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) deberán operar como centros de actividad económica y creativa, que contribuyan a la renovación urbana y al mejoramiento del área de ubicación, al emprendimiento, el empleo, el turismo, la recuperación del patrimonio cultural construido, la conservación medioambiental, la transferencia de conocimientos, el sentido de pertenencia, la inclusión social y el acceso ciudadano a la oferta cultural y creativa"*

- Que el artículo 2.12.1.1.3. del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el Decreto 697 de 2020, establece que las Áreas de Desarrollo Naranja pueden constituirse como espacios geográficos delimitados a través de instrumentos de ordenamiento territorial o decisiones administrativas adoptadas por la alcaldía municipal o

Gobierno de la **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
 www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería  
 Despacho del Alcalde

DECRETO No 0378 DE 2020

"POR EL CUAL SE DELIMITAN LAS ÁREAS DE DESARROLLO NARANJA—ADN—EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SE FIJAN SUS OBJETIVOS, Y OTRAS DISPOSICIONES"

distrital correspondiente; o bien como Espacios circunscritos a inmuebles determinados, declarados como Bien de Interés Cultural (BIC) del ámbito nacional o territorial en la categoría del Grupo Urbano Sector Urbano o del Grupo Arquitectónico.

- Que el artículo 2.12.1.1.6. del precitado Decreto 1080, adicionado por el Decreto 697 de 2020, estipula:

*"Las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) que se creen al amparo del artículo 179 de la Ley 1955 de 2019 pueden ser distritos creativos, distritos culturales, distrito en algún campo específico de las artes o la creatividad, fábrica o espacio cultural o cualquier otro que autónomamente se decida. Se procurará, para efectos de los estímulos nacionales, que estén precedidas de la denominación Área de Desarrollo Naranja (ADN)"*

- Que el artículo 2.12.1.1.6. del precitado Decreto 1080, adicionado por el Decreto 697 de 2020, en su Artículo 2.12.2.4. establece que los proyectos postulados que hagan parte de Áreas de Desarrollo Naranja (ADN), podrán ser beneficiarios del incentivo tributario de deducción por inversiones y donaciones a proyectos de economía creativa de que trata el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, que concede beneficios a quienes inviertan o donen recursos a proyectos de Economía Naranja, otorgando una deducción en el impuesto de renta correspondiente al 165% del valor real invertido o donado, en el periodo gravable en que se realice la inversión.
- Que mediante Decreto Municipal No. 0036 de 2019 se implementó la política pública Municipal de Economía Naranja y se estableció la política pública de estímulos para el fomento de las industrias creativas en el Municipio de Montería.
- Que el Plan de Ordenamiento Territorial de Montería adoptado mediante Acuerdo 018 de 2002, y actualizado mediante Acuerdo Municipal No. 029 de 2010 define las unidades de planeación (UDP) vigentes para el Municipio de Montería.
- Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023—Gobierno de la Gente—, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 007 de 2020, en el Documento Bases del Plan, incorpora la economía naranja en los sectores de Cultura y Comercio,

Gobierno de la **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
 www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería  
 Despacho del Alcalde

DECRETO No 0378 DE 2020

"POR EL CUAL SE DELIMITAN LAS ÁREAS DE DESARROLLO NARANJA—ADN—EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SE FIJAN SUS OBJETIVOS, Y OTRAS DISPOSICIONES"

Industria y Turismo, estableciendo laboratorios de innovación para impulsar la economía cultural, las industrias creativas y culturales, así como las áreas de

soporte para la creatividad. Así mismo el Plan de Desarrollo contempla el fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento en la ciudad como medida para ampliar las oportunidades de los monterianos y monterianas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARATORIA DE LAS ÁREA DE DESARROLLO NARANJA—ADN—:** Declárense Área de Desarrollo Naranja (ADN) en el Municipio de Montería las manzanas correspondientes a la Unidad de Planeamiento, UDP 240, UDP, Pieza urbana ciudad centro (POT 2002-2015), entre la calle 36 y la calle 41, con carreras 1ª A y 1ª B.

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS.** Son objetivos del presente Decreto:

- Impulsar y fortalecer las actividades del sector creativo y cultural, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 1834 de 2017 y las disposiciones que la desarrollan y reglamentan.
- Generar condiciones propicias para el crecimiento económico, el empleo, la innovación creativa, la renovación urbana, la inversión privada y pública, la protección y fomento del patrimonio cultural material e inmaterial.
- Apalancar los proyectos de economía naranja de acuerdo con los lineamientos de los artículos 179 y 180 de la ley 1955 y su Decreto reglamentario 697 del 26 mayo de 2020.
- Fomentar, promover, incentivar y desarrollar el emprendimiento cultural y las industrias culturales y creativas, así como el turismo cultural material e inmaterial, comprendidos en la economía naranja; estableciendo lineamientos de coordinación y articulación que propendan por el desarrollo social, económico, deportivo y cultural.
- Posicionar al Municipio de Montería a partir de su diversidad cultural, como un, industrial, innovador y de desarrollo sostenible, amigable con el medio ambiente

Gobierno de la **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
 www.monteria.gov.co



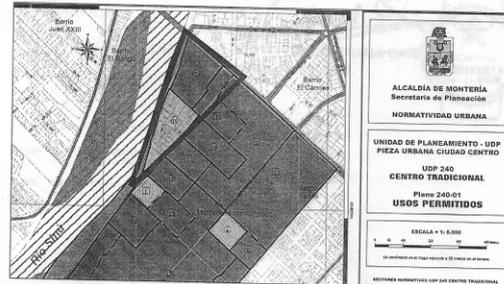
Alcaldía de Montería  
 Despacho del Alcalde

DECRETO No 0378 DE 2020

"POR EL CUAL SE DELIMITAN LAS ÁREAS DE DESARROLLO NARANJA—ADN—EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SE FIJAN SUS OBJETIVOS, Y OTRAS DISPOSICIONES"

y responsable con nuestros recursos naturales, de turismo interno y externo; promoviendo la competitividad, asociatividad, emprendimiento, capacitación, apropiación del patrimonio e identidad.

**ARTÍCULO TERCERO. DELIMITACIÓN.** El área de Desarrollo Naranja en Montería se ubica geográficamente así: entre la calle 36 y la calle 41, con carreras 1ª A y 1ª B, del municipio de Montería.



**PARÁGRAFO.** En el área delimitada se propenderá por el desarrollo de actividades económicas y creativas, que permitirá la renovación urbana de conformidad a la normativa vigente, y el mejoramiento de las áreas reconocidas y su zona de influencia; fortalecerá el emprendimiento, el empleo basado en la creatividad, el turismo, el sentido de pertenencia, la innovación, la inclusión social y el acceso ciudadano a la oferta cultural y creativa.

Gobierno de la **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
 www.monteria.gov.co





Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde

DECRETO No 0378 DE 2020

"POR EL CUAL SE DELIMITAN LAS ÁREAS DE DESARROLLO NARANJA—ADN—EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SE FIJAN SUS OBJETIVOS, Y OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación.

Expedido en Montería, 04 SEP 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ORDOSCOPIA SANTI  
Alcalde de Montería.



Proyectó: Daniel E. Patrón Pérez—Contratista Secretaria de Planeación  
Revisó: Ana Carolina Mercado Gazabán—Contratista OAJ  
Hugo Fernando Kerguelén García—Secretario de Planeación  
Votó: Claudia Espiña—Jefe Oficina Asesora Jurídica

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería

DECRETO No. de 2020

0381

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL COMITÉ INTERNO DE ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y SE REGLAMENTA"

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de acuerdo con la ley 594 de 200, Decreto 1083 de 2015, 1080 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 de la Ley 594 de 2000, define el Sistema Nacional de Archivos como el conjunto de instituciones archivísticas articuladas entre sí, que posibilitan la homogeneización y normalización de los procesos archivísticos, promueven el desarrollo de estos centros de información, la salvaguarda del patrimonio documental y el acceso de los ciudadanos a la información y a los documentos.

Que el artículo 6 de la Ley 594 de 2000, establece los procesos y las acciones que las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos deberán llevar a cabo de acuerdo con sus funciones.

Que la Ley 1437 de 2011, en el Capítulo Cuarto del Título III, regula aspectos relacionados con el uso de medios electrónicos su validez y fuerza probatoria, así como se refiere a los expedientes y archivos electrónicos, los cuales tienen incidencia en el desarrollo de la política archivística para todas las entidades del Estado y, por lo tanto, tienen aplicación en el Sistema Nacional de Archivos.

Que el Decreto número 1083 de 2015, en su capítulo 3, regula los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión, definiendo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación, el cual incluye políticas de desarrollo administrativo de la gestión documental del Estado.

Que también la gestión documental, se encuentra definida como política de gestión y desempeño institucional, al tenor del Decreto número 1083 de 2015, artículo 2.2.22.2.1

Que el artículo 14 del Decreto 2578 de 2012, obliga a las entidades territoriales en los departamentos, distritos y municipios establecer "mediante acto administrativo, un Comité Interno de Archivo cuya función es asesorar a la alta dirección de la entidad en materia archivística y de gestión documental, definir las políticas, los programas de trabajo y los planes relativos a la función archivística institucional, de conformidad con la Ley 594 de 2000 y demás normas reglamentarias".

Que el artículo 2.8.2.1.14 del Decreto 1080 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Cultura, compilatorio del Decreto 2578 de 2012, establece como instancia asesora en el nivel territorial a "los Comités Internos de Archivo creados en las entidades públicas, así como en las entidades descentralizadas, autónomas de los municipios, distritos y departamentos, y en las entidades privadas que cumplan funciones públicas".

Que la Alcaldía de Montería por medio del Decreto 043 de 2017, derogó el Decreto 0110 de 2009, y crea el Comité Interno de Archivo.

Que se hace necesario conformar un Comité Interno de Archivo de acuerdo al contexto municipal.

Que en mérito de lo expuesto

DECRETO No. de 2020

0381

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL COMITÉ INTERNO DE ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y SE REGLAMENTA"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Establecer el Comité Interno de Archivo del municipio de Montería que trata el artículo 2.8.2.1.14 del Decreto 1080 de 2015, compilatorio del Decreto 2578 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONFORMACIÓN. El Comité Interno de Archivo de la Alcaldía de Montería, se crea como un grupo interdisciplinario, cuya función es asesorar a la alta dirección de la entidad en materia archivística y de gestión documental, definir las políticas, los programas de trabajo y los planes relativos a la función archivística institucional, de conformidad con la Ley 594 de 2000 y demás normas reglamentarias.

El Comité Interno de Archivo de la Alcaldía de Montería estará conformado de la siguiente manera:

1. El Secretario General, quien actuará como Presidente del Comité.
2. El Jefe o responsable del archivo o del Sistema de Archivos de la Alcaldía de Montería, quien actuará como Secretario Técnico.
3. El Jefe de la Oficina Jurídica.
4. El Secretario de Planeación.
5. El Secretario de Educación.
6. El Jefe o responsable del área de Sistemas o de Tecnologías de la Información.
7. El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien tendrá voz, pero no voto, o quien haga sus veces.

Parágrafo. Podrán asistir como invitados, con voz, pero sin voto, funcionarios o particulares que puedan hacer aportes en los asuntos tratados en el Comité (funcionarios invitados de otras dependencias de la Alcaldía de Montería, especialistas o usuarios externos, entre otros).

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ INTERNO DE ARCHIVO. El Comité Interno de Archivo de la Alcaldía de Montería tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar a la alta dirección de la Alcaldía de Montería en la aplicación de la normatividad archivística.
2. Aprobar la política de gestión de documentos e información de la Alcaldía de Montería.
3. Aprobar las tablas de retención documental y las Tablas de Valoración Documental de la Alcaldía de Montería.
4. Enviar las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental de la Alcaldía, al Consejo Departamental de Archivos para su convalidación y al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado para su registro.
5. Registrar las tablas de retención documental o tablas de valoración documental en el Registro Único de Series Documentales que para el efecto cree el Archivo General de la Nación.

Alcaldía de Montería

DECRETO No. de 2020

0381

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL COMITÉ INTERNO DE ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y SE REGLAMENTA"

6. Llevar a cabo estudios técnicos tendientes a modernizar la función archivística de la Alcaldía de Montería, incluyendo las acciones encaminadas a incorporar las tecnologías de la información en la Gestión de Documentos Electrónicos de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
7. Aprobar el programa de Gestión de Documentos Físicos y Electrónicos presentado por el área de archivo de la Alcaldía de Montería.
8. Aprobar el plan de aseguramiento documental con miras a proteger los documentos contra diferentes riesgos.
9. Revisar e interpretar la normatividad archivística que expida el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y los Archivos Generales Territoriales y adoptar las decisiones que permitan su implementación al interior de la Alcaldía de Montería, respetando siempre los principios archivísticos.
10. Evaluar y dar concepto sobre la aplicación de las tecnologías de la información en la Alcaldía de Montería teniendo en cuenta su impacto sobre la función archivística interna y la gestión documental.
11. Aprobar el Programa de Gestión Documental de la Alcaldía de Montería.
12. Aprobar las formas, formatos y formularios físicos y electrónicos que requiera la entidad para el desarrollo de sus funciones y procesos.
13. Acompañar la implementación del Gobierno en Línea de la Alcaldía de Montería en lo referente al impacto de este sobre la Gestión Documental y de Información.
14. Presentar a las instancias asesoras y coordinadoras del Sistema Nacional de Archivos, propuestas relacionadas con el mejoramiento de la función archivística.
15. Apoyar el diseño de los procesos de la Alcaldía de Montería y proponer ajustes que faciliten la gestión de documentos e información, tanto en formato físico como electrónico.
16. Aprobar la implementación de normas técnicas nacionales e internacionales que contribuyan a mejorar la gestión documental de la Alcaldía de Montería.
17. Consignar sus decisiones en Actas que deberán servir de respaldo de las deliberaciones y determinaciones tomadas.
18. Hacer seguimiento a la implementación de las Tablas de retención Documental y Tablas de Valoración Documental, así como al Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en los aspectos relativos a la Gestión Documental.

Parágrafo. El Comité Interno de Archivo del Municipio de Montería deberá propugnar por la aplicación de los lineamientos y políticas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en lo concerniente con el uso de tecnologías, Gobierno en Línea, la iniciativa Cero Papel, y demás aspectos de competencia de este Ministerio.

Alcaldía de Montería  
DECRETO No. 0381 de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL COMITÉ INTERNO DE ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y SE REGLAMENTA"

ARTÍCULO CUARTO. REGLAMENTO COMITÉ INTERNO DE ARCHIVO. Se adopta el presente reglamento del Comité Interno de Archivo, incluyendo las disposiciones sobre organización y funcionamiento de acuerdo al Decreto 1080 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. PRESIDENCIA DEL COMITÉ INTERNO DE ARCHIVO Y SUS FUNCIONES. Será ejercida por la/el Secretario(a) General de la Alcaldía de Montería, quien será el encargado de velar por el cumplimiento de las funciones y normas que regulen las actividades del Comité Interno de Archivo.

El Presidente del Comité Interno de Archivo ejercerá las siguientes funciones principales:

1. Actuar como Representante del Comité Interno de Archivo del Municipio de Montería y llevar la representación del mismo ante las diferentes Entidades públicas o privadas en las actuaciones de competencia del Comité Interno de Archivo
2. Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Comité en Pleno.
3. Abrir y cerrar las sesiones una vez instaladas
4. Interpretar, hacer cumplir el Reglamento, mantener el orden interno y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo.
5. Orientar el trabajo de los demás miembros del comité y del personal responsable del archivo.
6. Suscribir las comunicaciones que, en cumplimiento de sus funciones, deba producir el Comité Interno de Archivo.
7. Presentar ante las demás Secretarías de la Alcaldía de Montería las recomendaciones del Comité Interno de Archivo.
8. Firmar las actas de las reuniones una vez aprobadas, en conjunto con el Secretario (a) Técnico(a).
9. Presentar los informes antes los organismos principales del municipio de Montería y antes otros a los cuales corresponda conocerlos.
10. Las demás que se le asignen.

ARTÍCULO SEXTO. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ INTERNO DE ARCHIVO Y SUS FUNCIONES. Será ejercida por el responsable del archivo o del sistema de archivos de la Alcaldía de Montería, quien velará por el cumplimiento de las funciones y normas que regulen las actividades del Comité Interno de Archivo.

La Secretaría Técnica del Comité Interno de Archivo ejercerá las siguientes funciones:

1. Asistir a todas las reuniones, levantar y firmar las respectivas actas

Alcaldía de Montería  
DECRETO No. 0381 de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL COMITÉ INTERNO DE ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y SE REGLAMENTA"

2. Realizar y enviar citaciones de reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Interno de Archivo, en fecha y hora señalada, según solicitud del Presidente del Comité.
3. Elaborar y mantener actualizado el registro de las actas en el libro destinado para ello.
4. Recibir los documentos e información que llegue con destino al Comité Interno de Archivo y socializarla con a sus miembros.
5. Someter a aprobación del Comité Interno de Archivo las actas de las reuniones anteriores y consignar las modificaciones que se señalen en la misma.
6. Llevar el archivo de los documentos del Comité Interno de Archivo
7. Realizar las comunicaciones, informes y otros documentos del Comité Interno de Archivo, vigilando que su envío sea oportuno al destinatario
8. Suscribir con la Presidencia del Comité, las actas, los documentos o informes que deban ser realizados por el Comité Interno de Archivo.
9. Colaborar con diligencia y oportunidad a la Presidencia del Comité y a los demás miembros del Comité Interno de Archivo en la ejecución de las funciones o tareas que corresponden.
10. Expedir los informes solicitados por las autoridades o particulares, sobre las decisiones del Comité Interno de Archivo.
11. Las demás asignadas por el Comité Interno de Archivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. El Comité Interno de Archivo se reunirá de manera ordinaria, mínimo una (1) vez cada tres (3) meses y la convocatoria será realizada por la Secretaría responsable en forma escrita con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles.

Se sesionará de manera extraordinaria por convocatoria del Presidente del Comité Interno de Archivo, cuando las circunstancias lo ameriten. Deberá citarse a sus integrantes indicando fecha y hora de la reunión y los temas a tratar.

Parágrafo. Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán llevarse a cabo en el lugar donde las circunstancias lo ameriten siempre que estén relacionados con el objeto propio del Comité. Así mismo podrán llevarse a cabo en sesiones virtuales.

ARTÍCULO OCTAVO. OBLIGATORIEDAD DE ASISTIR A LAS REUNIONES. Es deber de los integrantes del Comité Interno de Archivo, asistir a las reuniones convocadas.

Parágrafo 1. Cuando la especialidad de los temas a debatir lo justifique, cualquiera de los integrantes podrá asistir en compañía de persona designada por el/la integrante, para que intervenga en las deliberaciones correspondientes.

Alcaldía de Montería  
DECRETO No. 0381 de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL COMITÉ INTERNO DE ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y SE REGLAMENTA"

ARTÍCULO NOVENO. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El Comité Interno de Archivo podrá reunirse y deliberar con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y sus decisiones deberá ser aprobadas por la mayoría de sus asistentes.

En convocatoria ordinaria, por falta de quórum, el Comité no realizará la reunión y el Secretario citará a una nueva, que se realizará no antes de tres (3) días calendario ni después de ocho (8), en la cual, podrá deliberar con una tercera parte de sus integrantes y decidirá con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

ARTÍCULO DÉCIMO. ORDEN DEL DÍA. El orden del día será preparado por la Secretaría Técnica y se incorporarán los temas que los integrantes del Comité Interno de Archivo soliciten con anticipación no inferior a 5 días calendario, a la realización de la respectiva reunión. La aprobación del orden del día se hará en la correspondiente reunión como requisito para el desarrollo de su contenido.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ACTAS. De cada reunión ordinaria o extraordinaria se levantará un acta, en la que se consignará su desarrollo, conclusiones, decisiones, así como los documentos soportes que harán parte integral de las mismas. Una vez aprobada el acta será numerada consecutivamente y firmada por el Presidente del Comité Interno de Archivo y el Secretario Técnico. En las actas podrán consignarse las constancias que considere cada integrante del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO. El presente reglamento podrá ser modificado por el Alcalde del Municipio de Montería, quien, si lo estima pertinente, solicitará previamente un concepto o propuesta al Comité Interno de Archivo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN. Cuando los integrantes del Comité lo estimen pertinente, se realizarán actividades de capacitación y actualización sobre temas que se relacionen directa o indirectamente con las funciones del Comité, para todos los integrantes del Comité Interno de Archivo y las personas responsables de actividades relacionadas con este ejercicio.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto, se aplican a los miembros del Comité y a los demás servidores que en razón a las funciones desempeñadas en la Alcaldía de Montería sean los llamados a colaborar.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición y deroga en su totalidad el Decreto 0473 de octubre de 2017 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
Dado en Montería, a los

07 SEP 2020

CARLOS ALBERTO ORDOSGUNA GARCIN  
Alcalde de Montería

Proyecto: Pilar Palermín - Contralora  
Revisó: Meica Durán - Contralora  
Revisó: Raúl Badillo Espitia - Secretario General  
Revisó: Claudia Inés Espitia Bui - Jefe de Oficina Jurídica

Alcaldía de Montería  
DESPACHO DEL ALCALDE  
DECRETO N° 0388 DE SEPTIEMBRE 2020

"Por medio del cual se adoptan decisiones frente a las solicitudes recibidas de los comerciantes ubicados en el parque lineal Ronda del Sinú - Centro, Ronda del Sinú - Norte, Parque de los Sueños y Villa Olímpica respecto de los cánones de arrendamiento de bienes fiscales de propiedad del Municipio de Montería, con ocasión de la emergencia sanitaria que vive el país por causa de la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19"

EI ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Decreto 410 de 1971 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo primero señala que "Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Que el artículo 2° ibidem, establece los fines esenciales del Estado así: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que mediante la Resolución Número 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional como consecuencia de la presencia del Coronavirus COVID-19, inicialmente hasta el 30 de mayo de 2020, prorrogado el periodo hasta el 31 de agosto de 2020, conforme se indicó en la Resolución Número 844 del 26 de mayo, y finalmente hasta el 30 de noviembre, según se dispuso en la Resolución Número 1462 del 25 de agosto de 2020.

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 215 de la Constitución Política, mediante Decreto Legislativo No. 417 de 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República con la firma de todos sus ministros, decretó el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional con ocasión de la emergencia sanitaria provocada por el CORONAVIRUS -COVID-19, por el término de treinta (30) días calendario.

Que posteriormente mediante Decreto Legislativo No 637 de 6 de mayo de 2020, el Presidente de la República, con la firma de sus Ministros, nuevamente declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario.

Que adicionalmente, el Presidente de la República, profirió decisiones como las contenidas en los Decretos No 457, 531, 593, 636, 689, 749, 878, 990 y 1076 de 2020, en las que ordenó el "aislamiento preventivo obligatorio" de todas las personas habitantes de la República de Colombia, desde el 25 de marzo de 2020 hasta el 1 de septiembre del año en curso.

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0388 DE SEPTIEMBRE 2020

"Por medio del cual se adoptan decisiones frente a las solicitudes recibidas de los comerciantes ubicados en el parque lineal Ronda del Sinú - Centro, Ronda del Sinú - Norte, Parque de los Sueños y Villa Olímpica respecto de los cánones de arrendamiento de bienes fiscales de propiedad del Municipio de Montería, con ocasión de la emergencia sanitaria que vive el país por causa de la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19"

Que, en el plano local, se tomaron, entre otras, las siguientes medidas sanitarias y de orden público:

- Decreto No 301 de 7 de julio de 2020, por el cual se decretó, de manera transitoria, ley seca y toque de queda, se adoptó la medida de pico y cédula para la circulación de personas y vehículos para adquisición de bienes y servicios, restricción al parrillero, y medida de cierre temporal del Centro de Abastos del Sur (mercado del sur).
- Decreto No 305 de 10 de julio de 2020, "Por el cual se realiza el cierre inteligente en los barrios Cantacalero, Pradera, Santa Fe, La Granja y La Castellana", medida que ha sido prorrogada a través de Decreto No 0318 de 21 de julio de 2020.
- Decreto No 309 de 15 de julio de 2020, "Por el cual se toman medidas adicionales para garantizar el orden público y la movilidad el día 16 de julio de 2020, con ocasión de la celebración del día de la Virgen del Carmen en el municipio de Montería".
- Decreto No 320 de 24 de julio de 2020, por el cual se decretó nuevamente, de manera transitoria, ley seca, toque de queda y se adoptó medida más estricta de pico y cédula para la circulación de personas y vehículos para adquisición de bienes y servicios en el municipio de Montería.
- Decreto No 321 de 27 de julio de 2020, por el cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio de Montería, con ocasión de la emergencia generada por la pandemia del Covid-19.
- Decreto No 0325 de 29 de julio de 2020, por medio del cual se extendió el aislamiento preventivo.
- Decreto No 0328 de 3 de agosto de 2020, a través del cual el Gobierno Municipal decretó el aislamiento preventivo obligatorio, el toque de queda, reguló la medida del pico y cédula para la circulación de las personas y ordenó la medida de ley seca, en el municipio de Montería, acto administrativo que fue modificado mediante Decretos No 347 de 15 de agosto de 2020 y 354 de 21 de agosto de 2020.

Que las medidas descritas han traído como consecuencia el cierre de la actividad comercial en el territorio nacional y en el nivel local.

Que el Gobierno Nacional, en el marco de la primera declaratoria del estado de emergencia económica social y ecológica (Decreto Legislativo No. 417 de 17 de marzo de 2020), expidió el Decreto Legislativo No 579 del 15 de abril de 2020 "por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de propiedad horizontal y contratos de arrendamiento, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"; encontrando en su artículo 3 las estipulaciones especiales respecto del pago de los cánones de arrendamiento en los siguientes términos: " las partes deberán llegar a un acuerdo directo sobre las condiciones especiales para el pago de los cánones correspondientes al periodo comprendido entre la

1. Que contiene disposiciones de índole legal respecto de: (i) la suspensión de desalijos de arrendamiento de inmuebles con destinación habitacional y comercial y personas jurídicas sin ánimo de lucro, por parte de las autoridades policivas; y (ii) reajuste, prórrogas e inicio de los contratos de arrendamiento sobre los inmuebles precitados.

Alcaldía de Montería  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0388 DE SEPTIEMBRE 2020

"Por medio del cual se adoptan decisiones frente a las solicitudes recibidas de los comerciantes ubicados en el parque lineal Ronda del Sinú - Centro, Ronda del Sinú - Norte, Parque de los Sueños y Villa Olímpica respecto de los cánones de arrendamiento de bienes fiscales de propiedad del Municipio de Montería, con ocasión de la emergencia sanitaria que vive el país por causa de la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19"

funciones y si hace menos onerosa la carga a soportar por los arrendatarios, quienes son los más afectados con las medidas tomadas por las autoridades desde que se declaró la declaración de la emergencia sanitaria en el país por causa de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19.

Que por regla general los arrendatarios del municipio de Montería son personas de especial protección, encontrando que en su mayoría corresponden a una estrategia dirigida a población vulnerable, y también quienes actualmente con ocasión de la contingencia, se han visto impactados negativamente, dado que sus locales no han podido ser abiertos al público.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** DISPONER la procedencia de alivios y rebajas en el valor de los cánones de arrendamiento que se pactaron dentro de los contratos de mandato para el arrendamiento de bienes fiscales del Municipio de Montería, que se encuentran ubicados en el parque lineal Ronda del Sinú - Centro, Ronda del Sinú - Norte, Parque de los Sueños y Villa Olímpica, con ocasión de la emergencia sanitaria que vive el país por causa de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19.

**PARAGRAFO:** La anterior disposición será aplicable para aquellos contratos de arrendamiento que se encontraban vigentes a la fecha en que se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en el territorio Nacional, según Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, por causa del nuevo coronavirus Covid - 19; contratos que se encuentran relacionados en el anexo número uno (1), que forma parte integral de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** A efectos de conceder estos alivios y rebajas, los arrendatarios deberán elevar un escrito petitorio dirigido al Alcalde de Montería, a través del cual justifiquen su solicitud de modificar transitoriamente las condiciones contractuales originales, a fin de realizar un otrosí, a través del cual se ajuste el valor y forma de pago de los cánones de arrendamiento en una cifra que no podrá ser inferior al 10% de su valor mensual, en lo relacionado con el periodo comprendido entre el mes de abril y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**ARTICULO TERCERO:** El valor a reajustar no incluye el valor de la administración inmobiliaria que cobra la empresa intermediaria con la cual se firmó el correspondiente contrato de arriendo, ya que el Municipio carece de competencia para decidir respecto a dichos valores, por tratarse de un particular en ejercicio de su actividad comercial.

**PARÁGRAFO:** Para acceder a estos alivios será requisito indispensable que el comerciante se encuentre al día en el pago de los servicios públicos a su cargo relacionados con el inmueble arrendado, razón por la cual la petición deberá venir acompañada de los soportes de pago por dichos conceptos.

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0388 DE SEPTIEMBRE 2020

"Por medio del cual se adoptan decisiones frente a las solicitudes recibidas de los comerciantes ubicados en el parque lineal Ronda del Sinú - Centro, Ronda del Sinú - Norte, Parque de los Sueños y Villa Olímpica respecto de los cánones de arrendamiento de bienes fiscales de propiedad del Municipio de Montería, con ocasión de la emergencia sanitaria que vive el país por causa de la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19"

vigencia del decreto y el 30 de junio de 2020, en dicho acuerdo no podrán incluirse intereses de mora, ni penalidades, indemnizaciones o sanciones provenientes de la ley o de acuerdos entre las partes".

Que las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y un inicial acuerdo de condiciones especiales propuesto por la Administración Municipal, no han sido suficientes ante las consecuencias económicas de la emergencia sanitaria, de los estados de excepción de Emergencia Económica, Social y Ecológica por el COVID 19, y en particular de las medidas de aislamiento que han afectado la generación de ingresos de todos los ciudadanos y, por ende, el cumplimiento de obligaciones periódicas derivadas de contratos de arrendamiento de inmuebles de los cuales el Municipio de Montería es propietario.

Que se considera necesario la intervención de la Administración Municipal con el fin de generar alivios sobre los contratos de arrendamiento que se encontraban vigentes a la fecha en que se declaró la emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento por causa del nuevo coronavirus Covid - 19 con el objeto de disminuir el impacto negativo causado por la pandemia y a su vez estimular la recuperación y el crecimiento económico de la ciudad y del empleo.

Que en cumplimiento del deber del Alcalde Municipal de garantizar "la realización efectiva de los fines y propósitos del Estado Social de Derecho", en los términos de lo estatuido por los artículos 2° y 209 de la Constitución Política se busca generar alivios más beneficiosos para la ciudadanía y en particular para aquellas solicitudes que lleguen por parte de arrendatarios de inmuebles de propiedad del municipio, amparados en el principio de solidaridad, buena fe, justicia, equidad y confianza legítima, que deben primar en las relaciones contractuales ante las presentes circunstancias extraordinarias e imprevisibles que surgieron posteriores a la celebración del mismo generando una alteración en la base del contrato, tornándose excesivamente oneroso para una de las partes.

Que el artículo 868 del Código de Comercio señala "Cuando circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles, posteriores a la celebración de un contrato de ejecución sucesiva, periódica o diferida, alteren o agraven la prestación de futuro cumplimiento a cargo de una de las partes, en grado tal que le resulte excesivamente onerosa, podrá ésta pedir su revisión (...)"

Que, si bien el contrato de mandato suscrito entre el Municipio y la sociedad Araujo y Segovia SA, establece el término y condiciones de pago de los cánones de arrendamiento de los bienes inmuebles de propiedad del municipio, estas dependen de la subsistencia de las condiciones y circunstancias normales al momento que fueron pactadas.

Que, al presentarse una variación en las condiciones contractuales por las medidas de aislamiento adoptadas por las autoridades en el marco de la pandemia, las cuales no han permitido el goce de los inmuebles por parte de los arrendatarios y el cumplimiento del objeto para el cual fueron arrendados, surge la necesidad de realizar modificaciones contractuales a fin de acordar ajustes en el valor y forma de pago de los cánones de arrendamiento, en una cifra que, aunque genere un ingreso mínimo al Municipio como contraprestación del uso de sus inmuebles no causa riesgos en el desarrollo de sus



Alcaldía de Montería  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0388 DE SEPTIEMBRE 2020

"Por medio del cual se adoptan decisiones frente a las solicitudes recibidas de los comerciantes ubicados en el parque lineal Ronda del Sinú - Centro, Ronda del Sinú - Norte, Parque de los Sueños y Villa Olímpica respecto de los cánones de arrendamiento de bienes fiscales de propiedad del Municipio de Montería, con ocasión de la emergencia sanitaria que vive el país por causa de la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19"

**ARTICULO CUARTO:** En caso de que el contrato de arrendamiento susceptible de esta disposición, termine su vigencia antes del 31 de diciembre de 2020, se evaluará el otorgamiento de ampliaciones al plazo contractual, o la celebración de un nuevo acto jurídico en aras de garantizar el pago total de los cánones de arrendamiento en las sumas fijadas y conforme a los montos acordados en la respectiva modificación.

**ARTICULO QUINTO:** Que, para llevar a cabo la aplicación de lo dispuesto en el artículo primero, el Municipio oficiará a la respectiva Casa Inmobiliaria contratada, a fin de que se perfeccione el Otrosí, ordenado mediante el presente Decreto, bajo las formalidades establecidas en las normas que regulan la materia.

**ARTICULO SEXTO:** Comunicar el presente Decreto a la Secretaría de Hacienda Municipal, para los ajustes que sean del caso.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación y sus efectos en el tiempo son los establecidos en su artículo segundo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Montería, a los once (11) días del mes de septiembre de 2020.

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN  
Alcalde Municipal



Proyectó: Giorginnie Mendoza Torredo  
Asesor Jurídico Contratista

Revisó: Abogado S.A.S. AB

Aprobó: Claudia Inés Espitia Bru  
Jefe Oficina Jurídica

DESPACHO DEL ALCALDE  
 DECRETO N° 0388 DE SEPTIEMBRE 2020

"Por medio del cual se adoptan decisiones frente a las solicitudes recibidas de los comerciantes ubicados en el parque lineal Ronda del Sinú - Centro, Ronda del Sinú - Norte, Parque de los Sueños y Villa Olímpica respecto de los cánones de arrendamiento de bienes fiscales de propiedad del Municipio de Montería, con ocasión de la emergencia sanitaria que vive el país por causa de la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19"

ANEXO N° 1

ITEM	ID_CONTRAT	NOMBRE	FECHA DE CONTRATO	DIRECCION
1	6578	PINILLA SALAMANCA LUIS ANTONIO	1/01/2009 0:00	LOCAL 015 CL 31 - 32 AV 1 ZONA DE JUEGOS PARK RONDA DEL SINU
2	6585	MESA MUÑOZ GABRIEL JAIME	1/01/2009 0:00	LOCAL 003 Y 004 CALLE 22 AV 1 PARQUE RONDA DEL SINU
3	7085	ORTIZ DE JIMENEZ CECILIA	1/11/2009 0:00	AV PRIMERA PARQUE RONDA DEL SINU CL 27 LC 008 HELADOS LISS
4	7525	CARDENAS RIVERO HECTOR MANUEL	1/03/2010 0:00	AV 1 31 RASPAO PARQUE RONDA DEL SINU
5	7546	COGOLLO SANCHEZ JAIRO ALBERTO	1/03/2010 0:00	AV 1 27 CHAZA PARQUE RONDA DEL SINU
6	7560	NEGRETTE HERNANDEZ JAIME ELECER	1/04/2010 0:00	AV 1 31 PARQUE RONDA DEL SINU LC DE LOS BAÑOS
7	7583	GARCÉS DE CASTRILLON MARGARITA DE JESUS	1/07/2010 0:00	AV 1 23 CHAZA PARQUE RONDA DEL SINU
8	7611	LOPEZ PEREZ CECILIO	1/05/2010 0:00	AV 1 33 VIVERO PARQUE RONDA DEL SINU
9	7699	NUÑEZ HERNANDEZ LUIS	15/06/2010 0:00	AV 1 33 VIVERO PARQUE RONDA DEL SINU
10	7705	VILLALBA BRANGO AGUSTIN	1/06/2010 0:00	AV 1 33 CHAZA PELUQUERIA PARQUE RONDA DEL SINU
11	7832	ISAZA OSPINA JHON JAIME	1/06/2010 0:00	CR 1 31 CARRITO MANGO PARQUE RONDA DEL SINU
12	8210	QUEVEDO DE ESTRELLA CECILIA DEL SOCORRO	1/10/2010 0:00	AV 1 28 CHAZA PARQUE RONDA DEL SINU
13	8475	ROMERO CAVADIA SAMIRA LEYSA	6/07/2011 0:00	AV 1 30 PARQUE RONDA DEL SINU CHAZA 006
14	8765	PEREZ LOPEZ FELIPE DE JESUS	1/11/2011 0:00	AV 1 33 Y 34 KZ 4 PARQUE RONDA DEL SINU
15	9323	BETIN LORA JACINTO ANIBAL	1/07/2012 0:00	AV 1 32 PARQUE RONDA DEL SINU
16	10253	GUTIERREZ MARIN JOHN JAIRO	25/10/2013 0:00	KZ 003 CL 33 Y 34 AV 1 PARQUE RONDA DEL SINU
17	10333	VERGARA CUELLO AURELIO JOAQUIN	14/12/2013 0:00	AV 1 33 KZ 002 PARQUE RONDA DEL SINU
18	10810	PASTRANA DIAZ CARLOS ANTONIO	21/2/2014 0:00	KZ 007 AV 1 33 Y 34 PARQUE RONDA DEL SINU
19	10972	SANDE DEREIX JOSE ANGEL	23/12/2014 0:00	KZ 005 CL 33 - 34 AV 1 PARQUE RONDA DEL SINU
20	11001	CARABALLO ATENCIA GABRIEL ANTONIO	15/12/2014 0:00	KZ 008 CL 33 34 AV 1
21	11152	LACHARME CABRALES LUIS FERNANDO	18/03/2015 0:00	AV 1 CL 34 RONDA DEL SINU LC 1
22	11610	DIAZ VERBEL JOSE LUIS	31/10/2015 0:00	KZ 001 CL 33 - 34 AV 1 PARQUE RONDA DEL SINU
23	12080	Guzman Sarmiento Jader Enrique	19/07/2016 0:00	AV 1 32 PARQUE RONDA DEL SINU CHAZA

DESPACHO DEL ALCALDE  
 DECRETO N° 0388 DE SEPTIEMBRE 2020

"Por medio del cual se adoptan decisiones frente a las solicitudes recibidas de los comerciantes ubicados en el parque lineal Ronda del Sinú - Centro, Ronda del Sinú - Norte, Parque de los Sueños y Villa Olímpica respecto de los cánones de arrendamiento de bienes fiscales de propiedad del Municipio de Montería, con ocasión de la emergencia sanitaria que vive el país por causa de la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19"

24	12541	HERNANDEZ JULIO NAFER DE JESUS	28/02/2017 0:00	LOCAL 012 PARQUE RONDA DEL SINU
25	12551	JIMENEZ ORTIZ ANDRES MAURICIO	6/03/2017 0:00	AV 1 RONDA DEL SINU CLL 29 LC 9
26	12808	ROMERO MADERA ALEXANDER	1/08/2017 0:00	AV 1 29 PARQUE RONDA DEL SINU CHAZA
27	12899	GONZALEZ MARTINEZ MARBELY	30/11/2017 0:00	CL 61B 13 37 LC 2
28	12905	MESTRA ESTRELLA CLAUDIA TERESA DE LAS MERCEDES	31/10/2017 0:00	CL 61B 13 37 LC 5
29	12937	ORTIZ MARTINEZ JAIME JOSE	1/11/2017 0:00	CL 48 14A 42 LC 3
30	12979	ORTIZ DE JIMENEZ CECILIA	19/02/2018 0:00	CL 61B 13 37 LC 6
31	12982	LONDOÑO EDILMA ELENA	29/12/2017 0:00	CL 61B 13 37 LC 1
32	12984	MARQUEZ MARQUEZ LILIANA REBECA	28/12/2017 0:00	CL 48 14A 42 LC 1
33	13016	TOVAR VELASQUEZ ZORAIMA	21/12/2017 0:00	CL 61B 13 37 LC 7
34	13030	SILVA JIMENEZ CAMILO ANDRES	20/02/2018 0:00	AV 1 CL 34 RONDA DEL SINU LC 3
35	13042	VARGAS SARMIENTO ANDREA	23/01/2018 0:00	CL 61B 13 37 LC 3
36	13069	PAQUETOURS S A S	28/06/2018 0:00	AV 1 CL 34 RONDA DEL SINU LC 2
37	13132	MACHADO VIDAL CARMEN SOFIA	28/02/2018 0:00	AV 1 29 PARQUE RONDA DEL SINU CHAZA
38	13224	HERRERA DE GARCIA NOHORA EMILIA	24/05/2018 0:00	LC 010 CL 31 AV 1 PARQUE RONDA DEL SINU
39	13389	ORTEGA PACHECO JORGE MARIO	24/09/2018 0:00	ESTACION HAPPY LORA
40	13434	ELIAS NADER CAROLINA	1/10/2018 0:00	AV 1 CL 65 Y 66 RONDA NORTE
41	13448	MARQUEZ GALINDO MAURICIO JAVIER	15/11/2018 0:00	CL 61B 13 37 LC 8
42	13575	FRESNEDA CHAVARRO JOSE ARLEY	30/01/2019 0:00	KZ 006 CL 33 Y 34 AV 1 PARQUE RONDA DEL SINU
43	13595	ESPITIA AGAMEZ LUZ NELY	27/02/2019 0:00	CR 6 CON 97A PARADERO DE BUSES FRENTE A LA CANCHA SINTETICA DE LA UPB
44	13723	LONDOÑO EDILMA ELENA	28/05/2019 0:00	CL 61B 13 37 LC 4
45	13731	CORREA TRHEEBLOCK CAROLINA	30/05/2019 0:00	AV 1 64 Y 65 RONDA NORTE MIRADOR
46	13759	PEREZ SANCHEZ NILETH DEL ROSARIO	8/11/2019 0:00	AV 31 Y 32 LC 11 PARQUE RONDA DEL SINU
46	13779	OSSA MIRA LUZ STELLA	26/11/2019 0:00	LOCAL 001 CL 22 AV 1 PARQUE RONDA DEL SINU
48	13784	LOBO CAMARGO ELIANA MARIA	20/08/2019 0:00	CL 48 14A 42 LC 5
49	13820	ORTEGA PACHECO JORGE MARIO	10/09/2019 0:00	ESTACION BARRIO SANTA FE

Alcaldía de Montería  
 DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0388 DE SEPTIEMBRE 2020

"Por medio del cual se adoptan decisiones frente a las solicitudes recibidas de los comerciantes ubicados en el parque lineal Ronda del Sinú - Centro, Ronda del Sinú - Norte, Parque de los Sueños y Villa Olímpica respecto de los cánones de arrendamiento de bienes fiscales de propiedad del Municipio de Montería, con ocasión de la emergencia sanitaria que vive el país por causa de la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19"

50	13838	ALAPE OSSA MARLEN LILIANA	31/08/2019 0:00	AV 1 31 PARQUE RONDA DEL SINU CHAZA
51	13855	GARZON ORDONEZ NELSON	1/09/2019 0:00	CL 48 14A 42 LC 6
52	13857	LOPEZ PEREZ DAYANA MARCELA	1/09/2019 0:00	LOCAL 007 CL 27 AV 1 PARQUE RONDA DEL SINU
53	13865	MORENO SANCHEZ CAROLINA	4/10/2019 0:00	AV 1 28 PARQUE RONDA DEL SINU
54	13886	LORA MALLUK SARINA ORLIN	22/10/2019 0:00	CL 48 14A 42 LC 10
55	13903	Diaz Ramos Pedro Luis	29/11/2019 0:00	CL 48 14A 42 LC 8
56	13904	Burgos Vergara Javier	10/01/2020 0:00	ESTACION EL DORADO
57	13930	VALENCIA PEÑA ALEXANDER JOSE	28/12/2019 0:00	ESTACION BARRIO LA RIVERA
58	13992	MOVILIDAD INTELIGENTE Y SEGURO S.A.S.	1/02/2019 0:00	CR 1W 32A 49 LC MOVAVI
59	13993	ARROYO PEREZ ANA VIRGINIA	27/12/2019 0:00	ISLA EN LA CL 32 CON AV PRIMERA
60	14002	BULA LOPEZ JUAN GONZALO	15/01/2020 0:00	CENTRO CULTURAL GUILLERMO VALENCIA SALGADO ISLA 2 DEL PISO 3
61	14003	VILLADIEGO CEBALLOS FEDER ARTURO	15/01/2020 0:00	CENTRO CULTURAL GUILLERMO VALENCIA SALGADO ISLA 1 DEL PISO 3
62	14016	REVUELTA GUZMAN BERENICE EUGENIA	23/01/2020 0:00	CENTRO CULTURAL GUILLERMO VALENCIA SALGADO LC 5
63	14094	ALVAREZ ALVAREZ GINA MARCELA	12/02/2020 0:00	CL 48 14A 42 LC 2

Alcaldía de Montería  
 Despacho Alcalde

DECRETO No. 0391 de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL".

EL ALCALDE DE MONTERÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y, CONSIDERANDO:

Que el doctor GERMAN ENRIQUE QUINTERO MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.773.090 de Montería, quien se desempeña como Secretario de Despacho (Secretaría de Infraestructura), Nivel 0, Código 020, Gr. 01, de la Alcaldía de Montería, debe comisionarse para viajar a la ciudad de Bogotá, con el fin de asistir a reunión en las oficinas del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los días 16 y 17 de septiembre de 2020.

Que se hace necesario para el buen funcionamiento de la administración, encargar a un servidor de la Administración Municipal, de acuerdo con lo consignado en el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1063 de 2015, mientras dure la ausencia de su titular.

Que el funcionario a encargar, cumple con los requisitos del cargo de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, procedimiento de verificación, que ha estado a cargo de la Oficina de Talento Humano,

Que, por lo anterior,

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Encárguese al Doctor HUGO FERNANDO KERQUELEN GARCIA, identificado con la CC. No. 10.770.731 de Montería, quien se desempeña como Secretario de Despacho (Secretaría de Planeación), Nivel 0, Código 020, Grado 01, de la Alcaldía de Montería, de las funciones de Secretario de Despacho (Secretaría de Infraestructura), por el día 16 de septiembre de 2020, inclusive, mientras dure la ausencia del titular y dese la debida posesión para la cual se debe suscribir el acta correspondiente por parte de la Oficina de Talento Humano.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE:

Dado en Montería a los quince (15) días del mes de septiembre de 2020

RAUL ALBERTO BADILLO ESPITIA  
 ALCALDE (E)



Proyecto: Beatriz Méndez C. (Coordinadora Área Talento Humano)

Vº Bº: Claudia Espitia (Boficial Oficina Asesora Jurídica)

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba  
 www.monteria.eoh.gov.co



Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0391 de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL".

EL ALCALDE DE MONTERÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,  
CONSIDERANDO:

Que el doctor GERMAN ENRIQUE QUINTERO MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.773.090 de Montería, quien se desempeña como Secretario de Despacho (Secretaría de Infraestructura), Nivel 0, Código 020, Gr. 01, de la Alcaldía de Montería, debe comisionarse para viajar a la ciudad de Bogotá, con el fin de asistir a reunión en las oficinas del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los días 16 y 17 de septiembre de 2020.

Que se hace necesario para el buen funcionamiento de la administración, encargar a un servidor de la Administración Municipal, de acuerdo con lo consignado en el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, mientras dure la ausencia de su titular.

Que el funcionario a encargar, cumple con los requisitos del cargo de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, procedimiento de verificación, que ha estado a cargo de la Oficina de Talento Humano,

Que, por lo anterior,

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Encárguese al Doctor HUGO FERNANDO KERQUELEN GARCIA, identificado con la CC. No. 10.770.731 de Montería, quien se desempeña como Secretario de Despacho (Secretaría de Planeación), Nivel 0, Código 020, Grado 01, de la Alcaldía de Montería, de las funciones de Secretario de Despacho (Secretaría de Infraestructura), por el día 16 de septiembre de 2020, inclusive, mientras dure la ausencia del titular y dese la debida posesión para la cual se debe suscribir el acta correspondiente por parte de la Oficina de Talento Humano.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE:

Dado en Montería a los quince (15) días del mes de septiembre de 2020

RAUL ALBERTO BADILLO ESPITIA  
ALCALDE (E)



Proyecto/ Beatriz Méndez C./Coordinadora Área Talento Humano  
Vº. Eº. Claudia Espitia Br/ Jefe Oficina Asesora Jurídica

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde

DECRETO No 0396 DE 2020

"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto No 0368 del 31 de agosto de 2020, modificado por el Decreto No 0374 de 2 de septiembre de 2020 y se autoriza consumo de bebidas embriagantes en restaurantes y bares"

EL ALCALDE DE MONTERÍA  
En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 2, 49, 314 y 315 de la Constitución Política, 202 de la Ley 1801 de 2016, numeral 2, 91 literal b de la Ley 136 de 1994, 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012, 2.8.8.1.4.3 parágrafo 1º del Decreto 780 de 2016, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social, por causa de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19 y de la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que rige en el país, a partir del primero del 1 de septiembre del corriente, según se ha establecido en el Decreto No 1168 de 25 de agosto de 2020 proferido por el Gobierno Nacional, el municipio de Montería expidió el Decreto No 0368 del 31 de agosto de 2020 "Por el cual se dictan medidas de orden público para preservar la vida y mitigar los efectos de la pandemia por el coronavirus Covid-19 en el municipio de Montería en el marco de la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable".

Que en el citado Decreto se reguló para la jurisdicción del municipio de Montería, la medida del distanciamiento individual responsable, se señalaron las actividades que no están permitidas en esta nueva fase de la pandemia. Además, se hizo énfasis en el cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades, en las medidas para el Comportamiento Ciudadano, en el Teletrabajo y trabajo en casa y se adoptaron el toque de queda y el pico y cédula.

Que las anteriores medidas fueron previamente autorizadas por el Ministerio del Interior.

Que mediante No 0374 de 2 de septiembre de 2020, se modificó la medida del pico y cédula contenida en el artículo octavo del Decreto No 0368, en el sentido de excluir a las Notarías de la ciudad de Montería como sitio al que aplicaba la medida de pico y cédula, ello, en aras de garantizar un servicio esencial, de conformidad con el contenido de los artículos 334 de la Constitución Política sobre promoción de la "productividad y competitividad y (...) desarrollo armónico de las regiones" y 91 de la Ley 136 de 1994, sobre el deber de los Alcaldes de "2. Impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población".

Que, de otra parte, el Decreto No 0368 de 31 de agosto de 2020, en el artículo segundo, siguiendo a su vez los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional en el artículo 5 del Decreto No 1168 del 25 de agosto de 2020, estableció las actividades no permitidas, señalando las siguientes:

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde

DECRETO No 0396 DE 2020

"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto No 0368 del 31 de agosto de 2020, modificado por el Decreto No 0374 de 2 de septiembre de 2020 y se autoriza consumo de bebidas embriagantes en restaurantes y bares"

Que se velará por el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en los establecimientos autorizados, haciendo especial énfasis en medidas como el lavado de manos, uso del tapabocas, y distanciamiento social.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar y adicionar el artículo segundo del Decreto No 0368 del 31 de agosto de 2020, modificado por el Decreto No 0374 de 2 de septiembre de 2020, el que quedará así:

**ARTÍCULO SEGUNDO: Actividades no permitidas.** No se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:

1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Discotecas y lugares de baile.
3. El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se autoriza plan piloto en restaurantes y bares, para el consumo de bebidas embriagantes dentro del establecimiento o local.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19, como son las Resoluciones No 666 de 24 de abril de 2020 y No 1569 de 7 de septiembre de 2020, haciendo especial énfasis en medidas como el lavado de manos, uso del tapabocas, y distanciamiento social.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La verificación del cumplimiento de las normas señaladas en el parágrafo segundo de este artículo, estará a cargo del Grupo Especial de Vigilancia, GEVI, y/o de la dependencia que se delegue por parte de la administración municipal.

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde

DECRETO No 0396 DE 2020

"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto No 0368 del 31 de agosto de 2020, modificado por el Decreto No 0374 de 2 de septiembre de 2020 y se autoriza consumo de bebidas embriagantes en restaurantes y bares"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos del Decreto No 0368 del 31 de agosto de 2020, modificado por el Decreto No 0374 de 2 de septiembre de 2020, permanecerán incólumes.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los, diecisiete (17) días del mes de septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN  
Alcalde de Montería



Proyecto/Ana Carolina Mercado Gazabán - Asesora Externa OJA  
Revisó/ Claudia Inés Espitia Iñi - Asesora Oficina Jurídica

El Ministerio de Salud y Protección Social, en el Decreto No 1168 del 25 de agosto de 2020, proferido por el Gobierno Nacional, estableció las actividades no permitidas, señalando las siguientes:

Asimismo, en el artículo 5 del Decreto No 1168 del 25 de agosto de 2020, estableció las actividades no permitidas, señalando las siguientes:

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co

Correo de Alcaldía de Montería - Gobierno de la Gente - Fwd: RESPUESTA MONTERÍA (CÓRDOBA) - Coordinación Plan Piloto Restau...



Aprobación Piloto Restaurantes  
Asesora Jurídica <ajuridico@monteria.gov.co>

Fwd: RESPUESTA MONTERÍA (CÓRDOBA) - Coordinación Plan Piloto Restaurantes con ventas de bebidas embriagantes

1 mensaje

Despacho Alcaldía de Montería <despachocalde@monteria.gov.co> 16 de septiembre de 2020, 9:08  
Para: Asesora Jurídica <ajuridico@monteria.gov.co>, hugokerguelen@gmail.com, Secretaría De Salud <ssalud@monteria.gov.co>, Secretaría Gobierno <sgobierno@monteria.gov.co>

Forwarded message  
De: <covid19@mininterior.gov.co>  
Date: mar., 15 sept. 2020 a las 17:05  
Subject: RESPUESTA MONTERÍA (CÓRDOBA) - Coordinación Plan Piloto Restaurantes con ventas de bebidas embriagantes  
To: <despachocalde@monteria.gov.co>



El futuro es de todos  
Mininterior

Respetado Alcalde,

Considerando, que la Organización Mundial de la Salud – OMS-, declaró el 11 de marzo del presente año, como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de reducir en la mitigación del contagio.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 1462 de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

El artículo 1º del Decreto 1168 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", vigente a partir del 01 de septiembre de 2020, ordenó regular la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19.

Asimismo, se establece en el artículo 5 del Decreto 1168 de 2020 que los alcaldes de los municipios y distritos podrán solicitar al Ministerio del Interior autorización para la implementación de planes piloto en: (i) establecimientos y locales comerciales que presten servicio de restaurante o bares, para el consumo de bebidas embriagantes dentro del establecimiento o local, y (ii) para la realización de ferias empresariales, siempre y cuando se cumpla en todo momento con los protocolos de bioseguridad y las normas sobre aglomeraciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el desarrollo de estas actividades. La autorización que imparta el Ministerio del Interior requerirá del previo concepto favorable del Ministerio de Salud y Protección Social

En virtud de lo establecido en la norma en mención, el Ministerio de Salud y de Protección social expidió la Resolución 1569 de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus covid-19 para el consumo de bebidas embriagantes en restaurantes y bares"

Bajo este contexto normativo y analizada situación epidemiológica, el Ministerio del Interior emite recomendación favorable al piloto de consumo de bebidas embriagantes en restaurantes y bares.

https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=Dee8677935&view=pt&search=all&permthid=thread-F%3A167799828583774512&siml=msg-F%3A1677998285... 1/2

Correo de Alcaldía de Montería - Gobierno de la Gente - Fwd: RESPUESTA MONTERÍA (CÓRDOBA) - Coordinación Plan Piloto Restau...

Con la solicitud suscrita por usted, y bajo la responsabilidad de realizar el seguimiento de los protocolos establecidos por parte de los administradores, este Ministerio hará seguimiento permanente del comportamiento de la actividad y de cualquier cambio en los indicadores epidemiológicos.

Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional.

Agradecemos su colaboración en este momento en el que las autoridades debemos actuar de manera coordinada en favor de la Nación.

Con respeto,

Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana  
Ministerio del Interior  
PBX: +571 - 2427400  
Carrera. 8 No. 7 - 83 - Bogotá - Colombia  
www.mininterior.gov.co

https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=Dee8677935&view=pt&search=all&permthid=thread-F%3A167799828583774512&siml=msg-F%3A1677998285... 2/2



Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde

DECRETO No 0416 DE 2020

"Por el cual se dictan medidas de orden público para preservar la vida y mitigar los efectos de la pandemia por el coronavirus Covid-19 en el municipio de Montería en el marco de la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable"

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere los numerales primero y segundo del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 205 de la Ley 1801 de 2016, en concordancia con los Decretos No 1168 y 1297 de 2020 expedidos por el Gobierno Nacional

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política de 1991, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 49 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental a la salud, el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado "respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud" y, en procura de ello, es deber de éste: "Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales".

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el Alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito, y que son atribuciones de los Alcaldes, entre otras: (...) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio.

Que el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016. "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", señala como una competencia de los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad, "y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias" la toma de medidas como las de:

"5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados (...)"

Que de acuerdo al contenido del numeral 2, literal b del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, los Alcaldes, podrán "2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

Gobierno de la GENTE



Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba

Escaneado con CamScanner



Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde

DECRETO No 0416 DE 2020

"Por el cual se dictan medidas de orden público para preservar la vida y mitigar los efectos de la pandemia por el coronavirus Covid-19 en el municipio de Montería en el marco de la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable"

a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos (...)."

Que, el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, consagra que: "Los Gobernadores y alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción".

Que el artículo 14 ibidem, dispone que: "Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y en el municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".

Que el parágrafo 1º del artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que: "Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada".

Que mediante Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en el país por causa de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19, medida que ha sido prorrogada, a través de Resoluciones No 844 de 26 de mayo y No 1462 de 25 de agosto de 2020, extendiéndose en la actualidad hasta el 30 de noviembre del año en curso.

Que los Gobiernos Nacional y locales, han implementado medidas para la prevención, atención y mitigación de los efectos del Coronavirus Covid-19.

Que el Presidente de la República, ha proferido decisiones como las contenidas en los Decretos No 457, 531, 593, 636, 689, 749, 878, 990 y 1076 de 2020, en las que ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, desde el 25 de marzo de 2020 hasta el 1 de septiembre del año en curso.

Que, en el plano local, se tomaron, entre otras, las siguientes medidas administrativas, sanitarias y de orden público:

Gobierno de la GENTE



Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co

Escaneado con CamScanner



Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde

DECRETO No 0416 DE 2020

"Por el cual se dictan medidas de orden público para preservar la vida y mitigar los efectos de la pandemia por el coronavirus Covid-19 en el municipio de Montería en el marco de la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable"

- Decreto No 301 de 7 de julio de 2020, por el cual se decretó, de manera transitoria, ley seca y toque de queda, se adoptó la medida de pico y cédula para la circulación de personas y vehículos para adquisición de bienes y servicios, restricción al parrillero, y medida de cierre temporal del Centro de Abastos del Sur (mercado del sur).
- Decreto No 305 de 10 de julio de 2020, "Por el cual se realiza el cierre inteligente en los barrios Cantaclaro, Pradera, Santa Fe, La Granja y La Castellana", medida que ha sido prorrogada a través de Decreto No 0318 de 21 de julio de 2020.
- Decreto No 309 de 15 de julio de 2020, "Por el cual se toman medidas adicionales para garantizar el orden público y la movilidad el día 16 de julio de 2020, con ocasión de la celebración del día de la Virgen del Carmen en el municipio de Montería".
- Decreto No 316 de 17 de julio de 2020, "Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para atender la emergencia sanitaria causada por el Coronavirus COVID 19 en el municipio de Montería".
- Decreto No 320 de 24 de julio de 2020, por el cual se decretó nuevamente, de manera transitoria, ley seca, toque de queda y se adoptó medida más estricta de pico y cédula para la circulación de personas y vehículos para adquisición de bienes y servicios en el municipio de Montería.
- Decreto No 321 de 27 de julio de 2020, por el cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio de Montería, con ocasión de la emergencia generada por la pandemia del Covid-19.
- Decreto No 0325 de 29 de julio de 2020, por medio del cual se extendió el aislamiento preventivo.
- Decreto No 0328 de 3 de agosto de 2020, a través del cual el Gobierno Municipal decretó el aislamiento preventivo obligatorio, el toque de queda, reguló la medida del pico y cédula para la circulación de las personas y ordenó la medida de ley seca, en el municipio de Montería, acto administrativo que fue modificado mediante Decreto No 347 de 15 de agosto de 2020 y 354 de 21 de agosto de 2020.

Que las medidas extraordinarias de orden público tomadas en la ciudad de Montería han mostrado una evolución favorable en el control y mitigación del contagio, permitiendo aumentar porcentualmente el número de personas recuperadas, así como la disminución porcentual de la



Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde

DECRETO No 0416 DE 2020

"Por el cual se dictan medidas de orden público para preservar la vida y mitigar los efectos de la pandemia por el coronavirus Covid-19 en el municipio de Montería en el marco de la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable"

ocupación hospitalaria y de unidad de cuidados intensivos. En virtud de lo expuesto, se ha podido detectar una mejoría en el brote de coronavirus COVID-19.

Que, de otra parte, a partir del primero de septiembre del corriente, el Gobierno Nacional, mediante Decreto No 1168 de 25 de agosto de 2020 reguló la fase del Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable, fase que ha sido prorrogada hasta el 1 de noviembre de 2020, a través de Decreto No 1297 de 29 de septiembre de 2020.

Que en desarrollo de lo preceptuado en el Decreto Nacional No 1168 de 25 de agosto de 2020, la Alcaldía de Montería profirió el Decreto No 368 de 31 de agosto de 2020 en el que se reguló para la jurisdicción del municipio de Montería, la medida del distanciamiento individual responsable, se señalaron las actividades que no están permitidas en esta nueva fase de la pandemia. Además, se hizo énfasis en el cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades, en las medidas para el Comportamiento Ciudadano, en el Teletrabajo y trabajo en casa y se adoptaron el toque de queda y el pico y cédula.

Que las medidas adoptadas en el citado Decreto No 368 de 31 de agosto de 2020, fueron previamente socializadas, concertadas y autorizadas por el Ministerio del Interior.

Que posteriormente, mediante No 0374 de 2 de septiembre de 2020, se modificó la medida del pico y cédula contenida en el artículo octavo del Decreto No 0368 de 31 de agosto de 2020, en el sentido de excluir a las Notarías de la ciudad de Montería como sitio al que aplicaba la medida de pico y cédula, ello, en aras de garantizar un servicio esencial, de conformidad con el contenido de los artículos 334 de la Constitución Política sobre promoción de la "productividad y competitividad (...) desarrollo armónico de las regiones" y 91 de la Ley 136 de 1994, sobre el deber de los Alcaldes de "2. Impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población".

Qué, asimismo, mediante Decreto No 0396 de fecha 17 de septiembre de 2020, atendiendo autorización de la Subdirección para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana y en aras de impulsar la reactivación económica en el municipio de Montería, se modificó y adicionó el artículo segundo del Decreto No 0368 del 31 de agosto de 2020, en el sentido de implementar en la ciudad de Montería plan piloto en restaurantes y bares, para el consumo de bebidas embriagantes dentro del establecimiento o local.

Que se hace necesario integrar en un solo cuerpo normativo las decisiones tomadas en el municipio de Montería, a partir del 1 de septiembre de 2020, sobre orden público para preservar la vida y mitigar los efectos de la pandemia por el coronavirus Covid-19, en el marco de la fase

Gobierno de la **GE TE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co



Escaneado con CamScanner

Gobierno de la **GE TE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co



Escaneado con CamScanner



Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde

DECRETO No 0416 DE 2020

"Por el cual se dictan medidas de orden público para preservar la vida y mitigar los efectos de la pandemia por el coronavirus Covid-19 en el municipio de Montería en el marco de la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable"

de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable, fase que ha sido prorrogada por el Gobierno Nacional, mediante Decreto Nacional No 1297 del 29 de septiembre de 2020, hasta el 1 de noviembre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: Distanciamiento individual responsable.** Todas las personas que permanezcan en el municipio de Montería deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID -19, adopte o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ARTÍCULO SEGUNDO: Actividades no permitidas.** No se podrá habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:

1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

2. Discotecas y lugares de baile.

3. El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se autoriza plan piloto en restaurantes y bares, para el consumo de bebidas embriagantes dentro del establecimiento o local.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19, como son las Resoluciones No 666 de 24 de abril de 2020 y No 1569 de 7 de septiembre de 2020, haciendo especial énfasis en medidas como el lavado de manos, uso del tapabocas, y distanciamiento social.

Gobierno de la **GE TE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co



Escaneado con CamScanner



Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde

DECRETO No 0416 DE 2020

"Por el cual se dictan medidas de orden público para preservar la vida y mitigar los efectos de la pandemia por el coronavirus Covid-19 en el municipio de Montería en el marco de la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable"

**PARÁGRAFO TERCERO:** La verificación del cumplimiento de las normas señaladas en el parágrafo segundo de este artículo, estará a cargo del Grupo Especial de Vigilancia, GEVI, y/o de la dependencia que se delegue por parte de la administración municipal.

**ARTÍCULO TERCERO. Cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades.** Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19 y demás entidades del orden nacional y territorial. Así mismo, serán obligatorias medidas como el lavado de manos, uso del tapabocas, y distanciamiento social.

**ARTÍCULO CUARTO. Medidas para el Comportamiento Ciudadano.** Los habitantes de la ciudad de Montería deberán acatar los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público que adopte el Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTÍCULO QUINTO. Teletrabajo y trabajo en casa.** Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

**ARTÍCULO SEXTO:** Autorizar, a partir del 1º de octubre de 2020, la circulación de las personas en el municipio de Montería para ingresar a entidades bancarias y para el reclamo de subsidios del Gobierno Nacional, de acuerdo al siguiente pico y cédula:

Día	Último dígito de cédula
Lunes	1 y 2
Martes	3 y 4
Miércoles	5 y 6
Jueves	7 y 8
Viernes	9 y 0
Sábado	1, 2, 3, 4 y 5
Domingo	6, 7, 8, 9 y 0

Gobierno de La **GE TE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co



Firmado con CamScanner



Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde

DECRETO No 0416 DE 2020

"Por el cual se dictan medidas de orden público para preservar la vida y mitigar los efectos de la pandemia por el coronavirus Covid-19 en el municipio de Montería en el marco de la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable"

**ARTÍCULO SÉPTIMO: INOBSERVANCIA DE LAS MEDIDAS.** Las disposiciones contempladas en el presente decreto son de estricto cumplimiento para los habitantes y residentes del municipio de Montería y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las medidas y sanciones establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Leyes 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, sin perjuicio a incurrir en la conducta punible de violación de medidas sanitarias contempladas en el artículo 388 de la ley 599 de 2000.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Requírase a las autoridades de Policía y funcionarios del gobierno municipal a cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente decreto.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente decreto rige a partir de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

Dado en Montería a los, treinta días (30) del mes de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

RAÚL BADILLO ESPITIA  
Alcalde (E) de Montería

Proyecto/Ana Carolina Mercado Gasbón - Asesora Externa OJA  
Revisó/ Claudia Inés Espitia Brú - Asesora Oficina Jurídica

Gobierno de La **GE TE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co

Firmado con CamScanner

Alcaldía de Montería

DECRETO NRO. 0390 DE 2020

"Por medio de la cual se adopta el protocolo para la gestión del pago de recompensas por suministro de información útil en procesos de inteligencia, investigación judicial para contrarrestar el delito en el municipio de Montería.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MONTERÍA - CORDOBA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 44 y 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 418 de 1997, Ley 906 de 2004, concordantes jurisprudenciales y doctrina y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del alcalde: Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

Que de conformidad con la Ley 418 del 26 de diciembre de 1997, prorrogada su vigencia, por el art. 1 de la Ley 548 de 1999, modificada parcialmente por la Ley 782 de 2002, reglamentada por los Decretos 128 de 2003, Decreto 2767 de 2004, Decreto 395 de 2007, Decreto 1059 de 2008, Decreto 1980 de 2012, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, la cual establece en el artículo 6°. Todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley.

Que la Ley 1421 de 2010 en su artículo 7° establece que el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, quedará así: Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta. Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y en general a todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia pacífica.

Alcaldía de Montería

DECRETO NRO. 0390 DE 2020

"Por medio de la cual se adopta el protocolo para la gestión del pago de recompensas por suministro de información útil en procesos de inteligencia, investigación judicial para contrarrestar el delito en el municipio de Montería.

Que de conformidad con el artículo 29 Literal b) de la Ley 1551 de 2012, corresponde al alcalde municipal promover la seguridad y convivencia ciudadana, mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública, para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito, así como diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural.

Que el honorable Concejo Municipal de Montería, mediante Acuerdo Nro. 047 del 12 de diciembre de 2012 en su artículo 2, crea el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el cual funcionará como una cuenta especial sin personería jurídica, administrada por el Alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Que para el tratamiento de las problemáticas de seguridad ciudadana que vienen afectando a la comunidad monteriana, la administración municipal, implementó el Programa en Seguridad S.O.S, el cual es una estrategia integral para atender las necesidades y expectativas de la comunidad, en materia de seguridad y convivencia ciudadana y enfrentar de manera decidida las causas generadoras de delitos en la ciudad. A través del cual estableció el pago de recompensas para motivar la participación efectiva de las comunidades en la lucha contra el delito.

Que, para dar transparencia al procedimiento de pago de recompensas, se hace necesario, establecer mediante protocolo los lineamientos institucionales que den claridad acerca de los trámites a surtir, para el reconocimiento y pago de recompensas por suministro de información, útil en procesos de inteligencia, investigación judicial para contrarrestar el delito en el municipio de Montería.

Que, en mérito a lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese mediante el presente acto administrativo el protocolo para la gestión del pago de recompensas por suministro de información útil en procesos de inteligencia, investigación judicial para contrarrestar el delito en el municipio de Montería, a través del cual se establecen los lineamientos de la administración municipal, para el reconocimiento y pago de recompensas por suministro de información útil en la lucha contra la criminalidad, protocolo que se anexa y forma parte integral del presente acto administrativo.

Alcaldía de Montería

DECRETO NRO. 0390 DE 2020

"Por medio de la cual se adopta el protocolo para la gestión del pago de recompensas por suministro de información útil en procesos de inteligencia, investigación judicial para contrarrestar el delito en el municipio de Montería.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente decreto y protocolo para la gestión del pago de recompensas por suministro de información útil en procesos de inteligencia, investigación judicial para contrarrestar el delito en el municipio de Montería, a través del cual se establecen los lineamientos de la administración municipal, al comando de la Policía Metropolitana de Montería, a la Dirección Seccional de Fiscalías, al comando de la Decimo Primera Brigada del Ejército Nacional y a la comunidad en general.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, 14 SEP 2020

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN  
Alcalde Municipal



Elaboro: Nelson Acosta/Contratista/  
Revisó: Carlos Arteaga/Asesor  
Revisó: Gabriel Moreno-Sec. Gobierno  
Revisó: Ana C. Mercado/ Contratista Oficina Asesoría Jurídica  
Revisó: Claudia Inés Espitia Bru - Jefe de Oficina Asesora Jurídica





Alcaldía de Montería  
DESPACHO ALCALDE

DECRETO N° 0394 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DIA SIN CARRO DE MANERA PROVISIONAL EN LA CIUDAD DE MONTERÍA, COMO MEDIDA DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE".

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En uso de sus facultades legales y constitucionales en especial las que le confieren los artículos 315, 79 de la Constitución Política, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y el decreto ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, reglamentado por el decreto 2372 de 2010, y demás normas aplicables y concordantes y,

CONSIDERANDO

Que es deber del Alcalde, de conformidad con la Constitución y la Ley, dirigir la acción administrativa del Municipio, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que igualmente, compete a los Alcaldes, dentro del rango de sus atribuciones, desarrollar acciones encaminadas a garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre los habitantes del Municipio.

Que el artículo 3 de la ley 769 de 2002, establece que, para los efectos de dicha ley, son autoridades de tránsito: los gobernadores y los alcaldes

Que resulta un hecho notorio, el elevado índice del crecimiento del parque automotor de distintas clases que transita por las calles y carreras del centro de la ciudad de Montería, contaminando el medio ambiente producido por las emisiones toxicas de los vehículos, no obstante, las medidas gubernamentales de control de emisiones y regulación de esta materia, a través de las obligatorias revisiones automotrices mecánicas previstas como mecanismos de control con estos propósitos.

Que el Decreto ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Reglamentado por el Decreto Nacional 1608 de 1978 (compilada por el DECRETO 1076 de 2015), Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1715 de 1978, Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 704 de 1986, Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 305 de 1988, Reglamentado por el Decreto Nacional 4688 de 2005, Reglamentado por el Decreto Nacional 2372 de 2010, en su artículo 1° establece: "El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"

Que en su artículo 79, la Constitución Nacional (CN) consagra: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería  
DESPACHO ALCALDE

DECRETO N° 0394 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DIA SIN CARRO DE MANERA PROVISIONAL EN LA CIUDAD DE MONTERÍA, COMO MEDIDA DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE".

Que esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del derecho a la vida, ya que éste sólo se podría garantizar bajo condiciones en las cuales la vida pueda disfrutarse con calidad.

Que en idéntico sentido, y acogiéndonos también a lo establecido por la Asamblea General de Naciones Unidas el 16 de septiembre de 1987, ratificado universalmente en 2009, fecha en que fue elegida en conmemoración de la firma del protocolo de Montreal, referente a la eliminación gradual y obligatoria de las sustancias que afectan el aire; el objetivo principal de este protocolo es la protección de la Capa de Ozono, generando conciencia para disminuir el uso de productos químicos de uso común.

Que por otra parte, es importante tener en cuenta, la realidad por la que atraviesa actualmente nuestro país, luego de la declaratoria del aislamiento preventivo, ordenado en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Presidente de la República, por causa de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19, el cual ha tenido un efecto económico negativo y adverso en diferentes sectores de la economía nacional y local, por lo que en estos momentos es importante mitigar un poco los efectos catastróficos generados con las medidas sanitarias impartidas por el Gobierno Nacional, es por ello la importancia de reactivar el comercio en Montería, sin desconocer lo vital y necesario que es reducir o disminuir sensiblemente los niveles de contaminación por obra de las emisiones toxicas, partículas de gas carbónico o dióxido de carbono con las consabidas consecuencias para la salud humana y con claras repercusiones en el deterioro del medio ambiente que respiran los ciudadanos monterianos.

Que en mérito de lo que viene expuesto se;

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: ESTABLÉZCASE, el día martes Veintidós (22) de septiembre del año 2020, de manera obligatoria, la medida del DIA SIN CARRO, entendida como la prohibición absoluta del uso de vehículos automotores, incluidos también carros oficiales, motocicletas, motocarros, motocicletas de cualquier configuración o cilindrada, en la ciudad de Montería, en el horario comprendido entre la Una de la tarde (01:00 PM) y las Seis (6:00 PM).

ARTICULO SEGUNDO: Durante la aplicación y vigencia de la medida, en fecha y hora señalada, quedarán exceptuados de la prohibición los siguientes vehículos:

- Los vehículos destinados al servicio público de transporte de pasajeros individual y colectivo.
- Las carrozas fúnebres.
- Los vehículos que transportan animales.
- Los vehículos destinados al transporte de alimentos y de bebidas.

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería  
DESPACHO ALCALDE

DECRETO N° 0394 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DIA SIN CARRO DE MANERA PROVISIONAL EN LA CIUDAD DE MONTERÍA, COMO MEDIDA DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE".

- Los vehículos, debidamente registrados e identificados como de reparto de correos de empresas públicas y privadas, servicios de Courier, mensajerías urbanas y nacionales.
- Vehículos de transporte de valores.
- Vehículos destinados al transporte de residuos biológicos.
- Vehículos de transporte de combustible.
- Vehículos de transporte especializados de carga, identificados plenamente con logos de la empresa.
- Vehículos operativos de las empresas de servicio públicos domiciliarios.
- Vehículos destinados al control del tráfico y de las grúas al Servicio de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Montería.
- Los Vehículos de uso y propiedad exclusiva de los organismos de inteligencia, defensa y seguridad del Estado, tales como CTI, SUIJ, EJERCITO NACIONAL, POLICIA NACIONAL Y FUERZAS ARMADAS DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA EN GENERAL.
- Las ambulancias y vehículos de atención de emergencias (CRUZ ROJA, BOMBEROS, DEFENSA CIVIL), así como de cualquier tipo de emisiones médicas debidamente constituidas y acreditadas, que se encuentren en cumplimiento de sus labores.
- Las bicicletas asistidas o bicicletas con pedaleo asistido entendiéndose por éstas según la definición contenida en la resolución 160 de 2017 expedida por el Ministerio de Transporte como una bicicleta equipada con un motor auxiliar con potencia nominal continua no superior a 0.35 kw que actúa como apoyo al esfuerzo muscular del conductor, dicha potencia deberá disminuir progresivamente conforme se aumente la velocidad del vehículo y se suspenderá cuando el conductor deje de pedalar o el vehículo alcance una velocidad de 25Km/h, el peso nominal de una bicicleta asistida no deberá superar los 35 Kg.
- Fuerza mayor o Caso Fortuito

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de lo previsto en este decreto, será sancionado por parte de la policía Nacional Sección Tránsito, de conformidad con lo señalado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, que modificó en lo pertinente el artículo 131 de la ley 769 de 2002, y que en su literal C, dispone sancionar con multa de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (15 SMLDV), además la inmovilización del vehículo, y según lo dispuestos por las demás normas concordantes y aplicables del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería  
DESPACHO ALCALDE

DECRETO N° 0394 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DIA SIN CARRO DE MANERA PROVISIONAL EN LA CIUDAD DE MONTERÍA, COMO MEDIDA DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE".

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines de control y vigilancia del cumplimiento de lo ordenado en el presente decreto, remítase copia del mismo a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Montería, así como al Departamento de Policía de Córdoba, Comandante del Distrito de la policía de Montería, y al Comandante de la Policía de Tránsito de esta ciudad. La Secretaría de Prensa de la Alcaldía, y la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Montería, divulgaran en forma adecuada y extensiva el contenido de este decreto para los fines pertinentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

CARLOS ALBERTO ORDOSCOITIA SANIN  
ALCALDE DE MONTERÍA

Proyecto: Angeline Ricardo Arrázola-Abogada Contratista & TTM

Revisó: Julio Elicer Lora Hernández- Secretario de Tránsito y Transporte de Montería

VB. Claudia Espitia Bru- Jefe oficina Asesora jurídica - Alcaldía de Montería



Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co





Alcaldía de Montería  
 Despacho Alcalde

**DECRETO No 0401 DE 2020**

"Por medio del cual se restringe la circulación de vehículos automotores de manera transitoria el día 22 de septiembre de 2020 sobre la avenida primera entre calles 21 y 41"

**EL ALCALDE (E) DE MONTERÍA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por el artículo 24, numeral 2 artículo 315 de la Carta Política, artículo 29 ley 1551 de 2012, artículo 6° ley 769 de 2002, artículos 1 y 2 Ley 1383 de 2010, y demás normas complementarias y en especial las conferidas en el Decreto de encargo 0398 del 21 de septiembre de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad al artículo 315 de la Carta Política, es deber del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que, según dicha norma, el Alcalde es primera autoridad de Policía del municipio, y entre las atribuciones de éste se encuentran, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo; conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

Que el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la ley 1383 de 2010, "todo Colombiano puede circular libremente por todo el Territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".

Que el artículo 1° de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 1383 de 2010, al establecer el ámbito de aplicación y principios, señala que las normas de dicho Código "rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito".

Que igualmente conforme a la citada norma las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código; siendo la seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización, principios rectores de dicho código.

**Gobierno de La GENTE**  
 Calle 27 # 3-16 B. Centro /Montería, Córdoba  
 www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería  
 Despacho Alcalde

**DECRETO No 0401 DE 2020**

"Por medio del cual se restringe la circulación de vehículos automotores de manera transitoria el día 22 de septiembre de 2020 sobre la avenida primera entre calles 21 y 41"

Que, el día martes 22 de septiembre de 2020, en el horario de 01:00 pm hasta las 06:00 pm, se llevará a cabo en Montería el DÍA INTERNACIONAL SIN CARRO, para lo cual la Administración Municipal, tiene previsto el desarrollo de una serie de actividades tales como: Jornadas de Salud, Deportivas ( Aeróbicos), Ambientales ( Siembra de Árboles) y espacios seguros para el Tránsito de ciclistas, para lo cual se tiene programado realizar el cierre de la avenida primera entre calles 21 y 41, para uso exclusivo de ciclo usuarios y peatones.

Que la administración Municipal, con el fin de garantizar la seguridad e integridad física de todos ciudadanos y cada uno de los participantes de dicho evento durante el desarrollo del mismo, considera necesario establecer restricciones respecto a la circulación de vehículos automotores, motocicletas de todo cilindraje, moto-triciclos y triciclos eléctricos, sobre la avenida primera entre calles 21 y 41. Para lo cual podrán tomar los siguientes desvíos:



Que, en virtud de lo anterior, el Alcalde (e) de Municipio de Montería Córdoba,

**Gobierno de La GENTE**  
 Calle 27 # 3-16 B. Centro /Montería, Córdoba  
 www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería  
 Despacho Alcalde

**DECRETO No 0401 DE 2020**

"Por medio del cual se restringe la circulación de vehículos automotores de manera transitoria el día 22 de septiembre de 2020 sobre la avenida primera entre calles 21 y 41"

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: RESTRINJASE** la circulación de vehículos automotores, motocicletas de todo cilindraje, moto-triciclos y triciclos eléctricos, sobre la avenida primera entre calles 21 y 41.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Autoridad de Tránsito y Transporte del Municipio de Montería, velará por el Estricto cumplimiento de dicha medida.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir del día martes 22 de septiembre de 2020, desde las 06:00 am a 06:00 pm.

Se expide en Montería a los 21 días del mes de septiembre del año 2020.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

*[Signature]*  
**RAUL RADILLO ESPITIA**  
 (Alcalde (E))  
 Municipio de Montería

Presente: Juan Valencia - Igo de guerra Secretario del Concejo Municipal  
 Rocio Angélica Trujillo-Alvarado STIMC  
 Agreda Julio Luis - Secretario de Tránsito  
 VS. Claudia Espitia Igo- Jefe Oficina Asesora Jurídica



**Gobierno de La GENTE**  
 Calle 27 # 3-16 B. Centro /Montería, Córdoba  
 www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería  
Despacho Alcalde

**RESOLUCIÓN Nro.0191 DE 2020**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE Y ORDENA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A MODALIDAD 2/1 CON CARGO AL MUNICIPIO DE MONTERÍA, PAGADO CON RECURSOS ASIGNADOS AL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES -FONPET."

El Alcalde Municipal de Montería en uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

Que el Fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDOS mediante oficio BON-3600-04-19 de fecha 16/04/2019 recibido en esta entidad el día 17/04/2019 solicitó al Municipio de Montería el reconocimiento y pago de la cuota parte del bono pensional Tipo A modalidad 2/1 a que tiene derecho el señor **LORA MATHEUS LUIS ALFONSO** identificado con la cédula No. 6.874.545 expedida en Montería.

Que revisado el archivo de hojas de vida que se llevan en la oficina de Talento Humano y la liquidación del bono pensional dispuesta en la página web de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se constató que el señor **LORA MATHEUS LUIS ALFONSO** laboró en esta entidad como Jefe de Umata desde el 08/06/1992 hasta el 28/04/1994 efectuando aportes a la extinta Caja Municipal de Previsión Social de Montería, tiempo válido para bono pensional.

Que el Municipio de Montería en su calidad de Contribuyente del bono pensional acepta la liquidación que se encuentra registrada en la página [www.bonospensionales.gov.co](http://www.bonospensionales.gov.co) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la cual coincide con las certificaciones laborales y demás documentos presentados por el Fondo de Pensiones COLFONDOS.

Que de conformidad con el Decreto 1748 de 1995, modificado por los decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998 la liquidación del bono pensional del señor **LORA MATHEUS LUIS ALFONSO** tomada del liquidador de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dispuesta en la página web: [www.bonospensionales.gov.co](http://www.bonospensionales.gov.co), arroja los siguientes resultados:

DOCUMENTO DEL AFILIADO:	CC 6.874.545
APELLIDOS Y NOMBRES:	LORA MATHEUS LUIS ALFONSO
FECHA SELECCIÓN DE REGIMEN:	17/08/1999
FECHA DE CORTE:	17/08/1999
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO:	29/10/1956
GENERO:	MASCULINO
FECHA AFILIACION AL RAI:	25/11/2004
AFP AFILIADO:	COLFONDOS
TIPO BONO MODALIDAD/VERSION:	A 2 /1
SALARIO BASE BONO PENSIONAL:	\$239,945
EMPLEADOR SALARIO BASE:	MUNICIPIO DE MONTERIA
FECHA SALARIO BASE:	30/06/1992
TIEMPO VALIDO PARA BONO:	690 DIAS
DIAS A CARGO ESTA ENTIDAD:	690 DIAS
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL A FC:	\$8,643,551
CUOTA PARTE BONO ESTA ENTIDAD A FC:	\$8,643,551
TASA DE INTERES:	3.0
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD:	100
FECHA REDENCION NORMAL:	29/10/2018
CAUSAL DE REDENCION:	NORMAL

Que el artículo 14 del Decreto Ley 1299 de 1994 establece que los Bonos Pensionales Tipo A serán emitidos por empresas privadas o públicas, o por cajas o fondos de previsión del

Alcaldía de Montería  
Despacho Alcalde

**RESOLUCIÓN Nro.0191 DE 2020**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE Y ORDENA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A MODALIDAD 2/1 CON CARGO AL MUNICIPIO DE MONTERÍA, PAGADO CON RECURSOS ASIGNADOS AL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES -FONPET."

Que así mismo los Instructivos 10 y 11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público indican la forma como se debe efectuar la emisión, reconocimiento y autorización, para el pago de bonos del FONPET.

En mérito de lo anteriormente expuesto este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Emitir a favor del Fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDOS el bono pensional del señor **LORA MATHEUS LUIS ALFONSO** identificado con la cédula No. 6.874.545 expedida en Montería, por derecho adquirido, liquidado por el valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$8,643,551.00)** a fecha de corte (17/08/1999), cupón a cargo

del Municipio de Montería, de acuerdo a la liquidación realizada por la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, información que contiene:

DOCUMENTO DEL AFILIADO:	CC 6.874.545
APELLIDOS Y NOMBRES:	LORA MATHEUS LUIS ALFONSO
FECHA SELECCIÓN DE REGIMEN:	17/08/1999
FECHA DE CORTE:	17/08/1999
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO:	29/10/1956
GENERO:	MASCULINO
FECHA AFILIACION AL RAI:	25/11/2004
AFP AFILIADO:	COLFONDOS
TIPO BONO MODALIDAD/VERSION:	A 2 /1
SALARIO BASE BONO PENSIONAL:	\$239,945
EMPLEADOR SALARIO BASE:	MUNICIPIO DE MONTERIA
FECHA SALARIO BASE:	30/06/1992
TIEMPO VALIDO PARA BONO:	690 DIAS
DIAS A CARGO ESTA ENTIDAD:	690 DIAS
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL A FC:	\$8,643,551
CUOTA PARTE BONO ESTA ENTIDAD A FC:	\$8,643,551
TASA DE INTERES:	3.0
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD:	100
FECHA REDENCION NORMAL:	29/10/2018
CAUSAL DE REDENCION:	NORMAL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar que el pago del bono pensional se realice con cargo a los recursos del orden Territorial que el Municipio de Montería tiene en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET y el valor de la cuota parte del bono pensional aquí reconocido sea producto de tomar el valor de la cuota parte del bono a la fecha de corte, y actualizar y capitalizar dicho valor hasta la fecha de la redención normal o fecha de siniestro. Desde esta fecha, hasta aquella en la que se expida la resolución que ordena el pago, únicamente será actualizado. (Artículos 15 y 16 del Decreto 3798 de 23 de Diciembre de 2003)

Alcaldía de Montería  
Despacho Alcalde

**RESOLUCIÓN Nro.0191 DE 2020**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE Y ORDENA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A MODALIDAD 2/1 CON CARGO AL MUNICIPIO DE MONTERÍA, PAGADO CON RECURSOS ASIGNADOS AL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES -FONPET."

sector privado que hayan asumido exclusivamente a su cargo el reconocimiento y pago de pensiones.

Que la liquidación de la cuota parte del bono pensional a fecha de corte (17/08/1999), tomando en cuenta lo ordenado por el decreto 1513 de 1998, arroja un valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$8,643,551.00)** cupón a cargo del Municipio de Montería, según liquidación realizada a través de la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público [www.bonospensionales.gov.co](http://www.bonospensionales.gov.co) la cual se anexa y hace parte integral del presente acto.

Que el artículo 15 del Decreto 3798 de 2002 establece: "Redención anticipada de bonos pensionales. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el parágrafo segundo del artículo 17 del Decreto 1748 de 1995, según el cual las administradoras de pensiones tienen un plazo de dos semanas para solicitar el pago del bono, contadas a partir del día siguiente a aquel en que tuvieron conocimiento del fallecimiento o de la declaratoria de invalidez del afiliado, cuando se solicite la redención anticipada de un bono pensional que haya sido o no emitido, el emisor y los contribuyentes pagarán el bono pensional actualizado y capitalizado hasta la fecha de causación de la redención anticipada, es decir la fecha del fallecimiento o estructuración de la invalidez y actualizado desde esta fecha hasta aquella en que se expida la resolución que ordena el pago."

Si la redención anticipada se origina en la devolución de saldos de que trata el artículo 66 de la Ley 100 de 1993, el bono se actualizará y capitalizará desde la fecha de corte hasta la fecha de la última cotización efectuada al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y actualizado desde esta fecha hasta aquella en que se expida la resolución que ordena el pago. En los casos en que el afiliado haya solicitado la indemnización sustitutiva, la liquidación y pago de la misma se registrará por las normas vigentes."

Que el artículo 16 del Decreto 3798 de 2003 establece: "Redención normal de bonos pensionales. Cuando se solicite la redención normal de un bono pensional tipo A que no haya sido emitido, el valor a pagar será el del bono actualizado y capitalizado a la fecha de redención normal y solamente actualizado entre esta fecha y la de la resolución que ordena el pago. En el caso de los bonos tipo B el valor a pagar será el del bono calculado a la fecha definida en el numeral segundo del artículo 15 del Decreto 1748 de 1995, modificado por el artículo 6º del Decreto 1513 de 1998 y solamente actualizado entre esta fecha y la de la resolución que ordena el pago."

Que la Ley 863 de 2003, artículo 51 estableció: "Para el cumplimiento de las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales, los entes territoriales podrán utilizar hasta el cincuenta por ciento (50%) del saldo disponible en la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET, creado por la Ley 549 de 1999, aun cuando la reserva constituida no haya alcanzado el ciento por ciento (100%) del pasivo pensional. Conforme al reglamento que establezca el Gobierno Nacional, estos recursos podrán transferirse directamente a las entidades administradoras en nombre de los entes territoriales emisores, previa autorización del representante legal respectivo"

Que el Decreto 4105 de 2004 reglamenta en su artículo 18 la forma para acceder a los recursos propios de las entidades territoriales en el FONPET.

Gobierno de la GENTE

Alcaldía de Montería  
Despacho Alcalde

**RESOLUCIÓN Nro.0191 DE 2020**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE Y ORDENA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A MODALIDAD 2/1 CON CARGO AL MUNICIPIO DE MONTERÍA, PAGADO CON RECURSOS ASIGNADOS AL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES -FONPET."

**ARTÍCULO TERCERO:** Con la cancelación de esta suma cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir por parte del Municipio de Montería con el señor **LORA MATHEUS LUIS ALFONSO** o sus descendientes o herederos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Envíese copia del presente acto administrativo a la Sociedad Administradora de Pensiones y Cesantías COLFONDOS, Secretaría de Hacienda Municipal, Oficina de Talento Humano para lo de su competencia y regístrese el trámite en la página web [www.bonospensionales.gov.co](http://www.bonospensionales.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Montería, a los 25 días del mes de agosto del 2020

**CARLOS ALBERTO ORDOSGUITA SANTI**  
Alcalde Municipal de Montería

Proyecto: Paola Pereira Díaz / Profesional Universitario  
Revisó: Beatriz Méndez Cabrales / Jefe Of. Talento Humano  
Revisó: Heriberto Pastrana B/ Abogado Contratista OAS  
Revisó: Claudia Espitia Bru/ Jefe Oficina Asesora Jurídica



Alcaldía de Montería  
Despacho Alcalde

**AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD QUE TIENE RECURSOS EN EL FONPET PARA REALIZAR EL RETIRO DE RECURSOS PARA EL PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES**

Yo, **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.969.238 expedida en Bogotá D.C., en mi calidad de Representante Legal del MUNICIPIO DE MONTERÍA, elegido por votación popular según constancia expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil Formato E-27 de fecha 03 de noviembre de 2015, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 863 de 2003 y el artículo 18 del Decreto Reglamentario 4105 de 2004, autorizo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que pague con cargo a los recursos que esta entidad posee en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET - la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$8,643,551.00)** correspondiente al pago del Bono Pensional tipo A, a favor del señor **LORA MATHEUS LUIS ALFONSO** identificado con la cédula No. 6.874.545 expedida en Montería.

Por medio de la presente se está autorizando que la suma a pagar con cargo a los recursos del FONPET, sea producto de tomar el valor del bono o cupón del bono a la fecha de corte, y actualizar y capitalizar dicho valor hasta la fecha de la redención normal o fecha de siniestro. Desde esta fecha, hasta aquella en la que se expida la resolución que ordena el pago, únicamente será actualizado. (Artículos 15 y 16 del Decreto 3798 de 2002 de Diciembre de 2003)

El bono pensional fue reconocido mediante acto administrativo No.0191 del 25 de agosto del 2020, emitido por el Municipio de Montería.

El valor a pagar por el bono pensional reconocido con los recursos del FONPET se debitará del sector Propósito General, la Entidad Territorial ha hecho el aforo y la apropiación de la respectiva partida del presupuesto, como requisito previo que debe cumplirse para el pago de los bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales con los recursos solicitados al Fonpet, para efectos de la presente autorización Certifico:

1. Que mediante acto administrativo No. 0191 del 25 de agosto del 2020, se reconoció y autorizó el pago de un bono pensional a favor del señor **LORA MATHEUS LUIS ALFONSO** identificado con la cédula No. 6.874.545 (anexo copia).
2. Que el valor del bono pensional corresponde al tiempo laborado en el Municipio de Montería como Jefe de Umata desde el 08/06/1992 hasta el 28/04/1994; tiempo cotizado a la extinta Caja Municipal de Previsión Social de Montería.
3. Que la asignación básica a 30/06/1992 corresponde a un valor de \$ 239,945.00 concepto constitutivo de salario durante los doce meses calendario anteriores de la fecha base (art. 27 y 28 del Decreto 1748 de 1995), de acuerdo con el Decreto 1158 de 1994 y según lo señalado en el inciso 2 del artículo 17 de la Ley 549 de 1999.
4. Que no existen recursos suficientes para el pago del bono pensional del señor **LORA MATHEUS LUIS ALFONSO** identificado con la cédula No., 6.874.545 a la Sociedad Administradora de Pensiones y Cesantías COLFONDOS ni en los patrimonios autónomos de que trata el numeral 11.1.3 del artículo 11 del Decreto 4105 de 2004, ni en el presupuesto de la entidad territorial.

Gobierno de la **GE TE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería  
Despacho Alcalde

Firma del Representante Legal:  
Nombres y Apellidos:  
Cédula:  
Dirección:  
Teléfono:  
Fecha:

**CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**  
79.969.238 expedida en Bogotá D.C.  
Calle 27 No. 3-16  
7816429

**ASPECTOS QUE DEBE CONOCER EL REPRESENTANTE LEGAL**

Declaro que sé que el FONPET no reemplaza a las Entidades Territoriales en su responsabilidad por los pasivos pensionales de las entidades territoriales. Que el pasivo pensional seguirá correspondiendo a la respectiva entidad territorial. Por consiguiente, el hecho de la creación del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, de la destinación de recursos nacionales para cubrir a la financiación de tales pasivos, o que por disposición legal la Nación deba realizar aportes para contribuir al pago de los pasivos pensionales de las entidades del nivel territorial, no implica que ésta asuma la responsabilidad por los mismos (artículo 3 de la Ley 549 de 1999).

Que conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 4105 de 2004, mientras el cumplimiento del pasivo pensional sea inferior al 100%, no se podrán retirar recursos de la cuenta de la entidad territorial en el FONPET, salvo los casos en que se solicite al Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorización de retiro para el pago de bonos pensionales y/o cuotas partes pensionales. La entidad deberá atender sus obligaciones pensionales exigibles con los recursos del Fondo Territorial de Pensiones, el patrimonio autónomo o las reservas constituidas para tal fin, o con otros recursos.

Cuando el cumplimiento del pasivo pensional sea igual o superior al cien por ciento (100%), la entidad territorial tendrá derecho a retirar del FONPET una suma no superior al monto de sus obligaciones corrientes de cada vigencia fiscal, con destino al pago de los pasivos de que trata el artículo 11.2.1 del Decreto 4105 de 2004. (Las obligaciones compuestas por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones de la entidad territorial de conformidad con el respectivo cálculo actuarial).

Que para efectos del retiro de recursos del Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET, de que trata el artículo 5 de la Ley 549 de 1999, se estableció que el límite máximo para retiros que trata el capítulo V del Decreto 4105 de 2004, será del 50% del saldo disponible en la cuenta del Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales.

Que para el retiro de los recursos de que trata el capítulo V del Decreto 4105 de 2004, la entidad territorial deberá acreditar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1308 de 2003, y las normas que lo modifiquen o adicionen.

Que los recursos del FONPET no podrán destinarse al pago de intereses de mora por concepto de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales. Si dichos intereses llegaren a causarse, deberán ser pagados con recursos propios de la entidad territorial.

Firma del Representante Legal:

**CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**  
Alcalde Municipal de Montería

Proyecto: Paola Peña Díaz / Profesional Universitario  
Revisó: Beatriz Méndez Cabrales / Jefe Of. Talento Humano  
Revisó: Heriberto Pastrana B/Abogado Contratista OJ  
Revisó: Claudia Espitia Brul Jefe Oficina Asesora Jurídica

Gobierno de la **GE TE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería  
Despacho Alcalde

**RESOLUCIÓN Nro.0223 DE 2020**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE Y ORDENA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A MODALIDAD 1/1 CON CARGO AL MUNICIPIO DE MONTERÍA, PAGADO CON RECURSOS ASIGNADOS AL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES -FONPET."**

El Alcalde Municipal de Montería en uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

Que el Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR mediante oficio O200001161151600 de fecha 15/01/2020 recibido en esta entidad el día 20/01/2020 solicitó al Municipio de Montería el reconocimiento y pago de la cuota parte del bono pensional Tipo A modalidad 1/1 a que tiene derecho el señor **RODRÍGUEZ ESPITIA JOSÉ MIGUEL** identificado con la cédula No. 11.010.160 expedida en Montería.

Que revisado el archivo de hojas de vida que se llevan en la oficina de Talento Humano y la liquidación del bono pensional dispuesta en la página web de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se constató que el señor **RODRÍGUEZ ESPITIA JOSÉ MIGUEL** laboró en esta entidad como Auxiliar de Servicios Generales desde el 13/10/1993 hasta el 31/03/1995, efectuando aportes a la extinta Caja Municipal de Previsión Social de Montería, tiempo válido para bono pensional.

Que el Municipio de Montería en su calidad de Contribuyente del bono pensional acepta la liquidación que se encuentra registrada en la página [www.bonospensionales.gov.co](http://www.bonospensionales.gov.co) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la cual coincide con las certificaciones laborales y demás documentos presentados por el Fondo de Pensiones PORVENIR.

Que de conformidad con el Decreto 1748 de 1995, modificado por los decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998 la liquidación del bono pensional del señor **RODRÍGUEZ ESPITIA JOSÉ MIGUEL** tomada del liquidador de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dispuesta en la página web: [www.bonospensionales.gov.co](http://www.bonospensionales.gov.co), arroja los siguientes resultados:

DOCUMENTO DEL AFILIADO:	CC 11.010.160
APELLIDOS Y NOMBRES:	RODRÍGUEZ ESPITIA JOSÉ MIGUEL
FECHA SELECCIÓN DE REGIMEN:	31/03/1995
FECHA DE CORTE:	01/04/1995
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO:	31/10/1956
GENERO:	MASCULINO
FECHA AFILIACION AL RAI:	01/04/1995
AFP AFILIADO:	PORVENIR
TIPO BONO MODALIDAD/VERSION:	A / 1
TIEMPO VALIDO PARA BONO:	535 DIAS
DIAS A CARGO ESTA ENTIDAD:	535 DIAS
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL A FC:	\$162.541
CUOTA PARTE BONO EST/ENTIDAD A FC:	\$162.541
TASA DE INTERES:	4.0
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD:	100
FECHA REDENCION NORMAL:	31/10/2018
CAUSAL DE REDENCION:	NORMAL

Que el artículo 14 del Decreto Ley 1299 de 1994 establece que los Bonos Pensionales Tipo A serán emitidos por empresas privadas o públicas, o por cajas o fondos de previsión del sector privado que hayan asumido exclusivamente a su cargo el reconocimiento y pago de pensiones.

Alcaldía de Montería  
Despacho Alcalde

**RESOLUCIÓN Nro.0223 DE 2020**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE Y ORDENA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A MODALIDAD 1/1 CON CARGO AL MUNICIPIO DE MONTERÍA, PAGADO CON RECURSOS ASIGNADOS AL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES -FONPET."**

Que la liquidación de la cuota parte del bono pensional del señor **RODRÍGUEZ ESPITIA JOSÉ MIGUEL** a fecha de corte (01/04/1995), tomando en cuenta lo ordenado por el decreto 1513 de 1998, arroja un valor de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$162.541,00)** cupón a cargo del Municipio de Montería, según liquidación realizada a través de la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público [www.bonospensionales.gov.co](http://www.bonospensionales.gov.co) la cual se anexa y hace parte integral del presente acto.

Que el artículo 15 del Decreto 3798 de 2002 establece: "Redención anticipada de bonos pensionales. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 17 del Decreto 1748 de 1995, según el cual las administradoras de pensiones tienen un plazo de dos semanas para solicitar el pago del bono, contadas a partir del día siguiente a aquel en que tuvieron conocimiento del fallecimiento o de la declaratoria de invalidez del afiliado, cuando se solicite la redención anticipada de un bono pensional que haya sido o no emitido, el emisor y los contribuyentes pagarán el bono pensional actualizado y capitalizado hasta la fecha de causación de la redención anticipada, es decir la fecha del fallecimiento o estructuración de la invalidez y actualizado desde esta fecha hasta aquella en que se expida la resolución que ordena el pago."

Si la redención anticipada se origina en la devolución de saldos de que trata el artículo 66 de la Ley 100 de 1993, el bono se actualizará y capitalizará desde la fecha de corte hasta la fecha de la última cotización efectuada al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y actualizado desde esta fecha hasta aquella en que se expida la resolución que ordena el pago. En los casos en que el afiliado haya solicitado la indemnización sustitutiva, la liquidación y pago de la misma se registrará por las normas vigentes."

Que el artículo 16 del Decreto 3798 de 2003 establece: "Redención normal de bonos pensionales. Cuando se solicite la redención normal de un bono pensional tipo A que no haya sido emitido, el valor a pagar será el del bono actualizado y capitalizado a la fecha de redención normal y solamente actualizado entre esta fecha y la de la resolución que ordena el pago. En el caso de los bonos tipo B el valor a pagar será el del bono calculado a la fecha definida en el numeral segundo del artículo 15 del Decreto 1748 de 1995, modificado por el artículo 6º del Decreto 1513 de 1998 y solamente actualizado entre esta fecha y la de la resolución que ordena el pago."

Que la Ley 863 de 2003, artículo 51 estableció: "Para el cumplimiento de las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales, los entes territoriales podrán utilizar hasta el cincuenta por ciento (50%) del saldo disponible en la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET, creado por la Ley 549 de 1999, aun cuando la reserva constituida no haya alcanzado el ciento por ciento (100%) del pasivo pensional. Conforme al reglamento que establezca el Gobierno Nacional, estos recursos podrán transferirse directamente a las entidades administradoras en nombre de los entes territoriales emisores, previa autorización del representante legal respectivo"

Que el Decreto 4105 de 2004 reglamenta en su artículo 18 la forma para acceder a los recursos propios de las entidades territoriales en el FONPET.

**RESOLUCIÓN Nro.0223 DE 2020**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE Y ORDENA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A MODALIDAD 1/1 CON CARGO AL MUNICIPIO DE MONTERIA, PAGADO CON RECURSOS ASIGNADOS AL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES -FONPET."

Que así mismo los Instructivos 10 y 11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público indican la forma como se debe efectuar la emisión, reconocimiento y autorización, para el pago de bonos del FONPET.

En mérito de lo anteriormente expuesto este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Emitir a favor del Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR el bono pensional del señor **RODRÍGUEZ ESPITIA JOSÉ MIGUEL** identificado con la cédula No. 11.010.160 expedida en Montería, por derecho adquirido, liquidado por el valor de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$162.541,00)** a fecha de corte 01/04/1995, cupón a cargo del Municipio de Montería, de acuerdo a la liquidación realizada por la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, información que contiene:

DOCUMENTO DEL AFILIADO:	CC 11.010.160
APELLIDOS Y NOMBRES:	RODRÍGUEZ ESPITIA JOSÉ MIGUEL
FECHA SELECCIÓN DE REGIMEN:	31/03/1995
FECHA DE CORTE:	01/04/1995
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO:	31/10/1956
GENERO:	MASCULINO
FECHA AFILIACION AL RAI:	01/04/1995
AFP AFILIADO:	PORVENIR
TIPO BONO MODALIDAD/VERSION:	A 1/1
TIEMPO VALIDO PARA BONO:	535 DIAS
DIAS A CARGO ESTA ENTIDAD:	535 DIAS
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL A FC:	\$162.541
CUOTA PARTE BONO ESTA ENTIDAD A FC:	\$162.541
TASA DE INTERES:	4.0
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD:	100
FECHA REDENCION NORMAL:	31/10/2018
CAUSAL DE REDENCION:	NORMAL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar que el pago del bono pensional se realice con cargo a los recursos del orden Territorial que el Municipio de Montería tiene en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET y el valor de la cuota parte del bono pensional aquí reconocido sea producto de tomar el valor del bono o cupón del bono a la fecha de corte, y actualizar y capitalizar dicho valor hasta la fecha de la redención normal o fecha de siniestro. Desde esta fecha, hasta aquella en la que se expida la resolución que ordena el pago, únicamente será actualizado. (Artículos 15 y 16 del Decreto 3798 de 23 de Diciembre de 2003)

**ARTÍCULO TERCERO:** Con la cancelación de esta suma cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir por parte del Municipio de Montería con el señor **RODRÍGUEZ ESPITIA JOSÉ MIGUEL** o sus descendientes o herederos.

**ARTICULO CUARTO:** Enviase copia del presente acto administrativo a la Sociedad Administradora de Pensiones y Cesantías PORVENIR, Secretaría de Hacienda Municipal,

Alcaldía de Montería  
Despacho Alcalde

**AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD QUE TIENE RECURSOS EN EL FONPET PARA REALIZAR EL RETIRO DE RECURSOS PARA EL PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES**

Yo, **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.969.238 expedida en Bogotá D.C., en mi calidad de Representante Legal del MUNICIPIO DE MONTERIA, elegido por votación popular según constancia expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil Formato E-27 de fecha 03 de noviembre de 2015, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 863 de 2003 y el artículo 18 del Decreto Reglamentario 4105 de 2004, autorizo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que pague con cargo a los recursos que esta entidad posee en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET - la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$162.541,00)** correspondiente al pago del Bono Pensional tipo A, a favor del señor **RODRÍGUEZ ESPITIA JOSÉ MIGUEL** identificado con la cédula No. 11.010.160 expedida en Montería.

Por medio de la presente se está autorizando que la suma a pagar con cargo a los recursos del FONPET, sea producto de tomar el valor del bono o cupón del bono a la fecha de corte, y actualizar y capitalizar dicho valor hasta la fecha de la redención normal o fecha de siniestro. Desde esta fecha, hasta aquella en la que se expida la resolución que ordena el pago, únicamente será actualizado. (Artículos 15 y 16 del Decreto 3798 de 23 de Diciembre de 2003)

El bono pensional fue reconocido mediante acto administrativo No.0223 del 07 de septiembre del 2020, emitido por el Municipio de Montería.

El valor a pagar por el bono pensional reconocido con los recursos del FONPET se deberá del sector Propósito General, la Entidad Territorial ha hecho el aforo y la apropiación de la respectiva partida del presupuesto, como requisito previo que debe cumplirse para el pago de los bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales con los recursos solicitados al Fonpet, para efectos de la presente autorización Certifico:

1. Que mediante acto administrativo No. 0223 del 07 de septiembre del 2020, se reconoció y autorizó el pago de un bono pensional a favor del señor **RODRÍGUEZ ESPITIA JOSÉ MIGUEL** identificado con la cédula No. 11.010.160 (anexo copia).
2. Que el valor del bono pensional corresponde al tiempo laborado en el Municipio de Montería como Auxiliar de Servicios Generales desde el 13/10/1993 hasta el 31/03/1995, tiempo cotizado a la extinta Caja Municipal de Previsión Social de Montería.
3. Que no existen recursos suficientes para el pago del bono pensional del señor **RODRÍGUEZ ESPITIA JOSÉ MIGUEL** identificado con la cédula No. 11.010.160 a la Sociedad Administradora de Pensiones y Cesantías PORVENIR ni en los patrimonios autónomos de que trata el numeral 11.1.3 del artículo 11 del Decreto 4105 de 2004, ni en el presupuesto de la entidad territorial.

Alcaldía de Montería  
Despacho Alcalde

**RESOLUCIÓN Nro.0223 DE 2020**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE Y ORDENA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A MODALIDAD 1/1 CON CARGO AL MUNICIPIO DE MONTERIA, PAGADO CON RECURSOS ASIGNADOS AL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES -FONPET."

Oficina de Talento Humano para lo de su competencia y regístrese el trámite en la página web [www.bonospensionales.gov.co](http://www.bonospensionales.gov.co)

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Montería, a los 07 días del mes de septiembre del 2020

**CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**  
Alcalde Municipal de Montería

Proyecto: Paola Pereira Diaz / Profesional Universitario  
Revisó: Beatriz Méndez Cabrales / Jefe Of. Talento Humano  
Revisó: Heriberto Pastrana B/Abogado Contratista OAJ  
Revisó: Claudia Espitia Bru/ Jefe Oficina Asesora Jurídica

Alcaldía de Montería  
Despacho Alcalde

Firma del Representante Legal:  
Nombres y Apellidos:  
Cédula:  
Dirección:  
Teléfono:  
Fecha:

**CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**  
79.969.238 expedida en Bogotá D.C  
Calle 27 Nro. 3-16  
7816429

**ASPECTOS QUE DEBE CONOCER EL REPRESENTANTE LEGAL**

Declaro que sé que el FONPET no reemplaza a las Entidades Territoriales en su responsabilidad por los pasivos pensionales de las entidades territoriales. Que el pasivo pensional seguirá correspondiendo a la respectiva entidad territorial. Por consiguiente, el hecho de la creación del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, de la destinación de recursos nacionales para coadyuvar a la financiación de tales pasivos, o que por disposición legal la Nación deba realizar aportes para contribuir al pago de los pasivos pensionales de las entidades del nivel territorial, no implica que ésta asuma la responsabilidad por los mismos (artículo 3 de la Ley 549 de 1999).  
Que conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 4105 de 2004, mientras el cubrimiento del pasivo pensional sea inferior al 100%, no se podrán retirar recursos de la cuenta de la entidad territorial en el FONPET, salvo los casos en que se solicite al Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorización de retiro para el pago de bonos pensionales y/o cuotas partes pensionales. La entidad deberá atender sus obligaciones pensionales exigibles con los recursos del Fondo Territorial de Pensiones, el patrimonio autónomo o las reservas constituidas para tal fin, o con otros recursos. Cuando el cubrimiento del pasivo pensional sea igual o superior al cien por ciento (100%), la entidad territorial tendrá derecho a retirar del FONPET una suma no superior al monto de sus obligaciones corrientes de cada vigencia fiscal, con destino al pago de los pasivos de que trata el artículo 11.2.1 del Decreto 4105 de 2004. (Las obligaciones compuestas por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones de la entidad territorial de conformidad con el respectivo cálculo actuarial).  
Que para efectos del retiro de recursos del Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET, de que trata el artículo 5 de la Ley 549 de 1999, se estableció que el límite máximo para retiros que trata el capítulo V del Decreto 4105 de 2004, será del 50% del saldo disponible en la cuenta del Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales.  
Que para el retiro de los recursos de que trata el capítulo V del Decreto 4105 de 2004, la entidad territorial deberá acreditar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1308 de 2003, y las normas que lo modifiquen o adicionen.  
Que los recursos del FONPET no podrán destinarse al pago de intereses de mora por concepto de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales. Si dichos intereses llegaren a causarse, deberán ser pagados con recursos propios de la entidad territorial.  
Firma del Representante Legal:

**CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**  
Alcalde Municipal de Montería

Proyecto: Paola Pereira Diaz / Profesional Universitario  
Revisó: Beatriz Méndez Cabrales/ Jefe Of. Talento Humano  
Revisó: Heriberto Pastrana B/Abogado Contratista OAJ  
Revisó: Claudia Espitia Bru/ Jefe Oficina Asesora Jurídica

Alcaldía de Montería  
Despacho Alcalde  
RESOLUCIÓN N.º 0224

"Por medio del cual se reconocen unas prestaciones sociales a un ex funcionario del Municipio de Montería"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERIA  
En ejercicio de facultades Constitucionales, Legales y,

CONSIDERANDO:

- Que por medio de la Resolución No. 0168 del 10 de agosto de 2020, le fue aceptada la renuncia del cargo que venía desempeñando la Señora: LISBET JHOJANA GIL BETRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.931.561 expedida en Montería, en el cargo de Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Nivel 1, Código 115, Grado 01, de la planta global del Municipio de Montería.
- Que para el cumplimiento de lo anterior, se hace necesario liquidar los salarios y demás emolumentos a los cuales tiene derecho la Señora: LISBET JHOJANA GIL BETRUZ, discriminados según liquidación No. 00018-2020 adjunta, que hace parte integral de la presente Resolución.
- Que es deber del empleador cancelar oportunamente las prestaciones sociales y demás emolumento a un ex funcionario del Municipio de Montería.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y pagar a la Señora: LISBET JHOJANA GIL BETRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.931.561 expedida en Montería, por haber laborado al servicio del municipio de Montería en el cargo de Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Nivel 1, Código 115, Grado 01, de la planta global del Municipio de Montería, la suma de: **DECIISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$17.932.463,00).**

**ARTICULO SEGUNDO:** La suma que se reconoce en el artículo anterior, será con cargo al Presupuesto de Gastos de la Actual Vigencia Fiscal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 001346 de fecha 31 de agosto de 2020.

**PARAGRAFO UNICO:** Hace parte integral del presente acto administrativo la liquidación No. 00018-2020, realizada por la Oficina Área de Gestión del Talento Humano, el día 13 de agosto de 2020.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los

07 SFP 2020

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN  
Alcalde Municipal



Proyectó: Beatriz Méndez/Coordinadora Área Talento Humano

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN N.º. 0232

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE"

El Alcalde Municipal del municipio de Montería en uso de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente conferidas por la Ley 100 de 1993, y el artículo 2º del Decreto 1730 de 2001, modificado por el Decreto 4640 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Con el fin de dar cumplimiento al reconocimiento de la indemnización sustitutiva de pensión de sobreviviente a la señora **MARLY DEL CARMEN BOHÓRQUEZ CEBALLOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.138.824 San Bernardo del Viento, en calidad de compañera permanente del señor **ÓSCAR ENRIQUE BADER ESQUIVEL (q.e.p.d.)**, solicitó al municipio de Montería el reconocimiento de la indemnización sustitutiva de pensión de sobreviviente a la que tiene derecho, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 37 y el artículo 2º del Decreto 1730 de 2001, modificado por el Decreto 4640 de 2005.

Manifiesta bajo la gravedad del juramento que no percibe pensión del sector público ni de un fondo privado de pensiones, que le es imposible continuar cotizando al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y que el tiempo cotizado no le alcanza para acceder a una pensión y que a futuro no utilizará este tiempo de servicios para efectos de reconocimiento de beneficios pensionales.

Que el mencionado señor **ÓSCAR ENRIQUE BADER ESQUIVEL (q.e.p.d.)** a la fecha de su fallecimiento el día 14 de marzo de 2019 acreditó tener 60 años de edad, de acuerdo a la cédula de ciudadanía No. 6.882.738 por el cual se establece que nació el 25 de octubre de 1959.

Que revisada la hoja de vida que reposa en los archivos de esta entidad, se encontró que el señor **ÓSCAR ENRIQUE BADER ESQUIVEL (q.e.p.d.)** laboró con el Municipio de Montería desempeñándose en los siguientes cargos: Mensajero de la Contraloría Municipal desde el 01/02/1979 hasta el 30/01/1981, como Mensajero de la Contraloría Municipal desde el 21/01/1982 hasta el 19/01/1983, Inspector de Obras desde el 03/11/1987 hasta el 15/06/1988 y Obrero Sector Desarrollo desde el 09/03/1994 hasta el 31/12/1998, efectuando aportes de los salarios devengados a la extinta Caja Municipal de Previsión Social por concepto de Seguridad Social.

Que consultadas las bases de datos del Ministerio de la Protección Social - Registro Único de Afiliados (RUAF) y la página web de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se encontró que el señor **ÓSCAR ENRIQUE BADER ESQUIVEL (q.e.p.d.)** identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 6.882.738 no recibe pensión de ninguna Administradora de Pensiones ni de Regímenes Especiales.

Que de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, reglamentada por el Decreto 1730 de 2001 y 4640 de 2005 "Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas

Despacho Alcalde  
RESOLUCIÓN N.º. 0232

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE"

recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado".

Que el artículo 2º del Decreto 1730, establece el reconocimiento de la indemnización sustitutiva a cargo de cada administradora del régimen de prima media con prestación definida a la que haya cotizado el trabajador, deberá efectuar el reconocimiento de la indemnización sustitutiva, respecto al tiempo cotizado.

Que en el caso de que la Administradora a la que se le hubiere efectuado las cotizaciones haya sido liquidada, la obligación de reconocer la indemnización sustitutiva corresponde a la entidad que la sustituya en el cumplimiento de la obligación de reconocer las obligaciones pensionales.

Que lo anterior está soportado en Sentencia T-083/11 la cual manifiesta que: Podrán solicitar la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez aquellas personas que, independientemente de haber estado o no afiliadas al Sistema Integral de Seguridad Social en el momento en que entró en vigencia la Ley 100 de 1993, cumplan en cualquier tiempo con la edad exigida, pero no las semanas mínimas de cotización al Sistema para adquirir la pensión de vejez. Así, es posible que en un solo pago les sea devuelto el ahorro que efectuaron en el transcurso de su vida laboral, para que con él atiendan sus necesidades básicas en procura de una subsistencia digna.

Que de acuerdo con lo aquí considerado es obligación del Municipio de Montería, reconocer a la señora **MARLY DEL CARMEN BOHÓRQUEZ CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.138.824 de San Bernardo del Viento, en calidad de compañera permanente del señor **ÓSCAR ENRIQUE BADER ESQUIVEL (q.e.p.d.)** la Indemnización Sustitutiva de Pensión de Sobreviviente por el tiempo laborado y cotizado a la Caja Municipal de Previsión Social.

Que la liquidación efectuada en aplicación del Decreto 1730 de 2001 es la siguiente, y hace parte integral de este acto administrativo.

LIQUIDACION INDEMNIZACION SUSTITUTIVA  
DECRETO 1730 DE 2001 MODIFICADO POR DECRETO 4640 DE 2005

NOMBRE:	BADER ESQUIVEL OSCAR ENRIQUE	SEXO:	M
NRO DOCUMENTO:	CC 6.882.738		
FECHA NACIMIENTO:	25/10/1959		
FECHA CAUSACION:	14/03/2019		

Índice IPC vlg Julio 2020 --> 104,970000

ENTIDAD	Cargo	Ingreso	Retiro	Nro Dias	Nro Semanas
MUNICIPIO DE MONTERIA	MENSAJERO CONTRALORIA MPAL	01/02/1979	30/01/1981	730	104

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN N.º. 0232

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE"

MUNICIPIO DE MONTERIA	MENSAJERO CONTRALORIA MPAL	21/02/1982	19/01/1983	364	52
MUNICIPIO DE MONTERIA	INSPECTOR DE OBRAS	03/11/1987	15/06/1988	226	32
MUNICIPIO DE MONTERIA	OBRAERO SEC DESARROLLO	09/03/1994	31/12/1998	1.759	251
<b>TOTALES</b>				<b>3.079</b>	<b>440</b>

AÑO	MES	Días	ASIGNACION MENSUAL	Ípc Inicial	Ípc Final 2019-3	SUELDO MENSUAL ACTUALIZADO A 2019-3	SUELDO DIARIO ACTUALIZADO A 2019-3	PORCENTAJE COTIZACION PENSIÓN
1979	2	30	3.900,00	0,58832	101,62000	678.641,93	22.454,73	2,2725
1979	3	30	3.900,00	0,61238	101,62000	647.172,58	21.572,42	2,2725
1979	4	30	3.900,00	0,62359	101,62000	635.542,15	21.184,74	2,2725
1979	5	30	3.900,00	0,63700	101,62000	622.165,59	20.738,85	2,2725
1979	6	30	3.900,00	0,64764	101,62000	611.946,00	20.398,20	2,2725
1979	7	30	3.900,00	0,65599	101,62000	604.152,53	20.138,42	2,2725
1979	8	30	3.900,00	0,66773	101,62000	593.528,37	19.784,28	2,2725
1979	9	30	3.900,00	0,68229	101,62000	580.865,50	19.362,18	2,2725
1979	10	30	3.900,00	0,69177	101,62000	572.902,16	19.095,74	2,2725
1979	11	30	3.900,00	0,70851	101,62000	559.365,52	18.645,52	2,2725
1979	12	30	3.900,00	0,72027	101,62000	550.231,67	18.341,06	2,2725
1980	1	30	5.060,00	0,73706	101,62000	697.635,42	23.254,51	2,2725
1980	2	30	5.060,00	0,74487	101,62000	690.318,04	23.010,60	2,2725
1980	3	30	5.060,00	0,76051	101,62000	676.128,53	22.537,32	2,2725
1980	4	30	5.060,00	0,78956	101,62000	651.242,09	21.708,07	2,2725
1980	5	30	5.060,00	0,81696	101,62000	629.401,84	20.980,06	2,2725
1980	6	30	5.060,00	0,83701	101,62000	621.754,27	20.725,14	2,2725
1980	7	30	5.060,00	0,83536	101,62000	615.537,34	20.517,91	2,2725
1980	8	30	5.060,00	0,84205	101,62000	610.652,12	20.355,07	2,2725
1980	9	30	5.060,00	0,85602	101,62000	600.680,82	20.022,69	2,2725
1980	10	30	5.060,00	0,87503	101,62000	587.635,32	19.587,84	2,2725
1980	11	30	5.060,00	0,89402	101,62000	575.154,46	19.171,82	2,2725
1980	12	30	5.060,00	0,90626	101,62000	567.381,34	18.912,71	2,2725
1981	1	30	5.900,00	0,92520	101,62000	648.027,36	21.600,91	2,2725
1982	1	9	8.000,00	1,16561	101,62000	209.237,03	23.248,56	2,2725
1982	2	30	8.000,00	1,19090	101,62000	682.643,41	22.754,78	2,2725

Alcaldía de Montería  
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN Nro. 0232

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE"

1982	3	30	8.000,00	1.21829	101.62000	667.295,61	22.248,19	2.2725
1982	4	30	8.000,00	1.24972	101.62000	650.512,39	21.683,75	2.2725
1982	5	30	8.000,00	1.28272	101.62000	633.780,58	21.126,02	2.2725
1982	6	30	8.000,00	1.31132	101.62000	619.955,57	20.665,19	2.2725
1982	7	30	8.000,00	1.32863	101.62000	611.878,77	20.395,96	2.2725
1982	8	30	8.000,00	1.34457	101.62000	604.623,29	20.154,11	2.2725
1982	9	30	8.000,00	1.36595	101.62000	595.160,25	19.838,67	2.2725
1982	10	30	8.000,00	1.39108	101.62000	584.407,16	19.480,24	2.2725
1982	11	30	8.000,00	1.40764	101.62000	577.534,49	19.251,15	2.2725
1982	12	30	8.000,00	1.41946	101.62000	572.723,62	19.090,79	2.2725
1983	1	11	8.000,00	1.43437	101.62000	207.816,59	18.892,42	2.2725
1987	11	27	27.980,00	3.53171	101.62000	724.576,68	26.836,17	2.2725
1987	12	30	27.980,00	3.59775	101.62000	790.306,47	26.343,55	2.2725
1988	1	30	27.980,00	3.70569	101.62000	767.287,84	25.576,26	2.2725
1988	2	30	27.980,00	3.85502	101.62000	737.564,01	24.585,47	2.2725
1988	3	30	27.980,00	3.96644	101.62000	716.847,13	23.894,90	2.2725
1988	4	30	27.980,00	4.12152	101.62000	689.873,09	22.995,77	2.2725
1988	5	30	27.980,00	4.19283	101.62000	678.141,24	22.604,71	2.2725
1988	6	15	27.980,00	4.29345	101.62000	331.123,65	22.074,91	2.2725
1994	3	21	135.000,00	16.31978	101.62000	588.432,64	28.020,60	2.2725
1994	4	30	135.000,00	16.70556	101.62000	821.156,64	27.371,89	2.2725
1994	5	30	135.000,00	16.96384	101.62000	808.702,62	26.956,75	2.2725
1994	6	30	135.000,00	17.11651	101.62000	801.489,22	26.716,31	2.2725
1994	7	30	135.000,00	17.27227	101.62000	794.261,44	26.475,38	2.2725
1994	8	30	135.000,00	17.43981	101.62000	786.631,11	26.221,04	2.2725
1994	9	30	135.000,00	17.62991	101.62000	778.149,29	25.938,31	2.2725
1994	10	30	135.000,00	17.82560	101.62000	769.606,65	25.653,56	2.2725
1994	11	30	135.000,00	18.02346	101.62000	761.157,80	25.371,93	2.2725
1994	12	30	135.000,00	18.23201	101.62000	749.983,05	24.999,44	2.2725
1995	1	30	162.675,00	18.62859	101.62000	887.401,39	29.580,05	2.2725
1995	2	30	162.675,00	19.28431	101.62000	857.227,00	28.574,23	2.2725
1995	3	30	162.675,00	19.78763	101.62000	835.422,48	27.847,42	2.2725
1995	4	30	162.675,00	20.22890	101.62000	817.198,94	27.239,96	2.2725
1995	5	30	162.675,00	20.56267	101.62000			2.2725

Alcaldía de Montería  
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN Nro. 0232

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE"

1995	6	30	162.675,00		101.62000	803.934,03	26.797,80	
1995	7	30	162.675,00	20.80943	101.62000	794.401,21	26.480,04	2.2725
1995	8	30	162.675,00	20.96966	101.62000	788.333,07	26.277,70	12.5000
1995	9	30	162.675,00	21.10177	101.62000	783.395,67	26.113,19	12.5000
1995	10	30	162.675,00	21.27902	101.62000	776.869,97	25.895,67	12.5000
1995	11	30	162.675,00	21.46628	101.62000	770.093,15	25.669,77	12.5000
1995	12	30	162.675,00	21.63386	101.62000	764.057,09	25.468,57	12.5000
1996	1	30	162.675,00	21.83491	101.62000	757.091,85	25.236,39	12.5000
1996	2	30	212.301,00	22.38297	101.62000	963.859,12	32.128,64	13.5000
1996	3	30	212.301,00	23.28052	101.62000	926.698,51	30.889,95	13.5000
1996	4	30	212.301,00	23.76942	101.62000	907.638,11	30.254,60	13.5000
1996	5	30	212.301,00	24.23767	101.62000	890.103,08	29.670,10	13.5000
1996	6	30	212.301,00	24.61336	101.62000	876.517,07	29.217,24	13.5000
1996	7	30	212.301,00	24.89395	101.62000	866.637,40	28.887,91	13.5000
1996	8	30	212.301,00	25.16985	101.62000	857.547,84	28.558,19	13.5000
1996	9	30	212.301,00	25.44782	101.62000	848.456,81	28.248,56	13.5000
1996	10	30	212.301,00	25.85184	101.62000	834.529,95	27.817,53	13.5000
1996	11	30	212.301,00	26.14913	101.62000	825.038,02	27.501,27	13.5000
1996	12	30	212.301,00	26.35832	101.62000	818.490,10	27.283,00	13.5000
1997	1	30	212.301,00	26.54810	101.62000	812.639,09	27.087,97	13.5000
1997	2	30	281.720,00	26.98615	101.62000	1.060.854,85	35.361,83	13.5000
1997	3	30	281.720,00	27.2542	101.62000	1.028.857,39	34.295,25	13.5000
1997	4	30	281.720,00	28.25671	101.62000	1.013.153,51	33.771,78	13.5000
1997	5	30	281.720,00	28.71447	101.62000	997.002,08	33.233,40	13.5000
1997	6	30	281.720,00	29.17964	101.62000	981.108,13	32.703,60	13.5000
1997	7	30	281.720,00	29.52980	101.62000	969.474,43	32.315,81	13.5000
1997	8	30	281.720,00	29.77490	101.62000	961.494,03	32.049,80	13.5000
1997	9	30	281.720,00	30.49377	101.62000	938.827,32	31.294,24	13.5000
1997	10	30	281.720,00	30.78651	101.62000	929.900,28	30.996,68	13.5000
1997	11	30	281.720,00	31.03588	101.62000	922.428,61	30.747,62	13.5000
1997	12	30	281.720,00	31.22520	101.62000	916.835,91	30.561,20	13.5000
1998	1	30	305.000,00	31.78413	101.62000	975.143,79	32.504,79	13.5000
1998	2	30	305.000,00	32.82665	101.62000	944.174,86	31.472,50	13.5000

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN Nro. 0232

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE"

1998	3	30	305.000,00	33.68015	101.62000	920.248,40	30.674,95	13.5000
1998	4	30	305.000,00	34.65687	101.62000	894.313,31	29.810,44	13.5000
1998	5	30	305.000,00	35.19752	101.62000	880.576,32	29.352,54	13.5000
1998	6	30	305.000,00	35.62693	101.62000	869.962,78	28.998,76	13.5000
1998	7	30	305.000,00	35.79437	101.62000	865.893,08	28.863,10	13.5000
1998	8	30	305.000,00	35.80511	101.62000	865.633,39	28.854,45	13.5000
1998	9	30	305.000,00	35.90895	101.62000	863.130,31	28.771,01	13.5000
1998	10	30	305.000,00	36.03463	101.62000	860.119,89	28.670,66	13.5000
1998	11	30	305.000,00	36.09589	101.62000	858.660,17	28.622,01	13.5000
1998	12	30	305.000,00	36.42436	101.62000	850.916,82	28.363,89	13.5000

TOTAL DIAS LABORADOS 3.079  
PROMEDIO DIARIO DEVENGADO 25.573  
PROMEDIO SEMANAL 179.014  
NUMERO DE SEMANAS 440

INDEMNIZACIÓN = SBC x SC x PPC  
SC - SEMANAS COTIZADAS 440  
SBC - SALARIO BASE COTIZACIÓN SEMANAL 179.014  
PPC - PORCENTAJE PROMEDIO COTIZACIÓN 6,79  
VALOR INDEMNIZACIÓN 5.548.426

Actualización a fecha Liquidación  
VALOR INDEMNIZACIÓN 5.548.426  
INDICE INICIAL 2019-3 101.62000  
Indice IPC-vig Julio 2020 --> 104,97000

INDEMNIZACIÓN INDEXADA A FECHA LIQUIDACION 5.524.742

TOTAL: CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/LEGAL  
Beneficiario BADER ESQUIVEL OSCAR ENRIQUE  
CC 6.882.738

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y PAGAR** a la señora **MARLY DEL CARMEN BOHÓRQUEZ CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.138.824 San Bernardo del Viento, en calidad de compañera permanente del señor **ÓSCAR ENRIQUE BADER ESQUIVEL (Q.E.P.D.)** la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/LEGAL (\$5.524.742)**, por concepto de Indemnización Sustitutiva de Pensión de Sobreviviente, según liquidación adjunta a la presente resolución.



Alcaldía de Montería  
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN Nro. 0232

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Municipio de Montería pagará estos dineros con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001345 de fecha 31 de agosto de 2020, código 1.4.1. Déficit de funcionamiento vigencias expiradas 01 I.C.L.D. por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/LEGAL (\$5.524.742)** expedido por la Coordinación de Planeación Financiera y Presupuesto del Municipio de Montería.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede recurso de reposición el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese este Acto Administrativo al interesado, déleghese a la Secretaría General Oficina de Talento Humano para realizar esta función.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería a los

10 SEP 2020

*[Firma]*  
**CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN**  
Alcalde

Revisó: Beatriz Méndez Cabrales  
Revisó: Heriberto Pastrana R/Abogado Contratista O.A.  
Vr.Bo.: Claudia Espitia Br/Ofticina Asesora Jurídica





Alcaldía de Montería

**RESOLUCIÓN No. 0250 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020**  
"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las establecidas en los artículos 315 numeral 3 de la C.P., Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015, demás normas complementarias y,

**CONSIDERANDO**

Que EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, requiere celebrar contrato con el propósito de desarrollar el siguiente objeto: "BRINDAR APOYO A LA SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LO RELACIONADO CON EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL PAI, DURANTE LA VIGENCIA 2020, MEDIANTE EL DESARROLLO LOGÍSTICO Y OPERATIVO DE LAS JORNADAS DE VACUNACIÓN ESTABLECIDAS POR TODOS LOS ENTES TERRITORIALES, LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE IEC Y LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA VACUNACIÓN DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN OBJETO DEL PROGRAMA EN ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA SEGÚN LINEAMIENTOS VIGENTES DEL MSPS, PARA LA PREVENCIÓN DE EVENTOS INMUNOPREVENIBLES Y EL INCREMENTO DE LAS COBERTURAS DE VACUNACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA" de conformidad con los estudios previos elaborados por la Secretaría de Salud y Seguridad Social del Municipio.

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2 numeral 4, establece que: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus Reglamentos (...)".

Que el Decreto 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.:

**Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.



Alcaldía de Montería

**RESOLUCIÓN No. 0250 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020**  
"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Que el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINÚ del Municipio de MONTERÍA se encuentran contenidas en el estudio previo y documentos anexos.

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la plataforma SECOP II.

Que, por lo anterior,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar la contratación directa del siguiente objeto: "BRINDAR APOYO A LA SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LO RELACIONADO CON EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL PAI, DURANTE LA VIGENCIA 2020, MEDIANTE EL DESARROLLO LOGÍSTICO Y OPERATIVO DE LAS JORNADAS DE VACUNACIÓN ESTABLECIDAS POR TODOS LOS ENTES TERRITORIALES, LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE IEC Y LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA VACUNACIÓN DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN OBJETO DEL PROGRAMA EN ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA SEGÚN LINEAMIENTOS VIGENTES DEL MSPS, PARA LA PREVENCIÓN DE EVENTOS INMUNOPREVENIBLES Y EL INCREMENTO DE LAS COBERTURAS DE VACUNACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA" con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINÚ del Municipio de MONTERÍA, de conformidad con los estudios previos elaborados por la Secretaría de Salud y seguridad social municipal.

**SEGUNDO:** Que, para efectos de esta contratación directa, se invoca como causal, la contemplada en el artículo 2 numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2008, reglamentada en el Decreto 1082 de 2015.

**TERCERO:** Que el presupuesto para esta contratación es de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$179.962.556,10) M/CTE, incluidos costos directos e indirectos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal No. 988 del 03 de junio de 2020 expedido por el profesional universitario del Municipio de Montería.



Alcaldía de Montería

**RESOLUCIÓN No. 0250 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020**  
"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINÚ, es una entidad pública del orden local, creada mediante Acuerdo No. 005 de fecha 28 de mayo de 2002 expedido por el Concejo municipal, modificado por el Acuerdo No. 0017 del 04 de agosto de 2016 expedido por el Concejo municipal, con personería jurídica y patrimonio propio.

Que el objeto de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINÚ, es la prestación de servicios de salud, de conformidad con el artículo cuarto del aludido decreto Municipal, el cual se enmarca dentro del objeto que esta entidad requiere contratar, razón por la cual, es viable de acuerdo a las disposiciones vigentes, la celebración de un contrato interadministrativo, de conformidad con las disposiciones antes transcritas.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINÚ cuenta con la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para ejecutar el objeto contractual y cuenta con registro especial No. 2300100553.

Que el presupuesto para esta contratación es de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$179.962.556,10) M/CTE, incluidos costos directos e indirectos.

Que el MUNICIPIO cuenta con los recursos necesarios para hacer esta contratación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal No. 988 del 03 de junio de 2020 expedido por el profesional universitario del Municipio de Montería.

Los rubros que componen esta contratación son los siguientes:

MONTERÍA			
Código	Descripción código	Recurso	Descripción recurso
2.2.1.2.1.4.1	Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles	02.3	S.G.P. - SALUD
Disponible:	\$ 948.000.000,00	Valor:	\$ 190.000.000,00
			Saldo:



Alcaldía de Montería

**RESOLUCIÓN No. 0250 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020**  
"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

**CUARTO:** Para la celebración de este contrato, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINÚ del Municipio de MONTERÍA, deberá allegar una propuesta de acuerdo a lo establecido en los estudios previos elaborados por la Secretaría de Salud y seguridad social, acompañada de documentos que den cuenta de su capacidad jurídica, financiera, de organización y condiciones de experiencia. Igualmente se allegará, la parte que contenga la forma como se desarrollará el objeto contractual y el precio de la propuesta.

**QUINTO:** Los estudios previos de esta contratación, estarán disponibles en el portal único de contratación- SECOP II.

**SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en MONTERÍA, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2020

PUBLIQUESE Y CUMPLASE  
  
CARLOS ORDOSGOITIA SAMIN  
ALCALDE  
MUNICIPIO DE MONTERÍA

PROYECTO ADMINISTRATIVO: ARRAZOLA ABOGADOS ASOCIADOS Y CONSULTORES S.A.S. - ASESORES EXTERNOS  
REVISÓ: KATIA CABRALES - COORDINADORA OFICINA DE CONTRATACIÓN  
Votó: CLAUDIA ESPITA BRU - JEFE OFICINA JURIDICA



Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 0277 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA ESCOGER A LOS REPRESENTANTES QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD 2020-2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

En uso y ejercicio de su atribuciones Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas por la Ley 361 de 1997, ley 1145 de 2007, Resolución 3317 del 16 de octubre de 2012 emanada por el Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un estado Social de derecho, que se encuentra organizado en forma de Republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten, y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que la constitución Política Colombiana, consagra en sus artículos 13, 47, 54, y 68 la obligación por parte del Estado de propender por el bienestar social de las personas en situación de discapacidad.

Que la ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad, y se dictan otras disposiciones", en sus artículos 1, 4, 15, y 41 consagra la obligación ineludible del Estado de garantizar los derechos fundamentales, económicos, culturales y sociales de las personas en situación de discapacidad.

Que mediante la ley 1145 de 2007, reglamentada por la Resolución Número 3317 de 2012, del Ministerio de Salud, se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad cuyo objeto radica en impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas de orden nacional, regional, municipal y local, las organizaciones de personas en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales en el marco de los Derechos Humanos.

Que para hacer efectiva la garantía de los derechos fundamentales, económicos, culturales y sociales de las personas en situación de discapacidad, teniendo en cuenta el artículo 15 de la Ley 1145 de 2007, es necesario crear el Comité Municipal de Discapacidad -CMD en el Municipio de Montería como nivel de deliberación, construcción, seguimiento y verificación de la puesta en marcha de las políticas, estrategias y programas que garanticen la integración social de las personas con discapacidad.

Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 0277 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA ESCOGER A LOS REPRESENTANTES QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD 2020-2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**PARÁGRAFO 1.** Las votaciones se realizarán de manera virtual, ingresando por la página de la Alcaldía y sólo podrán hacerlo las personas que estén incluidas dentro del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad -RLCPD. Estas personas sólo podrán votar una vez y por los postulados que estén en su tipo discapacidad.

**PARÁGRAFO 2.** Se habilitarán dos puntos de votación ubicados en Centro Verde y otro en las oficinas de Casa de Justicia de la ciudad de Montería, donde podrán acercarse en caso de no contar con computador o internet en su vivienda o requerir información acerca del proceso.

**PARÁGRAFO 3.** El proceso de votación se llevará de la siguiente forma:

1. Realizar registro con su número de cédula, nombre, correo electrónico (opcional), teléfono, dirección de residencia y seleccionar su discapacidad. Antes de continuar debe dar fe que está habilitado para votar.

2. Leer o escuchar el instructivo para votar

3. Del listado de candidatos debe hacer clic en el botón "VOTAR" del candidato de su preferencia

**PARÁGRAFO 4.** El candidato que más votos obtenga dentro de cada discapacidad será quien los represente en el comité municipal de Discapacidad de Montería.

**PARÁGRAFO 5.** En caso de empate en la elección de dos (2) o más aspirantes, se escogerá el comité municipal de discapacidad actual por sorteo con presencia de dos testigos, conformados por un representante del programa de discapacidad e inclusión social de la alcaldía de Montería.

**ARTÍCULO TERCERO: NATURALEZA.** Establecer el Comité municipal de Discapacidad de Montería, como el organismo de deliberación, construcción, seguimiento y verificación de la puesta en marcha de las políticas, estrategias y programas que garanticen la integración social de las personas con discapacidad.

**ARTICULO CUARTO: INTEGRANTES.** El Comité Municipal de Discapacidad estará integrado por:

1. El señor Alcalde municipal de Montería quien lo presidirá o su delegado de rango directivo quien lo presida.
2. El secretario de salud o su representante de rango directivo.
3. El Secretario de Tránsito y Transporte o su representante de rango directivo.
4. El Secretario de planeación o su representante de rango directivo.
5. Tres (3) representantes de las organizaciones de personas con condición de discapacidad física.

Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 0277 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA ESCOGER A LOS REPRESENTANTES QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD 2020-2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que mediante el Acuerdo N° 009 del 16 de abril de 2013, se organiza el comité de discapacidad en el municipio de Montería y es necesario mantenerlo actualizado conforme a las normas vigentes.

Que por medio de la Resolución Número 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, en el territorio nacional, la cual fue prorrogada hasta el 30 de noviembre de 2020, según Resolución Número 1462 del 25 de agosto de 2020.

Que con el objeto de prevenir y controlar la propagación del covid-19 en el municipio de montería y mitigar sus efectos, se adopta la implementación de un sistema de elección para escoger representantes de los diferentes tipos de discapacidad de forma virtual.

Que la ciudad de Montería se encuentra implementando medidas que prevención del contagio de coronavirus COVID-19, que protejan a toda la población en riesgo y en especial a las personas en condición de discapacidad; y en virtud de continuar los procesos administrativos que permitan el desarrollo e implementación de los objetivos y políticas definidas en el plan de desarrollo municipal 2020-2023 la Alcaldía de Montería resuelve iniciar el proceso de elección de representantes del comité de discapacidad municipal bajo las siguientes lineamientos.

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR.** Elecciones para escoger los representantes de los diferentes tipos de discapacidad, que conformaran el Comité Municipal de Discapacidad 2020-2023.

**PARÁGRAFO 1.** El sistema de elección de los siete (7) representantes de las organizaciones de personas con discapacidad será elegido mediante plataforma electrónica implementada por la alcaldía de Montería, por medio de la cual cada grupo de discapacidad votará por la persona que considere que mejor los representará dentro de CMD.

**ARTICULO SEGUNDO: ETAPA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.** Cada una de las etapas se adelantará según el cronograma diseñado para la convocatoria respectiva.

Etapa 1. proceso de inscripción y postulación.

Etapa 2. Verificación de documentos.

Etapa 3. Elecciones para escoger el representante de cada discapacidad.

**ARTICULO TERCERO: ELECCIONES** Las elecciones para escoger a los representantes de los diferentes tipos de discapacidad, que conformaran el comité municipal de discapacidad 2020-2024, se llevaran a cabo los días 28, 29 y 30 de septiembre a la 8:00 a.m. hasta 30 de septiembre a las 6:00 p.m.

Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 0277 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA ESCOGER A LOS REPRESENTANTES QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD 2020-2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

6. Un representante de las organizaciones de padres con condición de discapacidad auditiva.

7. Un representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad mental y/o cognitiva.

8. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad múltiple.

9. Un representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad del Municipio de Montería.

**PARÁGRAFO 1.** Los 7 representantes de las organizaciones de las personas con discapacidad serán elegidos mediante convocatoria pública que hará la Secretaría de Gobierno Municipal a través de programa de discapacidad e inclusión social de Montería y serán elegidos por y entre las personas en situación de discapacidad del municipio, para el caso de las personas con discapacidad mental será elegida por y entre los padres de las personas con discapacidad mental.

**PARÁGRAFO 2.** Cada uno de los representantes de las personas con discapacidad física, visual, auditiva, intelectual, sordo ceguera múltiple, psicosocial tendrá derecho a un voto.

**PARÁGRAFO 3.** El representante de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva tendrá en forma permanente un intérprete de lenguaje de señas.

**PARÁGRAFO 4.** Podrán asistir como invitados especiales, los representantes de las entidades de cualquier orden y organizaciones pública y privadas que desarrollen, financien, fomenten, ejecuten actividades de prevención, cuidados en salud y psicológicos, habilitación, rehabilitación, educación, orientación, integración laboral, social y la garantía de los derechos fundamentales, económicos, culturales, recreativos y sociales de las personas con limitación y/o discapacidad, cuando en el orden del día se incluyan temas relacionados a tratar y se considere pertinente su participación, para la cual se cursará la invitación, mínimo con ocho días de antelación.

**PARÁGRAFO 5.** El Comité Municipal de Discapacidad elegirá un representante de las personas con discapacidad, para que haga parte del Comité Municipal de Política Social.

**PARÁGRAFO 6.** El periodo de representación de las organizaciones de personas con discapacidad, personas jurídicas elegidas será de cuatro (4) años, y serán nuevamente elegidos por una sola vez. En caso de renuncia o ausencia a cuatro (4) reuniones consecutivas sin justa causal el procedimiento para nombrar su reemplazo; será el mismo por el periodo restante.

Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 0277 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA ESCOGER A LOS REPRESENTANTES QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD 2020-2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**PARÁGRAFO 7.** En el evento de que no existan organizaciones jurídicas en el municipio que garanticen la representatividad del sector específico de discapacidad, podrán ser elegidas personas naturales residentes en el municipio con dicha discapacidad.

**PARÁGRAFO 8.** Las veedurías municipales verificarán que no exista discriminación de las personas con discapacidad, para lo cual un representante de dichas veedurías asistirá el respectivo Comité Técnico de Discapacidad, con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO QUINTO: HONORARIOS.** Los miembros, los representantes de las personas con discapacidad y/o los invitados del Comité Municipal de Discapacidad no recibirán honorarios ni remuneración alguna por sus actuaciones en el referido comité.

**ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES.** Son funciones del Comité Municipal de Discapacidad:

1. Promover la adopción y adaptación de la política y el plan municipal de discapacidad para que sean armónicos con el sistema nacional de discapacidad y el plan de desarrollo municipal en materias relacionadas con las personas en situación de discapacidad.
2. Asesorar a las autoridades municipales en la formulación de programas, planes y proyectos a favor de las personas en condición de discapacidad del municipio.
3. Asesorar a las instituciones y grupos de personas en situación de discapacidad a presentar ante el respectivo Concejo Municipal los proyectos sobre prevención, atención en salud, habilitación, rehabilitación, educación, orientación, integración, laboral, y garantía de los derechos fundamentales, económicos, culturales, recreativos y sociales de las personas con discapacidad, tendientes a mejorar el bienestar de las mismas y de sus familias.
4. Ejercer veeduría y control social sobre el desarrollo de los programas, planes y proyectos del municipio en pro de las personas en situación de discapacidad, de acuerdo con los lineamientos del Plan Nacional de Discapacidad y los planes de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional.
5. Promover la divulgación y difusión en el ámbito municipal de las normas, derechos, deberes, competencias y mecanismos de participación de las personas en situación de discapacidad para favorecer su bienestar y el de sus familias.



Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 0277 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA ESCOGER A LOS REPRESENTANTES QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD 2020-2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

6. Efectuar veeduría ciudadana a los recursos, programas y subsidios dirigidos a la población en situación de discapacidad.
7. Realizar la actualización del sistema de información municipal sobre la demanda de servicios en los diferentes ámbitos, tales como: salud, recreación, educación, bienestar, entre otros de este grupo poblacional y fomentar, participar y complementar los sistemas de información en cuanto a discapacidad.
8. Apoyar modalidades de atención e integración de las personas con discapacidad, con participación de la comunidad a través de la capacitación de padres o acudientes, cuidadores, agentes educadores y comunidad en general.
9. Elaborar su propio reglamento interno.
10. Gestionar la asignación de presupuesto para actividades propias de funcionamiento del comité.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: SESIONES.** El Comité Municipal de Discapacidad, sesionará ordinariamente cada tres meses y podrá convocar a reuniones extraordinarias según lo establecido en su propio reglamento.

**PARÁGRAFO 1.** Se sesionará con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes y de igual manera se requerirá del voto favorable de la mitad más uno de los asistentes para la toma de decisiones.

**PARÁGRAFO 2.** Si al momento de realizar las sesiones ordinarias y extraordinarias por parte del CMD se mantiene el estado de emergencia sanitaria declarado en Colombia producto de la pandemia covid-19, se utilizarán medios electrónicos para llevar a cabo las sesiones.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Secretaría Técnica del Comité Municipal de Discapacidad será ejercida por quien lidere el programa de discapacidad e inclusión social del municipio de Montería.

**ARTÍCULO NOVENO:** Se establecen como funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Brindar apoyo técnico y logístico requerido para el cumplimiento de las funciones del Comité Municipal de Discapacidad.
2. Convocar a las sesiones del Comité conforme al reglamento y a las instrucciones impartidas por su presidente.



Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 0277 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA ESCOGER A LOS REPRESENTANTES QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD 2020-2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

3. Actuar como Secretario en las reuniones del Comité y suscribir las respectivas actas.
4. Presentar al Comité los informes, estudios y documentos que deben ser analizados.
5. Coordinar la planeación, ejecución, control y seguimiento de las actividades del Comité Municipal de Discapacidad.
6. Las demás funciones que el Comité estime conveniente.

**ARTÍCULO DECIMO: DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD.** Son deberes de los miembros del Comité de Discapacidad Municipal los siguientes:

1. Respetar y hacer cumplir la Constitución y las Leyes
2. Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad
3. Asistir cumplidamente a las reuniones citadas por el Comité Municipal de Discapacidad
4. Los demás que la Constitución, las Leyes y los Acuerdos vigentes establezcan.
5. Conseguir el material informativo, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del comité municipal de discapacidad.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2020.

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANI

Alcalde de Montería



Proyectó: ELVIRA GÓMEZ ECHENIQUE  
Abogada contratista/secretaría de gobierno

Revisó: GABRIEL MORENO GUERRERO  
Secretario de Gobierno

Aprobó: CLAUDIA INÉS ESPITIA BRU  
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica



Departamento de Córdoba  
Concejo de San Jerónimo de Montería

ACUERDO MUNICIPAL N° 19 DE 2020  
15 SEP 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 313-5 de la Constitución Política Colombiana, los artículos 80 y 82 del Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2014 y el artículo 20 del Acuerdo 022 de 2019.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contráctese afectándose el Presupuesto de Gastos vigencia fiscal 2020, en el Capítulo II Servicio de la Deuda y Capítulo III Inversión por Fuente de Financiación, en la suma de: CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$5.242.407.648,00), según el siguiente detalle:

CAPITULO II  
SERVICIO DE LA DEUDA

CODIGO	FUENTE DE FINANCIACION	I.C.L.D.
T.1.4	CREDITO 2019 DAVIVIENDA	
T.1.4.1	Capital	
T.1.4.2	Intereses	1,173,361,081.00
T.1.5	CREDITO GRUPO AVAL	
T.1.5.1	Capital	20.00
T.1.5.2	Intereses	1,244,001,325.00
T.1.8	CREDITO BANCOLOMBIA - INVERSION	
T.1.8.1	Capital	1,074,954,893.00
T.1.8.2	Intereses	558,019,508.00
TOTAL CONTRACREDITO		4,050,336,827.00

CAPITULO III  
INVERSIÓN POR FUENTE DE FINANCIACIÓN

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.	OTROS Y/O COFINANC.
OTROS SECTORES				
SECTOR	A.8	AGROPECUARIO		
PROGRAMA	A.8.1	PRODUCCION RURAL		
SUBPROGRAMA	A.8.1.1	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		
Proyecto	A.8.1.1.2	Proyecto Agropolis	79,234,208.00	
SECTOR	A.9	INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE		
PROGRAMA	A.9.1	VIAS INTELIGENTES PARA UNA MONTERIA CONECTADA		
SUBPROGRAMA	A.9.1.1	CONEXIÓN INTELIGENTE		
Proyecto	A.9.1.1.1	Construcción, Mantenimiento y Rehabilitación de Vías		1,112,836,613.00

Departamento de Córdoba  
Concejo de San Jerónimo de Montería

ACUERDO MUNICIPAL N° 19 DE 2020  
15 SEP 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

TOTAL CONTRACREDITO INVERSIÓN	79,234,208.00	1,112,836,613.00
TOTAL CONTRACREDITO INVERSIÓN		1,192,070,821.00
TOTAL CONTRACREDITO SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIÓN	5,242,407,648.00	

ARTÍCULO SEGUNDO: Acredítese los recursos afectados en el artículo anterior para atender gastos en la vigencia fiscal 2020 en el Capítulo II Servicio de la Deuda y Capítulo III Inversión por Fuente de Financiación, en la suma de: CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$5.242.407.648,00), detallado de la siguiente manera:

CAPITULO II  
SERVICIO DE LA DEUDA

COD.	FUENTE DE FINANCIACION	S.G.P.	SOBRETASA A LA GASOLINA
COD.	CONCEPTO	APROPIADO	APROPIADO
T.1.4	CREDITO 2019		
T.1.4.1	Capital		
T.1.4.2	Intereses	79,234,208.00	79,234,208.00
T.1.5	CREDITO GRUPO AVAL		
T.1.5.1	Capital		212,999,980.00
T.1.5.2	Intereses		820,602,425.00
TOTAL CREDITO SERVICIO DE LA DEUDA		79,234,208.00	1,112,836,613.00
TOTAL CREDITO SERVICIO DE LA DEUDA		1,192,070,821.00	

CAPITULO III  
INVERSIÓN POR FUENTE DE FINANCIACIÓN

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	I.C.L.D.
SECTOR	A.4	DEPORTE, RECREACION Y TIEMPO LIBRE	
PROGRAMA	A.4.2	MONTERIA RECREATIVA Y TURISTICA	
SUBPROGRAMA	A.4.2.1	MONTERIA RECREATIVA	
Proyecto	A.4.2.1.2	Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos	1,500,000,000.00
OTROS SECTORES			
SECTOR	A.7	VIVIENDA	
PROGRAMA	A.7.1	HABITAT SOSTENIBLE Y VIVIENDAS SALUDABLES PARA UNA MONTERIA ADELANTE	

Departamento de Córdoba  
Concejo de San Jerónimo de Montería

ACUERDO MUNICIPAL N° 19 DE 2020  
15 SEP 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	I.C.L.D.
SUBPROGRAMA	A.7.1.1	MEJORANDO NUESTRAS VIVIENDAS	
Proyecto	A.7.1.1.1	Viviendas mejoradas en sitio propio	733,568,000.00
SECTOR	A.9	INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE	
PROGRAMA	A.9.1	VIAS INTELIGENTES PARA UNA MONTERIA CONECTADA	
SUBPROGRAMA	A.9.1.1	CONEXIÓN INTELIGENTE	
Proyecto	A.9.1.1.1	Construcción, Mantenimiento y Rehabilitación de Vías	\$ 1,816,768,827.00
TOTAL CREDITO INVERSIÓN			4,050,336,827.00
TOTAL CREDITO SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIÓN			5,242,407,648.00

ARTICULO TERCERO: Ordéñese a la Secretaría de Hacienda para que efectúen las modificaciones y registros en el presupuesto de la vigencia 2020 con el propósito de darle cumplimiento al contenido del presente Acuerdo, teniendo en cuenta la armonización presupuestal con el nuevo plan de desarrollo "Gobierno de la Gente 2020-2023".

ARTICULO CUARTO: Ordéñese al Área de Recaudo y pago del Municipio efectuar las modificaciones al programa anual mensualizado de Caja PAC, para darle cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Montería, a los 15 de Septiembre de 2020

JOSÉ DAVID BERTH ESCOBAR  
Presidente

ALFREDO HERNÁNDEZ MÉNDEZ  
Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios así: Primer debate en la sesión de comisión Tercera de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día sábado 5 de septiembre de 2020 y segundo debate el 12 de septiembre de 2020.

Montería, 12 de septiembre de 2020.

ALFREDO HERNÁNDEZ MÉNDEZ  
Secretario General

Montería, septiembre 14 de 2020

SECRETARIA GENERAL. Recibió en la fecha, pasa al despacho del señor Alcalde, para su correspondiente sanción.

RAÚL ALBERTO BADILLO ESPITIA  
Secretario General

DESPECHO DEL SEÑOR ALCALDE, MONTERÍA, 15 SEP 2020 IMPARTE SANCIÓN AL ACUERDO No. 19 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL HACEN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO CUARTO: Ordéñese al Área de Recaudo y pago del Municipio efectuar las modificaciones al programa anual mensualizado de Caja PAC, para darle cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

CARLOS ORDOSGOTIA SANÍN  
Alcalde de Montería

CONCEJO DE MONTERÍA  
Un concejo visible

Concejo de San Jerónimo de Montería  
NIT 812.000.227-0

**COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES**

Montería, 5 de septiembre de 2020

Señor  
**PRESIDENTE COMISIÓN TERCERA DE PRESUPUESTO Y DEMÁS HONORABLES CONCEJALES DE LA COMISIÓN**  
Concejo de Montería

Referencia: INFORME DE PONENCIA - PROYECTO DE ACUERDO 030 de 2020: "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La presente tiene como finalidad presentar ponencia del proyecto de acuerdo de la referencia, que mediante designación por parte del Presidente de la Comisión de Presupuesto conforme a las disposiciones del acuerdo 021 del 2018, Reglamento Interno y la ley 974 Régimen de Bancadas, procedí designarme ponente, razón por la cual me permito presentar ponencia favorable para primer debate, en los siguientes términos:

El numeral 5 del Artículo 313 de nuestra Constitución Política, establece la competencia de los Concejos Municipales para que por medio de acuerdos expidan las normas orgánicas del presupuesto municipal y el presupuesto anual de rentas y gastos, función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la Constitución y la Ley.

Igualmente nuestra Carta Magna, contempla los lineamientos constitucionales que se deben aplicar en materia presupuestal en lo que sea pertinente a las entidades territoriales, y señala en su artículo 352 que además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, y dentro de las modificaciones que pueden efectuarse al presupuesto, se encuentran los traslados y créditos adicionales, que se encuentran regulados en los artículos 80 al 82 del Decreto 111 de 1996.

El en caso del presente proyecto de acuerdo, se hace necesario efectuar traslados presupuestales entre el presupuesto de gastos de inversión y del Servicio de la deuda aprobado por el Concejo municipal mediante el Acuerdo 022 de 2020, con el fin de ajustar en el presupuesto las fuentes de financiación de conformidad con lo previsto en los contratos de crédito celebrados por el Municipio.

Es preciso anotar que en el presupuesto general del municipio aprobado mediante Acuerdo 022 de 2020, se incluyeron las partidas presupuestales necesarias para atender el servicio de la deuda de las operaciones de crédito vigentes que tiene el Municipio de Montería por los contratos celebrados con el banco Davivienda, Bancolombia, Banco de Occidente, Banco de Bogotá y Banco Popular.

Igualmente señalamos que en esta vigencia 2020, la administración ha cumplido a cabalidad con el pago del servicio de la deuda de las operaciones de crédito celebradas, ejecutando el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal para esta vigencia. Sin embargo, la Secretaría de Hacienda al realizar la revisión de las rentas apropiadas para el pago del servicio de la deuda, ha advertido las siguientes situaciones respecto de las apropiaciones del Presupuesto aprobado para la vigencia 2020:

- Se amparó la mayor parte del servicio de la deuda con recursos de ICLD, en algunos casos en montos superiores al porcentaje pignorado de estas rentas,
- Los recursos del Sistema General de Participaciones -Propósito General, que constituye una renta pignorada para el pago de los contratos de crédito contratados con Banco Davivienda y Bancolombia no fueron apropiados.

CONCEJO DE MONTERÍA  
Un concejo visible

Departamento de Córdoba  
Concejo de San Jerónimo de Montería  
NIT 812.000.227-0

**COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES**

- La apropiación realizada con los recursos de Sobretasa a la Gasolina es insuficiente, teniendo en cuenta los porcentajes de pignoración de la renta y la proyección del servicio de la deuda.

Por lo anterior, se hace necesario realizar el ajuste de las fuentes de financiación programadas en el presupuesto de gastos para atender el servicio de la deuda, efectuando los traslados necesarios para poder amparar el pago de dichas obligaciones con los recursos del Sistema General de Participaciones y de la Sobretasa a la gasolina, según la pignoración que actualmente existe sobre dichas rentas.

Por lo que esta iniciativa propone Contracreditar recursos por valor de \$5,242,407,648.00, detallados así:

Contracreditar los recursos de **Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD** inicialmente apropiados en el Capítulo II del servicio de la deuda por la suma de \$4,050,336,827.00, para destinarlos al presupuesto de gastos de inversión.

Y en el Capítulo III Inversión por Fuente de Financiación se efectúan contracréditos de los recursos del **Sistema General de Participaciones** por valor de \$79,234,208.00 y recursos de **Sobretasa a la gasolina** por la suma de \$1,112,836,613.00, para un total de \$1,192,070,821.00 los cuales son en su totalidad trasladados o acreditados para respaldar el pago de las obligaciones por los contratos de crédito público celebrados, teniendo en cuenta que se trata de rentas pignoras en virtud de estas operaciones de crédito. Por lo que se requiere incorporar dichas sumas al Presupuesto General del municipio, de conformidad con las normas en materia presupuestal vigentes, para su correspondiente ejecución.

Por considerar que este Proyecto de Acuerdo, es conforme a los requerimientos de orden Constitucional y legal, por ser igualmente conveniente a los intereses de los monterianos, manifiesto a ustedes Honorables Concejales de la Comisión mi PONENCIA POSITIVA para PRIMER DEBATE del proyecto de Acuerdo 030 de 2020 y solicito, sea votado positivamente.

Atentamente,

  
JUAN HUMBERTO ROIS DEREIX  
Concejal Ponente

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

**INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE**

Montería, 5 de septiembre de 2020.

Honorable Concejal  
JOSÉ DAVID WBERTH ESCOBAR  
Presidente Concejo de Montería  
DEMÁS HONORABLES CONCEJALES  
Montería.

Ref. INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE - PROYECTO DE ACUERDO N° 030 de 2020: "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Nuestra comisión una vez analizado el presente proyecto de acuerdo, y después de la ponencia positiva del Honorable Concejal JUAN HUMBERTO ROIS DEREIX, consideramos necesario aprobar esta iniciativa presentada por el señor Alcalde CARLOS ORDOSGOTTIA SANIN, el cual tiene por objeto efectuar traslados presupuestales entre el presupuesto de gastos de inversión y del Servicio de la deuda aprobado por el Concejo municipal mediante el Acuerdo 022 de 2020, con el fin de ajustar en el presupuesto las fuentes de financiación de conformidad con lo previsto en los contratos de crédito celebrados por el Municipio.

El numeral 5 del Artículo 313 de nuestra Constitución Política, establece la competencia de los Concejos Municipales para que por medio de acuerdos expidan las normas orgánicas del presupuesto municipal y el presupuesto anual de rentas y gastos, función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la Constitución y la Ley.

Igualmente nuestra Carta Magna, contempla los lineamientos constitucionales que se deben aplicar en materia presupuestal en lo que sea pertinente a las entidades territoriales, y señala en su artículo 352 que además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, y dentro de las modificaciones que pueden efectuarse al presupuesto, se encuentran los traslados y créditos adicionales, que se encuentran regulados en los artículos 80 al 82 del Decreto 111 de 1996.

Así las cosas se hace necesario realizar el ajuste de las fuentes de financiación programadas en el presupuesto de gastos para atender el servicio de la deuda, efectuando los traslados necesarios para poder amparar el pago de dichas obligaciones con los recursos del Sistema General de Participaciones y de la Sobretasa a la gasolina, según la pignoración que actualmente existe sobre dichas rentas.

Por lo que esta iniciativa propone Contracreditar recursos por valor de \$5,242,407,648.00, detallados así:

Contracreditar los recursos de **Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD** inicialmente apropiados en el Capítulo II del servicio de la deuda por la suma de \$4,050,336,827.00, para destinarlos al presupuesto de gastos de inversión.

CONCEJO DE MONTERÍA  
Un concejo visible

Departamento de Córdoba  
Concejo de San Jerónimo de Montería  
NIT 812.000.227-0

**COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES**

Y en el Capítulo III Inversión por Fuente de Financiación se efectúan contracréditos de los recursos del **Sistema General de Participaciones** por valor de \$79,234,208.00 y recursos de **Sobretasa a la gasolina** por la suma de \$1,112,836,613.00, para un total de \$1,192,070,821.00 los cuales son en su totalidad trasladados o acreditados para respaldar el pago de las obligaciones por los contratos de crédito público celebrados, teniendo en cuenta que se trata de rentas pignoras en virtud de estas operaciones de crédito. Por lo que se requiere incorporar dichas sumas al Presupuesto General del municipio, de conformidad con las normas en materia presupuestal vigentes, para su correspondiente ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, por ser conforme a lo señalado por la Constitución, la Ley y ser conveniente a los intereses, fines y misión del municipio de Montería, manifestamos a los concejales nuestro informe de comisión favorable y solicitamos muy respetuosamente a la honorable plenaria aprobarlo en segundo debate.

Atentamente,

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

EMILIANO ÁLVAREZ BEDOYA  
MARÍA ANGÉLICA CORREA  
ANDRÉS NEGRETE BONILLA

JOSÉ RICARDO CABRALES  
HENRY LICONA PERNETT  
EDER PASTRANA MUÑOZ  
JUAN HUMBERTO ROIS DEREIX

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
Numero Radicacion: 2-2014-042006  
Fecha Radicacion: 6 Nov 2014 17:16:43  
Destino: 62-ALCALDIA MUNICIPAL  
Origen: SUBDIRECCION DE OPERACIONES  
No. Folios: 1 No. Anexos: 0

BOGOTA D.C.  
Doctor(a): CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF  
Alcalde MUNICIPIO DE MONTERIA  
CALLE 27 NO. 3-16  
MONTERIA - CORDOBA

REF: REGISTRO BASE UNICA DE DATOS NUMERO 611515918

Con el presente le comunico que el respectivo contrato ha sido registrado así:  
Acreedor/agente: BANCO DE OCCIDENTE  
Monto \$ 30,000,000,000.00 COP

CONDICIONES FINANCIERAS

Plazo	Gracia	Pago Capital	Pago Interes	Tasa de Interes	Redescuento
120 Meses	24 Meses	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL	DTF 3.75 %	0 %

Fecha Firma Contrato: 2014-10-24 Fecha de Registro: 2014-11-05

FINANCIACION PLAN DE DESARROLLO 2012-2015 PROGRESO PARA TODOS (PROYECTOS RELACIONADOS EN EL CONTRATO), EN CASO DE LINEA FINDER EL MARGEN DE REDESCUENTO SERA EL 100% CON TASA DE REDESCUENTO DTF-3% CON TASA DE INTERES DTF-1% PARA TASA COMPENSADA DE INFRAESTRUCTURA DISPONIBLE Y TASA DE REDESCUENTO DTF+1.9% CON TASA DE INTERES DTF+3.75% PARA LINEA ESPECIAL CIUDADES SOSTENIBLES. OTROSI N° 1, FIRMADO POR LAS PARTES, EL 31-10-2014, ACLARANDO EL NUMERO DE CUOTAS A PAGAR 32 CUOTAS TRIMESTRALES.

GARANTIAS (G) / CONTRAGARANTIAS (C)

	%	Periodicidad	Clase
MUN. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	43	ANUAL 360 DIAS	G
MUN. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	43	ANUAL 360 DIAS	G
MUN. SOBRETASA A LA GASOLINA	44	ANUAL 360 DIAS	G

MUY IMPORTANTE: El registro de las operaciones de Crédito Público y el reporte de la información sobre saldos y movimientos de dichas operaciones son mandato legal, establecido en el Artículo 13 de la Ley 533 de 11 de Noviembre de 1999. El reporte debe ser enviado a esta oficina dentro de los 10 primeros días de cada mes, en el formato: SISTEMA ESTADISTICO UNIFICADO DE DEUDA - SEDUD.

Cuando se trate de operaciones de Crédito Público Interno, de las entidades descentralizadas del orden nacional, de las territoriales y sus descentralizadas, este REGISTRO es requisito para el primer desembolso.

EL PRESENTE REGISTRO NO CONVALIDA LAS ACTUACIONES REALIZADAS SIN LAS AUTORIZACIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. Las condiciones financieras mostradas son del primer tramo.

Cordial saludo,

JORGE ALBERTO CALDERON CARDENAS  
SUBDIRECTOR DE OPERACIONES

05-NOV-14 16:09:04

MINHACIENDA GOBIERNO DE COLOMBIA

BOGOTA D.C.  
Doctor(a): JOSE GABRIEL MENDEZ PONNEGRA  
Alcalde (S) MUNICIPIO DE MONTERIA  
CALLE 27 NO. 3-16  
MONTERIA - CORDOBA

Ministerio de Hacienda y  
Credito Publico  
21 de Diciembre 2018  
Rad 2-2018-047770

REF: REGISTRO BASE UNICA DE DATOS NUMERO 611517340

Con el presente le comunico que el respectivo contrato ha sido registrado así:  
Acreedor/agente: BANCO DAVIVIENDA  
Monto \$ 10,000,000,000.00 COP

CONDICIONES FINANCIERAS

Plazo	Gracia	Pago Capital	Pago Interes	Tasa de Interes	Redescuento
120 Meses	24 Meses	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL	DTF 2 %	0 %

Fecha Firma Contrato: 2018-11-19 Fecha de Registro: 2018-12-20

DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019, MONTERIA ADELANTE, SECTOR INFRAESTRUCTURA: OBRAS DE PAVIMENTO, PLACA HUELLA Y OBRA FUENTE EN LOS BARRIOS Y CORREAJIMIENTOS RELACIONADOS EN EL CONTRATO. OTROSI N° 1 DEL 30/11/2018, AMPLIA PLAZO DESEMBOLOSOS HASTA EL 28/02/2019

GARANTIAS (G) / CONTRAGARANTIAS (C)

	%	Periodicidad	Clase
MUN. SOBRETASA A LA GASOLINA	60	ANUAL 360 DIAS	G
PARTICIPACION PARA PROPOSITO GENERAL	60	ANUAL 360 DIAS	G

MUY IMPORTANTE: El registro de las operaciones de Crédito Público y el reporte de la información sobre saldos y movimientos de dichas operaciones son mandato legal, establecido en el Artículo 13 de la Ley 533 de 11 de Noviembre de 1999. El reporte debe ser enviado a esta oficina dentro de los 10 primeros días de cada mes, en el formato: SISTEMA ESTADISTICO UNIFICADO DE DEUDA - SEDUD.

Cuando se trate de operaciones de Crédito Público Interno, de las entidades descentralizadas del orden nacional, de las territoriales y sus descentralizadas, este REGISTRO es requisito para el primer desembolso.

EL PRESENTE REGISTRO NO CONVALIDA LAS ACTUACIONES REALIZADAS SIN LAS AUTORIZACIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. Las condiciones financieras mostradas son del primer Tramo.

Cordial saludo,

JORGE ALBERTO CALDERON CARDENAS  
SUBDIRECTOR DE OPERACIONES

Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional  
Teléfonos: 3811700 email: seud@minhacienda.gov.co

02-ENE-2019  
10:22 PM

20-DEC-18 15:38:10

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
Numero Radicacion: 2-2014-042004  
Fecha Radicacion: 6 Nov 2014 17:15:42  
Destino: 1066-INVIAS - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
Origen: SUBDIRECCION DE OPERACIONES  
No. Folios: 1 No. Anexos: 0

BOGOTA D.C.  
Doctor(a): CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF  
Alcalde MUNICIPIO DE MONTERIA  
CALLE 27 NO. 3-16  
MONTERIA - CORDOBA

REF: REGISTRO BASE UNICA DE DATOS NUMERO 611515917

Con el presente le comunico que el respectivo contrato ha sido registrado así:  
Acreedor/agente: BANCO POPULAR  
Monto \$ 10,000,000,000.00 COP

CONDICIONES FINANCIERAS

Plazo	Gracia	Pago Capital	Pago Interes	Tasa de Interes	Redescuento
120 Meses	24 Meses	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL	DTF 3.75 %	0 %

Fecha Firma Contrato: 2014-10-24 Fecha de Registro: 2014-11-05

FINANCIACION PLAN DE DESARROLLO 2012-2015 PROGRESO PARA TODOS (PROYECTOS RELACIONADOS EN EL CONTRATO), EN CASO DE LINEA FINDER EL MARGEN DE REDESCUENTO SERA EL 100% CON TASA DE REDESCUENTO DTF-3% CON TASA DE INTERES DTF-1% PARA TASA COMPENSADA DE INFRAESTRUCTURA DISPONIBLE Y TASA DE REDESCUENTO DTF+1.9% CON TASA DE INTERES DTF+3.75% PARA LINEA ESPECIAL CIUDADES SOSTENIBLES. OTROSI N° 1, FIRMADO POR LAS PARTES, EL 31-10-2014, ACLARANDO EL NUMERO DE CUOTAS A PAGAR 32 CUOTAS TRIMESTRALES.

GARANTIAS (G) / CONTRAGARANTIAS (C)

	%	Periodicidad	Clase
MUN. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	43	ANUAL 360 DIAS	G
MUN. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	43	ANUAL 360 DIAS	G
MUN. SOBRETASA A LA GASOLINA	44	ANUAL 360 DIAS	G

MUY IMPORTANTE: El registro de las operaciones de Crédito Público y el reporte de la información sobre saldos y movimientos de dichas operaciones son mandato legal, establecido en el Artículo 13 de la Ley 533 de 11 de Noviembre de 1999. El reporte debe ser enviado a esta oficina dentro de los 10 primeros días de cada mes, en el formato: SISTEMA ESTADISTICO UNIFICADO DE DEUDA - SEDUD.

Cuando se trate de operaciones de Crédito Público Interno, de las entidades descentralizadas del orden nacional, de las territoriales y sus descentralizadas, este REGISTRO es requisito para el primer desembolso.

EL PRESENTE REGISTRO NO CONVALIDA LAS ACTUACIONES REALIZADAS SIN LAS AUTORIZACIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. Las condiciones financieras mostradas son del primer tramo.

Cordial saludo,

JORGE ALBERTO CALDERON CARDENAS  
SUBDIRECTOR DE OPERACIONES

05-NOV-14 15:49:05

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
Numero Radicacion: 2-2014-040973  
Fecha Radicacion: 31 Oct 2014 9:47:50  
Destino: 62-ALCALDIA MUNICIPAL  
Origen: SUBDIRECCION DE OPERACIONES  
No. Folios: 1 No. Anexos: 1

BOGOTA D.C.  
Doctor(a): CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF  
Alcalde MUNICIPIO DE MONTERIA  
CALLE 27 NO. 3-16  
MONTERIA - CORDOBA

REF: REGISTRO BASE UNICA DE DATOS NUMERO 611515912

Con el presente le comunico que el respectivo contrato ha sido registrado así:  
Acreedor/agente: BANCOLOMBIA S.A.  
Monto \$ 20,000,000,000.00 COP

CONDICIONES FINANCIERAS

Plazo	Gracia	Pago Capital	Pago Interes	Tasa de Interes	Redescuento
120 Meses	24 Meses	MENSUAL	MENSUAL	DTF 3.3 %	0 %

Fecha Firma Contrato: 2014-10-23 Fecha de Registro: 2014-10-29

PARA FINANCIAR LA CONSTRUCCION DE VIAS EN LOS BARRIOS ( RELACIONADOS EN EL CONTRATO); OBRAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO ( RELACIONADOS EN EL CONTRATO)

GARANTIAS (G) / CONTRAGARANTIAS (C)

	%	Periodicidad	Clase
MUN. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	43	ANUAL 360 DIAS	G
MUN. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	43	ANUAL 360 DIAS	G
PARTICIPACION PARA PROPOSITO GENERAL	44	ANUAL 360 DIAS	G

MUY IMPORTANTE: El registro de las operaciones de Crédito Público y el reporte de la información sobre saldos y movimientos de dichas operaciones son mandato legal, establecido en el Artículo 13 de la Ley 533 de 11 de Noviembre de 1999. El reporte debe ser enviado a esta oficina dentro de los 10 primeros días de cada mes, en el formato: SISTEMA ESTADISTICO UNIFICADO DE DEUDA - SEDUD.

Cuando se trate de operaciones de Crédito Público Interno, de las entidades descentralizadas del orden nacional, de las territoriales y sus descentralizadas, este REGISTRO es requisito para el primer desembolso.

EL PRESENTE REGISTRO NO CONVALIDA LAS ACTUACIONES REALIZADAS SIN LAS AUTORIZACIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. Las condiciones financieras mostradas son del primer tramo.

Cordial saludo,

JORGE ALBERTO CALDERON CARDENAS  
SUBDIRECTOR DE OPERACIONES

Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional  
Teléfonos: 3811700 email: seud@minhacienda.gov.co

29-OCT-14 14:44:59

  
**Alcaldía de Montería**  
Secretaría de Hacienda

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA GR. 03 CON FUNCIONES DE COORDINADORA DE PLANEACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTO

**CERTIFICA:**

Que revisado el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2020, se pudo constatar que a la fecha existen recursos disponibles en los rubros que a continuación se detallan:

SERVICIO DE LA DEUDA		
T.1.4.1	Capital	
T.1.4.2	Intereses	1,173,361,081.00
T.1.5.1	Capital	20.00
T.1.5.2	Intereses	1,244,001,325.00
T.1.8.1	Capital	1,074,954,893.00
T.1.8.2	Intereses	558,019,508.00

INVERSIÓN				
	CODIGO	DETALLE	S.G.P	OTROS Y/O COFINANCIADO
Proyecto	A.8.1.1.2	Proyecto Agropolis	79,234,208.00	
Proyecto	A.9.1.1.1	Construcción, Mantenimiento y Rehabilitación de Vías		1,112,836,613.00

Montería, agosto 28 de 2020.

  
MARCEDIA ESTHER PADRON ACOSTA

**Gobierno de la GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co

  
**Departamento de Córdoba**  
Concejo de San Jerónimo de Montería

**CONCEJO DE MONTERÍA**  
CONCEJO MUNICIPAL N° 020 DE 2020

18 SEP 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA EL TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (34.54%) DEL INMUEBLE URBANO IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No 140 - 123491 UBICADO EN EL BARRIO MOCARI DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA**

En uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política Colombiana, el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011, artículo 18 del parágrafo 4 inciso 2do de la Ley 1551 de 2012, artículo 38 y 39 del Acuerdo No 015 de 2014, Decreto 1333 de 1986, Ley 9 de 1989, Ley 136 de 1994, Ley 388 de 1997, su Decreto reglamentario 1504 de 1998, Acuerdo 029 de 2017 y demás normas concordantes.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otórguese facultades al señor Alcalde de Montería, hasta el 31 de diciembre de 2020, para adquirir a título de compraventa EL TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (34,54%) del bien inmueble urbano identificado con la matrícula inmobiliaria No. 140 - 123491 ubicado en el barrio Mocari del Municipio de Montería.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde de Montería para asumir compromisos con el fin de realizar el pago correspondiente por concepto de la adquisición a título de compraventa del porcentaje sobre el predio antes mencionado.

**PARÁGRAFO.** Autorícese al Alcalde para suscribir, entre otros actos jurídicos: promesa de compraventa, escritura pública de venta y demás documentos que permitan perfeccionar la compra del porcentaje de lote antes identificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** El bien inmueble del cual se va a adquirir el 34.54%, se identifica con la matrícula inmobiliaria N° 140 - 123491, Referencia Catastral N° 010500001310065000000000 y se ubica en el barrio Mocari del municipio de Montería. El valor del porcentaje a comprar es por la suma de SETECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CENTAVOS \$ 715.521.331,578.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordénese a la Secretaría de Hacienda para que efectúe el registro y anotaciones respectivas en los libros presupuestales de la vigencia 2020 con el propósito de darle cumplimiento al contenido del presente acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en Montería, a los 18 SEP 2020

  
JOSÉ DAVID WERTH ESCOBAR  
Presidente
  
ALFREDO HERNÁNDEZ MÉNDEZ  
Secretario General

  
**Departamento de Córdoba**  
Concejo de San Jerónimo de Montería

**CONCEJO DE MONTERÍA**  
CONCEJO MUNICIPAL N° 028 DE 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA EL TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (34,54%) DEL INMUEBLE URBANO IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No 140 - 123491 UBICADO EN EL BARRIO MOCARI DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA"**

**CERTIFICO:** Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios así: Primer debate en sesión conjunta Comisión Primera del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y comisión Tercera de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día sábado 5 de septiembre de 2020 y segundo debate el 12 de septiembre de 2020.

Montería, 12 de septiembre de 2020.

  
ALFREDO HERNÁNDEZ MÉNDEZ  
Secretario General

Montería, septiembre 14 de 2020

**SECRETARÍA GENERAL.** Recibió en la fecha, pasa al despacho del señor Alcalde, para su correspondiente sanción.

  
RAÚL ALBERTO BADILLO ESPITIA  
Secretario General

DESPECHO DEL SEÑOR ALCALDE, MONTERÍA 18 SEP 2020 IMPARTE SANCIÓN AL ACUERDO No. 020 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA LOS TREINTA Y CUATRO PUNTOS CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (34,54%) DEL INMUEBLE URBANO IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 140-123491 UBICADO EN EL BARRIO MOCARI DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

  
CARLOS ORDOSGOITIA SANÍN  
Alcalde de Montería

  
**Departamento de Córdoba**  
Concejo de San Jerónimo de Montería  
NIT 812.000.227-0

**COMISIÓN TERCERA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES - COMISIÓN PRIMERA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MONTERÍA.**

**INFORME DE COMISIÓN**

Montería, 6 de septiembre de 2020.

Señor  
**PRESIDENTE - HONORABLES CONCEJALES**  
Concejo de Montería.  
E.S.M

Ref. INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE - PROYECTO DE ACUERDO N° 028: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA EL TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (34.54%) DEL LOTE URBANO, IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 140-123491 UBICADO EN EL BARRIO MOCARI DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

Nuestras comisiones una vez analizado el presente proyecto de acuerdo, y después de la ponencia positiva de los Honorables Concejales **MARÍA ANGÉLICA CORREA** y **JOHN EDISSON HOYOS DUQUE**, consideramos necesario aprobar esta iniciativa presentada por el señor Alcalde, toda vez que el proyecto en mención pretende autorizar al señor Alcalde a adquirir a título de compraventa el 34.54% de un lote urbano el cual está ubicado en el Barrio Mocari, con el propósito de la construcción la construcción del Hospital del Norte.

Cabe anotar que en la actualidad el Hospital Camilo Torres se prestan servicios de salud a una población equivalente a 55.466 habitantes pertenecientes a las comunas urbanas 8 y 9 y en la zona rural los corregimientos de Los Garzones y El Sabanal que constituyen el área de afluencia.

Esta sede no cuenta con todos los servicios habilitados en la E.S.E., debido a que su infraestructura es insuficiente para la demanda de la población además de ser de difícil acceso, teniendo en cuenta que se encuentra ubicado en una calle estrecha no pavimentada, dificultando las condiciones de accesibilidad.

Teniendo en cuenta que en el Plan de Desarrollo **GOBIERNO DE LA GENTE 2020 - 2023 SECTOR: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. PROGRAMA: SALUD Y BIENESTAR PARA LA GENTE**, se fijó como meta del cuatrienio, la construcción de este importante Hospital.

En aras de darle cumplimiento al lineamiento **MONTERÍA INCLUYENTE**, AHORA LA GENTE se requiere realizar la compra de un predio, ya que el municipio no cuenta con uno propio dentro de sus bienes inmuebles, que cumpla con las características de accesibilidad, transporte público, vías pavimentadas, uso del suelo compatible con la actividad, requeridos para la construcción del denominado Hospital del Norte.

Esta Comisión Conjunta consideramos que el proyecto de Acuerdo es necesario, conveniente y apremiante para el cumplimiento de los fines y metas trazadas en el Plan de Gobierno de la Gente, y con el propósito de mejorar las condiciones de prestación del servicio de salud para la población de Montería, solicito a ustedes me acompañen en la irrobación de esta iniciativa en pro de la Gente.



**Departamento de Córdoba**  
Concejo de San Jerónimo de Montería  
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA. PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES - COMISIÓN PRIMERA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MONTERÍA.

Es preciso anotar que el Coordinador del Área de Rentas de la Secretaría de Hacienda Municipal, ha certificado que el predio de propiedad del Asilo del Perpetuo Socorro de Montería, adeuda la suma de \$174.362.557, hasta 31 de octubre de 2020, y \$52.885.120 para un total de \$227.247.677, por concepto de impuesto predial y participación en plusvalía, respectivamente, se realizará un cruce de cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 012 de 2020, entre el monto a pagar por la venta y los impuestos adeudados.

En vista de lo anteriormente citado; y por ser conforme a lo señalado por la Constitución, la Ley y ser conveniente a los intereses, fines y misión del municipio de Montería, manifestamos a los concejales nuestro informe de comisión favorable y solicitamos muy respetuosamente a la Honorable Plenaria aprobarlo en segundo debate.

Por lo anteriormente expuesto, manifestamos a los concejales nuestro informe de comisión favorable y solicitamos muy respetuosamente a la honorable plenaria aprobarlo en segundo debate

Atentamente,

COMISIÓN TERCERA. PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES - COMISIÓN PRIMERA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MONTERÍA.

ÁLVAREZ BEDOYA EMILIANO/ CASADO DE LOPEZ ARLETH	CABRALES BERNAL JOSÉ RICARDO
HOYOS DUQUE JOHN EDISSON	GORREA TRHEEBIL COCK MARIA A
LÓPEZ CABRALES JAIRO	LÓPEZ FUENTES LUIS CARLOS
MÉGRETE BONILLA ANDRÉS FELIPE	PASTRANA MUÑOZ EDER ANTONIO
ROIS DEREIX JUAN HUMBERTO	SOTO-MADRID BILLY ORLANDO

Proyecto: Luis Eduardo Aguilar Oviedo



**Departamento de Córdoba**  
Concejo de San Jerónimo de Montería  
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA. PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES - COMISIÓN PRIMERA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MONTERÍA.

INFORME DE PONENCIA PRIMER DEBATE

Montería, 4 de septiembre de 2020

Honorables Concejales  
**HENRY LICONA PERNETT**  
Presidente Comisión Tercera De Presupuesto Y Asuntos Fiscales  
**LUIS CARLOS LOPEZ FUENTE**  
Presidente Comisión Primera Del Plan De Desarrollo Y Ordenamiento Territorial  
Demás Honorables Concejales.

Ref. PROYECTO DE ACUERDO N° 028: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA EL TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (34.54%) DEL LOTE URBANO, IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 140-123491 UBICADO EN EL BARRIO MOCARÍ DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

En nuestra calidad de concejales ponentes del Proyecto de Acuerdo 028 de 2020, el cual fuimos designados formalmente por los señores presidentes de la Comisión de Presupuesto y Comisión de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, nos dirigimos a ustedes en aras de presentar a la honorabilidad; las siguientes apreciaciones y consideraciones respecto al citado proyecto de acuerdo.

No obstante, es de precisar que el proyecto de acuerdo es de iniciativa del señor alcalde CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN, y busca autorizar compraventa de un lote para la construcción del Hospital del Norte en el barrio Mocarí, por consiguiente, téngase en cuenta las segundas:

CONSIDERACIONES

La parte motiva del proyecto expone de manera fundamentada la normatividad constitucional y legal vigente, en virtud de la cual los Municipios (en este caso) deben acudir ante los Concejos Municipales para presentar proyectos de acuerdo de desarrollo económico, social y en general todos aquellos convenientes para la buena marcha y crecimiento del municipio, Así mismo, la facultad que poseen los Concejos para aprobar y autoriza dichos proyectos cuando se consideren viables y acorde a la ley.

Encontramos, que el municipio de Montería, presenta deficiencia en la infraestructura y dotación hospitalaria, que conllevan a limitación en la prestación de los servicios de la salud en atención a la red pública en referente a la calidad, oportunidad, accesibilidad, satisfacción y confort de los usuarios del servicio.

Es por ello que, dentro del Plan de Desarrollo Municipal, aprobado previamente por esta corporación, se trazaron metas en los diferentes sectores, en pro satisfacer las necesidades y de mejorar las condiciones de vida los ciudadanos monterianos, en el caso concreto, la construcción de infraestructura hospitalaria que permita ampliar la cobertura en materia de salud y con ello brindar un mejor y adecuado servicio.



**Departamento de Córdoba**  
Concejo de San Jerónimo de Montería  
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA. PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES - COMISIÓN PRIMERA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MONTERÍA.

En el proyecto a colación, nos referimos específicamente a las fallas y deficiencias del Hospital Camilo Torre, el cual presta los servicios a la población de las comunas 8, 9 y parte de la zona rural de los corregimientos aledaños, siendo aproximadamente 55.466 los habitante beneficiados, debido a que su infraestructura es insuficiente por la demanda de población, no cuenta con todos los servicios de la E.S.E, además de ellos es de difícil acceso por la ubicación y el estrecho tramo de la vía.

Con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos del Plan de Desarrollo, llevando acabo la ejecución y construcción del Hospital del Norte, se requiere de la compra de un predio que cumpla con las características de accesibilidad, transporte público, uso de suelo viable y demás condiciones necesarias.

Teniendo en cuenta lo anterior, la administración solicita autorización para obtener a título de compraventa el TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (34.54%) del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 140-123491 y referencia catastral N° 01050000131006500000000, ubicado en el barrio Mocarí, por valor de SETECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 715.521.331,578).

Así mismo, autorizarlo para que tramite y suscriban los actos jurídicos que se emanen con el fin de dar cabal cumplimiento al proyecto.

Revisada y estudiada la documentación adjunta, esto es (escritura y certificado de libertad y tradición) constatamos que no existe medida alguna en contra del bien en mención.

Siendo así, y por lo anteriormente establecido, encuentro que este Proyecto de Acuerdo, se encuentra conforme a los requerimientos del orden Constitucional y legal, siendo de igual forma, conveniente a los intereses de los conciudadanos; entre tanto, manifiesto a ustedes Honorables Concejales de la Comisión mi PONENCIA POSITIVA para PRIMER DEBATE del proyecto de Acuerdo 028 de 2020 y solicito, sea votado positivamente

Atentamente,

**MARÍA ANGÉLICA CORREA**  
Concejala Ponente

**JOHN EDISSON HOYOS DUQUE**  
Concejala Ponente



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
**MUNICIPIO DE MONTERÍA**

CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL  
001342

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 03 CON FUNCIONES DE COORDINADORA DE PLANEACION FINANCIERA Y PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

HACE CONSTAR:

Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s)  
Rubro (s) como se detalla:

Código	Descripción código	Recurso	Descripción recurso
A.15.1.1.2	Compra, Construcción, Remodelación y Mantenimiento de Edificaciones e Instalaciones Municipales	02-7	S.G.P. - PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
Disponible:	\$ 630.570.855.00	Valor:	\$ 488.273.855.00
TOTAL CERTIFICADO:			\$ 488.273.855.00

**MARCELA PATRÓN ACOSTA**  
Profesional Universitario

SECRETARÍA GENERAL  
Coordinación Área de Compras  
**CERTIFICA,**

C.P.C 1547

Que dentro del plan anual de adquisición para la vigencia 2020 del Municipio de Montería se encuentra inscrito: 1547-COMPRVENTA DE UN PORCENTAJE DE UN PREDIO UBICADO EN EL BARRIO MOCARI DEL MUNICIPIO DE MONTERIA con la siguiente información:

Códigos UNSPSC	95101800;
Fecha proyectada de inicio del proceso de Selección	AGOSTO
Duración Estimada del Contrato.	4 MESES
Modalidad	CONTRATACIÓN DIRECTA
Valor	\$488,273,855.00
Fuente de Financiación	SGP
Responsable de Contratación	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

La anterior información se certifica de conformidad con la información suministrada por la respectiva dependencia, cualquier modificación al presente documento debe ser reportada para su actualización

Dado en Montería a los (15) días del mes de Agosto de 2020

*DEIRY ALDANA BUELVAS*  
Coordinadora Área de Compras



ESCRITURA PUBLICA No. 1.817  
 NUMERO: MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE  
 FECHA: Julio 23 del 2010

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
 FORMATO DE CALIFICACION

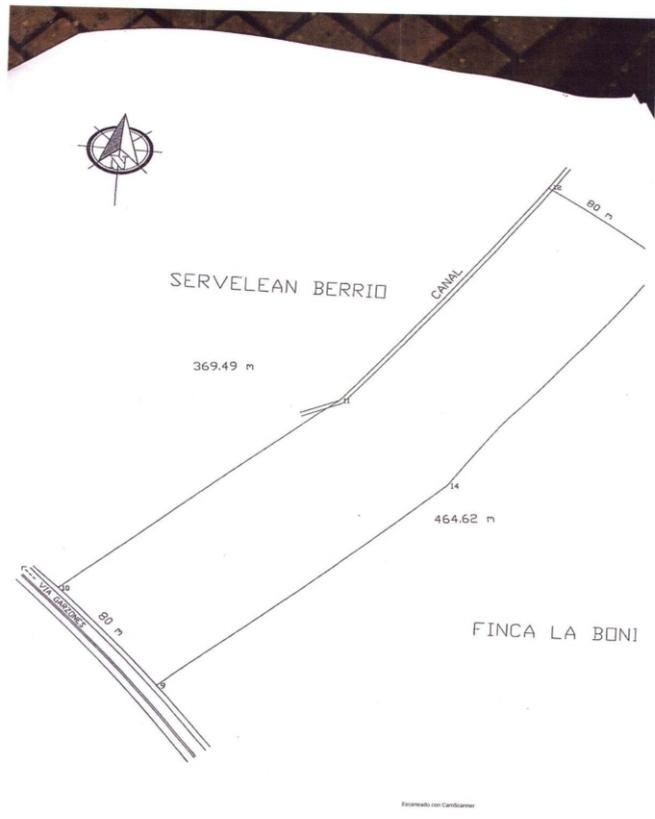
MATRICULA INMOBILIARIA NUMEROS: 140-50344.y 140-83343  
 UBICACION: BARRIO MOCARI  
 MUNICIPIO: MONTERIA - (CORDOBA)  
 NOTARIA DE ORIGEN: SEGUNDA (2a.) - CIUDAD: MONTERIA  
 NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: VIACTO  
 ACLARACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION  
 ORLANDO RAFAEL LOPEZ VERGARA 3.621.329  
 JULIO CESAR VIDAL ORTIZ 7.427.225

En la ciudad de Montería, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, en el Departamento de Córdoba de la República de Colombia, al (los) *Veinte y tres* (23) día (s) del mes de Julio = del año DOS MIL DIEZ (2.010), ante mí Notario Segundo del Circuito de Montería, en ejercicio del cargo compareció El Presbítero **ORLANDO RAFAEL LOPEZ VERGARA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.621.329** expedida en Sopetran Antioquia quien actua como Rector y representante legal de la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA - SECCIONAL MONTERIA como se demuestra con certificación expedida por el Ministerio de Educacion Nacional y la doctora **DIANA ISABEL LOPEZ PARRA** mujer mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **33.144.970** expedida en Cartagena, en su condición de Apoderada Especial de Monseñor **JULIO CESAR VIDAL ORTIZ** varon mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. **7.427.225** expedida en Barranquilla actuando en su calidad de Presidente del "ASILO DEL PERPETUO SOCORRO DE MONTERIA" como se demuestra con copia de los Estatutos acompañados a la Escritura 1473 que se va a aclarar a quienes identifique personalmente, de todo lo cual yo el suscrito Notario doy

PAPÉL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

fe y manifestaron: **PRIMERO:** Que mediante este documento proceden aclarar la escritura pública de venta número 1473 de fecha 4 de junio de 2.010 de la Notaría Segunda de Montería, sin registrar LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SECCIONAL MONTERIA transfirió a título de venta al ASILO DEL PERPETUO SOCORRO DE MONTERIA un lote de terreno con cavidad de tres 3 hectareas segregado de uno englobado mediante esta misma escritura, ubicado en el municipio de Montería en el barrio Mocari y con las matriculas inmobiliarias Nos. **140-50344 y 140- 83343** = = = = =  
**SEGUNDO:** Que en la mencionada escritura se incurrió en error al anotar la medida de los linderos SUR. Y OESTE: del lote que se vende, ya que el SUR, ya que el SUR no es de 80.00 metros sino de 464.62 metros y el OESTE: no es de 79.87 metros sino de 80.00 metros de acuerdo al plano que se adjunta a esta escritura y la colindancia del lindero NORTE: que es con Cervelean Berrío y Canal del INAT. = = = = =  
**TERCERO:** Que en consecuencia se aclara que el lote vendido de 3 hectareas queda identificado por sus colindancias y medidas así POR EL NORTE. Con predio de Cervelean Berrío y Canal del Inat, en 369.49 metros, POR EL SUR. Con Finca La Bonita de donde se desprende en 464.62 metros POR EL ESTE. Con Finca La Bonita de donde se desprende, en 80.00 metros POR EL OESTE. Con carretable que conduce a Garzones en 80.00 metros. = = = = =  
**CUARTO:** Que en todo lo demás queda vigente el contenido de la escritura publica No. 1473 del 4 de Junio de 2010 de la Notaría Segunda de Montería sin registrar. = = = = =  
 Que acogiéndose al inciso segundo del artículo 103 del decreto Ley 960 de 1.931 el cual dispone: Una vez autorizada la escritura, cualquier corrección que quisieren hacer los otorgantes deberá consignarse en instrumento separado con todas las formalidades necesarias y por todas las personas que intervinieron en el instrumento corregido debiéndose tomar nota en éste de la escritura de corrección. = = = = =  
 El (los)(la)(las) compareciente(s) manifiesta(n) que ha(n) verificado y revisado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el (los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad y demás condiciones civiles.- Manifiesta(n) que todas las declaraciones, informaciones y anotaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. = = = = =  
 A los otorgantes se les advirtió finalmente que una vez firmado instrumento la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la



**Diócesis de Montería**

El suscrito Canciller de la Diócesis

**CERTIFICA:**

- Que la Diócesis de Montería, fue erigida el día 20 de noviembre de 1954, mediante la Bula "Ad Perpetuam Rei Memoriam", del Sumo Pontífice Pío XII.
- Que la Diócesis de Montería, como las demás Jurisdicciones Eclesiásticas de la Iglesia, se rige por Estatutos propios contenidos en el Código de Derecho Canónico.
- Que Su Excelencia Reverendísima Monseñor **JULIO CESAR VIDAL ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.427.225 de Barranquilla, es el Obispo de la Diócesis de Montería, para la cual fue nombrado por Su Santidad Juan Pablo II, y de la cual tomó posesión el 1 de diciembre del 2001.
- Que, por lo tanto, el representante legal de la Diócesis de Montería en todo lo relacionado con asuntos legales, bancarios y jurídicos, es el Señor Obispo Julio César Vidal Ortiz.

Para constancia se firma en Montería, el día 13 de julio de 2010.

*P. Tomás Seba Rodríguez*  
**P. TOMÁS SEBA RODRIGUEZ**  
Canciller Diocesano

Teléfonos: 7822031 - 7823622 - 7815476 - 7815243 Fax: 7820330 - Calle 27 N. 4-42 Apartado Aéreo 1064 - Montería, Colombia  
E-mail: diomonter@escarsa.net.co

Señor  
Notario Segundo del Circulo de Montería  
Ciudad

JL. IO CESAR VIDAL ORTIZ, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 427.225 de Barranquilla, actuando en mi calidad de Representante legal de la DIO. SIS DE MONTERIA, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que confiero poder especial a la Doctora **DIANA ISABEL LOPEZ PARRA**, abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada con la C. C. No. 33.144.970 de Cartagena y T. P. No. 16.411 del C. S. J., para que en nombre y representación de la institución que represento protocolice y suscriba la Escritura Pública de aclaración de la Escritura Pública No. 1473 de 4 de junio de 2010 de la Notaria Segunda de Montería sin registrar, por la cual la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA - SECCIONAL MONTERIA**, transfirió a título de venta a **ASILO DEL PERPETUO SOCORRO DE MONTERIA**, un lote de terreno con cabida de tres (3) hectáreas segregado de uno englobado mediante la misma escritura, ubicado en el Municipio de Montería, en el Barrio Mocarí y con las matriculas inmobiliarias Nos. 140-50344 y 140-83343.

Del señor Notario, atentamente,

*J. Cesar Vidal Ortiz*  
**JULIO CESAR VIDAL ORTIZ**  
C. C. No. 7.427.225 Barranquilla

ACEPTO:  
*Diana Isabel Lopez Parra*  
**DIANA ISABEL LOPEZ PARRA**  
G. C. No. 33.144.970 Cartagena  
T. P. No. 16.411 del C. S. J.

13 JUL 2010

*Cesar Vidal Ortiz*  
**Cesar Vidal Ortiz**  
7.427.225 Barranquilla

Escritura con Carácter

Ministerio de Educación Nacional  
Viceministerio de Educación Superior  
Subdirección de Inspección y Vigilancia  
República de Colombia

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR - EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 434 DE 2010

**CERTIFICA:**

Que el folio 123 distinguido con el registro 1127 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior inscrita en el Registro Único de Rectores y Representantes Legales de las Instituciones de Educación Superior (RURLES) No. 71583375 expedida en Medellín como REPRESENTANTE LEGAL, por un período comprendido entre el 4 de marzo de 2010 y el 3 de marzo de 2013, que dicha inscripción se efectuó el 19 de marzo de 2010 de conformidad con lo dispuesto en el (la) ACTA 03 del 19 de febrero de 2010, expedido(a) por el (la) CONSEJO DIRECTIVO

Que el folio 162 distinguido con el registro 1166 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior inscrita en el Registro Único de Rectores y Representantes Legales de las Instituciones de Educación Superior (RURLES) No. 3611329 expedida en Soledad como RECTOR, por un período comprendido entre el 10 de marzo de 2010 y el 9 de marzo de 2010, expedido(a) por el (la) CONSEJO DIRECTIVO

La información consignada en este certificado corresponde a la última reportada por parte de la institución

De conformidad con lo establecido por la Ley 962 de 2005, los actos de registro aquí certificados quedan en firme cinco (5) años hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recurso en la vía gubernativa.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución No. 2370 del 24 de mayo de 2006 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la firma manifiesta que aparece a continuación para de pleno valer para todos los efectos legales. Este documento requiere de su presentación en la Alcaldía de Ciudadano y el sello huero de uno de sus profesionales o asesores.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de junio de 2010, por solicitud de la institución

*Carolina Torres Jiménez*  
**CAROLINA TORRES JIMENEZ**  
Subdirectora de Inspección y Vigilancia  
E.O. Jueza

Centro Administrativo Nacional, Calle 43 No 57-14 PBX 222 2800 ext.3239, fax: 2221612 www.mineducacion.gov.co

7 700048 965592

Ley, previo la cancelación de los derechos notariales correspondiente a la escritura aclaratoria: =====

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** Leído el presente instrumento público por los comparecientes lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación, lo firman conmigo el suscrito Notario de lo cual doy fe y por ello lo autorizo. -----

El suscrito Notario advierte a los interesados en este acto, la obligación legal de registrar esta escritura dentro de los dos (2) meses siguientes a su otorgamiento, vencido dicho término la Oficina de Registro cobrará intereses de mora por inscripción extemporánea. -----

**SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:** =====

**Certificación Diócesis de Montería** fecha 13 de julio de 2010.-----

**Poder Especial Amplio y suficiente** debidamente autenticado en la Notaria Primera de Montería con fecha 13 de julio de 2010.-----

**Certificación Ministerio de Educación Nacional** debidamente autenticado con fecha 25 de junio de 2010.-----

**Plano Topográfico** -----

Esta escritura está contenida en su original en 2 hojas Notariales distinguidas con los números 7700048965608 y 7700048965592.-----

LOS COMPARECIENTES:

*Orlando Rafael Lopez Vergara*  
**ORLANDO RAFAEL LOPEZ VERGARA**

*Diana Isabel Lopez Parra*  
**DIANA ISABEL LOPEZ PARRA**  
Apoderada

*Juan Carlos Ojeda Gomez*  
**JUAN CARLOS OJEDA GOMEZ**  
NOTARIO SEGUNDO DE MONTERIA

PAPEL DE 950 EXEMPLES DEL PROYECTO NACIONAL, NO TAMB. COSTO PARA EL USUARIO

NÚMERO UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES.

DEL 04 DE JUNIO DEL AÑO 2010

**SUPERINTENDENCIA DEL NOTARIADO Y REGISTRO**  
MAT 140-50344 // 140-83343

CED 0105-0131-0009-000 // 0105-0131-0013-000

NOTARIA DE ORIGEN; SEGUNDA CIUDAD: MONTERIA

UBICACION LOTE // TIPO URB ( X ) RUR ( )

MUNICIPIO: MONTERIA DEPARTAMENTO CORDOBA

NATURALEZA JURIDICA

**ENGOBE**

VENTA SEGREGADA \$300,000,000

**PERSONAS QUE INTERVIENEN IDENTIFICACION**

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

ASILO DEL PERPETUO SOCORRO DE MONTERIA

En la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, República de Colombia a los cuatro días ( 04 ) del mes de Junio del año Dos mil diez (2010) Ante mí LAZARO DE LEON DE LEON, Notario Segundo del Circulo Notarial de Montería en ejercicio del cargo, comperció el Presbítero ORLANDO RAFAEL LOPEZ VERGARA, varón mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.621.329 expedida en Sopotran (Ant.), quien actúa como Rector y representante legal de LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA- SECCIONAL MONTERIA, como se de muestra con certificación expedida por el Ministerio de Educación Nacional, a quien identifiqué personalmente de lo cual doy fe y dijo: == PRIMERO: Que la universidad es propietaria de los siguientes inmuebles: 1.Un Lote de terreno y la construcción en el levantada ubica

PARTE DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

do en el Municipio de Montería, en el Barrio Mocarí, en la Calle 101 No.2-70 de la nomenclatura urbana, con una cabida de 4.800 metros cuadrados y cedula catastral No. 01-05-0131-0013-000 y comprendido por los siguientes linderos; Por el Norte, con propiedad de la Universidad Pontificia Bolivariana antes Ubaldo Gómez; Por el Sur, con Carreteable Canal E; Por el Este, con propiedad de la Universidad Pontificia Bolivariana antes de Ubaldo Gómez; Por el Oeste, con Carreteable Canal N.- ADQUISICIÓN: Este predio fue adquirido por la Universidad mediante la E.P. No.1346 del 1 de agosto de 2005 de la Notaria Primera de Montería.- Tiene este inmueble la matricula inmobiliaria No.140-50344.

2.Un Lote de terreno y la construcción en el levantada ubicado en el Municipio de Montería, en el Barrio Mocarí, con una cabida de veinte hectáreas con Ocho Mil Seiscientos Noventa y Ocho Metros Cuadrados (20 has + 8.698 mts2) y comprendido por los siguientes linderos; Por el Norte, con propiedad de Cerveleon Berrio, en 517.30 metros y propiedad de Fedearroz, en 519.33 metros; Por el Sur, con el Caserío de Mocarí, en 760.57 metros; Por el Este, con propiedad del Idema, en 200.15 metros; Por el Oeste, con propiedad de Sergio Castro, en 139.62 metros y la vía que conduce a Garzones, en 160.31 metros.- ADQUISICIÓN: Este predio fue adquirido por la Universidad mediante la E.P. No. 1802 del 20 DE septiembre de 1999 de la Notaria Primera de Montería registrada el 15 de marzo de 2000 y aclarada mediante la E.P. No. 2288 del 18 de noviembre de 1999 de la Notaria Primera de Montería registrada el 23 de marzo de 2000.- Tiene este inmueble la matricula inmobiliaria No.140-83343.

SEGUNDO: Que como los inmuebles antes descritos son colindantes entre sí, viene por medio de este instrumento público a englobarlos en uno solo, quedando de la siguiente manera: Un lote de terreno ubicado en el Barrio Mocarí, con una área de Veintiún Hectáreas con Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Metros Cuadrados (21 Has+ 3.498 Mts2), y comprendido por los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: con predio de Cerveleon Berrio y predio de Fedearroz; POR EL SUR: con Carreteable que conduce a Mocarí; POR EL

Escaneado con CamScanner

7700001524359

ESTE: con predio de la Empresa Almagrarío; POR EL OESTE: con carreteable que conduce a Garzones.

TERCERA.- Que actuando en la misma calidad antes indicada, transfiera a título de venta pura y simple en favor del ASILO DEL PERPETUO SOCORRO DE MONTERIA, el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre un lote de terreno que se desprende de uno de mayor extensión ubicado en el Barrio Mocarí, con una área de Tres Hectáreas (3 Has), y comprendido por los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: con predio de Cerveleon Berrio, en 369.49 metros; POR EL SUR: con Finca La Bonita de donde se desprende, en 80.00 metros; POR EL ESTE: con Finca La Bonita de donde se desprende, en 80.00 metros; POR EL OESTE: con carreteable que conduce a Garzones, en 79.87 metros.

PARAGRAFO Segregado el lote antes descrito queda la Finca La Bonita de mayor extensión, con una cabida de Dieciocho Hectáreas con Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Metros Cuadrados (18 Has+3.498 Mts2) y comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORTE: con predio de Cerveleon Berrio y predio de Fedearroz; POR EL SUR: con Carreteable que conduce a Mocarí; POR EL ESTE: con predio de la Empresa Almagrarío; POR EL OESTE: con carreteable que conduce a Garzones.

PARÁGRAFO: No obstante los linderos y cabida, la venta se hace como cuerpo cierto.

CUARTA.- Que el precio de la venta es la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 300.000.000.00) que el comprador canceló con recursos propios y que el vendedor declara haber recibido a su entera satisfacción.

QUINTA.- Que el vendedor adquirió el lote mediante las escrituras públicas Nos. 1346 del 1 de agosto de 2005 de la Notaria Primera de Montería y 1802 del 20 de septiembre de 1999 de la Notaria Primera de Montería Aclarada por la E.P. No. 2288 del 18 de noviembre de 1999 de la Notaria Primera de Montería, con las matriculas inmobilia

PARTE DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

rias Nos.140-50344 y 140-83343 y englobado por esta misma escritura.

SEXTA.- Expresa el exponente que el inmueble que vende es de su exclusiva propiedad; que lo posee de manera regular, pacífica, pública y material y que se haya libre de gravámenes y condiciones resolutorias del dominio y que se obliga al saneamiento en los casos previstos por la ley así como el pago de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas, valorizaciones y demás cargas causadas antes de la fecha de la presente escritura.

SEPTIMA: Se solicita a la oficina de registro de instrumentos públicos se abra la matricula correspondiente al lote englobado y al lote segregado mediante este mismo Instrumento público.

Presente la Doctora DIANA ISABEL LOPEZ PARRA, mujer mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 33.144.970 expedida en Cartagena (Bolívar); actuando en su calidad de Apoderada de Monseñor JULIO CESAR VIDAL ORTIZ, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía 7.427.225 expedida en Barranquilla (Atl.); poder el cual se anexa para su protocolización; en su condición de Presidente del "ASILO DEL PERPETUO SOCORRO DE MONTERIA" como se demuestra con la Certificación expedida por la Gobernación de Córdoba, a quien también conozco personalmente de lo cual doy fe y dijo: Que acepta para el Asilo del Perpetuo Socorro de Montería la presente escritura y la venta que por ella se le hace y que el Asilo tiene recibido el inmueble que adquiere.

SE ANEXAN FOTOCOPIAS DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DE LOS COM PARECIEN TES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y ACTA DE NOMBRAMIENTO COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

CERTIFICACION EXPEDIDA A NOMBRE DEL ASILO DEL PERPETUO SOCORRO DE MONTERIA

Escaneado con CamScanner

7700003624366

LICENCIA DE SEGREGACION PREDIAL OTORGADA POR LA CURADURIA URBANA

PODER OTORGADO POR MSR JULIO CESAR VIDAL ORTIZ

PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL N° 69111 de 05 de mayo del 2010—HACE CONSTAR: Que el predio con la ref. 0105-0131-0009-000 Dir: C101 N° 2-697 Avalúo: 1,722,559,000 clase de predio: URB .Tipo de predio: URB NO EDIFICADO Area de terreno: 21 htas y 7482 m2.. Area de construcción 394 m2 se encuentra a paz y salvo con la Alcal día de Montería en la vigencia del 2010 por concepto de Impues to Predial - Propietario UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVA RIANA Vali do hasta 31- 12- 2010 (FDO) JEFE IMPUESTO PREDIAL

CERTIFICADO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL. LA OFICINA DE VALORIZACIÓN MUNI CIPAL: Hace constar que el predio con la referencia 0105-0131-0009-000 Dirección de predio: C101 N° 2-697 Propietario UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVA RIANA encuentra a paz y salvo por concepto de contri buc ión por valorización Fecha exp ca/cs - - 2010- Válido hasta 30-06- 2010 (Fdo) JEFE AREA

PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL N° 69128 de 13 de marzo del 2010—HACE CONSTAR: Que el predio con la ref. 0105-0131-0013-000 Dir: C101 N° 2-70 Avalúo: 38,459,000 clase de predio: URB .Tipo de predio: URB NO EDIFICADO Area de terreno: 00 htas y 4192 m2.. Area de construcción 39 m2 se encuentra a paz y salvo con la Alcal día de Montería en la vigencia del 2010 por concepto de Impues to Predial - Propietario UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVA RIANA Vali do hasta 31- 12- 2010 (FDO) JEFE IMPUESTO PREDIAL

CERTIFICADO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL. LA OFICINA DE VALORIZACIÓN MUNI CIPAL: Hace constar que el predio con la referencia 0105-0131-0013-000 Dirección de predio: C101 N° 2-70 Propie

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

ario UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVA RIANA encuentra a paz y salvo por concepto de contri buc ión por valorización Fecha exp ca/cs / 06 / 2010- Válido hasta 30-06- 2010 (Fdo) JEFE AREA

El(los) (la) (las) compareciente(s) manifiesta(n) que ha(n) verificado, revisado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el (los) numero(s) de su(s) documento(s) de identidad(es) y demás condiciones civiles; Manifiesta(n) que todas las declaraciones, informaciones y anotaciones consignadas en el presente público instrumento son correctas y en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. A los otorgan tes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la Notaria no aceptará correcciones y modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley, previo a la cancelación de los derechos notariales correspondientes a la escritura aledatoria; y advertido(s) de las formalidades de su registro dentro del término legal siguiente, lo aprueban y firman de conformidad. Se autoriza al presente instrumento por el Notario el cual está contenido en las hojas de papel notarial 7700003624342, 7700003624355, 7700003624366 Y 7700003624373 DOY FE

RECAUDO: \$ RETEFUENTE  
IVA: \$ DERECHOS \$

ORLANDO RAMÍREZ LOPEZ VERGARA,  
CC 3'621-329 Superión-ANT. Índice Derecho

Escaneado con CamScanner

7700003624377

DIANA ISABEL LOPEZ VERGARA  
CC 3'621-329

Notario Segundo de Montería

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200821261533046938 Nro Matricula: 140-123491  
Pagina 1

Impreso el 21 de Agosto de 2020 a las 12:43:07 PM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 140 - MONTERIA DEPTO: CORDOBA MUNICIPIO: MONTERIA VEREDA: MONTERIA  
FECHA APERTURA: 26-08-2010 RADICACION: 2010-140-6-7876 CON: ESCRITURA DE: 04-06-2010  
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS  
LOTE DE TERRENO con area de 3 HAS cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 1473, 2010080604, NOTARIA SEGUNDA MONTERIA, Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

COMPLEMENTACION:  
ESCRITURA 141 DEL 30/1/1994 NOTARIA 2 DE MONTERIA REGISTRADA EL 4/3/1994 POR COMPRAVENTA DE MUNICIPIO DE MONTERIA A: EUGENIO SANTERO VERTEL, REGISTRADA EN LA MATRICULA 140-50344 --  
ESCRITURA 2288 DEL 19/1/1989 NOTARIA 1A DE MONTERIA REGISTRADA EL 29/3/2000 POR OTROS DE: DARIO RODRIGO RUIZ JARAMILLO, A: UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 140-83343 --  
ESCRITURA 1802 DEL 20/1/1989 NOTARIA 1 DE MONTERIA REGISTRADA EL 15/3/2000 POR COMPRAVENTA DE: DARIO RODRIGO RUIZ JARAMILLO, A: UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SECCIONAL MONTERIA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 140-83343 --  
ESCRITURA 2686 DEL 29/12/1998 NOTARIA 1 DE MONTERIA REGISTRADA EL 15/3/2000 POR ENGOBE A: DARIO RODRIGO RUIZ JARAMILLO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 140-83343 --

SENTENCIA SN DEL 12/11/1998 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA REGISTRADA EL 29/11/1998 POR REMATE DE: EUGENIO SANTERO VERTEL, A: YENY DE JESUS CASTRO MADERA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 140-80344 --

ESCRITURA 1346 DEL 18/2/2005 NOTARIA 1 DE MONTERIA REGISTRADA EL 12/8/2005 POR COMPRAVENTA DE: YENY DE JESUS CASTRO MADERA, A: UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA-SECCIONAL MONTERIA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 140-123489 --

ESCRITURA 1473 DEL 4/6/2010 NOTARIA SEGUNDA 2 DE MONTERIA REGISTRADA EL 18/6/2010 POR ENGOBE A: UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA - SECCIONAL MONTERIA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 140-123489 --

DIRECCION DEL INMUEBLE  
Tipo Predio: URBANO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)  
140 - 123489

ANOTACION: Nro 091 Fecha: 22-03-2005 Radicación: 2005-2323  
Dn: ACTA DE CONCILIACION SN DEL 30-12-2004 CONSEJO MUNICIPAL DE MONTERIA VALOR ACTO: \$0  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio (incompleto)  
DE: SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL



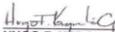


Alcaldía de Montería  
Secretaría de Planeación

Que conforme a lo dispuesto en el artículo A14 del decreto 0576 de 2003, área urbana integral es la que designa un suelo urbano y/o de expansión para proyectos urbanísticos de planeación unitaria que combinen armónicamente zonas de vivienda, zonas de comercio y servicios, zonas de industria y zonas dotacionales, en concordancia con el modelo de ordenamiento territorial previsto para las diferentes piezas. Requiere para su desarrollo de un Plan Parcial.

Finalmente, se le informa que este concepto se equipara al de certificado de uso del suelo siempre y cuando las actividades que se pretende realizar se encuentren definidas dentro de los usos principales, complementarios y condicionados, conforme a los decretos reglamentarios del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio de Montería.

Cordialmente,

  
**HUGO F. KERGUELEN GARCIA**  
Secretario de Planeación Municipal

Elaboró: Luis O'Heary Alemán  
Anejo: plano ubicación del predio, plano de UDP 110 - 1

Gobierno de La **GENTE**  
Calle 27 No. 3 - 16 / 7519296 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería  
Secretaría de Planeación

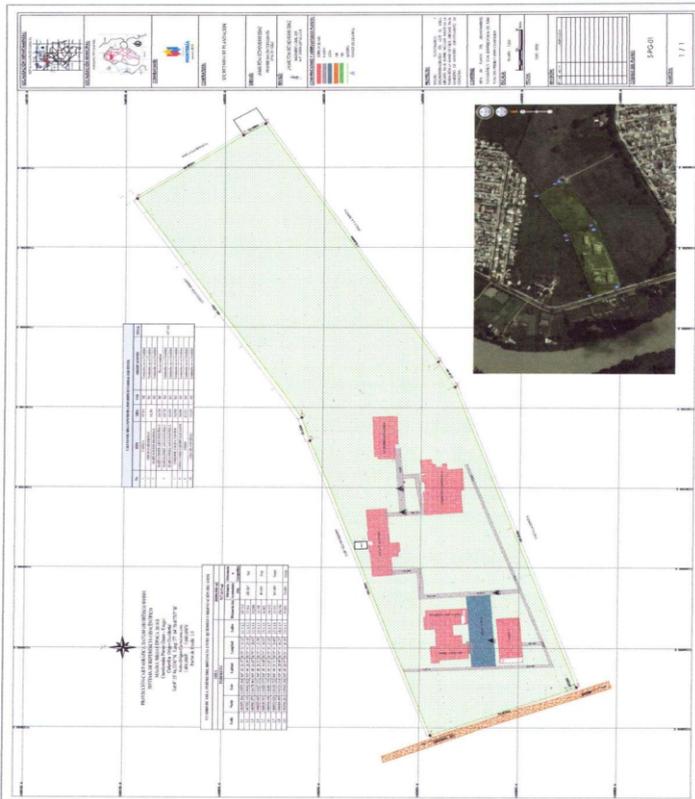
LOCALIZACION LOTE



Plano UDP 110 - 1 (USOS PERMITIDOS)



Gobierno de La **GENTE**  
Calle 27 No. 3 - 16 / 7519296 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co



Departamento de Córdoba  
Concejo de San Jerónimo de Montería

ACUERDO MUNICIPAL N° 021 DE 2020  
1-R SEP 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DEL FONPET AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 313-5 de la Constitución Política Colombiana, artículo 80 del Decreto 111 de 1996, la Ley 549 de 1999, el Decreto 2191 de 2013, el Acuerdo 015 de 2014 y el Acuerdo 022 de 2019.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICIÓNASE** al Presupuesto de Ingresos, Rentas y Recursos de Capital vigencia fiscal 2020, la suma de: **TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SIETE MIL SIETE PESOS MCTE.** (\$ 13.956.007.007,00), según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL			
CODIGO	CONCEPTO	VALOR ADICION	RECURSOS
TI.B	RECURSOS DE CAPITAL		
TI.B.10	DESAHORRO Y RETIRO FONPET		
TI.B.10.6	Retiro por devolución de los excedentes del cubrimiento del pasivo pensional		
TI.0.10.10	Retiro para pago de mesadas pensionales cuando la entidad ha cubierto el pasivo pensional con situación de fondo	\$13.956.007.007,00	RDE
<b>TOTAL ADICIÓN</b>		<b>\$13.956.007.007,00</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIÓNASE** al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2020 la suma de: **TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SIETE MIL SIETE PESOS MCTE.** (\$ 13.956.007.007,00), según el siguiente detalle:

CAPITULO I GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
CODIGO	CONCEPTO	VALOR	RECURSO
1.3	TRANSFERENCIAS		
1.3.1.1	Mesadas Pensionales	\$13.956.007.007,00	RDE
<b>TOTAL ADICIÓN</b>		<b>\$13.956.007.007,00</b>	

**ARTÍCULO TERCERO:** Contracreditase afectándose el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2020 el Capítulo I Gastos de Funcionamiento, en la suma de:

Departamento de Córdoba  
Concejo de San Jerónimo de Montería

ACUERDO MUNICIPAL N° 021 DE 2020  
18 SEP 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DEL FONPET AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$5.000.000.000,00), según el siguiente detalle:

**CAPITULO I  
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

CODIGO	CONCEPTO	VALOR	RECURSO
1.3	TRANSFERENCIAS	\$5.000.000.000,00	
1.3.1.1	Mesadas Pensionales		I.C.L.D.
TOTAL CONTRACREDITO		\$5.000.000.000,00	

**ARTICULO CUARTO:** Acredítese los recursos afectados en el artículo anterior en el Capítulo III inversión por Fuente de Financiación, para atender gastos de inversión en la vigencia fiscal 2020, por la suma de: **CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$5.000.000.000,00)**, detallado de la siguiente manera:

**CAPITULO III  
INVERSIÓN POR FUENTE DE FINANCIACIÓN**

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	I.C.L.D
SECTOR	A.1	EDUCACIÓN	
	A.1.5	UNIDAD 5 - PROGRAMA PARA CALIDAD AMBIENTES ESCOLARES PARA LA PAZ Y LA CIUDADANÍA	
PROGRAMA	A.1.5.3		
SUBPROGRAMA	A.1.5.3.1	CONSTRUYENDO MI ESCUELA	
Proyecto	A.1.5.3.1.1	Construcción, Mejoramiento y Adecuación de infraestructura educativa	\$500.000.000,00
SECTOR	A.4	DEPORTE, RECREACION Y TIEMPO LIBRE	
PROGRAMA	A.4.2	MONTERIA RECREATIVA Y TURISTICA	
SUBPROGRAMA	A.4.2.1	MONTERIA RECREATIVA	
Proyecto	A.4.2.1.1	Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos	\$1.100.000.000,00
SECTOR	A.7	VIVIENDA	
PROGRAMA	A.7.1	HABITAT SOSTENIBLE Y VIVIENDAS SALUDABLES PARA UNA MONTERIA ADELANTE	
SUBPROGRAMA	A.7.1.1	MEJORANDO NUESTRAS VIVIENDAS	
Proyecto	A.7.1.1.1	Viviendas Mejoradas en Sitio Propio	\$1.200.000.000,00
SECTOR	A.9	INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE	

Departamento de Córdoba  
Concejo de San Jerónimo de Montería

ACUERDO MUNICIPAL N° 021 DE 2020  
18 SEP 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DEL FONPET AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	I.C.L.D
PROGRAMA	A.9.1	VIAS INTELIGENTES PARA UNA MONTERIA CONECTADA	
SUBPROGRAMA	A.9.1.1	CONEXIÓN INTELIGENTE	
Proyecto	A.9.1.1.1	Capacitación, Mantenimiento y Rehabilitación de Vías	\$2.000.000.000,00
PROGRAMA	A.15.1	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL MONTERIA PARA UNA ATENCION INTEGRAL E INTELIGENTE	
SUBPROGRAMA	A.15.1.1	ATENCIÓN INTEGRAL E INTELIGENTE A LA COMUNIDAD	
Proyecto	A.15.1.1.1	Preinversión en Infraestructura	\$200.000.000,00
TOTAL CONTRACREDITO			\$5.000.000.000,00

**ARTICULO QUINTO:** Ordénese a la Secretaría de Hacienda para que efectúen las modificaciones y registros en el presupuesto de la vigencia 2020 con el propósito de darle cumplimiento al contenido del presente Acuerdo, teniendo en cuenta la armonización presupuestal con el nuevo plan de desarrollo "Gobierno de la Gente 2020-2023".

**ARTICULO SEXTO:** Ordénese al Área de Recaudo y pago del Municipio efectuar las modificaciones al programa anual mensualizado de Caja PAC, para darle cumplimiento al presente Acuerdo.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Montería, a los 18 SEP 2020

JOSE DAVID WILBERTH ESCOBAR  
Presidente

ALFREDO HERNANDEZ MENDEZ  
Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios así: Primer debate en la sesión de comisión Tercera de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día sábado 5 de septiembre de 2020 y segundo debate el 12 de septiembre de 2020.

Montería, 12 de septiembre de 2020.

ALFREDO HERNANDEZ MENDEZ  
Secretario General

Montería, septiembre 14 de 2020

SECRETARIA GENERAL. Recibió en la fecha, pasa al despacho del señor Alcalde, para su correspondiente sanción.

RAÚL ALBERTO BADILLO ESPITIA  
Secretario General

DESPECHO DEL SEÑOR ALCALDE, MONTERIA 18 SEP 2020 IMPARTE SANCION AL ACUERDO No. 021 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS DEL FONPET AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CARLOS ORDOSGOITIA SANIN  
Alcalde de Montería

Departamento de Córdoba  
Concejo de San Jerónimo de Montería  
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA. PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

INFORME DE PONENCIA PRIMER DEBATE

Montería, 5 de septiembre de 2020

Señor:  
HENRY LICONA PERNETT  
PRESIDENTE  
COMISIÓN TERCERA DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES  
DEMÁS CONCEJALES  
Montería

Ref. PROYECTO DE ACUERDO N° 032: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS DEL FONPET AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta, el proyecto en referencia, el cual fue designado por el presidente de la comisión, y que es de iniciativa del alcalde Carlos Ordosgoitia Sanin, procedo a exponer los argumentos para considerar la viabilidad del proyecto de acuerdo.

Por ello, es pertinente indicar que se busca adicionar recursos del FONPET al presupuesto general del municipio de la vigencia fiscal 2020, razón por la cual, al analizar los lineamientos constitucionales, legales y tributarios, es procedente llevar a cabo este estudio y votación, dado a que contamos con la competencia para deliberar, y decidir sobre el referido proyecto de acuerdo.

Cabe señalar, la Ley 549 de 1999 creó el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET- como un fondo sin personería jurídica administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que recauda y administra los recursos que cada Ente Territorial debe aportar para garantizar el pago de los pasivos pensionales de los entes territoriales.

Por su parte, el artículo 42 de la Ley 2008 de 2019, que aprobó el Presupuesto general de la Nación para la vigencia 2020, establece que todas las entidades territoriales del país, aún aquellas que no han cubierto el pasivo pensional del Sector Propósito General del FONPET en un 100%, pueden solicitar el retiro de recursos para pagar la nómina de los pensionados de su Administración Central, hasta por el 100% del valor total apropiado en su presupuesto para el pago de mesadas pensionales correspondiente a dicha vigencia, aplicando el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del Sector Propósito General, sobre dicho valor.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que según la información suministrada por el Ministerio de hacienda, en su comunicación del 24 de Agosto de 2020 con Radicado: 2-2020-040564, el Municipio de Montería tiene una cobertura del 96,88% del pasivo pensional del Sector Propósito General del FONPET, entre tanto, se concluye que esta entidad puede solicitar el retiro de los recursos para el pago de sus mesadas pensionales, aplicando dicho porcentaje sobre el valor apropiado en su presupuesto de 2020 por este concepto.



Departamento de Córdoba  
Concejo de San Jerónimo de Montería  
NIT 812.000.227-0

**COMISIÓN TERCERA. PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES**

En cuanto a la conveniencia del proyecto, determino que el presente proyecto de acuerdo además de ajustarse al marco legal, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 549 de 1999, es conveniente e importante para el Municipio de Montería, ya que tiene como finalidad adicionar los recursos provenientes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET que ha ahorrado el municipio para destinarlos al pago de sus mesadas pensionales. Suma que, según el porcentaje de cobertura del pasivo pensional del sector propósito general, que tiene el municipio teniendo en cuenta aportes que ha realizado hasta Junio de 2020, corresponde al valor de \$13.956.007.007.

Estos recursos le permitirán al municipio asegurar una fuente de financiación para el pago de estas obligaciones que hacen parte de su pasivo pensional y a las que puede acceder teniendo en cuenta lo manifestado en la comunicación del 24 de Agosto de 2020 con Radicado: 2-2020-040564 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Por otra parte, este mismo proyecto contempla el consecuente traslado de ingresos corrientes de libre destinación que actualmente están respaldando el pago de las mesadas pensionales por valor de \$5.000.000.000, los cuales están apropiados en el presupuesto de gastos de funcionamiento para el pago de las mesadas pensionales del sector central. Frente a esta modificación propuesta estimamos que se ajusta al marco legal, ya que estamos adicionando los recursos del FONPET para destinarlos a este mismo fin, que son los recursos que históricamente ha ahorrado el municipio de Montería para cumplir con el pago de mesadas y de su pasivo pensional. Por lo tanto, con esta adición el Municipio podrá cumplir con el pago de sus obligaciones personales y asu vez, los recursos inicialmente previstos para pagarlos contemplados en el Presupuesto aprobados para la vigencia 2020, pueden ser destinados para financiar otros gastos, en este caso, se propone que sean trasladados para financiar proyectos de inversión del nuevo Plan de desarrollo "Gobierno de La Gente 2020 – 2023"

Por consiguiente, encuentro que este Proyecto de Acuerdo, se encuentra conforme a los requerimientos del orden Constitucional y legal, siendo de igual forma, conveniente a los intereses de los conciudadanos; entre tanto, manifiesto a ustedes Honorables Concejales de la Comisión mi PONENTIA POSITIVA para PRIMER DEBATE del proyecto de Acuerdo 032 de 2020 y solicito, sea votado positivamente

Atentamente,

**EDER PASTRANA MUÑOZ**  
Concejal Ponente



Departamento de Córdoba  
Concejo de San Jerónimo de Montería  
NIT 812.000.227-0

**COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES**

**INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE**

Montería, 5 de septiembre de 2020.

Honorable Concejal  
**JOSÉ DAVID WBERTH ESCOBAR**  
Presidente Concejo de Montería  
DEMÁS HONORABLES CONCEJALES  
Montería.

Ref. INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE - PROYECTO DE ACUERDO N° 032 de 2020: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS DEL FONPET AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Nuestra comisión una vez analizado el presente proyecto de acuerdo, y después de la ponencia positiva del Honorable Concejal **EDER PASTRANA MUÑOZ**, consideramos necesario aprobar esta iniciativa presentada por el señor Alcalde **CARLOS ORDOSGOITIA SANIN**, el cual tiene por objeto adicionar recursos del FONPET al presupuesto general del municipio de la vigencia fiscal 2020.

Teniendo en cuenta que según la información suministrada por el Ministerio de hacienda, en su comunicación del 24 de Agosto de 2020 con Radicado: 2-2020-040564, el Municipio de Montería tiene una cobertura del 96,88% del pasivo pensional del Sector Propósito General del FONPET, entre tanto, se concluye que esta entidad puede solicitar el retro de los recursos para el pago de sus mesadas pensionales, aplicando dicho porcentaje sobre el valor apropiado en su presupuesto de 2020 por este concepto.

Este proyecto de acuerdo además de ajustarse al marco legal, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 549 de 1999, es conveniente e importante para el Municipio de Montería, ya que tiene como finalidad adicionar los recursos provenientes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET que ha ahorrado el municipio para destinarlos al pago de sus mesadas pensionales. Suma que, según el porcentaje de cobertura del pasivo pensional del sector propósito general, que tiene el municipio teniendo en cuenta aportes que ha realizado hasta Junio de 2020, corresponde al valor de \$13.956.007.007.

Por lo anteriormente expuesto, por ser conforme a lo señalado por la Constitución, la Ley y ser conveniente a los intereses, fines y misión del municipio de Montería, manifestamos a los concejales nuestro informe de comisión favorable y solicitamos muy respetuosamente a la honorable plenaria aprobarlo en segundo debate.

Atentamente,

**COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES**

**EMILIANO ÁLVAREZ BEDOYA**  
**MARIA ANGELICA CORREA**  
**ANDRÉS NEGRETE BONILLA**  
**JOSÉ RICARDO CABRALES**  
**HENRY LICONA PERNETT**  
**EDER PASTRANA MUÑOZ**  
**JUAN HUMBERTO ROIS-DERÉX**



**3.2.1.1. Grupo FONPET**

Doctor (a)  
**CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**  
ALCALDE (SA)  
MONTERÍA - DEPARTAMENTO CORDOBA  
Calle 27 No 3 - 16. Alcaldía Municipal  
contabilidad@monteria.gov.co

Radicado: 2-2020-040564  
Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020 19:28

**Radicado entrada**  
**No. Expediente 36537/2020/OFI.**

**Asunto:** Comunicación sobre el cubrimiento del pasivo pensional y uso de los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET-.

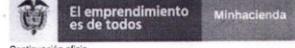
Respetado (a) **ALCALDE (SA)**

**¡IMPORTANTE! El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social, le informa, que los trámites para el retiro de recursos disponibles en el FONPET son gratuitos y no requieren de intermediarios. Por lo tanto, en caso de presentarse alguna anomalía se procederá a informar directamente a los Organismos de Control por presunto detrimento de los recursos públicos.**

Conforme a lo dispuesto en la Ley 549 de 1999, este Ministerio como administrador del FONPET procede a comunicarle a su entidad territorial el nivel de cubrimiento del pasivo pensional, por Sector, en los términos del Artículo 2.12.3.16.5 del Decreto 117 de 2017, teniendo en cuenta, la actualización del valor de los cálculos actuariales del pasivo pensional y el valor de los recursos acumulados por cada Sector del FONPET, a la fecha de corte 31 de diciembre de 2019.

Además, del nivel de cubrimiento del pasivo pensional de su entidad territorial, se le indica, la posibilidad que tiene, o no, de realizar el desahorro extraordinario de que trata el Artículo 9° del Decreto Legislativo 678 de 2020, el probable monto de recursos a retirar, así como el uso de los recursos por cada uno de los Sectores: Salud, Educación y Propósito General, tanto para el pago del pasivo pensional, **objetivo fundamental del FONPET**, como para aquellos que se generan por excedentes en los Sectores Salud y Educación, luego de cubrir dichos pasivos pensionales, y para aquellos que se generan producto del desahorro extraordinario del Sector Propósito General.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Código Postal 111711  
PBX: (571) 381 1700  
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071  
atencioncliente@minhacienda.gov.co  
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.  
www.minhacienda.gov.co



Continuación oficio Página 2 de 13

**1. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES PARA EL RETIRO DE LOS RECURSOS DEL FONPET**

Conforme a lo anunciado mediante Carta Circular "Información para las Entidades Territoriales sobre Temas Relativos al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET- para la Vigencia 2020", publicada por este Ministerio el 10 de febrero de 2020, desde esa fecha, se encuentra habilitada en la Sede Electrónica por la cual las entidades territoriales deben presentar los "Requisitos Habilitantes" para efectos de acceder a los recursos con los que cuenta en el FONPET.

Al respecto, le aclaramos, que la entidad territorial debe cumplir con los Requisitos Habilitantes, además de los otros requisitos, establecidos en las normas, reglamentaciones y procedimientos vigentes, mediante el envío de documentos en medio magnético a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, único mecanismo habilitado para este propósito, siguiendo la ruta:

[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co) → Atención al Ciudadano → Canales de Atención → Sede Electrónica → Catálogo de Trámites → FONPET → Requisitos Habilitantes → Iniciar Trámite

O, el siguiente link: <https://sedeelectronica.minhacienda.gov.co/SedeElectronica/tramites/tramite.dif/>

Para proceder con la presentación en línea de estos documentos, la entidad territorial debe adelantar previamente un proceso de "Registro de Usuario" en la Sede Electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, utilizando la firma digital adquirida a nombre del Representante Legal, de acuerdo con el procedimiento establecido en la "Guía Detallada para el Registro de Usuarios en la Sede Electrónica del MHCP", expedida el 26 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página Web del Ministerio, disponible para consulta mediante el siguiente enlace:

<https://www.minhacienda.gov.co/webcenterportal/FONPET/pages/quascentointegradosesporte>

Si la entidad territorial ya realizó el "Registro de Usuario" para acceder a los trámites en línea disponibles en la Sede Electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, durante vigencias anteriores, ese mismo Registro le sirve para este año, sin embargo, teniendo en cuenta que es una nueva Administración, deberá confirmar si los datos inscritos en el Sistema de Información del FONPET, se encuentran debidamente actualizados, consultando el Sistema con Usuario y Contraseña, o a través del Consorcio Comercial FONPET 2017, al correo electrónico: [servicioalcliente@fonpet2017.com](mailto:servicioalcliente@fonpet2017.com); y con la empresa proveedora del Token de Seguridad.

El mecanismo "Requisitos Habilitantes" se estructuró en dos Bloques independientes: BLOQUE No. 1 – "Certificaciones de Pensiones" y BLOQUE No. 2 – "Cumplimiento con el Régimen Pensional y Venta de Activos". Adicionalmente el Sistema habilita la "Verificación del cumplimiento de aportes al Sistema General de Pensiones," que para esta vigencia se realizará a un grupo de 66 entidades territoriales, y

Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Código Postal 111711  
PBX: (571) 381 1700  
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071  
atencioncliente@minhacienda.gov.co  
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.  
www.minhacienda.gov.co



Continuación oficio Página 3 de 13  
"Documentos de Identificación del Representante Legal", que lo deben cargar en la Sede Electrónica, la totalidad de entidades territoriales del país.

En relación con el cumplimiento del Requisito Habilitante (Bloque 3), "Verificación del cumplimiento de aportes al Sistema General de Pensiones", por la existencia de deudas con las Administradoras de Fondos de Pensiones, identificadas por este Ministerio mediante cruces de información aleatorios y selectivos, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.12.3.6.2 del Decreto 117 de 2017, le manifestamos que la entidad territorial registra el siguiente estado:

Nombre Entidad Territorial	Verificación del cumplimiento de aportes al Sistema General de Pensiones
MONTERÍA - DEPARTAMENTO CORDOBA	VERIFICADO CUMPLIMIENTO

Es importante aclarar que mediante este mecanismo de "Requisitos Habilitantes" también se evalúa si la entidad territorial presenta la categoría de "Rezagada", dependiendo de si la información enviada al Programa de Historias Laborales -PASIVOCOL- no ha sido apta para la aprobación del cálculo actuarial durante las últimas tres vigencias, en cuyo caso, la entidad territorial, no podrá acceder a los recursos excedentes del Sector Propósito General del FONPET, hasta tanto no cambie el status de "Rezagada", a excepción del 3% del nuevo desahoro extraordinario del Sector Propósito General del FONPET, autorizado mediante el Parágrafo 3° del Artículo 9° del Decreto Legislativo 678 de mayo 20 de 2020, el cual aplica únicamente para la vigencia 2020.

Para el caso específico de esta entidad territorial, PASIVOCOL reporta, el siguiente status:

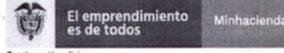
Nombre Entidad Territorial	Status 1 PASIVOCOL
MONTERÍA - DEPARTAMENTO CORDOBA	REZAGADA

Adicionalmente, mediante el mecanismo de "Requisitos Habilitantes" también se evalúa si la entidad territorial envió la información al Programa de Historias Laborales -PASIVOCOL- durante la vigencia 2019, en los términos descritos en la Ley 549 de 1999, requisitos que fueron establecidos a través del Decreto 2029 de 2012, por medio del cual se modifican los Artículos 1°, 2° y 3° del Decreto 1308 de 2003. El cumplimiento de este requisito es obligatorio para poder acceder a los recursos excedentes del Sector Propósito General del FONPET.

Para el caso específico de esta entidad territorial, PASIVOCOL reporta, el siguiente status:

Nombre Entidad Territorial	Status 2 PASIVOCOL
MONTERÍA - DEPARTAMENTO CORDOBA	CUMPLIO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Código Postal 111711  
PBX: (571) 381 1700  
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071  
atencioncliente@minhacienda.gov.co  
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.  
www.minhacienda.gov.co



Continuación oficio Página 4 de 13  
En caso que la entidad territorial requiera información adicional sobre el "Registro" o "Presentación" de los "Requisitos Habilitantes", a través de la Sede Electrónica del MHCP, le manifestamos, que de acuerdo con las directrices impartidas por el Gobierno Nacional a causa de la pandemia del Coronavirus Covid-19, están dispuestos los canales de atención como el correo electrónico: [atencioncliente@minhacienda.gov.co](mailto:atencioncliente@minhacienda.gov.co), así como el servicio de Asesorías Virtuales a través de la aplicación "Microsoft Teams".

**2. NIVEL DE CUBRIMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL POR CADA SECTOR DEL FONPET A 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

A continuación, se presenta la información correspondiente a su entidad territorial sobre el pasivo pensional, recursos acumulados y porcentaje de cobertura por Sectores del FONPET, a 31 de diciembre de 2019.

Sector	Pasivo Pensional (\$) 31/12/2019	Recursos acumulados (\$) 31/12/2019	% de Cobertura
Educación	\$16.068.324.173	\$5.419.735.123 **	33,73 %
Salud	\$0	\$1.023.406.273	- %
Propósito General*	\$199.496.252.172	\$186.581.354.490 **	93,53 %

\* Descartado el valor de la reserva para cuotas partes pensionales. Artículo 357 de la Ley 1819 de 2016.  
\*\* Valor de los aportes valorizados a 31 de diciembre menos giros pendientes cuando aplica.

**3. CUBRIMIENTO Y USO DE LOS RECURSOS POR SECTOR DEL FONPET**

**3.1 CUBRIMIENTO Y USO DE LOS RECURSOS DEL SECTOR EDUCACIÓN DEL FONPET**

No.	VARIABLES	VALOR (\$)
1	Pasivo pensional a 31/12/2019 (1)	\$ 16.068.324.173
2	Meta de cobertura 125% pasivo pensional (2) = 1.25 x (1)	\$ 20.085.405.216
3	Aportes valorizados a 31/12/2019 (3)	\$ 5.419.735.123
4	Giros pendientes* (4)	\$ 0
5	Aportes valorizados netos = (5) = (3-4)	\$ 5.419.735.123
6	% Cubrimiento del Sector (6) = (5 / 1)	33,73 %
7	Excedentes Educación brutos (7) = (5-2)	\$ 0
8	Excedentes generados por traslados de Propósito General (8)	\$ 0
9	EXCEDENTES NETOS SECTOR ** (9) = (7-8)	\$ 0

\* Se le informa a la entidad territorial, que tiene pendiente de la vigencia ( N/A ), el giro de recursos excedentes del Sector Educación del FONPET, autorizado mediante Resolución No. ( N/A ) los cuales, una vez desembolsados, disminuyen el monto de los recursos excedentes disponibles en el Sector Educación para la vigencia 2020.  
\*\* Se descuentan excedentes originados por traslados del Sector Propósito General al Sector Educación, realizados durante la vigencia anterior, en concordancia con el Parágrafo del Artículo 2.12.3.8.2.11 del Decreto 117 de 2017.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Código Postal 111711  
PBX: (571) 381 1700  
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071  
atencioncliente@minhacienda.gov.co  
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.  
www.minhacienda.gov.co



Continuación oficio Página 5 de 13  
**INFORMACIÓN FOMAG \***

No.	VARIABLES	VALOR (\$)
1	Cálculo actuarial FOMAG (1)	\$ 39.386.729.569
2	Aportes efectuados años anteriores (2)	\$ 23.318.405.396

\* Cuando la diferencia entre el cálculo actuarial FOMAG y los aportes efectuados años anteriores sea negativo, el FOMAG deberá reintegrar dichos recursos a la cuenta individual de la entidad territorial en el FONPET, mediante el procedimiento establecido para tal fin, de acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 2008 de 2019. "...En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán abonados en la vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial. El FOMAG informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su correspondiente registro presupuestal y contabilización...".

**A. INFORMACIÓN VÁLIDA PARA TODAS LAS ENTIDADES TERRITORIALES**

Los recursos que la entidad territorial tiene acumulados en el Sector Educación del FONPET a diciembre 31 de 2019, deberán ser utilizados durante la vigencia fiscal 2020 para pagar la deuda correspondiente al pasivo pensional de la entidad territorial con el FOMAG, en los términos establecidos en el Artículo 41 de la Ley 2008 de 2019 y del Parágrafo 2° del Artículo 18 de la Ley 715 de 2001, de modo que:

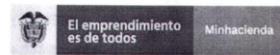
"(...) el FONPET deberá girar al FOMAG como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del FONPET, sólo teniendo en cuenta el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de Información del Fondo y las necesidades de financiamiento de la nómina de pensionados que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para el efecto, el FONPET podrá trasladar recursos excedentes del sector Propósito General de cada entidad territorial al sector educación, cuando no cuenten con los recursos suficientes para atender sus pasivos pensionales en dicho sector.

En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán abonados en la vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial.

El FOMAG informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su correspondiente registro presupuestal y contabilización.

En desarrollo del artículo 199 de la Ley 1955 de 2019, los recursos del FONPET asignados en el Presupuesto General de la Nación durante las vigencias fiscales 2019 y 2020 con destino al FOMAG, se imputarán en primer lugar a la amortización de la deuda pensional corriente de los entes territoriales registrada en dicho Fondo, sin perjuicio de las depuraciones posteriores a que haya lugar."

Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Código Postal 111711  
PBX: (571) 381 1700  
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071  
atencioncliente@minhacienda.gov.co  
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.  
www.minhacienda.gov.co



Continuación oficio Página 6 de 13  
**B. CUANDO LA ENTIDAD TERRITORIAL TIENE CUBRIMIENTO SUPERIOR AL 125% EN EL SECTOR EDUCACIÓN DEL FONPET**

Si la entidad territorial presenta para esta vigencia recursos excedentes en el Sector Educación del FONPET, deberá destinarios a financiar proyectos de inversión en el mismo Sector, teniendo en cuenta los lineamientos que para los efectos establezca el Ministerio de Educación Nacional y la destinación específica de la fuente de la cual provengan estos recursos, de acuerdo con lo señalado en el inciso 5° del Artículo 147 de la Ley 1753 y en el Artículo 2.12.3.8.3.7 del Decreto 117 de 2017.

Se le recuerda, que en el evento en que la entidad territorial cuente con recursos excedentes en el Sector Educación del FONPET, ésta deberá solicitar su retiro en línea, a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior, teniendo en cuenta que este trámite opera de manera conjunta con la solicitud de retiro extraordinario de recursos excedentes del Sector Propósito General del FONPET de que trata el artículo 9° del Decreto Legislativo 678 de 2020.

Adicionalmente, es importante precisar que la entidad territorial solo puede solicitar y retirar los recursos excedentes del Sector Educación del FONPET, si cumple con los mencionados "Requisitos Habilitantes", si está al día con los aportes al FONPET, y si está realizando las gestiones tendientes para estar a paz y salvo con los aportes de cotizaciones adeudadas a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

**3.2 CUBRIMIENTO Y USO DE LOS RECURSOS DEL SECTOR SALUD DEL FONPET**

No.	VARIABLES	VALOR (\$)
1	Pasivo pensional a 31/12/2019 (1)	\$ 0
2	Meta de cobertura 125% pasivo pensional (2) = 1.25 x (1)	\$ 0
3	Lotto en Línea (3)	\$ 819.450.395
4	Otros* (4)	\$ 203.955.879
5	Aportes valorizados a 31/12/2019 (5) = (3)+(4)	\$ 1.023.406.273
6	% Cubrimiento del Sector (6) = (5) / (1)	- %
7	EXCEDENTES SECTOR (7) = (5) - (2)	\$ 1.023.406.273

\* Incluye fuentes como: SGP Salud, Situado Fiscal y Rendimientos para cada caso.

**A. INFORMACIÓN VÁLIDA PARA TODAS LAS ENTIDADES TERRITORIALES**

Los recursos acumulados en el Sector Salud del FONPET (Lotto en Línea, SGP Salud, Situado Fiscal y Rendimientos) a diciembre 31 de 2019, deben ser utilizados por la entidad territorial para financiar el pago del pasivo pensional de dicho Sector, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 549 de 1999, el Artículo 147 de la Ley 1753 de 2015 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, mediante "Contratos de Concurrencia" o el pago de las "Otras Obligaciones Pensionales" no incluidas en dichos Contratos, como las causadas por personas no

Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Código Postal 111711  
PBX: (571) 381 1700  
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071  
atencioncliente@minhacienda.gov.co  
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.  
www.minhacienda.gov.co



Continuación oficio Página 7 de 13

certificadas como beneficiarias de la concurrencia, por el extinto Fondo Prestacional del Sector Salud, y las causadas por las Instituciones Hospitalarias, entre el 1° de enero de 1994 y el 30 de junio de 1995, siempre que hayan sido asumidas como propias por las entidades territoriales y tengan cálculo actuarial aprobado en PASIVOCCOL.

Para efectos de retirar recursos del Sector Salud del FONPET, destinados a pagar el pasivo pensional territorial del mencionado sector, la entidad debe seguir los lineamientos establecidos mediante la Carta Circular "Procedimiento Requerido para Efectuar el Retiro de Recursos del Sector Salud del FONPET Destinados a Financiar el Pasivo Pensional de las Entidades Territoriales con el Sector Salud", expedida por este Ministerio el 22 de enero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página Web del Ministerio y se puede consultar a través del siguiente vínculo:

[https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/FONPET/pages\\_NormativaFONPET/circularesfonpet](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/FONPET/pages_NormativaFONPET/circularesfonpet)

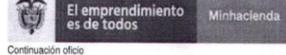
**B. CUANDO LA ENTIDAD TERRITORIAL TIENE CUBRIMIENTO SUPERIOR AL 125% EN EL SECTOR SALUD DEL FONPET**

Cuando la entidad territorial no tiene pasivo pensional con el Sector Salud, o teniéndolo, éste se encuentra plenamente financiado, su entidad puede solicitar el retiro de los recursos excedentes de Lotto en Línea acumulados en el Sector Salud del FONPET, atendiendo los procedimientos establecidos mediante la mencionada Carta Circular expedida por este Ministerio el 22 de enero de 2020.

Los recursos excedentes de Lotto en Línea retirados del FONPET, deben destinarse según el ordenado por el Decreto Único 1068 de 2015, Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:

- i. Municipios, Distritos o Departamentos para la cofinanciación del aseguramiento en el Régimen Subsidiado o para el saneamiento de las obligaciones pendientes de pago por concepto de contratos del Régimen Subsidiado suscritos hasta marzo 31 de 2011.
- ii. Departamentos o Distritos, pueden destinar los recursos de Lotto en Línea a financiar el Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo financiero medio y alto, y solamente cuando el Saneamiento Fiscal y Financiero de las ESES esté plenamente financiado, podrán destinar estos recursos a la inversión en infraestructura de la red pública de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
- iii. Departamentos con Corregimientos Departamentales, pueden destinar los recursos de Lotto en Línea a los usos relacionados en el literal anterior, sólo cuando existan remanentes, luego de aplicar los recursos al saneamiento de las obligaciones pendientes de pago por concepto de contratos del Régimen Subsidiado suscritos hasta el 31 de agosto de 2011.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Código Postal 11171  
PBX: (571) 381 1700  
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071  
atencionciudadano@minhacienda.gov.co  
Camera 8 No. 4C - 38 Bogotá D.C.  
www.minhacienda.gov.co



Continuación oficio Página 8 de 13

**C. UTILIZACIÓN DE RECURSOS EXCEDENTES DE LOTTO EN LÍNEA DEL SECTOR SALUD DEL FONPET PARA SANEAR DEUDAS POR CONCEPTO DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD NO FINANCIADAS CON CARGO A LA UPC DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, SEGÚN EL ARTÍCULO 238 DE LA LEY 1955 DE 2019**

Las entidades territoriales pueden solicitar la devolución de los recursos excedentes de Lotto en Línea del Sector Salud del FONPET para destinarlos al "Saneamiento de deudas por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado, prestadas hasta el 31 de diciembre de 2019", para lo cual deben enviar a este Ministerio: a) Solicitud de retiro de recursos excedentes de Lotto en Línea del Sector Salud del FONPET. b) Certificación sobre el valor total de la deuda reconocida por la entidad territorial (De que trata el literal a), Artículo 3° del Decreto 2154 de 2019). c) Copia del Plan de Saneamiento propuesto para extinguir dicha deuda (De que trata el primer inciso del Artículo 3° del Decreto 2154 de 2019). d) Certificación sobre el monto de recursos de Lotto en Línea incluidos como fuente de pago en el Plan de Saneamiento (De que trata Artículos 3° y 7° del Decreto 2154 de 2019). e) Certificación bancaria de la Cuenta Maestra de Prestación de Servicios (De que trata el numeral 1) del Artículo 6° del Decreto 2154 de 2019), y f) Copia de certificación mediante la cual haga constar la entidad territorial que adelanta por cuenta propia los registros presupuestales y contables relacionados con el retiro de recursos excedentes de Lotto en Línea del FONPET.

**3.3 CUBRIMIENTO Y USO DE LOS RECURSOS DEL SECTOR PROPÓSITO GENERAL DEL FONPET**

No.	VARIABLE	VALOR (\$)
1	Pasivo pensional a 31/12/2019 (1)	\$ 199.496.252.172
2	Meta de cobertura extraordinaria 80% del pasivo pensional (2) = 0.8 x (1)	\$ 159.597.001.736
3	Aportes valorizados a 31/12/2019 (3)	\$ 187.949.066.077
4	Reserva para cuotas partes pensionales (4)	\$ 1.367.711.587
5	Acumulado menos reservas cuotas partes pensionales (5) = (3) - (4)	\$ 186.581.354.490
6	Giros pendientes* (6)	\$ 0
7	Aportes netos valorizados (7) = (5) - (6)	\$ 186.581.354.490
8	% Cubrimiento del Sector (8) = (7 / 1)	93,53 %
9	Excedentes Brutos Sector - Sin traslados (9) = (7 - 2)	\$ 26.984.352.753
10	Traslados para Sector Salud (10)	\$ 0
11	Traslados para Sector Educación (11)	\$ 14.665.670.093
12	EXCEDENTES NETOS** (12) = (9-10-11) X 0.03 por ser rezagada***	\$ 369.560.480

\* Se le informa a la Entidad Territorial - ET, que tiene pendiente de la vigencia (N/A) el giro de recursos excedentes del Sector Propósito General del FONPET, autorizado mediante Resolución No. (N/A), de los cuales, una vez desembolsados, disminuyen el monto de los recursos excedentes disponibles en el Sector Propósito General correspondientes a la vigencia 2020.  
\*\* Descuenta las necesidades de financiación de los Sectores Salud y Educación, de acuerdo con el Parágrafo 2° del Artículo 9° del Decreto 678 de 2020.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Código Postal 11171  
PBX: (571) 381 1700  
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071  
atencionciudadano@minhacienda.gov.co  
Camera 8 No. 4C - 38 Bogotá D.C.  
www.minhacienda.gov.co



Continuación oficio Página 9 de 13

\*\*\*\*El valor del excedente corresponde al 3% de acuerdo con el parágrafo 3° del Artículo 9° del Decreto 678 de 2020

**A. INFORMACIÓN VÁLIDA PARA TODAS LAS ENTIDADES TERRITORIALES**

Los recursos acumulados en el Sector Propósito General del FONPET, a diciembre 31 de 2019, deben ser utilizados por su entidad para financiar el pasivo pensional del Sector Central de la Administración o el pasivo pensional debidamente reconocido de sus entidades descentralizadas territoriales. Sin requerir un determinado porcentaje de cobertura, su entidad territorial puede utilizar hasta el 50% del Saldo en Cuenta para pagar obligaciones pensionales por concepto de bonos pensionales, cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, de acuerdo con el Artículo 2.12.3.22.5 del Decreto 117 de 2017, por el cual se adiciona el Decreto Único 1068 de 2015, Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, y según los procedimientos establecidos por este Ministerio, que pueden ser consultados, a través del siguiente enlace:

[https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/FONPET/pages\\_NormativaFONPET/circularesfonpet](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/FONPET/pages_NormativaFONPET/circularesfonpet)

**B. CUANDO LA ENTIDAD TERRITORIAL TIENE CUBRIMIENTO SUPERIOR AL 80% EN EL SECTOR PROPÓSITO GENERAL DEL FONPET, APLICABLE ÚNICAMENTE PARA LA VIGENCIA 2020**

Para establecer, si la entidad territorial cuenta, o no, con recursos excedentes para efectuar el retiro extraordinario del Sector Propósito General del FONPET, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 678 del 20 de mayo de 2020, expedido en el marco de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica para conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa de la pandemia del Coronavirus Covid-19, ésta deberá cumplir con los requisitos establecidos en las siguientes normas vigentes:

1. De acuerdo con el Artículo 357 de la Ley 1819 de 2016, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público debe autorizar la constitución de una reserva para cuotas partes pensionales en la cuenta individual de la entidad territorial en el Sector Propósito General del FONPET, recursos que no harán parte de la base para el cálculo del saldo disponible para efectos del modelo financiero ni para los desahorros del Fondo, como la devolución de excedentes del Sector Propósito General del FONPET. Esto si la entidad territorial cuenta con obligaciones pensionales por concepto de cuotas partes pensionales.
2. Conforme a lo establecido en el Parágrafo 2° del Artículo 9° del Decreto Legislativo 678 de 2020, el FONPET deberá trasladar recursos excedentes del Sector Propósito General de cada entidad

Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Código Postal 11171  
PBX: (571) 381 1700  
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071  
atencionciudadano@minhacienda.gov.co  
Camera 8 No. 4C - 38 Bogotá D.C.  
www.minhacienda.gov.co



Continuación oficio Página 10 de 13

territorial que supere el 80%, a los Sectores Salud y Educación, cuando estos dos últimos Sectores, de conformidad con las normas vigentes, no cuenten con el nivel de cubrimiento de su pasivo pensional.

3. Por su parte, el Artículo 9° del Decreto Legislativo 678 del 20 de mayo de 2020, estableció un cambio en el nivel de cubrimiento del pasivo pensional exigido para la devolución de recursos excedentes del Sector Propósito General del FONPET, de 125% a 80%, únicamente para la vigencia 2020 y para aquellas entidades que estén cumpliendo con los requisitos de ley, esto con el fin de que las entidades puedan desahorrar recursos de forma excepcional, independientemente de las fuentes de dicho Sector en el FONPET, los cuales se podrán utilizar inicialmente para conjurar los efectos que motivaron la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica a que hace referencia el Decreto 637 de 2020, para gastos de funcionamiento e inversión.

4. De conformidad con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley 549 de 1999, y en el entendido que es necesario y obligatorio cuantificar en debida forma el pasivo pensional de las entidades territoriales cuyo valor debe corresponder a la meta de aprovisionamiento registrada en el FONPET, a efecto de determinar de manera correcta los excedentes del Sector Propósito General del FONPET, las entidades territoriales habilitadas para solicitar el desahorro extraordinario del Sector Propósito General del FONPET, deben contar con un cálculo actuarial del pasivo pensional actualizado bajo la metodología establecida por la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el Programa PASIVOCCOL, por lo tanto, como ya se indicó previamente, la entidad territorial debe tener status de "No Rezagada". De lo contrario, solo podrán hacer un desahorro extraordinario de un 3% de los recursos excedentes sobre una cobertura del pasivo del Sector Propósito General del 80%, de acuerdo con lo ordenado en el Parágrafo 3° del Artículo 9° del Decreto Legislativo 678 de mayo 20 de 2020.

En conclusión, teniendo en cuenta lo anteriormente citado, si la entidad territorial registra excedentes superiores al 80% de cubrimiento de su pasivo pensional en el Sector Propósito General del FONPET, podrá solicitar, durante la vigencia 2020, la devolución de los recursos del desahorro extraordinario del FONPET, y destinarlos inicialmente, para conjurar los efectos que motivaron la declaratoria del Estado Emergencia Económica, Social y Ecológica, para gastos de funcionamiento e inversión, según el Artículo 9° del Decreto Legislativo 678 de 2020.

En caso de que la entidad territorial prefiera solicitar un desahorro por un valor inferior al aprobado, por tener una cobertura superior al 80% de su pasivo pensional en el Sector Propósito General del FONPET, debe hacerlo saber a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social, mediante el Formulario dispuesto para presentar la solicitud, el cual se encuentra ubicado en la Sede Electrónica - Solicitud Excedentes Cubrimiento, detallando el monto a requerir.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Código Postal 11171  
PBX: (571) 381 1700  
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071  
atencionciudadano@minhacienda.gov.co  
Camera 8 No. 4C - 38 Bogotá D.C.  
www.minhacienda.gov.co



Continuación oficina Página 11 de 13

Recuerde, que la entidad territorial solo podrá solicitar y retirar los recursos del desahorro extraordinario del Sector Propósito General del FONPET, si cumple con los mencionados "Requisitos Habilitantes", si está al día con los aportes al FONPET, y si está realizando las gestiones tendientes para estar a paz y salvo con los aportes de cotizaciones adeudadas a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

**C. PROCEDIMIENTO PARA GESTIONAR EL DESAHOORRO EXTRAORDINARIO DEL SECTOR PROPÓSITO GENERAL Y LOS RECURSOS EXCEDENTES DEL SECTOR EDUCACIÓN DEL FONPET**

Es importante señalar, que la solicitud y el trámite de desahorro extraordinario del Sector Propósito General y de los recursos excedentes del Sector Educación del FONPET, se realizan mediante un proceso único, completamente electrónico y en línea, a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual es necesario que las entidades territoriales sigan tanto el procedimiento como el cronograma señalados en las Cartas Circulares: "Procedimiento para el Retiro de recursos Excedentes del FONPET" e "Información para las Entidades Territoriales sobre Temas Relativos al FONPET para la Vigencia 2020", publicadas por este Ministerio el 22 de enero y el 10 de febrero de 2020, respectivamente, las cuales se pueden consultar en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del siguiente vínculo:

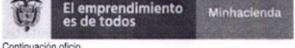
[https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/FONPET/pages\\_NormativaFONPET/circularesfonpet](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/FONPET/pages_NormativaFONPET/circularesfonpet)

En concordancia con lo anterior, le manifestamos, que, a partir de la información y las orientaciones presentadas en las Cartas Circulares mencionadas, la entidad territorial estaría en condiciones de presentar la solicitud del desahorro extraordinario del Sector Propósito General y/o la devolución de recursos excedentes del Sector Educación del FONPET, claro está, con el lleno de los requisitos exigidos y en los formatos diseñados para este propósito. La solicitud deberá presentarse de acuerdo con las instrucciones impartidas en la "Guía Detallada para presentar la solicitud de retiro de recursos Excedentes del FONPET", publicada por este Ministerio el 26 de febrero de 2020, la cual puede consultar a través del enlace:

[https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/FONPET/pages\\_quascentrointegradosoport](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/FONPET/pages_quascentrointegradosoport)

Finalmente, les recordamos, que el plazo máximo para solicitar el retiro de recursos excedentes del Sector Educación y el desahorro extraordinario del Sector Propósito General del FONPET, a través de la Sede Electrónica, es el 30 de octubre de 2020, tal como lo señala la mencionada Carta Circular "Información para las Entidades Territoriales sobre Temas Relativos al FONPET para la Vigencia 2020", expedida por este Ministerio el 10 de febrero de 2020.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Código Postal 111711  
PBX: (571) 381 1700  
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071  
atencioncliente@minhacienda.gov.co  
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.  
www.minhacienda.gov.co



Continuación oficina Página 12 de 13

**4. PAGO DE MESADAS PENSIONALES CON RECURSOS DEL SECTOR PROPÓSITO GENERAL DEL FONPET**

A partir de lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley 2008 de 2019, todas las entidades territoriales del país, aún aquellas que no han cubierto el pasivo pensional del Sector Propósito General del FONPET, en un 100%, pueden solicitar el retiro de recursos para pagar la nómina de los pensionados de su Administración Central, hasta por el 100% del valor total apropiado en su presupuesto para el pago de mesadas pensionales correspondiente a dicha vigencia, aplicando el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del Sector Propósito General, sobre dicho valor.

Si la entidad MONTERÍA - DEPARTAMENTO CORDOBA a la fecha de expedición de esta Carta Circular no ha solicitado el retiro de recursos del FONPET para el pago de la nómina de pensionados corriente, podrá solicitar el retiro hasta el 96,88 % del valor total apropiado en su presupuesto para el pago de las mesadas pensionales, durante la actual vigencia.

La solicitud de retiro de recursos del Sector Propósito General del FONPET para pagar la nómina de pensionados de la Administración Central, se debe realizar en línea, a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el siguiente link:

<https://sedeelectronica.minhacienda.gov.co/SedeElectronica/tramites/tramite.d#no-back-button>

Cabe señalar, que para presentar esta solicitud de retiro de recursos del FONPET, la entidad territorial debe cumplir con los "Requisitos Habilitantes", de los cuales hemos hecho referencia en esta comunicación, y seguir las instrucciones que se encuentran en la "Guía Detallada para presentar solicitud de retiro de recursos del FONPET-Pago Nómina de Pensionados-En Línea", la cual se podrá consultar mediante el siguiente vínculo:

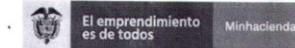
[https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/FONPET/pages\\_quascentrointegradosoport](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/FONPET/pages_quascentrointegradosoport)

Asimismo, deberá observar la Carta Circular: "Instrucciones para el uso del portal de Pasivocol en función del pago de mesadas pensionales con recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET-", que podrá descargar ingresando a la Web Pasivocol con Usuario y Contraseña.

Es importante tener en cuenta que las personas relacionadas en la solicitud de retiro para el pago de la Nómina de Pensionados deben estar previamente registradas en el Programa de Historias Laborales PASIVOCOL.

Adicionalmente, es fundamental advertir, que las entidades territoriales que retiren recursos del FONPET para el pago de mesadas pensionales corrientes durante la vigencia 2020, deben ejecutar

Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Código Postal 111711  
PBX: (571) 381 1700  
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071  
atencioncliente@minhacienda.gov.co  
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.  
www.minhacienda.gov.co



Continuación oficina Página 13 de 13

dichos recursos de acuerdo con las instrucciones señaladas por la Dirección General Apoyo Fiscal, en respuesta a nuestra solicitud de concepto, sobre, cuáles operaciones presupuestales y de tesorería podrían utilizar las entidades territoriales para ejecutar los recursos que se les trasladan del FONPET destinados a financiar el pago de cuotas partes pensionales corrientes y mesadas pensionales corrientes, mediante Memorando radicado con el No. 3-2019-014131 del 08 de agosto de 2019, documento que pueden consultar en la página Web del MHCP, a través del siguiente link:

[https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/FONPET/pages\\_quascentrointegradosoport](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/FONPET/pages_quascentrointegradosoport)

Finalmente, en caso de presentarse cualquier inquietud puede dirigir su consulta a través del buzón del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: [atencioncliente@minhacienda.gov.co](mailto:atencioncliente@minhacienda.gov.co), desde un correo institucional. Así mismo, le informamos que se encuentra habilitado el servicio de Asesorías Virtuales a través de la aplicación "Microsoft Teams", para lo cual deberá solicitarlo, por este mismo medio, informando el tema a tratar y relacionando sus datos completos, como nombre, correo electrónico institucional y número telefónico o celular de contacto. Esto teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Gobierno Nacional en relación con las medidas para conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa de la pandemia del Covid-19.

Es importante reiterar, que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Legislativo 678 de 2020, los recursos producto del desahorro extraordinario del Sector Propósito General del FONPET, solicitados durante la vigencia 2020, los puede utilizar la entidad territorial inicialmente para conjurar los efectos que motivaron la declaratoria del Estado Emergencia Económica, Social y Ecológica, para gastos de funcionamiento y de inversión. Adicionalmente, si la entidad territorial tiene preguntas relacionadas con la ejecución de los recursos excedentes del Sector Educación, debe dirigirlas al Ministerio de Educación Nacional, asimismo, es de advertir, que en general, por competencia, estarán encargados de vigilar la ejecución de estos recursos, los organismos de control correspondientes.

**¡NO SE DEJE ENGAÑAR! Recuerde que los trámites para el retiro de recursos disponibles en el FONPET son gratuitos y no requieren de intermediarios ni tramitadores.**

Atentamente,

**MARÍA VIRGINIA JORDÁN QUINTERO**  
Directora General de Regulación Económica de la Seguridad Social

ELABORÓ: Grupo de Gestión del FONPET.

Firmado digitalmente por: MARIA JORDAN QUINTERO  
Director Técnico.  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Código Postal 111711  
PBX: (571) 381 1700  
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071  
atencioncliente@minhacienda.gov.co  
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.  
www.minhacienda.gov.co



Montería, 28 de Agosto de 2020

**LA SUSCRITA COORDINADORA DE TALENTO HUMANO**

**CERTIFICA**

Que el Municipio de Montería proyectó para el pago de la Nómina de Pensionados para la presente vigencia 2020, un valor total de **\$14.405.457.274**. Este valor corresponde al registrado en el campo "Valor Total Vigencia 2020", que aparece en el archivo Excel obtenido mediante consulta realizada para este propósito en el Sistema PASIVOCOL, a través del siguiente Link: <https://mhcp.pasivocol.gov.co/CrucesdeInformacionCalidadInformacion/>.

La presente certificación se expide para efectos del trámite del retiro ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social de los recursos que exceden el cubrimiento del pasivo pensional de los Sectores Educación y Propósito General del FONPET, y para los demás retiros que la requieran, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, adicionado mediante el Decreto 117 de 2017, el Decreto-Ley 1997 de 2017 y el Decreto 678 de 2020.

*Beatriz Méndez Cabrales*  
**BEATRIZ MENDEZ CABRALES**  
Coordinadora Talento Humano  
Municipio de Montería

**Gobierno de la GENTE**  
Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería  
Secretaría de Hacienda

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA GR. 03 CON FUNCIONES DE  
COORDINADORA DE PLANEACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que revisado el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2020, se pudo constatar que a la fecha existen recursos disponibles en El rubro que a continuación se detalla:

1.3.1.1	Mesadas Pensionales	\$5.000.000.000,00	I.C.L.D.
---------	---------------------	--------------------	----------

Montería, agosto 28 de 2020.

MARCADIA ESTHER PADRON ACOSTA

Gobierno de La GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co



Departamento de Córdoba  
Concejo de San Jerónimo de Montería



ACUERDO MUNICIPAL N° 022 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO GOBIERNO DE LA GENTE 2020-2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Barrio Villa Cielo: \_\_\_\_\_ Básico: \_\_\_\_\_

5. Contrato de Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a la construcción del alcantarillado sanitario en el Barrio Villa Cielo en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba

PROYECTO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PLAZO	VALOR	VALOR PRESUPUESTO	
					2020	2021
Contrato de Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a la construcción del alcantarillado sanitario en el Barrio Villa Cielo	A.3.1.2.1	SGP- Agua potable y Saneamiento Básico	12 meses	\$ 952.000.000,00	\$ 952.000.000,00	\$ 0,00

6. Construcción del Sistema de Acueducto de la Vereda Costa de Oro del corregimiento de Tres Piedras y optimización del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Las Palomas en el Municipio de Montería

PROYECTO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PLAZO	VALOR	VALOR PRESUPUESTO	
					2020	2021
Construcción del Sistema de Acueducto de la Vereda Costa de Oro del corregimiento de Tres Piedras y optimización del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Las Palomas en el Municipio de Montería.	A.3.1.2.1	SGP- Agua potable y Saneamiento Básico.	6 meses	\$ 3.500.000.000,00	\$ 3.500.000.000,00	\$ 0,00

7. Interventoría Construcción del Sistema de Acueducto de la Vereda Costa de Oro del corregimiento de Tres Piedras y optimización del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Las Palomas en el Municipio de Montería

PROYECTO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PLAZO	VALOR	VALOR PRESUPUESTO	
					2020	2021
Interventoría Construcción del Sistema de Acueducto de la Vereda Costa de Oro del corregimiento de Tres Piedras y optimización del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Las Palomas en el Municipio de Montería.	A.3.1.2.1	SGP- Agua potable y Saneamiento Básico.	6 meses	\$ 231.000.000,00	\$ 231.000.000,00	\$ 0,00

8. Mejoramiento de viviendas en el municipio de Montería, departamento de Córdoba



Departamento de Córdoba  
Concejo de San Jerónimo de Montería



ACUERDO MUNICIPAL N° 022 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO GOBIERNO DE LA GENTE 2020-2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROYECTO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PLAZO	VALOR	VALOR PRESUPUESTO	
					2020	2021
Mejoramiento de viviendas en el municipio de Montería, departamento de Córdoba	A.7.1.1.1	SGP-Propósito General	6 meses	\$ 225.000.000,00	\$ 225.000.000,00	\$ 0,00
	A.7.1.1.1	ICLD		\$ 275.000.000,00	\$ 275.000.000,00	\$ 0,00

9. Interventoría Mejoramiento de viviendas en el municipio de Montería, departamento de Córdoba

PROYECTO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PLAZO	VALOR	VALOR PRESUPUESTO	
					2020	2021
Interventoría Construcción del Sistema de Acueducto de la Vereda Costa de Oro del corregimiento de Tres Piedras y optimización del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Las Palomas en el Municipio de Montería, departamento de Córdoba	A.7.1.1.1	SGP-Propósito General	6 meses	\$ 75.000.000,00	\$ 75.000.000,00	\$ 0,00
	A.7.1.1.1	ICLD				

ARTÍCULO SEGUNDO. La secretaria de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto de la vigencia fiscal las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO. Facúltase al Señor Alcalde para hacer los ajustes presupuestales necesarios para la asunción de las vigencias futuras ordinarias que se autorizan mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Montería, a los 18 SEP 2020

JOSÉ DAVID WERTH ESCOBAR  
Presidente

ALFREDO HERNÁNDEZ MÉNDEZ  
Secretario General

CERTIFICADO. Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios así: Primer debate en la sesión de comisión Tercera de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día sábado 5 de septiembre de 2020 y segundo debate el 12 de septiembre de 2020.

ALFREDO HERNÁNDEZ MÉNDEZ  
Secretario General



Montería, septiembre 14 de 2020

SECRETARÍA GENERAL. Recibió en la fecha, pasa al despacho del señor Alcalde, para su correspondiente sanción.

RAÚL ALBERTO BADILLO ESPITIA  
Secretario General

DESPECHO DEL SEÑOR ALCALDE, MONTERÍA 18 SEP 2020 IMPARTE SANCIÓN AL ACUERDO N° 022 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO GOBIERNO DE LA GENTE 2020-2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

CARLOS ORDOZGOITIA SANÍN  
Alcalde de Montería





Departamento de Córdoba  
Concejo de San Jerónimo de Montería  
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA. PRESUPUESTO  
Y ASUNTOS FISCALES

INFORME DE PONENCIA PRIMER DEBATE

Montería, 5 de septiembre de 2020

Señores:

**HENRY LICONA PERNETT**  
PRESIDENTE  
COMISIÓN TERCERA DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES  
DEMÁS CONCEJALES  
Montería

Ref. PROYECTO DE ACUERDO N° 029: "POR MEDIO EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO GOBIERNO DE LA GENTE 2020- 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

En mi calidad de concejal ponente del Proyecto de Acuerdo 029 de 2020, el cual fui designado formalmente por el señor presidente de la Comisión de Presupuesto, me dirijo a ustedes en aras de presentar a la honorabilidad; las siguientes apreciaciones y consideraciones:

No obstante, es de precisar que el proyecto de acuerdo es de iniciativa del señor alcalde CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN, y busca autorización para comprometer vigencias futuras, por consiguiente, téngase en cuenta las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

La parte motiva del proyecto expone de manera fundamentada la normatividad constitucional y legal vigente, en virtud de la cual los Municipios (en este caso) deben acudir ante los Concejos Municipales para solicitar autorización de vigencias futuras en pro de adelantar proyectos de inversión celebrados en la vigencia en curso.

La aprobación de vigencias futuras, permite ajustar las actuaciones de la administración municipal a las metas del Plan de Desarrollo, trazadas con el fin satisfaces las necesidades y de mejorar las condiciones de vida los ciudadanos monterianos.

En este orden de ideas, se hace una relación de los contratos a celebrar cuya ejecución de los mismos, tiene un plazo que supera la actual vigencia fiscal, por lo tanto es necesario la autorización por parte del Concejo de las vigencias futuras, toda vez que son compromisos que sin afectar el presupuesto del año subsiguiente, están destinados a ser ejecutados o cumplidos en la vigencia siguiente a su celebración, es decir año 2021.

1. Contrato de formulación del Plan Estadístico de la Alcaldía de Montería y el acompañamiento en el Autodiagnóstico de un Registro Administrativo Priorizado.
2. Prorroga al Convenio Interadministrativo con el Instituto Nacional de Vías - INVIAS 1023 de 2020.



Departamento de Córdoba  
Concejo de San Jerónimo de Montería  
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS  
FISCALES

INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE

Montería, 5 de septiembre de 2020.

Honorable Concejal  
**JOSÉ DAVID WBERTH ESCOBAR**  
Presidente Concejo de Montería  
DEMÁS HONORABLES CONCEJALES  
Montería.

Ref. INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE - PROYECTO DE ACUERDO N° 029 de 2020: "POR MEDIO EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO GOBIERNO DE LA GENTE 2020- 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Nuestra comisión una vez analizado el presente proyecto de acuerdo, y después de la ponencia positiva del Honorable Concejal **ANDRÉS NEGRETE BONILLA**, consideramos necesario aprobar esta iniciativa presentada por el señor Alcalde **CARLOS ORDOSGOITIA SANIN**, el cual tiene por objeto obtener una herramienta administrativa para cumplir con los principios de eficiencia en la destinación de los recursos y eficacia en el logro de los resultados, mediante el uso del mecanismo presupuestal conocido como *vigencias futuras*, que será utilizado para para adelantar proyectos de inversión que se requiere contratar en esta vigencia.

Cabe anotar que la Ley 819 de 2003, en virtud de la cual se introdujeron algunas modificaciones en la norma orgánica de presupuesto, reguló el régimen de vigencias futuras. Por su parte, la Ley 1483 de 2011 modificó a su vez lo relacionado con las vigencias futuras excepcionales para las entidades territoriales, estableciendo los requisitos para que, dependiendo del caso, las asambleas o los concejos las autoricen, aspecto también regulado por el Decreto 4836 de 2011.

Así pues, se requiere solicitar autorización de vigencias futuras para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

En concordancia con lo anterior, en desarrollo de las facultades establecidas por el artículo 353 superior, el Concejo del Municipio de Montería expidió el Acuerdo No. 015 de 2014 o "Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal", el cual en sus artículos 38 y 39 establece la figura de las vigencias futuras y las define como un instrumento presupuestal que garantiza la incorporación de un gasto en vigencias fiscales posteriores o siguientes al de la asunción del compromiso.

Igualmente anotamos que los contratos a celebrar cuya ejecución de los mismos, tiene un plazo que supera la actual vigencia fiscal, por lo tanto, es necesario la autorización por parte de esta Corporación estas vigencias futuras, toda vez que son compromisos que sin afectar presupuesto de vigencias subsiguientes, están destinados a ser ejecutados o cumplidos, en la vigencia siguiente a su celebración, es decir, en el año 2021, los cuales son:

1. Contrato de formulación del Plan Estadístico de la Alcaldía de Montería y el acompañamiento en el Autodiagnóstico de un Registro Administrativo Priorizado. Cuyo objeto es la Formulación del Plan Estadístico de la Alcaldía de Montería y el acompañamiento en el Autodiagnóstico de un Registro Administrativo Priorizado.
2. Prorroga al Convenio Interadministrativo con el Instituto Nacional de Vías - INVIAS 1023 de 2020.



Departamento de Córdoba  
Concejo de San Jerónimo de Montería  
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA. PRESUPUESTO  
Y ASUNTOS FISCALES

3. Construcción de los embarcaderos para el transporte público fluvial - BUSINU, en su fase I.
4. Construcción del Alcantarillado Sanitario en el Barrio Villa Cielo.
5. Contrato de interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a la construcción del alcantarillado sanitario en el Barrio Villa Cielo en la ciudad de Montería.
6. Construcción de Sistema de Acueducto de la Vereda Costa de Oro del corregimiento de Las Palomas en el Municipio de Montería.
7. Interventoría Construcción del Sistema de Acueducto de la Vereda Costa de Oro del corregimiento de Tres Piedras y optimización del Sistema de Acueducto del Corregimiento de las Palomas en el Municipio de Montería.
8. Mejoramiento de vivienda en el municipio de Montería, Departamento de Córdoba.
9. Interventoría mejoramiento de vivienda en el municipio de Montería, Departamento de Córdoba.

Los valores y plazos que se solicitan para cada uno de los contratos están especificados en el proyecto presentado por el señor alcalde, los cuales se dieron a conocer en la socialización del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos del Plan de Desarrollo, llevando a cabo la ejecución de cada uno de los proyectos mencionados, la administración solicita autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto general de la vigencia fiscal 2020, y con ellos garantizar el desarrollo de los proyectos de inversión que serán ejecutados o cumplidos en vigencias subsiguientes a la celebración del compromiso.

Siendo así, y por lo anteriormente establecido, encuentro que este Proyecto de Acuerdo, se encuentra conforme a los requerimientos del orden Constitucional y legal, siendo de igual forma, conveniente a los intereses de los conciudadanos; entre tanto, manifiesto a ustedes Honorables Concejales de la Comisión mi PONENCIA POSITIVA para PRIMER DEBATE del proyecto de Acuerdo 029 de 2020 y solicito, sea votado positivamente

Atentamente,

**ANDRÉS NEGRETE BONILLA**  
Concejal Ponente



Departamento de Córdoba  
Concejo de San Jerónimo de Montería  
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS  
FISCALES

tiene el río Sinú en la idiosincrasia monteriana, el sector turístico en cuanto a las historias que se pueden contar mientras se atraviesa el río.

3. Construcción de los embarcaderos para el transporte público fluvial - BUSINU, en su Fase I.
4. Construcción del Alcantarillado Sanitario en el Barrio Villa Cielo.
5. Contrato de interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a la construcción del alcantarillado sanitario en el Barrio Villa Cielo en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba.
6. Construcción del Sistema de Acueducto de la Vereda Costa de Oro del corregimiento de Tres Piedras y optimización del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Las Palomas en el Municipio de Montería.
7. Interventoría Construcción del Sistema de Acueducto de la Vereda Costa de Oro del corregimiento de Tres Piedras y optimización del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Las Palomas en el Municipio de Montería.
8. Mejoramiento de viviendas en el municipio de Montería, departamento de Córdoba.
9. Interventoría Mejoramiento de viviendas en el municipio de Montería, departamento de Córdoba.

Por lo anterior, se hace necesario solicitar autorización de vigencias futuras ordinarias ya que la recepción de los bienes y servicios se extenderá hasta la vigencia 2021.

Es preciso anotar que nuestra comisión tuvo a bien enmendar un error de transcripción en lo que tiene que ver con el título del proyecto de acuerdo, toda vez que no concordaba con lo expresado en el articulado, lo que conllevó a la modificación del título, quedando como está: "POR MEDIO EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO GOBIERNO DE LA GENTE 2020- 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Por lo anteriormente expuesto, por ser conforme a lo señalado por la Constitución, la Ley y ser conveniente a los intereses, fines y misión del municipio de Montería, manifestamos a los concejales nuestro informe de comisión favorable y solicitamos muy respetuosamente a la honorable plenaria aprobarlo en segundo debate.

Atentamente,

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS  
FISCALES

EMILIANO ÁLVAREZ BEDOYA  
MARIÁ ANGÉLICA CORREA  
ANDRÉS NEGRETE BONILLA  
JOSÉ RICARDO CABRALES  
HENRY LICONA PERNETT  
EDER PASTRANA MUÑOZ  
JUAN HÚMBERTO ROIS DEREIX



**Alcaldía de Montería**  
Secretaría de Hacienda

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA GR. 03 CON FUNCIONES DE COORDINADORA DE PLANEACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTO

**CERTIFICA:**

Que revisado el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2020, se pudo constatar que a la fecha existen apropiaciones disponibles en los proyectos que a continuación se detalla:

PROYECTO	PRESUPUESTO 2020			FUENTE DE FINANCIACIÓN
	RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	
Formulación del Plan Estadístico de la Alcaldía de Montería y el acompañamiento en el Autodiagnóstico de un Registro Administrativo Priorizado.	A.17.1.1.2	Organización, Planeación y Fortalecimiento Institucional	\$45,546,346.00	SGP-Propósito General
Aunar esfuerzos entre el municipio de Montería y el Instituto Nacional de Vías para el desarrollo de la construcción de los embarcaderos del proyecto de Transporte Público Fluvial Businu en el municipio de Montería	A.9.1.1.13	Construcción de los embarcaderos del proyecto de Transporte Público Fluvial Businu en el municipio de Montería (Convenio Interadministrativo N° 1023-2020)	\$9,348,687,176.00	Otros y/o Cofinanciados (INVIAS)

Gobierno de la **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co



**Alcaldía de Montería**  
Secretaría de Hacienda

Construcción de los embarcaderos para el transporte público fluvial - BUSINU, en su Fase I.	A.9.1.1.13	Construcción de los embarcaderos del proyecto de Transporte Público Fluvial Businu en el municipio de Montería (Convenio Interadministrativo N° 1023-2020)	\$9,348,687,176.00	Otros y/o Cofinanciados (INVIAS)
Construcción del alcantarillado sanitario en el Barrio Villa Cielo en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba	A.3.1.2.1	Otras Acciones del Sector	\$4,753,496,771.00	SGP-APSB
Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a la construcción del alcantarillado sanitario en el Barrio Villa Cielo en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba	A.3.1.2.1	Otras Acciones del Sector	\$952,000,000.00	SGP-APSB
Construcción del Sistema de Acueducto de la Vereda Costa de Oro del corregimiento de Tres Piedras y optimización del Sistema de Acueducto del corregimiento de Las Palomas en el municipio de Montería.	A.3.1.2.1	Otras Acciones del Sector	\$3,500,000,000.00	SGP-APSB
Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a la construcción del Sistema de Acueducto de la Vereda Costa de Oro del corregimiento de Tres Piedras y	A.3.1.2.1	Otras Acciones del Sector	\$231,000,000.00	SGP-APSB

Gobierno de la **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co



**Alcaldía de Montería**  
Secretaría de Hacienda

optimización del Sistema de Acueducto del corregimiento de Las Palomas en el municipio de Montería				
Mejoramiento de viviendas en el municipio de Montería, departamento de Córdoba	A.7.1.1.1	Mejoramiento de vivienda en sitio propio	\$225,000,000.00	SGP
Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al mejoramiento de viviendas en el municipio de Montería, departamento de Córdoba	A.7.1.1.1	Mejoramiento de vivienda en sitio propio	\$75,000,000.00	SGP

Montería, agosto 28 de 2020.

MARCÉDA ESTHER PADRON ACOSTA

Gobierno de la **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co



**Alcaldía de Montería**

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA -COMPFFIS No. ACTA N. 004 DE 2020 (Septiembre 1 de 2020)

FECHA: 1 de Septiembre de 2020.

HORA DE INICIO: 9:00 am

TEMA: Solicitud autorización para comprometer vigencias futuras

**AGENDA A TRATAR**

- I. Llamado a lista y verificación del Quorum
- II. Lectura y aprobación del orden del día
- III. Socializar y estudiar proyectos presentados por las distintas Secretarías para solicitar autorización de Vigencias futuras ante el Concejo Municipal.
- IV. Conclusiones y recomendaciones

**DESARROLLO**

**I. Llamado a lista y verificación del Quorum**

Llamado a lista y verificación del Quorum. Siendo las 9:00 a.m. se procede a dar inicio a la reunión del COMPFFIS del Municipio de Montería, para lo que el Doctor Raúl Alberto Badillo Espitia, en calidad de Alcalde (E) del Municipio de Montería, procede a solicitar a la Secretaría del COMPFFIS que se verifique el Quorum, así:

**MIEMBROS**

Responden al llamado al llamado todos los miembros, por lo que la secretaria informa que existe quorum para deliberar y decidir. Están presentes las siguientes personas:

ASISTENTES	CARGO
DR. RAUL ALBERTO BADILLO	Alcalde (E), quien lo preside
DRA. MONICA HADDAD SOFAN	Secretaría de Hacienda, quien hace las veces de Secretario General del COMPFFIS
DR. HUGO KERQUELEN GARCÍA	Secretario de Planeación
DRA. SORIANA FLUJ BANDA	Tesorera
DRA. MARCEDIA PADRON ACOSTA	Coordinadora Financiera y de Presupuesto

**II. Lectura y aprobación del orden del día**

Acto Seguido se pone en consideración de los miembros del COMPFFIS el orden del día propuesto, el cual es aprobado por unanimidad por todos los miembros.

**III. Socializar y estudiar proyectos presentados por las Distintas Secretarías.**

El Doctor Raul Alberto Badillo, Alcalde ( E ) de la ciudad de Montería, extiende el saludo a los presentes y solicita se realice la socialización de los proyectos presentados por las distintas Secretarías para solicitar autorización de vigencias futuras ordinarias ante el Concejo Municipal, otorgando la palabra a la Secretaría de Hacienda, la doctora Mónica Haddad Sofan, quien expresa que se ha recibido comunicación por parte de las Secretarías de Planeación e Infraestructura para que se efectúen los trámites para solicitar autorización de Vigencias Futuras Ordinarias ante el Concejo Municipal, para los contratos y el convenio que a continuación se relacionan:

Gobierno de la **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA -COMPFI No.  
ACTA N. 004 DE 2020  
(Septiembre 1 de 2020)

**A. PROYECTOS SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

1. Contrato de formulación del Plan Estadístico de la Alcaldía de Montería y el acompañamiento en el Autodiagnóstico de un Registro Administrativo Priorizado.

- **Objeto.** Formulación del Plan Estadístico de la Alcaldía de Montería y el acompañamiento en el Autodiagnóstico de un Registro Administrativo Priorizado.

- **Valor y plazo de ejecución.**

Valor Del Contrato	\$92.381.139
Plazo De Ejecución	10 meses

- **Fuente de Financiación.** El contrato se financiará con recursos del Sistema General de Participaciones, Propósito General y con Ingresos Corrientes de Libre Destinación. Según certificación de la Coordinadora de Presupuesto del Municipio de Montería, en el presupuesto del municipio de la vigencia 2020, existe apropiación por valor superior al quince (15%) del proyecto, según lo establecido por la ley 819 de 2003, equivalente a la suma de \$45,546,346.00, financiados con recursos del del Sistema General de Participaciones, propósito general.

- Adicionalmente, mediante el proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se adicionan unos recursos provenientes de Mayor valor, Rendimientos Financieros generados en la vigencia fiscal 2019 y se hacen unos traslados al Presupuesto General del Municipio vigencia fiscal 2020 y se dictan otras disposiciones", presentado ante el Concejo Municipal también para ser discutido en las presentes sesiones extraordinarias, se adicionan recursos de ICLD en el presupuesto de gastos de inversión en el rubro **A.17.1.1.2 Organización, Planeación y Fortalecimiento Institucional**, por la suma de \$6,614,382,486.10, con los cuales se financiará el saldo del contrato, equivalente al valor de \$46,834,793.00 en la presente vigencia fiscal. Lo anterior con el fin de apalancar la totalidad del proyecto con presupuesto de la vigencia 2020.

- **Justificación de la Vigencia Futura.** Por medio del convenio interadministrativo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, se busca unir esfuerzos técnicos y/o administrativos para la formulación del Plan Estadístico Territorial - PET de la Alcaldía de Montería y autodiagnóstico del registro administrativo "Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales- (SISBEN)", para el fortalecimiento estadístico del municipio.

- En propuesta de trabajo inicial, se contempló un periodo de duración del convenio de cinco (05) meses, sin embargo, en mesa de trabajo de concertación para la formulación del PET, se estableció que el tiempo previsto para llevar a cabo las actividades para la formulación del Plan Estadístico Territorial de la Alcaldía de Montería y el ejercicio de fortalecimiento del Plan Estadístico Territorial de la Alcaldía de Montería es de diez (10) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio. En propuesta de trabajo inicial, se contempló un periodo de duración del convenio de cinco (05) meses, sin embargo, en mesa de trabajo de concertación para la formulación del PET, se estableció que el tiempo previsto para llevar a cabo las actividades para la formulación del Plan Estadístico Territorial de la Alcaldía de Montería es de diez (10) meses, y el ejercicio de fortalecimiento de registros administrativos es de diez (10) meses, si bien el tiempo de suscripción del acta de inicio. Teniendo en cuenta lo anterior, si bien el municipio proyecta financiar la totalidad del contrato con presupuesto de la vigencia 2020, una vez se apruebe la adición de los recursos de ICLD propuesta en el proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se adicionan unos recursos provenientes de Mayor valor, Rendimientos Financieros generados en la vigencia fiscal 2019 y se hacen unos traslados

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba



Alcaldía de Montería

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA -COMPFI No.  
ACTA N. 004 DE 2020  
(Septiembre 1 de 2020)

- **Justificación de la Vigencia Futura Ordinaria:** Conforme a la CLAUDSULA QUINTA del Convenio, el PLAZO será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2020, a partir de la fecha de la orden de inicio, que debe impartir la Subdirección Marítima y Fluvial, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Sin embargo, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la CLAUDSULA QUINTA del Convenio en cabeza del Municipio, se hace necesario ampliar el plazo inicialmente pactado, ya que para cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas, adelantar el proceso de contratación, ejecutar las obras y demás obligaciones para llevar a cabo lo convenido se requiere un mínimo de 13 meses.

Por lo anterior, se hace necesario la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias, en aras de poder suscribir una prórroga al Convenio 1023 de 2020 hasta el 31 de diciembre del año 2021, toda vez que como se indicó, los tiempos estipulados para surtir los trámites necesarios para la celebración y ejecución del contrato que se deriva del convenio y demás obligaciones (licencias ambientales, trámites contractuales, entre otros) superarán la vigencia 2020, es decir, que implicarán que se reciban bienes y servicios en la vigencia fiscal siguiente al compromiso.

Ahora bien, es importante aclarar que la autorización de la vigencia futura no implica comprometer recursos en el presupuesto de la vigencia 2021, ya que el proyecto en cuestión es financiado en su Fase I por INVIAS en su totalidad, tal como consta en la CLAUDSULA CUARTA del Convenio antes citada.

Por lo tanto, se solicita autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con el fin de suscribir prórroga al Convenio interadministrativo 1023 de 2020 suscrito con el Instituto Nacional de Vías - INVIAS hasta el 31 de diciembre de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, el COMPFI concluye que el proyecto presentado cumple con los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003, teniendo en cuenta lo siguiente:

- De acuerdo con lo expuesto por la Secretaría de Hacienda, el monto de la vigencia futura, el plazo y las condiciones de la misma consulta las metas plurianuales del Marco fiscal de Mediano plazo, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 819 de 2003.

- La vigencia futura que se solicitará cuenta con una apropiación superior al quince (15%) en la vigencia fiscal actual, ya que como informa la Coordinación de Presupuesto, la totalidad del recurso se encuentra apropiado en el presupuesto general de la vigencia 2020. Sin embargo, por los tiempos que requiere la ejecución de la obra, se hace necesario solicitar autorización de vigencias futuras en razón a que se recibirán bienes y/o servicios en la vigencia 2021.

**3. Construcción de los embarcaderos para el transporte público fluvial - BUSINU, en su Fase I.**

En consonancia con lo antes expuesto, se requiere igualmente solicitar autorización para comprometer vigencias futuras para la ejecución del contrato de obra que se deriva del Convenio interadministrativo 1023 de 2020 celebrado entre el Municipio de Montería y el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, cuya finalidad consiste en la construcción de los embarcaderos para el transporte público fluvial - BUSINU, en su Fase I, teniendo en cuenta lo siguiente:

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba



Alcaldía de Montería

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA -COMPFI No.  
ACTA N. 004 DE 2020  
(Septiembre 1 de 2020)

al Presupuesto General del Municipio vigencia fiscal 2020 y se dictan otras disposiciones", es necesaria la autorización de la vigencia futura ordinaria en razón a que por el plazo de ejecución del contrato, la recepción de los bienes y servicios se extenderá hasta la vigencia 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, el COMPFI concluye que el proyecto presentado cumple con los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003, teniendo en cuenta lo siguiente:

- De acuerdo con lo expuesto por la Secretaría de Hacienda, el monto de la vigencia futura, el plazo y las condiciones de la misma consulta las metas plurianuales del Marco fiscal de Mediano plazo, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 819 de 2003.

- La vigencia futura que se solicitará cuenta con una apropiación superior al quince (15%) en la vigencia fiscal actual, como informa la Coordinación de Presupuesto en la certificación que aporta.

**2. Prórroga al Convenio interadministrativo con el Instituto Nacional de Vías - INVIAS 1023 de 2020.**

El Municipio de Montería firmó Convenio interadministrativo con el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, 1023 de 2020, respecto del cual se requiere solicitar autorización vigencias futuras para suscribir la prórroga al Convenio, teniendo en cuenta lo siguiente:

- **Objeto:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS EMBARCADEROS DEL PROYECTO DE TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL BUSINU EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, que corresponderá a la Fase 1 del proyecto.

- **Valor y Financiación del Proyecto:** El Convenio tiene un valor de por un valor de NUEVE MIL MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE, CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$9.348.687.176), los cuales son financiados en su totalidad por INVIAS según establece la CLAUDSULA CUARTA del Convenio así:

**CLAUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente Convenio, la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$9.348.687.176) MONEDA CORRIENTE.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 129920 del 23 de julio de 2020, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma de \$9.348.687.176.

Dichos recursos fueron adicionados al presupuesto general del Municipio de Montería. Por lo tanto, se cuenta con la apropiación presupuestal necesaria para aprobar la autorización de la vigencia futura ordinaria solicitada, según consta en la Certificación expedida por la Coordinadora de presupuesto del 1 de septiembre de 2020.

Valor del Convenio	\$ 9.348.687.176
Apropiación Presupuesto Vigencia 2020	\$9.348.687.176
Plazo De Ejecución	Hasta 31/12/2021

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba



Alcaldía de Montería

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA -COMPFI No.  
ACTA N. 004 DE 2020  
(Septiembre 1 de 2020)

- **Valor y Financiación del Proyecto:** El proyecto tiene un valor de NUEVE MIL MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE, CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$9.348.687.176).

El valor total del proyecto será financiado por INVIAS, lo convenido con el Instituto Nacional de Vías - INVIAS en el Convenio 1023, será girado en su totalidad por dicha entidad al Municipio, razón por la cual se requiere por parte del Municipio, asegurar de manera transparente y justificada la contratación y ejecución de la obra para cumplir con el objetivo de lo convenido.

Valor del Convenio	\$ 9.348.687.176
Apropiación Presupuesto Vigencia 2020	\$9.348.687.176
Plazo De Ejecución	8 meses

- **Justificación de la Vigencia Futura Ordinaria:** La necesidad de la aprobación de la vigencia futura se encuentra basada en el tiempo estimado para realizar los trámites previos y de ejecución, los cuales superarán lo que resta del año 2020, teniendo en cuenta que los términos en tiempo para lograr contratar y ejecutar las actividades previstas para el desarrollo del proyecto, son de 13 meses aproximadamente, según se muestra a continuación:

ACTIVIDAD	TIEMPO APROXIMADO REQUERIDO
Tramites y/o licencias ante la CVS	3 meses
Proceso de licitación pública, como tipología de contratación.	2 meses
Ejecución del proyecto de los embarcaderos	8 meses
<b>TOTALIDAD DE EJECUCIÓN</b>	<b>13 meses aproximadamente</b>

Para finalizar el año faltan 4 meses aproximadamente, por lo tanto, es claro que la ejecución de dicho proyecto no se podrá llevar a cabo en lo que resta del año, sino que implicará una ejecución en la vigencia 2021, entendiendo por tal, la recepción de bienes y/o servicios en la siguiente vigencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, el COMPFI concluye que el proyecto presentado cumple con los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003, teniendo en cuenta lo siguiente:

- De acuerdo con lo expuesto por la Secretaría de Hacienda, el monto de la vigencia futura, el plazo y las condiciones de la misma consulta las metas plurianuales del Marco fiscal de Mediano plazo, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 819 de 2003.

- La vigencia futura que se solicitará cuenta con una apropiación superior al quince (15%) en la vigencia fiscal actual, ya que como informa la Coordinación de Presupuesto, la totalidad del recurso se encuentra apropiado en el presupuesto general de la vigencia 2020. Sin embargo, por los tiempos que requiere la ejecución de la obra, se hace necesario solicitar autorización de vigencias futuras en razón a que se recibirán bienes y/o servicios en la vigencia 2021.

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba



**Alcaldía de Montería**

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA -COMPFFIS No. ACTA N. 004 DE 2020 (Septiembre 1 de 2020)

**B. PROYECTOS SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**

**4. Construcción del Alcantarillado Sanitario en el Barrio Villa Cielo.**

- **Objeto:** Construcción del alcantarillado sanitario en el Barrio Villa Cielo en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba.
- **Valor y plazo de ejecución.**

Valor Del Contrato Obra	\$ 13.600.000.000,00
Presupuesto 2020	\$ 4.753.496.771,00
Presupuesto 2021	\$ 8.846.503.229,00
Plazo De Ejecución	12 meses

- El contrato se financiará con recursos del Sistema General de Participaciones del sector Agua potable y Saneamiento Básico. Según consta en la certificación emitida por la Coordinadora de Presupuesto del Municipio de Montería, en el presupuesto del municipio de la vigencia 2020, existe apropiación superior al 15% en el presupuesto de gastos de inversión por la suma de \$4.753.496.771,00, de acuerdo con lo exigido por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003. Por lo tanto, se requiere solicitar vigencia futura ordinaria para comprometer recursos del presupuesto de la vigencia fiscal 2021 del Sistema General de Participaciones - Agua potable y Saneamiento Básico por la suma de \$8.846.503.229,00.
- **Justificación de la Vigencia Futura Ordinaria.** La Alcaldía de Montería a través de la Secretaría de Infraestructura, tiene como objeto velar por el crecimiento físico, urbanístico y social del Municipio de Montería, a través de la construcción, rehabilitación, dotación y mantenimiento de los espacios públicos, la eficiente y óptima prestación de servicios públicos, obras de saneamiento básico y la conectividad vial de sus comunidades, en procura del desarrollo sostenible de las mismas, realizando una inversión legal, transparente, eficiente y eficaz del presupuesto municipal. En cumplimiento de lo anterior con este proyecto se pretende contratar la construcción del alcantarillado del barrio Villa Cielo, necesidad previamente establecida por esta secretaría. Por lo anterior solicitamos autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias y asumir compromisos con cargo al presupuesto de la vigencia 2021, con el fin de financiar la ejecución del proyecto mencionado anteriormente, el cual cuenta con una apropiación presupuestal en el presupuesto de la vigencia 2020 superior al 15% del valor total del proyecto, equivalente a la suma \$4.753.496.771,00 de apropiación presupuestal en la vigencia 2020. Por lo tanto, se requiere solicitar vigencia futura ordinaria para comprometer recursos del presupuesto de la vigencia fiscal 2021 del Sistema General de Participaciones - Agua potable y Saneamiento Básico por la suma de \$8.846.503.229,00, teniendo en cuenta adicionalmente, que el plazo de ejecución de la obra se extenderá igualmente hasta la vigencia 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, el COMPFFIS concluye que el proyecto presentado cumple con los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003, teniendo en cuenta lo siguiente:



Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co



**Alcaldía de Montería**

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA -COMPFFIS No. ACTA N. 004 DE 2020 (Septiembre 1 de 2020)

- De acuerdo con lo expuesto por la Secretaría de Hacienda, el monto de la vigencia futura, el plazo y las condiciones de la misma consulta las metas plurianuales del Marco fiscal de Mediano plazo, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 819 de 2003.
- La vigencia futura que se solicitará cuenta con una apropiación superior al quince (15%) en la vigencia fiscal actual que teniendo en cuenta el valor del proyecto corresponde a la suma de \$ 2.040.000.000,00. Según la certificación de la Coordinación de Presupuesto, existe apropiación presupuestal en el presupuesto de la vigencia 2020 superior al 15% del valor total del proyecto, equivalente a la suma \$4.753.496.771,00.
- 5. Contrato de Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a la construcción del alcantarillado sanitario en el Barrio Villa Cielo en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba.**

- **Objeto:** Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a la construcción del alcantarillado sanitario en el Barrio Villa Cielo en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba.
- **Valor y plazo de ejecución.**

Valor Contrato de Interventoría	\$ 952.000.000
Plazo De Ejecución	12 meses

- **Fuente de Financiación.** El contrato se financiará con recursos del Sistema General de Participaciones del sector Agua potable y Saneamiento Básico. Según consta en la certificación emitida por la Coordinadora de Presupuesto del Municipio de Montería, en el presupuesto del municipio de la vigencia 2020, existe apropiación en el presupuesto de gastos de inversión por la totalidad suma del valor de contrato, correspondiente a \$952.000.000.
- **Justificación de la Vigencia Futura.** La Alcaldía de Montería a través de la Secretaría de Infraestructura, tiene como objeto velar por el crecimiento físico, urbanístico y social del Municipio de Montería, a través de la construcción, rehabilitación, dotación y mantenimiento de los espacios públicos, la eficiente y óptima prestación de servicios públicos, obras de saneamiento básico y la conectividad vial de sus comunidades, en procura del desarrollo sostenible de las mismas, realizando una inversión legal, transparente, eficiente y eficaz del presupuesto municipal. En cumplimiento de lo anterior con este proyecto se pretende contratar la construcción del alcantarillado del barrio Villa Cielo, necesidad previamente establecida por esta secretaría. Por lo anterior solicitamos autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias y asumir compromisos con cargo al presupuesto de la vigencia 2020, con el fin de financiar la ejecución del proyecto mencionado anteriormente, el cual cuenta con el 100% de la apropiación presupuestal en la vigencia 2020, sin embargo, por los tiempos que requiere la ejecución de la obra, estimados en 12 meses, se requiere solicitar autorización de vigencias futuras en razón a que se recibirán bienes y/o servicios en la vigencia siguiente a la que se asumirá el compromiso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que el proyecto presentado cumple con los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003, así:



Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co



**Alcaldía de Montería**

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA -COMPFFIS No. ACTA N. 004 DE 2020 (Septiembre 1 de 2020)

- De acuerdo con lo expuesto por la Secretaría de Hacienda, el monto de la vigencia futura, el plazo y las condiciones de la misma consulta las metas plurianuales del Marco fiscal de Mediano plazo, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 819 de 2003.
- La vigencia futura que se solicitará cuenta con una apropiación superior al quince (15%) en la vigencia fiscal actual, ya que como informa la Coordinación de Presupuesto, la totalidad del recurso se encuentra apropiado en el presupuesto general de la vigencia 2020. Sin embargo, en razón a los tiempos que requiere la ejecución de la obra, se hace necesario solicitar autorización de vigencias futuras, ya que se recibirán bienes y/o servicios en la vigencia siguiente a la que se asumirá el compromiso.

**6. Construcción del Sistema de Acueducto de la Vereda Costa de Oro del corregimiento de Tres Piedras y optimización del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Las Palomas en el Municipio de Montería**

- **Objeto.** Construcción del Sistema de Acueducto de la Vereda Costa de Oro del corregimiento de Tres Piedras y optimización del Sistema de Acueducto del corregimiento de Las Palomas en el municipio de Montería.
- **Valor y plazo de ejecución.**

Valor Del Contrato	\$ 3.500.000.000,00
Plazo De Ejecución	6 meses

- **Fuente de Financiación.** El contrato se financiará con recursos del Sistema General de Participaciones del sector Agua potable y Saneamiento Básico. Según consta en la certificación emitida por la Coordinadora de Presupuesto del Municipio de Montería, en el presupuesto del municipio de la vigencia 2020, existe apropiación en el presupuesto de gastos de inversión por la totalidad del valor del proyecto, correspondiente a \$ 3.500.000.000,00.
- **Justificación de la Vigencia Futura.** La Alcaldía de Montería a través de la secretaría de Infraestructura, tiene como objeto velar por el crecimiento físico, urbanístico y social del Municipio de Montería, a través de la construcción, rehabilitación, dotación y mantenimiento de los espacios públicos, la eficiente y óptima prestación de servicios públicos, obras de saneamiento básico y la conectividad vial de sus comunidades, en procura del desarrollo sostenible de las mismas, realizando una inversión legal, transparente, eficiente y eficaz del presupuesto municipal. En cumplimiento de lo anterior con este proyecto se pretende contratar la construcción del sistema de acueducto de la vereda Costa de Oro y optimización de los sistemas de acueducto de los corregimientos Tres Palmas y Las Palomas. Por lo anterior solicitamos asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras 2021, con el fin de ejecutar el proyecto mencionado, el cual cuenta con la totalidad de su apropiación presupuestal en la presente vigencia, pero la recepción de los bienes y servicios se da en la vigencia 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, el COMPFFIS concluye que el proyecto presentado cumple con los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003, teniendo en cuenta lo siguiente:



Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co



**Alcaldía de Montería**

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA -COMPFFIS No. ACTA N. 004 DE 2020 (Septiembre 1 de 2020)

- De acuerdo con lo expuesto por la Secretaría de Hacienda, el monto de la vigencia futura, el plazo y las condiciones de la misma consulta las metas plurianuales del Marco fiscal de Mediano plazo, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 819 de 2003.
- La vigencia futura que se solicitará cuenta con una apropiación superior al quince (15%) en la vigencia fiscal actual, ya que como informa la Coordinación de Presupuesto, la totalidad del recurso se encuentra apropiado en el presupuesto general de la vigencia 2020.

**7. Interventoría Construcción del Sistema de Acueducto de la Vereda Costa de Oro del corregimiento de Tres Piedras y optimización del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Las Palomas en el Municipio de Montería**

- **Objeto.** Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a la construcción del Sistema de Acueducto de la Vereda Costa de Oro del corregimiento de Tres Piedras y optimización del Sistema de Acueducto del corregimiento de Las Palomas en el municipio de Montería.
- **Valor y plazo de ejecución.**

Valor Del Contrato	\$ 231.000.000,00
Plazo De Ejecución	6 meses

- **Fuente de Financiación.** El contrato se financiará con recursos del Sistema General de Participaciones del sector Agua potable y Saneamiento Básico. Según consta en la certificación emitida por la Coordinadora de Presupuesto del Municipio de Montería, en el presupuesto del municipio de la vigencia 2020, existe apropiación en el presupuesto de gastos de inversión por la totalidad del valor del proyecto, correspondiente a \$ 231.000.000,00.
- **Justificación de la Vigencia Futura.** La Alcaldía de Montería a través de la secretaría de Infraestructura, tiene como objeto velar por el crecimiento físico, urbanístico y social del Municipio de Montería, a través de la construcción, rehabilitación, dotación y mantenimiento de los espacios públicos, la eficiente y óptima prestación de servicios públicos, obras de saneamiento básico y la conectividad vial de sus comunidades, en procura del desarrollo sostenible de las mismas, realizando una inversión legal, transparente, eficiente y eficaz del presupuesto municipal. En cumplimiento de lo anterior con este proyecto se pretende contratar la interventoría para la construcción del sistema de acueducto de la vereda Costa de Oro y optimización de los sistemas de acueducto de los corregimientos Tres Palmas y Las Palomas.
- Por lo anterior se requiere solicitar autorización para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, con el fin de ejecutar el proyecto mencionado, el cual cuenta con la totalidad de su apropiación presupuestal en la presente vigencia, pero la recepción de los bienes y servicios se extenderá hasta la vigencia 2021, ya que el plazo de ejecución es de 6 meses.
- Teniendo en cuenta lo anterior, el COMPFFIS concluye que el proyecto presentado cumple con los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003, teniendo en cuenta lo siguiente:



Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA -COMPFI No. ACTA N. 004 DE 2020 (Septiembre 1 de 2020)

- De acuerdo con lo expuesto por la Secretaría de Hacienda, el monto de la vigencia futura, el plazo y las condiciones de la misma consulta las metas plurianuales del Marco fiscal de Mediano plazo, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 819 de 2003.
- La vigencia futura que se solicitará cuenta con una apropiación superior al quince (15%) en la vigencia fiscal actual, ya que como informa la Coordinación de Presupuesto, la totalidad del recurso se encuentra apropiado en el presupuesto general de la vigencia 2020.

**8. Mejoramiento de viviendas en el municipio de Montería, departamento de Córdoba**

- **Objeto.** Mejoramiento de viviendas en el municipio de Montería, departamento de Córdoba.

<b>Valor y plazo de ejecución</b>	
Valor Del Contrato	\$ 1.500.000.000,00
Plazo De Ejecución	6 meses

- **Fuente de Financiación.** El contrato se financiará con recursos del Sistema General de Participaciones, propósito general e Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Según certificación de la Coordinadora de Presupuesto del Municipio de Montería, en el presupuesto del municipio de la vigencia 2020, existe apropiación por valor del quince (15%) del proyecto, según lo establecido por la ley 819 de 2003, equivalente a la suma de \$225.000.000,00, financiados con recursos SGP, propósito general.

Igualmente, mediante el proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se hacen unas modificaciones al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2020 y se dictan otras disposiciones", presentado ante el Concejo Municipal también para ser discutido en las presentes sesiones extraordinarias, se adicionan recursos de ICLD en el presupuesto de gastos de inversión en el rubro A.7.1.1.1 **Viviendas mejoradas en sitio propio**, por la suma de \$733.568.000,00, los cuales serán destinados para financiar este proyecto en la presente vigencia fiscal.

Además de lo anterior, mediante el proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se adicionan unos recursos de destinación específica (FONPET), se hacen unos traslados al Presupuesto General del Municipio vigencia fiscal 2020 y se dictan otras disposiciones", presentado ante el Concejo Municipal también para ser discutido en las presentes sesiones extraordinarias, se adicionan recursos de ICLD en el presupuesto de gastos de inversión en el rubro A.7.1.1.1 **Viviendas mejoradas en sitio propio**, por la suma de \$1.200.000.000,00, los cuales serán igualmente destinados para financiar este proyecto en la presente vigencia fiscal.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio prevé que una vez se realice la adición de los recursos, previa aprobación del proyecto de acuerdo mencionados, se amparará el compromiso para la ejecución del contrato Mejoramiento de viviendas en el municipio de Montería, departamento de Córdoba, destinando en el presupuesto general de la vigencia fiscal 2020, la suma equivalente a \$1.500.000.000,00.

Gobierno de la GENTE

Call 27 No. 9 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba

Departamento de Córdoba  
Concejo de San Jerónimo de Montería

ACUERDO MUNICIPAL N° 023 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 313-5 de la Constitución Política Colombiana, artículo 80 del Decreto 111 de 1996, la Ley 1551 de 2012, Ley 715 de 2001, el Acuerdo 015 de 2014, el artículo 7 del Acuerdo 022 de 2019.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONASE al Presupuesto de Ingresos, Rentas y Recursos de Capital de la vigencia fiscal 2020, la suma de: SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 50/100 MCTE. (\$7.179.446.655,50), según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL				
CODIGO	CONCEPTO	VALOR	VALOR	CLASIFICACION DE RECURSOS
TI	INGRESOS TOTALES			
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS			
TI.A.2.6.2	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN			
TI.A.2.6.2.1	DEL NIVEL NACIONAL			
TI.A.2.6.2.1.8.2	EDUCACIÓN			
TI.A.2.6.2.1.8.2.1	TRANSFERENCIA FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS FOME(MEN)	\$544.700.000,00		RDE
TI.B.6	RECURSOS DEL BALANCE			
TI.B.6.2	SUPERAVIT FISCAL			
TI.B.6.2.2	SUPERAVIT FISCAL DE LA VIGENCIA ANTERIOR NO INCORPORADO			
TI.B.6.2.2.1.3.1	I.C.L.D.	\$4.799.572.249,34		I.C.L.D.
TI.B.8	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS			
TI.B.8.1.3	I.C.L.D.		\$1.814.810.236,76	I.C.L.D.
TI.E.9	DONACIONES			
TI.E.9.3	ENTIDADES PRIVADAS	\$11.320.000,00		RDE
TI.E.9.5	PERSONAS NATURALES	\$9.044.169,40		RDE
	TOTAL ADICIÓN	\$5.364.636.418,74	\$1.814.810.236,76	
	TOTAL ADICIÓN	\$7.179.446.655,50		

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIÓNASE al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2020 la suma de: SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES

Departamento de Córdoba  
Concejo de San Jerónimo de Montería

ACUERDO MUNICIPAL N° 023 DE 2020  
22 SEP 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 50/100 MCTE. (\$7.179.446.655,50), según el siguiente detalle:

CAPITULO III  
INVERSIÓN POR FUENTE DE FINANCIACIÓN

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	OTROS V/O COFINANCIADO	I.C.L.D.
SECTOR	A.1	EDUCACIÓN		
	A.1.5	UNIDAD 5 - PROGRAMA PARA CALIDAD		
PROGRAMA	A.1.7	FONDO MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS (FOME)		
SUBPROGRAMA	A.1.7.5	ALTERNANCIA EDUCATIVA		
Proyecto	A.1.7.5.1	Adquisición de Elementos y Acciones de Bioseguridad para las I.E. Oficiales	\$544.700.000,00	
OTROS SECTORES				
SECTOR	A.12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES		
PROGRAMA	A.12.1	CONOCIMIENTO DEL RIESGO		
SUBPROGRAMA	A.12.1.1	GESTIÓN DEL RIESGO		
Proyecto	A.12.1.1.6	Programa de Atención y Prevención-Donaciones	\$20.364.169,40	
SECTOR	A.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		
PROGRAMA	A.17.1	TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA ORGANIZACIONAL		
SUBPROGRAMA	A.17.1.1	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		
Proyecto	A.17.1.1.2	Organización, Planeación y Fortalecimiento Institucional		\$6.614.382.486,10
	TOTAL ADICIÓN		\$565.064.169,40	\$6.614.382.486,10
	TOTAL ADICIÓN		\$7.179.446.655,50	

ARTICULO TERCERO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda para que efectúe los Registros y anotaciones en el presupuesto de la vigencia fiscal 2020, con el propósito de dar cumplimiento al contenido del presente Acuerdo, teniendo en cuenta la armonización del presupuesto con el plan de desarrollo municipal vigente.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Recaudo y pago del Municipio efectuar las modificaciones al programa anual mensualizado de Caja PAC, para darle cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

Dado en Montería, a los 22 SEP 2020

JOSÉ DAVID WERTH ESCOBAR  
Presidente

ALFREDO HERNÁNDEZ MENÉZ  
Secretario General

Departamento de Córdoba  
Concejo de San Jerónimo de Montería

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios así: Primer debate en sesión de la comisión Tercera de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día sábado 5 de septiembre de 2020 y segundo debate el 12 de septiembre de 2020.

Montería, 12 de septiembre de 2020.

ALFREDO HERNÁNDEZ MENÉZ  
Secretario General

Montería, septiembre 14 de 2020

SECRETARIA GENERAL. Recibí en la fecha, pasa al despacho del señor Alcalde, para su correspondiente sanción.

RAÚL ALBERTO BADILLO ESPITIA  
Secretario General

DESPECHO DEL SEÑOR ALCALDE, MONTERÍA 22 SEP 2020 IMPARTE SANCIÓN AL ACUERDO No. 023 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CARLOS ORDOSGOITIA SANÍN  
Alcalde de Montería

CONCEJO DE MONTERÍA  
Un concejo visible

NIT 812.000.227-0

**COMISIÓN TERCERA. PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES**

**INFORME DE PONENCIA PRIMER DEBATE**

Montería, 5 de septiembre de 2020

Señor:  
**HENRY LICONA PERNETT**  
PRESIDENTE  
COMISIÓN TERCERA DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES  
DEMÁS CONCEJALES  
Montería

Ref. PROYECTO DE ACUERDO N° 031: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. PONENTE CONCEJAL JOSÉ RICARDO CABRALES BERNAL".

Atendiendo la designación realizada por presidente de la comisión, honorable concejal Henry Licona Pernet, me permito presentar informe de ponencia conforme a los siguientes argumentos y consideraciones.

El presente proyecto de acuerdo es de iniciativa del señor alcalde CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN, y busca adicionar unos recursos al presupuesto general del municipio de la vigencia fiscal 2020.

En virtud del marco Constitucional y legal, esta honorable corporación es competente para deliberar, y decidir sobre el referido proyecto de acuerdo, lo cual permite dar cumplimiento al principio de legalidad del gasto.

Con la aprobación de esta iniciativa se le brindan las herramientas fiscales, técnicas y administrativas al gobierno municipal para lograr el desarrollo de los planes y estrategias aprobadas en el plan de Desarrollo.

Es de resaltar, que el Ministerio de Educación Nacional, asigno al municipio de Montería, recursos destinados a la adquisición de elementos de bioseguridad y protección personal para los docentes, directivos, parte administrativa y estudiantes de las instituciones educativas que regresen a la presencialidad; esto fortalecerá el proceso de aseo y desinfección de las sedes educativas oficiales; no obstante, se hace énfasis que con esto se buscara la implementación oportuna de medidas sanitarias en los establecimiento educativos para el regreso gradual y progresivo de los nuestro sistema educativo.

En ese orden de ideas, se precisa que se propone adicionar recursos provenientes del fondo de mitigación de emergencias, de mayores recaudos y rendimientos financieros de ICLD generados en la vigencia fiscal anterior, y de donaciones, como también para un total de SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 50/100 (\$7.179.446.655,50)

Por lo tanto, encuentro que este Proyecto de Acuerdo, se encuentra conforme a los requerimientos del orden Constitucional y legal, siendo de igual forma, conveniente a los intereses de los conciudadanos; entre tanto, manifiesto a ustedes Honorables Concejales de la Comisión mi PONENCIA POSITIVA para PRIMER DEBATE del proyecto de Acuerdo 031 de 2020 y solicito; sea votado positivamente

Atentamente,  
*José Ricardo Cabrales*  
**JOSÉ RICARDO CABRALES**  
Concejal Ponente

DE MONTERÍA  
Un concejo visible

NIT 812.000.227-0

**COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES**

**INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE**

Montería, 5 de septiembre de 2020.

Honorable Concejal  
**JOSÉ DAVID WBERTH ESCOBAR**  
Presidente Concejo de Montería  
DEMÁS HONORABLES CONCEJALES  
Montería.

Ref. INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE - PROYECTO DE ACUERDO N° 031: de 2020: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Nuestra comisión una vez analizado el presente proyecto de acuerdo, y después de la ponencia positiva del Honorable Concejal **JOSÉ RICARDO CABRALES BERNAL**, consideramos necesario aprobar esta iniciativa presentada por el señor Alcalde **CARLOS ORDOSGOITIA SANÍN**, el cual tiene por objeto adicionar recursos provenientes del fondo de mitigación de emergencias, de mayores recaudos y rendimientos financieros de ICLD generados en la vigencia fiscal anterior, y de donaciones, como también para un total de SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 50/100 (\$7.179.446.655,50)

Con la aprobación de esta iniciativa se le brindan las herramientas fiscales, técnicas y administrativas al gobierno municipal para lograr el desarrollo de los planes y estrategias aprobadas en el plan de Desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, por ser conforme a lo señalado por la Constitución, la Ley y ser conveniente a los intereses, fines y misión del municipio de Montería, manifestamos a los concejales nuestro informe de comisión favorable y solicitamos muy respetuosamente a la honorable plenaria aprobarlo en segundo debate.

Atentamente,

**COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES**

*Emiliano Álvarez Bedoya*  
**EMILIANO ÁLVAREZ BEDOYA**

*Maria Angélica Correa*  
**MARIA ANGÉLICA CORREA**

*Andrés Negrete Bonilla*  
**ANDRÉS NEGRETE BONILLA**

*José Ricardo Cabrales*  
**JOSÉ RICARDO CABRALES**

*Henry Licona Pernet*  
**HENRY LICONA PERNETT**

*Eder Pastrana Muñoz*  
**EDER PASTRANA MUÑOZ**

*Juan Humberto Rois Dereix*  
**JUAN HUMBERTO ROIS DEREIX**

Alcaldía de Montería  
Tesorería Municipal

LA SUSCRITA TESORERA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

HACE CONSTAR

Que según extractos de las cuentas bancarias de ahorros No. 09100000559 del Bancolombia y 890913254 del Banco de Occidente, al corte 07/05/2020, las donaciones recibidas por concepto de aportes para atender la emergencia COVID en el Municipio de Montería suman un valor de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$20.364.169,4), detallado de la siguiente manera:

CUENTA BANCARIA	VALOR
09100000559 BANCOLOMBIA	8.117.603,70
890913254 BANCO DE OCCIDENTE	12.246.565,70
<b>TOTAL</b>	<b>20.364.169,4</b>

La certificación se expide para realizar incorporación de los recursos en el presupuesto de la vigencia 2020.

Dado en Montería a los siete (7) días del mes de mayo de 2020.

*Soriana Lucía Ruiz Banda*  
**SORIANA LUCÍA RUIZ BANDA**  
Tesorera General

Gobierno de la **GENTE**  
Calle 27 No. 3 - 16 / 7910220 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería  
Tesorería Municipal

LA SUSCRITA TESORERA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

HACE CONSTAR

Que revisada la ejecución de ingresos a diciembre 31 de 2019, del ICLD del Municipio de Montería, se evidencia un mayor valor de recaudo por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4.799.572.249,34), detallado de la siguiente manera:

FUENTE	MAYOR VALOR
ICLD	4.799.572.249,34
<b>TOTAL</b>	<b>4.799.572.249,34</b>

Que, según extractos y certificaciones de las entidades financieras, los rendimientos generados por concepto de ICLD, en la vigencia 2019 de las cuentas de ahorros y corrientes del Municipio de Montería, asciende a la suma de MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (1.814.810.236,76), detallado de la siguiente manera:

FUENTE	RENDIMIENTOS
ICLD	1.814.810.236,76
<b>TOTAL</b>	<b>1.814.810.236,76</b>

La certificación se expide para realizar incorporación de los recursos en el presupuesto de la vigencia 2020.

Dado en Montería a los diez (10) días del mes de agosto de 2020.

*Soriana Lucía Ruiz Banda*  
**SORIANA LUCÍA RUIZ BANDA**  
Tesorera General

Gobierno de la **GENTE**  
Calle 27 No. 3 - 16 / 7910220 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**014663 10 AGO 2020**

*Por la cual se asignan y transfieren recursos a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME*

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA**

En uso de sus facultades legales, y en especial las contenidas en la Resolución No. 00002 del 2 de enero de 2020 y la Resolución 014651 del 6 de agosto de 2020 y,

**C O N S I D E R A N D O**

Que mediante Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 637 del 7 de mayo de 2020 el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, los cuales otorgaron facultades al orden nacional para tomar las medidas presupuestales de contingencia, según se requiera en cada sector, para asegurar la protección y el bienestar de los ciudadanos.

Que en el marco de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se expidió el Decreto Legislativo 444 del 21 de marzo de 2020, el cual crea el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME, como un fondo cuenta sin personería jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento.

Que el artículo 16 del citado Decreto Legislativo estableció que los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME se presupuestarán en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para ser distribuidos a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN) y los ordenadores del gasto de las entidades a las cuales se les asigne las distribuciones, serán responsables por la veracidad de la información que suministren al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con respecto a la necesidad de los recursos para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 de 2020.

Que el Ministerio de Educación Nacional por medio del oficio 1-2020-047196 del 4 de junio de 2020 y oficio No. 2020-EE-135978 del 9 de julio de 2020 con radicado No. 1-2020-060739 del 10 de julio de 2020, realizó la solicitud de recursos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME, con el fin de atender las necesidades del sector originadas en la atención de la emergencia sanitaria.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución 1442 del 17 de julio de 2020 distribuyó una apropiación de gastos de funcionamiento en el presupuesto del Ministerio de Educación Nacional por valor de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA

Hoja N°. 2 **RESOLUCIÓN NÚMERO 014663 10 AGO 2020**

*Continuación de la Resolución "Por la cual se asignan y transfieren recursos a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME"*

MILLONES DE PESOS (\$92.480.000.000,00), con recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME.

Que mediante Resolución 014651 del 6 de agosto de 2020, la Ministra de Educación Nacional delegó en la Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media la ordenación del gasto del rubro presupuestal A-03-03-01-082 Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME -.

Que los recursos asignados en la presente Resolución a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación están destinados a la adquisición de elementos de bioseguridad y protección personal para los docentes, directivos docentes, administrativos y estudiantes de algunas de las instituciones educativas que han definido el regreso a la presencialidad bajo el esquema de alternancia, y fortalecer los procesos de aseo y desinfección de las sedes de los establecimientos educativos oficiales del país, conforme a los "Lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa" expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la apropiación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 146220 del 10 de agosto de 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Asignar y transferir recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional destinados para los fines previstos en la parte considerativa de la presente Resolución, a las Entidades Territoriales Certificadas en educación del rubro A-03-03-02-082 Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME, recurso 54, que se relacionan a continuación:

No.	NIT Beneficiario	Entidad Territorial Certificada	NIT Entidad Financiera	Descripción Entidad Financiera	Tipo Cuenta	Número de Cuenta	Total
1	899999336	AMAZONAS	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	509811279	243.412,000
2	890900286	ANTIOQUIA	860007738	BANCO POPULAR S. A.	AHR	220191158021	7.931.016,000
3	890800205	APARTADO	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	052490380	161.496,000
4	800102838	ARAUCA	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	CRR	064020829	892.144,000
5	890000464	ARMENIA	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	13660018203	187.324,000
6	890102006	ATLANTICO	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	302000494	513.076,000
7	890101900	BARRANCABERMEJA	860002964	BANCO DE BOGOTÁ S. A.	CRR	168314292	250.687,960
8	890102018	BARRANQUILLA	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	030200020004486	742.496,000
9	890980212	BELLO	860002964	BANCO DE BOGOTÁ S. A.	AHR	534132675	214.940,000

Hoja N°. 3 **RESOLUCIÓN NÚMERO 014663 10 AGO 2020**

*Continuación de la Resolución "Por la cual se asignan y transfieren recursos a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME"*

No.	NIT Beneficiario	Entidad Territorial Certificada	NIT Entidad Financiera	Descripción Entidad Financiera	Tipo Cuenta	Número de Cuenta	Total
10	899999061	BOGOTÁ	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	03090000246058	2.466.692,000
11	890480059	BOLÍVAR	860007738	BANCO POPULAR S. A.	AHR	2202304002093	2.267.952,000
12	891800498	BOYACÁ	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	1760000883530	5.332.327,039
13	890201222	BUCARAMANGA	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	0736000200005412	330.300,000
14	890399045	BUENAVENTURA	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	030910061	434.036,000
15	891380033	BUGÁ	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	034903690	129.152,000
16	890801052	CALDAS	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	086000756402	1.843.612,000
17	890399011	CALI	860007738	BANCO POPULAR S. A.	AHR	220560328726	900.236,000
18	890091594	CAQUETA	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	AHR	46600000735	2.089.340,000
19	890480184	CARTAGENA	860007738	BANCO POPULAR S. A.	AHR	220230400301	601.392,000
20	891900493	CARTAGO	860007738	BANCO POPULAR S. A.	AHR	220660218496	103.768,000
21	892099236	CASANARE	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	505825447	934.440,000
22	891580016	CAUCA	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	AHR	86800000933	4.275.732,000
23	892399999	CESAR	860002964	BANCO DE BOGOTÁ S. A.	AHR	091215327	1.978.476,000
24	899999172	CHIA	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	241875194	67.416,000
25	891680010	CHOCO	860002964	BANCO DE BOGOTÁ S. A.	AHR	979079845	1.952.044,000
26	891780043	CIENAGA	860002964	BANCO DE BOGOTÁ S. A.	AHR	220406045	235.268,000
27	800103935	CORDOBA	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	612713842	2.662.280,000
28	890501434	CUCUTA	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	600916738	561.972,000
29	899999114	CUNDINAMARCA	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	03090000046019	4.508.208,000
30	890099310	DOSQUEBRADAS	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	127470139958	174.780,000
31	891851138	DUITAMA	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	246000743715	74.460,000
32	890607106	ENVIGADO	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	299011593	69.288,000
33	899999328	FACATATIVA	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	450400113798	78.384,000
34	890055728	FLORENCIA	860035827	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	AHR	610099921	290.140,000
35	890205176	FLORIDABLANCA	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	046200801903	146.572,000
36	899999433	FUNZA	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	462100102708	46.400,000
37	890680008	FUSAGASUGA	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	378423107	126.804,000
38	890680378	GHIRARDOT	860035827	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	AHR	460142797	77.432,000

Hoja N°. 4 **RESOLUCIÓN NÚMERO 014663 10 AGO 2020**

*Continuación de la Resolución "Por la cual se asignan y transfieren recursos a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME"*

No.	NIT Beneficiario	Entidad Territorial Certificada	NIT Entidad Financiera	Descripción Entidad Financiera	Tipo Cuenta	Número de Cuenta	Total
39	890204802	GIROÓN	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	663814408	147.672,000
40	892099149	GUAHAMA	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	AHR	76300000216	169.904,000
41	800103196	GUAVIARE	860007738	BANCO POPULAR S. A.	AHR	220054283163	422.084,000
42	800103913	HUILA	860034313	SCOTIABANK COLPATRIA SA	AHR	745201544	2.615.340,000
43	800113389	IBAGUÉ	860007738	BANCO POPULAR S. A.	AHR	22050294938	501.600,000
44	890099095	IPALES	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CRR	34606997085	164.108,000
45	890880093	ITAGUÉ	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	299011585	232.837,320
46	890399046	JAMUNDÍ	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	AHR	76400000587	158.312,000
47	892115015	LA GUAIRA	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	0477214993	1.068.322,840
48	890096758	LORICA	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CRR	151769998791	261.276,000
49	890028432	MAGANGUIE	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	AHR	49400000353	174.928,000
50	800103920	MAGDALENA	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	116800016820	1.849.324,280
51	892120030	MAICAO	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	0477215016	470.464,420
52	890114335	MALAMBO	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	AHR	33000000295	57.696,000
53	890801053	MANIZALES	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	084100194868	284.492,000
54	890905211	MEDELLÍN	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	400845277	1.319.836,000
55	892000148	META	860035827	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	AHR	601448806	1.794.260,000
56	890096734	MONTERÍA	860002964	BANCO DE BOGOTÁ S. A.	AHR	438791055	544.700,000
57	899999342	MOSQUERA	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	0309000045961	62.720,000
58	800103923	NARIÑO	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	039116938	3.629.678,000
59	891180009	NEIVA	860002964	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	380904177	364.600,000
60	800103927	NORTE DE SANTANDER	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	843002056	3.414.835,680
61	891380007	PALMIRA	860007738	BANCO POPULAR S. A.	AHR	220590397220	268.976,000
62	891280000	PASTO	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	039116900	311.304,000
63	891480030	PEREIRA	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	127200133545	425.264,000
64	890205383	PIEDICUESTA	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CRR	044469999360	182.776,000
65	891180077	PITALITO	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	076700165939	363.154,560
66	891580006	POPAYÁN	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	19600081827	278.072,000
67	800094164	PUTUMAYO	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	598424877	1.643.480,000

Hoja N.º 5 RESOLUCIÓN NÚMERO 014663 10 AGO 2020

Continuación de la Resolución "Por la cual se asignan y transfieren recursos a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME"

No.	NIT Beneficiario	Entidad Territorial Certificada	NIT Entidad Financiera	Descripción Entidad Financiera	Tipo Cuenta	Número de Cuenta	Total
68	891680011	QUIBDO	890003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	0440000200419877	263,804,000
69	890001639	QUIBDO	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	031208531	513,456,000
70	892115007	RICHACHA	890003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	0477215008	515,360,000
71	890907317	RIONEGRO	890007738	BANCO POPULAR S. A.	AHR	220185159498	98,596,000
72	891480085	RISARALDA	890003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	803001072	1,048,972,000
73	890980331	SABANETA	890007738	BANCO POPULAR S. A.	AHR	220211024674	32,608,000
74	890096777	SAHAGUN	890003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	760175190	208,456,000
75	892400038	SAN ANDRES	890007738	BANCO POPULAR S. A.	AHR	220640136511	47,024,000
76	891780009	SANTA MARTA	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	870940475	602,764,580
77	890201235	SANTANDER	89034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	044400019806	3,957,744,000
78	890104062	SINCELEJO	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	895870335	234,348,000
79	890094755	SOACHA	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	AHR	22100000698	208,520,000
80	891855130	SOGAMOSO	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	AHR	35800002005	124,932,000
81	890106291	SOLEDAD	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	805838331	182,332,000
82	892280021	SUCRE	89035827	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	AHR	831144209	1,531,304,000
83	890118672	TOLIMA	890007738	BANCO POPULAR S. A.	AHR	220502949200	3,293,824,000
84	891900272	TULUA	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	CR	037926409	208,308,000
85	891209916	TUMACO	890003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	978047645	611,280,000
86	891800846	TUNJA	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	390858637	103,144,000
87	890961138	TURBO	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	AHR	95900000466	381,036,000
88	892115155	URBIA	890003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	0477215024	1,054,002,180
89	890399029	VALLE DEL CAUCA	890007738	BANCO POPULAR S. A.	AHR	220560328794	2,064,136,000
90	890089911	VALLEDUPAR	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	900871179	448,336,000
91	845000021	VALUPES	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	AHR	36400000612	203,432,000
92	890094067	VICHADA	890003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	735252520	370,036,000
93	892099934	VILLAVICENCIO	89035827	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	AHR	602070948	410,080,000
94	891855017	YOPAL	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	AHR	36300000615	209,112,000
95	890399025	YUMBO	89034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	018400104891	97,972,000
96	899999318	ZIPAQUIRA	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	AHR	33200000700	85,904,000

Hoja N.º 6 RESOLUCIÓN NÚMERO 014663 10 AGO 2020

Continuación de la Resolución "Por la cual se asignan y transfieren recursos a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME"

No.	NIT Beneficiario	Entidad Territorial Certificada	NIT Entidad Financiera	Descripción Entidad Financiera	Tipo Cuenta	Número de Cuenta	Total
TOTAL							88,223,796,850

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordénese a la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional, comprometer, obligar y girar a las cuentas registradas por las Entidades Territoriales Certificadas en educación que se relacionan en el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los recursos que se giran mediante este acto administrativo están destinados a la adquisición de elementos de bioseguridad y protección personal para los docentes, directivos docentes, administrativos y estudiantes de algunas de las instituciones educativas que han definido el regreso a la presencialidad bajo el esquema de alternancia, y fortalecer los procesos de aseo y desinfección de las sedes de los establecimientos educativos oficiales del país, conforme a los "Lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa" expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C.

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA**

  
**CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA**

Proyecto: Oscar Javier Manrique Ladino - Subdirector de Monitoreo y Control  
Revisó: Javier Augusto Medina Pardo - Director de Fundamentos y Gestión Territorial  
Revisó: Andrés Agustín Berrío - Asesor - Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media  
Revisó: Marcela Álvarez - Coordinadora de Gestión Financiera  
Aprobó: Carolina Andrea Gutiérrez - Jefe Oficina Asesora de Planeación y Finanzas  
Luis Gustavo Pardo - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Bogotá, 12 de agosto 2020

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
Radicado: 2020-EE-160036  
Fecha: 12/08/2020

Doctor(a)  
**ÓSCAR DARÍO GONZÁLEZ HERRERA**  
Secretario de Educación Municipal  
Secretaría de Educación Municipal Montería  
despacho@semmonteria.gov.co; seducacion@monteria.gov.co;  
Montería- Córdoba

**Asunto:** Alcance aclaración reporte de información y proceso presupuestal para la incorporación y reporte de los recursos FOME y calidad matrícula para los Departamentos

Respetado(a) Secretario(a):

Como es de su conocimiento, el pasado 29 de julio el Ministerio de Educación Nacional remitió a las Entidades territoriales información sobre el proceso de asignación de los recursos asignados por el Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME, para la financiación del regreso gradual y progresivo de la comunidad educativa a los establecimientos educativos bajo el esquema de alternancia; igualmente en dicha comunicación se presentaron los procedimientos para el reporte a las categorías que se crearon en el Formato Único Territorial. No obstante, lo anterior y en desarrollo de este proceso, la secretaría técnica del FUT emitió las siguientes directrices con el fin de unificar finalmente las pautas para la oficialización del reporte, por lo que se deben seguir las orientaciones que se dan a continuación:

- Creación de la fuente:
 

531	OTROS APORTES O TRANSFERENCIAS NACIONALES-FOME
-----	--
- Ingreso

Para todos los ámbitos departamentales, municipales Bogotá y San Andrés. Los conceptos a utilizar en el formulario de ingresos son los siguientes:

T.I.A.2.6.2.1.8.2	En Educación	Recursos transferidos por la Nación para inversión en el sector educación
T.I.A.2.6.2.1.8.2.1	Ejecución de proyectos	Recursos transferidos por la Nación para ejecución de proyectos en el sector educación en los que no se solicita contrapartida de la entidad territorial

3. Gasto: Categoría de Inversión

Código	Nombre	Descripción
A.1.7	Otros gastos en educación no incluidos en los conceptos anteriores	Sumatoria de recursos utilizados en proyectos tendientes a mejorar la calidad, cobertura y/o prestación del servicio educativo oficiales, no incluidos en los conceptos anteriores
A.1.7.5	Adquisición de elementos y acciones de bioseguridad para las IE oficiales	Recursos asociados al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad. Incluye compra de elementos de protección y actividades asociadas con desinfección y salubridad para la adecuada prestación del servicio en las IE oficiales.

Finalmente, es necesario indicar que se activaron las siguientes fuentes para las entidades departamentales con el fin de clasificar en el gasto, las ejecuciones relacionadas con calidad matrícula:

220	SGP educación calidad - saldos no ejecutados vigencias anteriores
221	SGP educación calidad - reintegros
230	SGP educación calidad doce doceavas vigencias actual

Cordialmente,

  
**OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO**  
Subdirector de Monitoreo y Control

Elaboró: Fernando Iván Morales Martínez  
Aprobó: Oscar Javier Manrique Ladino



La educación es de todos Mineducación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 7/29/2020 1:52:25 PM  
Al contestar cite este No.2020-EE-149564 No. Folios 4  
Origen: Despacho del Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media Destino: Córdoba/ ÓSCAR DARÍO GONZÁLEZ HERRERA  
Asunto: Asignación de recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias para la financiación del regreso gradual y progresivo de la comunidad educativa a los establecimientos educativos bajo el esquema de alternancia.

Bogotá D.C., Julio 29 de 2020

Señor(a)

**ÓSCAR DARÍO GONZÁLEZ HERRERA**

Secretario de Educación Municipal Montería

Secretaría de Educación Municipal

Cra 15 # 22-40 Barrio Costa de Oro - Montería

despacho@semmonteria.gov.co; seduccion@monteria.gov.co;

Montería - Córdoba

**Asunto:** Asignación de recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias para la financiación del regreso gradual y progresivo de la comunidad educativa a los establecimientos educativos bajo el esquema de alternancia

Respetado Sr. Secretario:

Como es de su conocimiento, el pasado 13 de junio el Ministerio de Educación Nacional emitió los "Lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa". En virtud de lo anterior, actualmente cada Entidad Territorial y su secretaría de educación adelanta un proceso de revisión de las condiciones de cada establecimiento educativo para el retorno gradual y progresivo bajo el esquema de alternancia, combinando el trabajo académico en casa con encuentros periódicos presenciales e integración de diversos recursos pedagógicos. Para esto, de acuerdo con los lineamientos mencionados, la entidad territorial debe estar realizando un análisis del contexto de cada territorio y sus características particulares para la generación progresiva de las condiciones que permitan la presencialidad, con las medidas de bioseguridad en cada establecimiento educativo, teniendo en cuenta la evolución epidemiológica de la pandemia; esto, con la participación de la comunidad educativa, que incluye el consentimiento de las familias y el asentimiento de los estudiantes.

Reconociendo la importancia de implementar de forma oportuna las condiciones sanitarias en los establecimientos educativos para el regreso gradual y progresivo a clase presencial bajo el esquema de alternancia, se hace necesario dotar estos establecimientos con elementos básicos como son tapetes para desinfección de zapatos, termómetros digitales infrarrojos y esquemas para el lavado de manos (lavamanos portátil y dispensadores de jabón), para las 249 sedes educativas que se encuentran bajo su jurisdicción.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953  
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación es de todos Mineducación

En este mismo sentido, se busca establecer cómo se adelantará el proceso de trabajo académico durante la presente vigencia y con base en esta definición, cómo se daría la implementación de prácticas de bioseguridad. Es así como, el MEN se encuentra adelantando sesiones de trabajo con las ETC con el fin de ratificar lo indicado mediante correo electrónico enviado por su despacho a la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas y sobre esta definición poder determinar la necesidad de asignar recursos adicionales para la adquisición de Elementos de Protección Personal (EPP) para el personal y estudiantes que ingresen a este esquema de alternancia.

En esta línea y en cumplimiento del compromiso del Gobierno Nacional para adecuar las condiciones de prestación del servicio educativo, se procede a asignar, distribuir y transferir a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias para la implementación de los lineamientos, esta cartera ministerial le informa que, de conformidad con los recursos disponibles, se le asignarán recursos por la suma de \$544.700.000 tal y como se presenta en la siguiente tabla:

Componente	Valor asignación 2020
1. Habilitación de condiciones sanitarias en los Establecimientos Educativos por sede	\$544.700.000

Para lo anterior, de manera indicativa a continuación se presentan los criterios usados por el Ministerio para proyectar esta asignación:

Componente 1

Tipo sede	Esquema de lavado de manos (lavamanos portátil y dispensador de jabón)	Tapetes de desinfección de zapatos	Termómetros digitales infrarrojos
1 (Menos de 500 estudiantes)	1	1	1
2 (Entre 500 y 1000 estudiantes)	2	2	2
3 (Más de 1000 estudiantes)	3	2	2

NOTA: Estos valores son indicativos para definir la asignación, las cantidades por sede pueden variar dependiendo las necesidades y condiciones de cada sede educativa

Desde el Ministerio hemos trabajado de forma coordinada con Colombia Compra Eficiente, con el objetivo que la totalidad de los elementos de protección personal para la implementación de los protocolos de bioseguridad puedan ser adquiridos, en el marco de

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953  
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación es de todos Mineducación

la autonomía de las ETC, a través de los instrumentos de agregación de demanda, y acuerdos marco. En particular para el sector educación se desarrolló una sección particular en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de Colombia Compra Eficiente, que integra todos los elementos de protección en una sola sección con el objetivo de facilitar su uso.

Es importante mencionar que el Ministerio continuará con el proceso de acompañamiento, seguimiento y monitoreo presupuestal a las ETC en el marco de la implementación de los protocolos y los recursos asignados, con el objetivo de propender la eficiencia en su ejecución.

Por otra parte, dando alcance a la comunicación de fecha 10 de julio de 2020 en la que se informó la necesidad de apertura de una cuenta para el giro de los recursos, se informa que la incorporación de los recursos asignados se deberá realizar conforme a la siguiente descripción de la estructura FUT:

Ingreso

Código	Nombre	Descripción
TI.A.2.6.1.1.7.10	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL PARA INVERSION	Registre el valor de otras transferencias nacionales para funcionamiento no relacionadas en los anteriores renglones

Gasto: Fuente Transferencias Nación – FOME

Código	Nombre	Descripción
A.1.7	OTROS GASTOS EN EDUCACIÓN NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES	Sumatoria de recursos utilizados en proyectos tendientes a mejorar la calidad, cobertura y/o prestación del servicio educativo oficiales, no incluidos en los conceptos anteriores
A.1.7.5	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y ACCIONES DE BIOSEGURIDAD PARA LAS IE OFICIALES	Recursos asociados al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad. Incluye compra de elementos de protección y actividades asociadas con desinfección y salubridad para la adecuada prestación del servicio en las IE oficiales.

Actualmente se encuentra en curso aprobación de la codificación de la fuente bajo la cual se deberá correlacionar el gasto. Una vez se cuente con esta, se informará a las ETC para los efectos del reporte en el FUT.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953  
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación es de todos Mineducación

Los valores indicados en esta comunicación deberán ser incorporados al presupuesto de la Entidad Territorial Certificada para proceder a su posterior ejecución.

Cordialmente,

**CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PÁRRAGA**  
Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media

Elaboró: Oscar Javier Marrique Ladino - Subdirector de Monitoreo y Control  
Aprobó: Camilo Andrés Gutiérrez Silva - Jefe Oficina Asesora de Planeación  
Javier Augusto Medina Parra- Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953  
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

1.-CONTRATO: No. 378 (16/07/2020) LICITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATISTA: CONSORCIO ACUEDUCTO ETS AQUILINO LAURIANO DORIA.  
OBJETO: OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO EN ZONA RURAL EL TAPAO Y SABANAL, MUNICIPIO DE MONTERÍA, CÓRDOBA.  
VALOR DEL CONTRATO: \$ 6163959411  
PLAZO: 365 DÍAS

2.- CONTRATO: No. 422 (16/07/2020)  
CONTRATISTA: ROGER FERNANDO ESCOBAR THORRENS.  
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA.  
VALOR DEL CONTRATO: \$ 18178743  
PLAZO: 165 DÍAS

3.- CONTRATO: No. 423 (15/07/2020)  
CONTRATISTA: LIBARDO JESÚS DÍAZ DÍAZ.  
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA  
VALOR DEL CONTRATO: \$ 18178743  
PLAZO: 165 DÍAS.

4.- CONTRATO: No 430 (10/07/2020)  
CONTRATISTA: CLAUDIA PATRICIA OVIEDO LÓPEZ.  
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL HUELLAS.  
VALOR DEL CONTRATO: \$ 18178743  
PLAZO: 165 DÍAS.

5.- CONTRATO: No. 432 (15/07/2020)  
CONTRATISTA: BPS SOFT LTDA.  
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SOPORTE, ASESORÍA, MANTENIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SIIM DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.  
VALOR DEL CONTRATO: \$ 30000000  
PLAZO: 90 DÍAS.

6.-CONTRATO: No. 441 (24/07/2020)  
CONTRATISTA: MARÍA JOSÉ MORELO DÍAZ.  
OBJETO : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL, EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE FACTORES DE RIESGO FÍSICO Y AMBIENTALES.  
VALOR DEL CONTRATO: \$ 16526130  
PLAZO: 150 DÍAS.

7.-CONTRATO: No. 442 (24/07/2020)  
CONTRATISTA: JAQUELIN CHAUX DÍAZ.  
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA DE LOS EVENTOS DE BAJO PESO AL NACER, DESNUTRICIÓN EN MENORES DE 5 AÑOS, DEFECTOS CONGÉNITOS, HIPOTIROIDISMO Y DIFERENTES TIPOS DE CÁNCER PRIORIZADOS.  
VALOR DEL CONTRATO: \$ 16526130  
PLAZO: 150 DÍAS

8.- CONTRATO: No 444 (22/07/2020)  
CONTRATISTA: JUAN RICARDO MAHUAD FERNÁNDEZ.  
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL.  
VALOR DEL CONTRATO: \$ 16526130  
PLAZO: 150 DÍAS.

9.- CONTRATO: No. 446 (24/07/2020)  
CONTRATISTA: ADIELA BEATRIZ CORDERO RIVERO.  
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL, EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE FACTORES DE RIESGO DE CONSUMO ASOCIADOS A ALIMENTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.  
VALOR DEL CONTRATO: \$ 16526130  
PLAZO: 150 DÍAS.

10.-CONTRATO: No 448 (24/07/2020)  
CONTRATISTA: PILAR CRISTINA GUERRA CONEO.  
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LO RELACIONADO CON LA GESTIÓN DE LA SALUD INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.  
VALOR DEL CONTRATO: \$ 16526130  
PLAZO: 150 DÍAS.

11.-CONTRATO: No. 450 (24/07/2020)  
CONTRATISTA: GUSTAVO ANTONIO TOVAR RUIZ.  
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA DE CONTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA  
VALOR DEL CONTRATO: \$ 16526130  
PLAZO: 150 DÍAS.

12.- CONTRATO: No. 454 (11/08/2020)  
CONTRATISTA: LINA MARÍA DURAN ANGARITA.  
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MONTERÍA EN LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR DICHA DEPENDENCIA.  
VALOR DEL CONTRATO: \$ 9915678  
PLAZO: 90 DÍAS.

13.- CONTRATO: No. 457 (12/08/2020)

CONTRATISTA: WILLIAM JOSÉ MARTÍNEZ VALLEJO.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LO RELACIONADO CON LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA MITIGACIÓN DEL COVID19 CORONAVIRUS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

VALOR DEL CONTRATO: \$ 17802680

PLAZO: 120 DÍAS.

14.- CONTRATO: No. 458 (14/08/2020)

CONTRATISTA: ROSALBA LUCIA MACARENO SEBA.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LO RELACIONADO CON LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA MITIGACIÓN DEL COVID19.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 13220904

PLAZO: 120 DÍAS.

15.- CONTRATO: No 464 (14/08/2020)

CONTRATISTA: RUBI ZÚÑIGA DÍAZ.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LO RELACIONADO CON LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA MITIGACIÓN DEL COVID19 CORONAVIRUS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 13220904

PLAZO: 120 DÍAS.

16.- CONTRATO: No. 466 (21/08/2020)

CONTRATISTA: INVERSIONES GOODS NETWORK SERVICES S.A.S.

OBJETO: SERVICIOS FUNERARIOS, INHUMACIÓN Y SEPULTURA POR MÁXIMO 4 AÑOS DE CADÁVERES CALIFICADOS COMO N.N. Y SERVICIOS FUNERARIOS PARA ADULTOS MAYORES Y PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 180000000

PLAZO: 132 DÍAS.

17.-CONTRATO: No. 467 (14/08/2020)

CONTRATISTA: DAVID ARMANDO GONZÁLEZ ESTRADA.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EL APOYO A LA OFICINA DE SISTEMAS EN ASESORÍA Y PROYECTOS DE TECNOLOGÍA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

VALOR DEL CONTRATO: \$ 20026015

PLAZO: 135 DÍAS.

18.-CONTRATO: No. 469 (19/08/2020)

CONTRATISTA: DORIS MARINA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR LO RELACIONADO CON LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ASEGURAMIENTO BAJO LOS PARÁMETROS DEL MODELO DE ACCIÓN INTEGRAL TERRITORIAL EN LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 17223056

PLAZO: 120 DÍAS.

19.- CONTRATO: No 470 (21/08/2020)

CONTRATISTA: LUIS ALFREDO NEGRETE MARTÍNEZ.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ESPECIALISTA EN EPIDEMIOLOGIA PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LO RELACIONADO CON EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE CASOS PROBABLES PARA LA MITIGACIÓN DEL COVID19 CORONAVIRUS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 17802680

PLAZO: 120 DÍAS.

20.- CONTRATO: No. 481 (21/08/2020)

CONTRATISTA: KATIA CABRALES BECHARA.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL DESPACHO DEL ALCALDE Y LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN LO RELACIONADO CON LA COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 40426342

PLAZO: 130 DÍAS

21.-CONTRATO: No 482 (21/08/2020)

CONTRATISTA: MIRANDA GONZÁLEZ FALLON CATHERINE.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA JURÍDICA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 19286236

PLAZO: 130 DÍAS.

22.-CONTRATO: No. 483 (25/08/2020)

CONTRATISTA: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ASISTENCIA JURÍDICA.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA LEGAL EN LOS PROCESOS FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS QUE ADELANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 27486046

PLAZO: 125 DÍAS.

23.- CONTRATO: No. 484 (21/08/2020)

CONTRATISTA: CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA

VALOR DEL CONTRATO: \$ 17802680

PLAZO: 120 DÍAS.

24.- CONTRATO: No. 485 (21/08/2020)

CONTRATISTA: LUCELIS DEL CARMEN RAMOS VIDAL.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 13220904

PLAZO: 120 DÍAS.

25.- CONTRATO: No 486 ( 21/08/2020)  
CONTRATISTA: CRISTIAN JAVIER BULA HERNÁNDEZ.  
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA  
BRINDAR APOYO A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA  
CONTRATACIÓN EN LO REFERENTE CON EL MANEJO,  
OPERACIÓN Y GESTIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA  
CONTRATACIÓN.  
VALOR DEL CONTRATO: \$ 14322646  
PLAZO: 130 DÍAS.

- CONTRATO: No. 489 (27/08/2020)  
CONTRATISTA: ANA PAOLA MARTÍNEZ DE LA OSSA.  
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA  
COORDINAR LA ESTRATEGIA DE MARKETING DIGITAL Y REDES  
SOCIALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE MONTERÍA.  
VALOR DEL CONTRATO: \$ 13220904  
PLAZO: 120 DÍAS.

27 .-CONTRATO: No. 490 (31/08/2020)  
CONTRATISTA: BENJAMÍN ALCALA RODRÍGUEZ.  
OBJETO : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA  
BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE  
CONTRATACIÓN, EN LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO Y  
EN LA POLÍTICA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS EN EL MARCO  
DE LA LEY 1448 DE 2011 QUE SE ADELANTRAN EN LA  
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL.  
VALOR DEL CONTRATO: \$ 17802680.  
PLAZO: 120 DÍAS.

28 .-CONTRATO: No. 494 ( 31/08/2020)  
CONTRATISTA: JULIÁN JAVIER GÓMEZ REYES.  
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA  
REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA JURÍDICA  
CONTRATACIÓN EN LO REFERENTE A LA SISTEMATIZACIÓN Y  
DIGITALIZACIÓN DE CONTRATOS Y MANEJO DE SOFTWARE.  
VALOR DEL CONTRATO: \$ 13220904  
PLAZO: 120 DÍAS.

29 .- CONTRATO: No 495 (31/08/2020)  
CONTRATISTA: KARINA CARRASCAL SOCARRAS.  
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA  
ASESORAR A LA OFICINA JURÍDICA EN MATERIA DE  
CONTRATACIÓN ESTATAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA  
VALOR DEL CONTRATO: \$ 26386604  
PLAZO: 120 DÍAS.

**MARÍA DE JESÚS CANTILLO LLORENTE.**

Coordinador Programa Etnias y Minorías.

**GABRIEL ANDRÉS DÍAZ PACHECO.**

Coordinador Programa Protección Animal.

**ALEJANDRO FAJARDO MILANES.**

Coordinador Programa Gestión de Riesgos.

**DELIA ALEXANDRA ACOSTA ORTIZ.**

Coordinadora Programa Adulto Mayor

**JAYDITH MARÍA AVILA GONZÁLEZ.**

Coordinadora Casa Lúdica

**LAURA PATRICIA OTERO DÍAZ.**

Coordinadora Programa de  
Discapacidad e Inclusión Social.

**ALEJANDRO JOSÉ FAJARDO MILANÉS.**

Coordinador Unidad de Gestión  
de Riesgos y Desastres.

**OSLER HORACIO FURNIELES MADERA.**

Coordinador Programa de Juventudes.

**FREDY DAVID SÁNCHEZ KERGUELÉN.**

Coordinador Programa Emprendimiento.

**DARWIN ANTONIO HERNÁNDEZ SOTO.**

Coordinador Espacio Público.

**ESTEBAN BOTERO GUTIERREZ.**

Coordinador Sisben.

**ANDRÉS SILVA VILLEGAS**

Gerente del Programa Montería Amable.

**MILENA DEL CARMEN VERBEL MANGONEZ.**

Enlace Municipal Familias en Acción.

**NATALY ÁLVAREZ.**

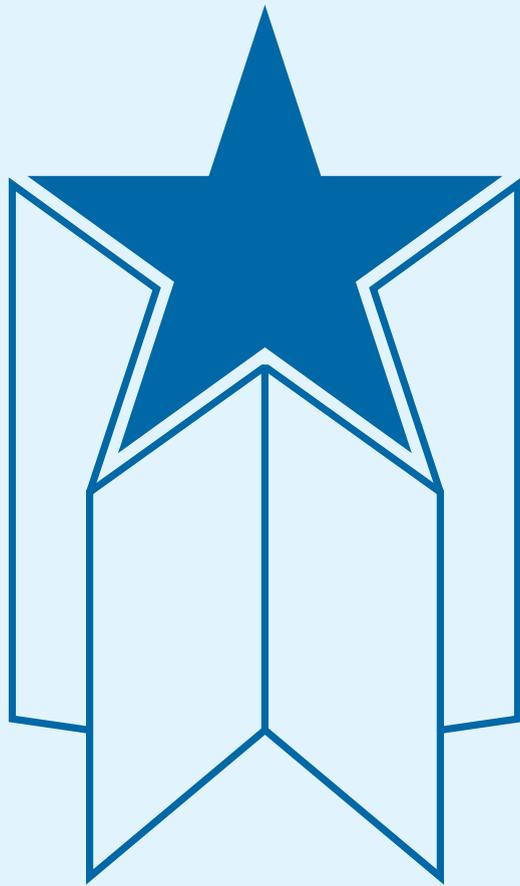
Coordinadora Oficina de Cultura.

**JHON NEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.**

Coordinador de Cooperación Internacional  
y Ordenamiento Territorial.

**FERNANDO ALBERTO ACOSTA ARAÚJO.**

Coordinador Casa de Justicia.



Alcaldía de

**MONTERÍA**

*Gobierno de la* **GENTE**